



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>

WIDENER



HN UCBS C

LAS CÉLEBRES

CARTAS PROVINCIALES

DE

BLAS PASCAL

sobre la moral y la política de los jesuitas.

EDICION ESPAÑOLA,

revisada, cotejada y añadida

POR

EL LICENCIADO D. FRANCISCO DE PAULA MONTEJO,

ABOGADO DEL COLEGIO DE MADRID.



Madrid:

IMPRESA DEL COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y CIEGOS
Calle del Turco num. 11.

1846.



Phil 2805.35

HARVARD COLLEGE LIBRARY

DEC 1 1915

LATIN-AMERICAN
PROFESSORSHIP FUND.

La propiedad está garantida por
las leyes.

PROEMIO EPISODICO.



La accion de la gracia sobre nuestra voluntad, y el modo de conciliar la predestinacion con el libre alvedrio, son dos problemas que con diversos nombres han sido en todos los tiempos el tormento y el escollo de la curiosidad humana. Se juzga el hombre libre en sus acciones ¿pero cómo se concilia esta libertad, con la influencia de los motivos sobre la voluntad, con la accion universal continúa y omnipotente de la causa primaria, y con la eterna prevision divina? Exámen difícil que dividió muy pronto á los primeros filósofos griegos. Declarados los unos por la libertad absoluta del hombre, no vieron los otros en él mas que un instrumento pasivo, arrastrado por el ciego poder del destino. A fuerza de virtudes, parece, quisieron los fatalistas espiar las destructoras consecuencias que se imputaban á su doctrina metafisica; empero aun sometidos los hombres á dogmas, no han podido renunciar la ardiente é indiscreta curiosidad de saberlo todo y escudriñarlo todo. ¿Qué habia de suceder en tal caso? La misma division en los tiempos modernos. La predestinacion y el libre alvedrio dividen entre los mahometanos, á los sectarios de Omar y de Alí, el libre alvedrio y la predestinacion dividen á los fariseos y saduceos, entre los judíos; en el cristianismo sucede otro tanto.

Enseña la fé, por una parte, que el hombre es libre y que tiene facultad de merecer ó desmerecer, y por otra, que la santidad es un don gratuito de Dios, sin el cual nada se puede; y la oposicion aparente de estas verdades encubre mas todavia, el espesor del abismo. Adoran en paz, los primero

cristianos, el impenetrable misterio, y cuando disminuye el fervor, se suscitan las disensiones, fijando la atención en los partidos especulativos de la religion. Entonces en la dificultad de conciliar el libre alvedrio con la accion de la gracia, se agitan los ánimos, adoptan y exageran las verdades mas análogas á su caracter y sentimientos, y sobre todo aquellas mas á propósito á la esplicacion de sus sistemas; nacen de aqui los desvíos que tanto de una como de otra parte, alteran la pureza del Dogma, y que reproduciéndose bajo diferentes aspectos en el transcurso de los siglos, originan repetidos anatemas en la iglesia; y como S. Agustin habia combatido contra Pelagio, partidario estremado de la libertad, y antes contra los Maniqueós, contrarios al libre alvedrio, encuentran los teólogos de las escuelas opuestas, autoridades en las obras escelsas del doctor de la Gracia.

Las tinieblas, la ignorancia, y las guerras en que estaban ocupados los cristianos despues de la condenacion de Pelagio, parecia que debiera haber amortiguado la curiosidad sobre estas cuestiones; todavia sin embargo, se disputa en los conventos y en las universidades, y la escuela de Santo Tomas de Aquino, que adoptó la doctrina de S. Agustin, añade al parecer, alguna cosa mas rígida con el sistema de la premocion física, segun el cual, Dios mismo daria á la voluntad movimiento que la determine. Los franciscanos y otros teólogos acusan á los tomistas de fatalismo, y de querer hacer á Dios, un tirano autor del pecado, y estos á su vez, afean á sus adversarios por dar á la criatura el poder que solo pertenece á Dios, y por querer renovar los errores de Pelagio; y á pesar de la animosidad y de la aspereza de estas imputaciones reciprocas, se moderan los afectos por un dichoso concurso de circunstancias. Con estas opiniones se forman dos órdenes rivales, poderosas, recomendables, y entrambas agasajadas de la Sede Romana, por el celo con que trabajaran por la estension de su autoridad; conservan los papas esta balanza de

v

su poder, no toma parte el pueblo ignorante, no se interesa la fé y guarda silencio Roma, dejando libre cual nunca la discusion. En este estado aparecen Lutero y Calvino, deseosos de encontrar contrariedad entre el catolicismo y la primitiva doctrina, y abrazan los principios de S. Agustin; y aunque es verdad que sus sectarios los abandonaron en tal ocasion, no lo es menos, que una vez establecido el protestantismo, el sistema de la predestinacion mas rígida era uno de los puntos que con mas entusiasmo predicaban los reformadores, y que por lo mismo refutaban los teólogos católicos con mayor empeño.

Los jesuitas, entonces naciendo, se lanzan á la pelea con toda la actividad que podia inspirar la ambicion de adquirir la preponderancia en la iglesia, y envanecidos de su éxito y de la sutileza de su metafísica, no solo combaten á Lutero y Calvino, sino que tambien intentan establecer otra nueva escuela contra los tomistas, inventando la ciencia media ó de los futuros condicionales; especie particular de prevision, por la cual habiendo visto Dios lo que no será, pero que seria, si tal ó cual cosa sucediera, se concede al hombre la gracia suficiente y habitual para obrar. Mas este sistema de Molina, sustituye á la dificultad, otra mayor, fundando la presciencia sobre una conexiòn, entre la condicion y la accion, que coharta todo el ejercicio de la libertad. Suarez no es mas feliz queriendo explicar los efectos de la gracia, por medio del concurso de Dios y del hombre. Los jesuitas sin embargo, producian esta doctrina con tal confianza y con tal menosprecio de los demas teólogos, que luego se grangearon una infinidad de enemigos. Las disputas con los dominicos se animaron de tal suerte, que la Santa-Sede hubo de intervenir, permitiendo á los rivales las solemnes asambleas conocidas con el nombre de congregaciones *de auxilii*, que con el silencio de Roma, no hicieron sino, encarnizar mas y mas á los opuestos bandos reforzándose los unos con las universidades, y los otros con sus adeptos.

Mientras tanto, el respetable Cornelio Jansen, obispo de Ipres, conocido comunmente con el nombre de *Jansenio*, se ocupaba en el silencio del estudio, en meditar y extractar en forma de sistema los principios que creia reconocer en los escritos del doctor de la gracia. Era el *Agustinus* un grueso volumen en latin, sin método y con mucha oscuridad por su difusion y estilo, incapaz por lo mismo de producir mal alguno, si se le hubiera dejado á su destino natural; pero el célebre abad de S. Ciran, amigo del autor, imbuido en la misma doctrina, y aborreciendo á los jesuitas y su ciencia media, anunció en 1642 por todas partes el *Agustinus*, como el verdadero intérprete del doctor de la gracia, y los solitarios de Puerto-Real hicieron otro tanto despues. Viendo los jesuitas su ocasion, se oponen contra el libro de Jansenio, con tanto mas motivo, quanto iban á defender á la vez su teologia, y á vengarse de los sabios de Puerto-Real, que les oscurecian en todo género de literatura; y pretenden haber sacado cinco proposiciones erróneas, y con este fundamento solicitan á grandes voces, y obtienen con el favor de Richelieu, enemigo de S. Ciran, y con el auxilio de otros hombres poderosos de la Europa, las censuras de Inocencio X. y Alejandro VII en 1653 y 1656, con la cláusula espresa de que las proposiciones eran heréticas, si se contenian formalmente en el libro de Jansenio en el sentido que se las atribuia. De esta suerte adquirió importancia una cuestion que debió morir en la oscuridad de las escuelas, y que merced al arzobispo de Paris, competidor del primer ministro del rey de Francia, turbó el estado por mas de un siglo.

Los solicitarios de Puerto-Real y muchos otros teólogos, sin defender el sentido literal de las cinco proposiciones, sostuvieron que no estaban contenidas en el *Agustinus*, ó que si estaban, eran en un sentido católico. Respondidos de contrario, se avivó mas que nunca la disputa, en tales términos, que se escribieron de una y otra parte infinidad de

obras, en que las pasiones sofocando la caridad, alimentaron un triste objeto de triunfo para los enemigos de la religion. Entre los contendientes, en favor de Jansenio, se distinguió sobre manera por su celo y vehemencia, propias de su caracter y austeridad, el célebre y entendido doctor Antonio Arnauld, sacerdote de Puerto-Real, tan inflexible é infatigable con la verdad, como enemigo de la deprabada moral de los jesuitas. Odiábanle estos por lo mismo, y tanto mas, cuanto que conocian sus sentimientos, y era descendiente de quien habia abogado con empeño contra su establecimiento en Francia.

Publicó Arnauld, en 1655, una carta en que decia, *que no habia encontrado en Jansenio las proposiciones condenadas*, y hablando en general de la gracia, añadió, *que S. Pedro ofrecia en su caída, el ejemplo de un justo, á quien la gracia, sin la cual no se puede nada, habia faltado*; y habiendo parecido injuriosa á la Santa-Sede la primera de estas aserciones, y sospechosa de heregía la segunda, produjeron ambas grave rumor en la Sorbona, de la cual Arnauld era miembro. Pusieron los enemigos de este doctor todos los medios para obtener una censura humillante, y le aconsejaron los amigos defenderse, y al efecto escribió un discurso sólido y razonado, pero monotono y poco á propósito para interesar al público, por lo cual sufrió, sin alterarse la censura, y obligó á Blas Pascal que le patrocinase con el auxilio de su pluma.

Aceptado el encargo, dió á luz el insigne patrono, bajo el nombre de Luis Montalto, la primera carta á un provincial, en 23 de enero de 1656; en la cual ridiculizaba con una finura y ligereza sin ejemplo, las juntas de la Sorbona para la censura arnauldina, entreteniéndolo al pueblo indiferente. Tuvo esta carta un éxito feliz; pero el partido contrario, habia tomado tan bien sus medidas, que á fuerza de frailes y doctores mendicantes, no solo obtuvo por pluralidad la censura contra Arnauld, sino que tambien logró su exclusion de

la facultad de teología. Este triunfo sin embargo, fue contrariado por la 2.^a 3.^a y 4.^a carta al provincial, que imprimieron el ridículo sobre muchos teólogos seculares y sobre los dominicanos, que para satisfacer sus mezquinas pasiones, parecia habian abandonado en esta ocasion la doctrina de Santo Tomás; pero los jesuitas que habian contribuido á ello mas que ninguno, espieron con demasia su efimero gozo, pues en las demas cartas provinciales, fueron espuestos á la execracion pública, en tales términos, que desde entonces se hicieron odiosos para todo el mundo y se preparó su completa destruccion.

Es sabido que la creencia del dogma, y la práctica de las virtudes, son la base de la religion, y que por ello la iglesia fue siempre severa sobre estos puntos con cuantos osaron atácarles. La misma rigidez observó respecto de los principios generales de la moral; pero con las aplicaciones particulares de estos principios, ha permitido examinar algunas modificaciones. Con efecto si hay acciones criminales, existen otras tambien indiferentes, y que toman su caracter de la intencion, ó de las circunstancias, y ha sido por consiguiente indispensable que hubiese intérpretes, encargados de fijar el límite de culpabilidad, para contener al atrevido y consolar al escrupuloso. Con esta ocasion, los teólogos no pudieron menos de manifestar su ciencia, y asi todas las escuelas, y todas las órdenes religiosas, produjeron doctores, que bajo el nombre de casuistas, juzgaban las conciencias y fijaban, por decirlo asi, la tarifa de las acciones humanas. Fueron útiles en tanto que se atuvieron á la pureza de la moral; pero queriendo subordinarlo todo á sus opiniones sistemáticas, ó á intereses humanos, concluyeron por introducir el desorden. Renovaron las cuestiones impertinentes, agitadas en los siglos de ignorancia en la ociosidad y tedio de los claustros, é introdujeron el mismo espíritu en la teología moral. Viéronse autores graves apurar su ingenio para convertir las acciones, bajo

todos aspectos, haciéndolas viciosas en lo material, é inocentes bajo cierto punto de vista metafísico, y para poner al hombre en la incertidumbre, y hacerse así, por medio de la confesion, los árbitros de las conciencias. ¿Quién sabe el número de cuestiones extravagantes que se propusieron? ¿Quién sabe el número de casos que se decidieron contra el sentido comun?

Los jesuitas no estaban menos dedicados á la teología moral que á la controversia. Habian inventado y perfeccionado los famosos sistemas del *probabilismo*, de las *restricciones mentales*, y de la *direccion de intencion*, etc. El espíritu de sus autores, era una dialéctica sutil, y algunas veces una fuerza de sagacidad seductora y sorprendente. Hacíanse singulares en la resolución de los casos de conciencia. Sirva de ejemplo el tratado de *matrimonio* del jesuita español Sanchez, que examinó sobre esta materia delicada todas las cuestiones que la naturaleza, escitada por el clima, podia ofrecer á la imaginacion errante de un solitario. Otros mil pudiéramos citar. Baste en fin conocer que los moralistas de la compañía, se distinguieron entre todos por sus decisiones escandalosas.

Estas decisiones, pues, dieron á Pascal motivo para usar la burla y el sarcasmo, de manera que su obra, no solo interesó á los teólogos, si que tambien al pueblo, segun querian los amigos del Dr. Arnauld. Logró Pascal con efecto su propósito. ¿Qué mérito no tuvo su obra? No habia tenido modelo entre los antiguos, ni entre los modernos. Se fijó con ella la lengua francesa. Fué única en su clase. Las mejores comedias de Moliere no tienen mas gracia que las cartas provinciales, decia Voltaire, ni Bosuet tiene cosa mas sublime que las últimas. Brilla en las cartas de Montalto, dice otro autor, una verdadera elocuencia, tan bella como simple y natural. El mayor mérito de las provinciales, añade otro, es á mi parecer el arte admirable con que ha manejado Pascal las transiciones incoherentes del asunto. La verdad

respira en todas sus páginas, á pesar de cuanto se quiera decir en contrario, como lo acredita el examen escrupuloso que hicieron los curas de Ruen y de Paris. El mérito de esta obra es tan general, que hasta sus mismos adversarios no han podido menos de reconocerle en el frenesí de sus injurias. ¿Quién sabe lo que dijeron? *Pascal, vuestro genio ha cometido un gran crimen, decia en estos últimos tiempos el jesuita Ravignan, el de establecer una alianza, tal vez indestructible, entre la mentira y el lenguaje del pueblo franco; con una autoridad perdurable, grangeada con la magia del lenguaje, habéis fijado el diccionario de la calumnia.* ¿Quién, al través de estas falsas imputaciones, no ve al jesuita doblar la cerviz, al mérito de las provinciales? No puede hacerse mayor elogio de Pascal. En fin, las cartas de Luis Montalto, conocidas por una espression impropia, aunque consagrada por el uso, con el nombre de Cartas Provinciales, merecieron la aprobacion general, y subsistirán siempre, en gran concepto, para los hombres ilustrados, como modelo de las obras de su clase.

Nada podia contestarse contra esta obra; los Jesuitas sin embargo, con un valor inesperado, defendieron sus casuistas. Se ha dicho que debieron abandonarles, puesto que las opiniones relajadas, estaban tambien en otros teólogos que no eran de la compañía. Lo mismo han sostenido hoy los defensores del Jesuitismo. Pero acostumbrada la sociedad á conducirse por los principios de una arrogancia inflexible, y de una política consecvente, no pudo resolverse á condenar autores que ella misma habia autorizado, y que habian trabajado por su engrandecimiento; porque en este instituto, se dirigian todos los miembros por un mismo impulso en sus talentos y ocupaciones, hácia el único objeto de su mayor gloria. No quisieron los Jesuitas corromper las costumbres; pero querian gobernar las conciencias de los reyes y magnates; y á este fin habian inventado una moral teológica, mitad cristiana, mitad mundana, mezcla mañosa de

rigorismo y condescendencia con las debilidades humanas, que sin destruir el pecado, facilitaba los medios de evitarle, ó al menos de merecer perdon. Este sistema combinado, rigió por mucho tiempo la Europa, y sostendria tal vez aun á los Jesuitas, si siempre se hubieran conducido con la prudencia de sus fundadores. Por su desgracia, cuando salieron á luz las provinciales, carecian de buenos escritores, y asi sus respuestas fueron tan miserables como reprecensibles, y no pudieron tener por lo mismo feliz éxito. Por el contrario, leíanse con avidez las cartas provinciales, y los jansenistas para divulgarlas todavia mas, se ocupaban en traducirlas en diversos idiomas. De esta suerte, muy luego se elevó un clamor universal contra los Jesuitas, y fueron mirados como los corruptores de la moral. En vano publicaron, entre otras obras, la Apologia de los nuevos casuistas. Este mismo libro escandalizó á todo el mundo. Los párrocos de Paris y de otras muchas ciudades, le atacaron con sólidos y elocuentes escritos, que hicieron tal sensacion contra los jesuitas, que no solamente los desacreditó, sino que hasta muy respetables obispos hubieron de prohibirle.

Tanta humillacion debió reducir á los jesuitas, á devorar en el silencio sus penas; pero ciegos de pasion, y confiando en su crédito con la curia, se volvieron tan ruines perseguidores, que no solo los jansenistas, sino muchos particulares y corporaciones, hubieron de ser el blanco de sus tiros. ¿Qué no hicieron en el espacio de un siglo? Por todas partes abusaron de su poder. Pero este poder precario no podia ser perpetuo; asi que acosados los soberanos de Europa, y aun el papa mismo por la intolerancia y las intrigas de los jesuitas, hubieron de proscribir un instituto, que no se podia esperar conducirlo á la modestia y simplicidad del estado religioso. Entonces sintieron el golpe que les prepararan las cartas provinciales; escribieron otras obras mejores en su defensa y aparentaron conformarse con los decretos de la providencia.

No derranemos nuestros sentimientos, nuestros ges-

midos, y nuestras lágrimas, sino delante del-Señor; no se esplicue nuestro justo dolor delante de los hombres, sino por un silencio de paz, de modestia y de obediencia, decia el P. Neuville á uno de sus hermanos, al tiempo de la destruccion de la compañía. ¿Qué aparente humildad no respiran las contestaciones del ex-general de los jesuitas, Ricci, en las 27 preguntas de su interrogatorio? ¿Qué no hicieron por su justificacion? ¿Qué no han hecho en la actualidad para rehabilitarse? Pero jamás sus hechos, ni sus escritos, han podido sincerarles ante la opinion, hablen el language de los pueblos libres ó el de los hombres del Indostan, *cayeron como Simon Mago, á quien Dios quebró los huesos, é hirió de una herida mortal, á ruego de los apóstoles.*

Con efecto, sus argumentos no convencen. Apelan á la autoridad; apelan á la letra de las constituciones; quieren justificar sus doctrinas, y nos alegan sus méritos. ¿Pero qué institucion hay que no sea buena en teoría? ¿Cuál que no haya hecho algun servicio á los hombres? ¿Cuál que no tenga defensores? ¿Si nos citan la bula de Clemente XIII, por qué no mencionan las que se dieron en contrario? Si tantos autores hallaron en su favor ¿por qué no alegan lo que otros muchos dijeron en contra suya? Reporten en buen hora sus autoridades; pero aleguen tambien tanto como dijeron en su perjuicio, el papa Clemente VIII, los cardenales D'Ossat, Baroni y de Harach, los arzobispos Siliceo, Bromwel, Guerrero, los obispos Cano, Bellai, Pontac, Chaitaigner, Rochefoucauld, Le Prete, Smith y Palafox: los religiosos Lanuza, Sotelo, Hay, Collado, Morales, Garcia, Magni y el presbítero Montano: los reyes Catalina de Austria, de Portugal y Enrique IV de Francia y Navarra: el embajador Fresne: los procuradores generales Mesnil, Belloi y Marvion: los particulares Herbet, Thou, Canaye, Serbin, Lemos y Questomberg, y por último el clero de Paris, de Roma, de Inglaterra, las universidades de Francia, de España, de Cracovia, de Lobaina y otros muchos capítulos, corporaciones y hombres

insignes de todos estados y categorías. Y si todavía reprocharán tanta y tan insigne autoridad ¿por qué no refieren, cuanto contra ellos mismos, dijeron sus generales S. Francisco de Borja, Aquaviva y Vitaleschi, y sus cofrades los jesuitas Enriquez, Mendoza, Fuligatti, Rubio y otros de esta clase? No sirvé que nos citen sus apologías y se ensañen con lugares comunes, contra novelas y folletos de circunstancia, donde tal vez se les puedo haber zaherido injustamente; es preciso que no rehusen la verdadera cuestion y contesten, á las obras profundas que les condenan y anonadan ¿Qué importa su instituto, sus abnegaciones y sus novicios? Fundárale ó no Ignacio, cual rudo soldado, ó conpungido penitente entre la ceniza y el cilicio, en el triste asilo de Manresa; aprobáranle veinte papas falibles ó ninguno; haga la dicha ó el infortunio de los que le abrazan, ¿qué importa todo esto al caso? La verdad es, que nunca dieron contestacion suficiente á ninguna obra profunda, como las cartas provinciales, y que, firmes en su propósito, se agitan hoy sus restos, por elevarse otra vez á la altura por los mismos medios que siempre, si bien adaptados á las luces y circunstancias del siglo, como lo pruchan sus últimos escritos, y especialmente los del P. Ravignan y el hecho de los 1500 escudos del legado del ultimo papa difunto, con lo demás que en estos tiempos ha presenciado la Europa.

Es indudable, los jesuitas no han podido responder nunca victoriosamente á las justas inculpaciones que se les han hecho. Concedemos que se les ha calumniado algunas veces, merced á las pasiones de los hombres. Se ha presentado al vulgo un jesuitismo con carne y hueso, ciertamente detestable; pero muy poco parecido al original. Diré en esta ocasion lo que Llorente en sus anales de la inquisicion, al hablar de la novela *Cornelia Bororquia*, inventada por un fraile. Pero es preciso hacer justicia; ellos tambien abogaron por su causa con demasiado furor, imputaron á sus adversarios todo género de epitetos y negaron hasta los he-

chos mas ostensibles. ¿Cómo negar que los jesuitas de Friburg , queriendo persuadir á ciertos cantones, que rompiesen la liga con los protestantes , y hallando inflexibles á los hombres, se dirigieron á las mugeres, cual otra serpiente, y las aconsejaron que no pagaran el débito conyugal á sus maridos, si estos no prometian antes la separacion de la liga? ¿Cómo asegurar que ellos no defendieron el regicidio, y aun le hicieron cometer á algun desdichado? ¿Cómo que no captaron algunas herencias cual el palacio de recreo sobre el rio Brento? ¿Cómo en fin otros mil hechos que pudieran citarse? Esto no es proceder imparcialmente. ¿Y lo será acaso , sostener el dia de hoy , sin otro fundamento que la teoría de sus constituciones, que en la práctica, no tuvieron doctrina especial , despues que se conocieron las delaciones? Véanse sus respuestas, y se hallará suma habilidad para deslumbrar á los lectores con una humildad aparente, dando por sentados muchos principios todavia sin sijeza; pero muy poca ó ninguna satisfaccion á los ojos de la sana filosofía. ¿Qué dicen á las cartas provinciales? Tiempo tuvieron en cerca de dos siglos para meditarlo. Hablan mucho de su instituto, de sus ejercicios , de sus generales y de sus obras lisonjeras, como si todo esto, no fuera respetado en su verdadero punto de vista; pero en el fondo de la cuestion, ni aun despues de muerto Pascal, añaden otra cosa que llamarle *calumniador de genio*.

Las famosas cartas provinciales demuestran la verdadera moral y política de los jesuitas. Las primeras dan noticia de las disputas sorbónicas: desde la quinta á la diez se trata de la moral; y en las restantes de la política, respondiendo á la vez á los escritos que publicaran en contrario. Ya dijimos que los jesuitas se opusieron con ciego furor á las cartas de Luis Montalto, aunque por su desgracia tenian malos escritores. Publicaron primero un escrito que llamaron, *Respuesta primera*, mas no hubo segunda. Sacaron despues la *primera, y segunda carta á Filarque*, mas no hubo tercera. Emprendie-

ron luego otra obra mayor, que titularon *Falsedades*, y prometieron cuatro partes; mas despues de haber publicado la primera y algo de la segunda, quedaron estancadas las demás. Ultimamente el P. Annat, dió á luz un libro con el nombre de *La buena fe de los Jansenistas*, y no fué mas que una repeticion de lo que los otros habian dicho. Blas Pascal contesta á todo esto victoriosamente en sus cartas. Otras obras publicaron despues, y otras contestaciones las sucedieron; pero en todo dieron jamás solucion suficiente al contenido de las provinciales; porque aqui no hay mas que hacer dos preguntas, como se ha dicho por algunos, la una *si sus casuistas enseñaron tales opiniones*, y la otra *si estas opiniones son perniciosas*; y como tanto una como otra, no son sino dos verdades innegables de hecho, que se demuestran palpablemente en las cartas, es imposible destruirlas, por mas paralogismos que se inventen. Las juntas del Clero de Ruen, donde se examinaron las citaciones de las provinciales, las hallaron conformes á los testos de los casuistas, y retaron á que las cotejasen otros muchos, como en efecto lo hicieron, quedando admirados de la exactitud y verdad, y aun de la moderacion del insigne Blas Pascal. Asi pues, el fruto que sacó toda la iglesia de estas cartas fué grande y universal, y por lo mismo, se hicieron varias ediciones en diferentes idiomas. Merced al despotismo inquisitorial, solo en España es en donde las provinciales son menos conocidas.

Los ingleses las poseen traducidas muy elegantemente por un inglés católico. Gillermo de Saltzbourg, las tradujo y comentó en latin, con tanto mérito, que un príncipe de los mas piadosos del siglo diez y siete, creia hacer un servicio á la religion y á la literatura, en recomendar á los eclesiásticos esta traduccion. Bruneti las tradujo en italiano, esmerándose por merecer el honor de uno de sus antepasados, que se hizo célebre, por haber trabajado en la hermosura de la lengua italiana. Segun la poliglota de Winfelt, se tradujeron en español, por

Gracian Cordero de Burgos. Las hemos visto además manuscritas en algunas y bibliotecas, y poseemos un traslado fiel, aunque algo diminuto, hecho en 1758. La mejor edición, y digna de más crédito sin duda, es la del Haya en 1779, que aparece al frente de obras del autor. Así pues, cuando todas las naciones las poseen, era justo que las tuviera nuestra patria, y mayormente en una época en que olvidando lo acaecido en tiempo de Carlos III, hay todavía quien defiende á los jesuitas con arduo empeño, y nos quiere volver á días de amarga recordación.

Por nuestra parte, ni nos mueve el deseo de la publicidad de nuestro nombre, ni otra preocupación cualquiera, ni aun la de la despreocupación, que es la peor que conocemos. No hemos dicho nada que otros no dijeran. Hemos revisado y añadido, hemos hecho un trabajo, si se quiere material y de puro cotejo, aunque no menos costoso en los momentos de ocio que nos permitiera el ejercicio de nuestra noble profesión, sin tomarnos mucha licencia en el lenguaje, á trueque de no alterar el sentido genuino de la célebre obra que publicamos. Sabemos el siglo superficial en que vivimos, y los deseos que respira la juventud aplicada de nuestra patria. Nos dirigimos á los hombres ilustrados de la misma. Si merecemos su indulgencia, é hicimos algo en favor de la instrucción pública, hemos conseguido el anhelo de nuestras puras intenciones.

A UN PROVINCIAL



Carta primera.

De las disputas de la Sorbona y de la invencion del término poder cercano introducido por los molinistas para preparar la censura arnaldina.

SEÑOR MIO:

Hemos vivido hasta ahora muy engañados. De ayer acá sali del error en que estaba. Siempre pensé que la causa de las actuales disputas de la Sorbona, era de mucho peso, y de gran consecuencia para la religion. Y á la verdad, viendo tantas juntas de una facultad de Teologia tan célebre como la de Paris; y viendo que sucedian cosas tan extraordinarias, no se podia menos de creer que hubiera alguna razon muy grande, y muy peregrina que movia á todo este cuerpo. Sin embargo se admirará V. cuando sepa por mi relacion, donde va á parar tanto alboroto. Esto diré á V. en pocas palabras, pues tengo muy bien averiguado todo el caso.

Examínanse dos cuestiones una de hecho y otra

de *derecho*. La de *hecho* consiste én saber si el Dr. Arnauld ha sido temerario en decir en su carta 2.^a *que ha leído con cuidado y con exactitud todo el libro de Jansenio, y que no ha hallado las proposiciones condenadas por el Pontífice, de feliz memoria, Inocencio X, pero sin embargo, que las tenía por tan bien condenadas si estaban en Jansenio, como en cualquiera otra parte que estuviesen.*

El caso es ahora, si pudo dudar sin temeridad, que aquellas proposiciones estuviesen en Jansenio, después que los señores obispos lo tienen declarado así. Propónese la dificultad en la Sorbona. Setenta y un doctores emprenden su defensa, diciendo que para satisfacer á los que se lo preguntaban por diferentes escritos; no pudo responder otra cosa, sino que no habia visto esas proposiciones en Jansenio, pero no obstante que si se hallaban en él, las tenía por bien reprobadas. Y algunos dijeron mas, porque declararon que habiéndolas ellos mismos buscado con todo cuidado, no las pudieron hallar, y que antes encontraron otras totalmente contrarias; y por consiguiente pidieron con mucha instancia, que si habia algun Dr. que las hubiese visto, las señalase; pues era cosa tan facil que no se podia rehusar, y el mejor camino para convencer á todos y aun al mismo Dr. Arnauld. Pero no fueron oidos. Y esto es lo que pasó por parte de estos.

Por la contraria se hallaron ochenta doctores seglares, y cuarenta religiosos mendicantes, los cuales condenaron la proposicion del Dr. Arnauld, sin querer examinar si era verdadera ó no, y además declararon que no se trataba aqui de la verdad, sino de la temeridad de la proposicion. Hu-

bo otros quince, los cuales fueron de parecer, que ni aun se debia tratar del asunto, y á estos los llaman indiferentes.

De tal suerte se resolvió la cuestion de hecho, pero muy poco me importa, porque no está interesada mi conciencia en que el Dr. Arnauld, sea ó no temerario. En verdad que si me moviera la curiosidad de saber si aquellas proposiciones están en Jansenio, no es tan raro su libro, ni tan grueso el volumen que no le pueda leer todo, por salir de duda sin consultar la Sorbona.

Pero si no me recelara de ser tambien tenido por temerario, entiendo me dejará llevar con la mayor parte del pueblo, que habiendo hasta ahora creido sobre la fé pública, que aquellas proposiciones están en el libro de Jansenio, empiezan á desconfiar y aun á creer lo contrario, porque nadie las quiere mostrar; ni encuentro quien diga las ha visto. Con que temo que la censura cause mas daño que provecho, é imprima en la mente de los que saben esta historia, un concepto muy contrario de lo que se quiere probar; porque en verdad que los hombres dan en ser incrédulos el dia de hoy, y no quieren creer sino es lo que ven. Pero como ya he dicho este punto es de muy poca importancia, pues en él no se trata de la fé.

La cuestion de *derecho* en materia de fé, es de mayor peso y consideracion: y asi he procurado con afan sacar alguna claridad. Pero quedará V. muy satisfecho, cuando conozca que esta cuestion no es mas importante que la primera:

Légase á examinar lo que Arnauld dijo en la misma carta: *que la gracia sin la cual no se puede nada, faltó á S. Pedro al tiempo que cayó en la*

negacion. Habíamos pensado que este era un punto en donde se examinarían los mayores misterios de la gracia, y donde habíamos de ver, si la gracia se daba á todos los hombres, ó si era eficaz: pero nos salió muy al contrario. Aseguro á V. que me he vuelto gran teólogo en breve tiempo, y ahora lo verá.

Para informarme de la verdad, visité á N. Dr. de Navarra, que vive junto á mi casa, quien como V. sabe, es de los que se muestran mas celosos contra los Jansenistas; y como mi curiosidad me avivaba casi tanto como á él su celo; al instante le pregunté, si se atrevia á decidir formalmente, que la gracia es dada á todos los hombres, para que no hubiese mas duda. A penas lo insinué cuando me rechazó con aspereza, diciéndome que no era ese el punto; y que algunos habia de su parte que sostenian que la gracia no se daba á todos; y que los examinadores mismos habian declarado en pleno auditorio en la Sorbona, que esa opinion era *problemática* y que él era del mismo sentir, y me alegó para la confirmacion aquel lugar, que dice ser célebre de S. Agustin: *sabemos que la gracia no es dada á todos los hombres.*

Pedile me excusase, si no lo habia entendido bien, y le supliqué me dijese, sino condenaria esta otra opinion de los Jansenistas, que hace tanto ruido en el mundo: *que la gracia es eficaz por ella misma, y que determina invenciblemente nuestra voluntad para hacer el bien.* Pero no me fue mejor con esta segunda pregunta. Tu no lo entiendes, me replicó; no es una heregia, es una opinion ortodoxa, todos los tomistas la defienden y yo mismo la sostuve en las conclusiones sorbónicas.

No me atreví á proseguir en mis dudas y no alcanzaba en que podia estar la dificultad; y deseo de sacar alguna luz, le rogué me manifestase en qué consistia pues, la heregía del Dr. Arnauld. Consiste, dijo, en que no admite que los justos tienen poder de cumplir con los mandamientos de Dios, de la manera que nosotros lo entendemos.

Tomada de memoria esta instruccion, le dejé, y muy ufano y contento con pensar que sabia en qué estaba la dificultad, fuime á casa de N. Hallele convaleciente, pero con bastantes fuerzas para venir conmigo á la de su cuñado, el cual es jansenista si le ha habido jamás, y por lo tanto hombre de bien. Para ser mejor recibido, fingi que era muy de los suyos y dije: ¿seria posible que la Sorbona quisiese introducir en la iglesia un error como este; que *todos los justos siempre tienen poder de cumplir con los mandamientos*? Como que, respondió mi Dr.: ¿llamas tú error un sentir tan católico, que solamente los luteranos y calvinistas impugnan? ¿Pues qué, repliqué, no decís vosotros que es un error? De ninguna manera, contestó, no tenemos nosotros esa opinion, antes la anatematizamos como herectica é impia. Atónito quedé de tal respuesta, y bien conocí que me habia mostrado mas jansenista, como con el otro mas molinista de lo que debiera.

Pero para asegurarme mas de su respuesta, pedí que me manifestára con fiadamente si creia, que *los justos siempre tenían verdadero poder de observar los preceptos*. A esto se encendió mi hombre, pero de un celo devoto; y dijo que por ninguna cosa encubriria jamás su sentir; que era su

fé, que él y todos los suyos, le defenderían hasta la muerte, y que era doctrina de Santo Tomás, y de S. Agustín su maestro.

Hablóme tan deveras, que no me quedó duda. Y con esta seguridad volví á mi primer doctor y le dije muy satisfecho, tenia por cierto que muy presto entraria la paz en la Sorbona; porque los jansenistas estaban de acuerdo acerca del poder que tienen los justos para cumplir los preceptos, y que yo salia por fiador, y les haria firmar esta doctrina con su propia sangre. Pasito, me dijo; es menester ser muy teólogo para alcanzar la profundidad de esta teología. La diferencia que hay entre nosotros es tan sutil, que apenas podemos divisarla nosotros mismos; y tendrás dificultad en conocerla. Conténtate con saber, que los Jansenistas, bien te diran que todos los justos siempre tienen el poder de cumplir con los mandamientos: no está en esto nuestra disputa. Pero no dirán que este poder es cercano é inmediato: y en esto está el punto.

Gran novedad me hizo este vocablo. Hasta aqui entendia algo; pero este término ofuscó mi entendimiento, y creo no se inventó sino para ponerlo todo en disensiones. Pedile pues la explicacion de este término, pero hizomele un misterio, y me remitió sin mas satisfaccion á los Jansenistas para preguntarles, si admitian aquel poder cercano.

Cargué la memoria con este término, por cuanto mi inteligencia no le alcanzaba; y por no olvidarle, volví luego á mi Jansenista; y despues de saludarle, le supliqué me digese si admitia *el poder cercano*. Dióle gran risa; y me respondió muy fria-

mente: dime tú mismo en qué sentido le tomas, y luego te diré lo que creo. Como mi conocimiento no llegaba á tanto, no me hallé en disposicion de responderle. Sin embargo, porque no se me volviere vana é inutil la visita, á Dios y á ventura dije, que le entendia en el sentido de los molinistas. Y mi hombre sin hacer demostracion alguna me preguntó, ¿cuáles son esos molinistas que sigues? Dígele que á todos juntos, pues no hacen mas de un cuerpo y no se mueven sino es por un espíritu mismo.

Ciertamente, me dijo, que sabes muy poco. Es menester entender que los molinistas andan muy encontrados en el sentir: pero como estan unidos y conformes en el designio que tienen de perder al Dr. Arnauld, han tomado por espediente de convenir en ese término de *cercano*, con tal que unos, y otros le habian de pronunciar, pero que cada uno de por sí quedase libre de entenderle como quisiere. Ajustaronse pues entre ellos que habian de hablar una misma lengua, y con los mismos términos, para con esta conformidad aparente, poder formar un cuerpo considerable, y hacer mayoría á fin de poder oprimir con mas seguridad al Dr. Arnauld. Esta respuesta me dejó asombrado. Pero como no le quise creer sobre su palabra en cosa que ni me va ni me viene, no admití estas impresiones sobre los malos designios de los molinistas: solamente quise saber los diferentes sentidos que dan á este vocablo misterioso de *cercano*. Dijo que me los enseñaría de buena gana, pero verás, prosiguió, una repugnancia y una contradiccion tan grosera que apenas la creerás: te seré sospechosa y podrás satisfacerte mejor, sabiendo lo de ellos

mismos; para lo cual no tienes mas que ver por separado á M. Moine y al P. Nicolai. No conozco á ninguno, respondí. Pues mira si tienes noticia de los que ahora te nombraré porque estos siguen el sentido de M. Moine. Con efecto conocí algunos y luego añadió: mira si conoces algunos Dominicanos de aquellos que llaman nuevos Tomistas, porque estos son todos como el P. Nicolai. Tambien conocí varios de los que nombró; y con resolución de valerme de este consejo, y deseoso de salir de la dificultad despedirme de mi doctor y acudí luego á unos de los discípulos de M. Moine.

Asi que llegué, le pedí me manifestase *qué cosa era tener poder cercano para hacer algo*. Eso es facil, respondió, es tener todo lo necesario para hacerlo, con tal que no falte nada. De esa suerte, añadió, tener *poder cercano* para pasar un rio, es tener un barco, marineros, remos y lo demás sin que falte nada? Asi es, me contestó. Y tener *poder cercano* para ver, es tener buena vista, y estar en clara día; porque si alguno tuviera buena vista, y estuviera en tinieblas, no tendría poder cercano para ver, segun vuestra opinion, porque le faltaria la luz sin la cual no se puede ver. Discurre doctamente, repitió y por consiguiente, cuando vosotros decis que todos los justos tienen siempre poder cercano para observar los mandamientos, es lo mismo que decir que tienen toda la gracia necesaria para cumplir con ellos, y que no les falta nada de parte de Dios. De repente, me interrumpió, siempre tienen lo necesario para cumplir con ellos, ó por lo menos para pedirlo á Dios. Bien lo entiendo, contesté, esto es que tienen todo lo necesario para pedir á Dios que les asista, sin que sea necesario nueva gracia de

Dios para orar. Muy bien, dijo él. ¿Luego no es necesario que tengan una gracia eficaz para orar? Respondiome que no, segun la doctrina de M. Moine.

Por no perder tiempo, fuime á los Dominicanos, y llamé á los que sabia eran nuevos Tomistas. Rogueles me esplicasen qué cosa era tener *poder cercano*. ¿No es aquel, pregunté, que tiene todo cuanto ha menester para obrar? Dijeronme que no. Pues como, padres míos, si le faltare algo á ese poder podria llamarse *cercano*? Pongo el ejemplo. Podriase decir, que de noche y sin luz un hombre tiene poder *cercano* para ver? Si, respondieron ellos, segun nuestra opinion, como no esté ciego. Sea muy en hora buena, repliqué, pero M. Moine lo entiende de otra manera. Es verdad, dijeron, pero nosotros asi lo entendemos. Estoy bien en eso, añadí; porque nunca quiero disputar sobre el nombre como se me explique el sentido. Pero veo que cuando vosotros decis, que los justos siempre tienen *poder cercano* para orar, se entiende ó se supone que necesitan de otro auxilio, sin el cual jamás orarán. Muy bien dijiste, me respondieron los buenos padres, dandome mil abrazos: porque es cierto, que es menester tengan además de ese poder, una gracia eficaz, la cual no se da á todos, y mueve y determina invenciblemente la voluntad para orar, y es heregia negar la necesidad de esta gracia.

Muy bien, dije: pero segun esta opinion, los jansenistas son católicos, y M. Moine herege. Porque los jansenistas, dicen que los justos tienen poder para orar, pero que han menester además de una gracia eficaz, y esto es lo mismo que lo que vo-

sotros decís y aprobais. M. Moine dice, que los justos oran sin gracia eficaz, y es lo que vosotros condenais. Si, dijeron ellos, mas estamos de acuerdo con M. Moine en llamar *cercano* el poder que tienen los justos para orar, y esto es lo que no hacen los jansenistas.

Padres míos, dije yo, esto es jugar de vocablos, decir que estais conformes en los términos, cuando tan contrarios en el sentido. No me respondieron. Y á esto sobrevino mi buen discípulo de M. Moine. Tuve su venida á dicha extraordinaria; pero despues supe, que de continuo andan unos con otros.

Volviéndome pues al tal discípulo de M. Moine le dije: conozco á un hombre que dice, que todos los justos tienen siempre poder de orar, pero que nunca oran, sin que tengan una gracia eficaz que los determine, y la cual Dios no da siempre á todos los justos; pregunto, ¿será hereje? Tened, me contestó, porque en esto puede haber engaño. Vamos pues despacio; *distingo*: si llama este poder *poder cercano* será Tomista, y por consiguiente católico: sino será jansenista y por consiguiente hereje. Ni dice que es *cercano*, dije yo, ni que deje de serlo. Luego es hereje, me respondió; y sino me crees, preguntaselo á estos buenos padres. No los quise tomar por jueces, porque ya veia que cabezeaban mostrando que venian en ello. Pero dije, sabed que este tal no quiere admitir ese término de *cercano* por cuanto no se lo quieren explicar. A esto uno de ellos quiso traer su definicion; pero poniéndose por medio el discípulo de M. Moine le repuso: pues qué, ¿quereis que volvamos á nuestras dificultades? No quedamos ajustados en no

explicar nunca ese vocablo de *cercano*, y que se hubiese de pronunciar, así de vuestra parte, como de la nuestra, sin decir lo que significa? Bajó las orejas el buen Dominicano y calló.

Por donde llegué á penetrar el desigmo que tienen; y les dije levantándome para despedirme: en verdad padres míos que temo que todo esto sea un puro enredo; y resulte lo que resultare de vuestras juntas, lo que puedo asegurar, es, que aunque la censura salga no se establecerá la paz: pues aunque se decida que es menester pronunciar aquellas sílabas CER-CA-NO ¿quién no verá, que no habiendo sido explicadas, cada uno de vosotros querrá gozar de la victoria? Los Dominicanos dirán que ese vocablo se debe entender según su doctrina, y M. le Moine que según la suya: y de esta manera habrá más disputas para explicarlo, que para introducirlo; porque si bien no hay riesgo en recibirle, sin darle sentido alguno, pues sin él, no puede dañar, será cosa indigna para la Sorbona y de descrédito para la Teología usar de términos equívocos y cautelosos sin quererlos explicar. Por fin y postre, padres míos, decidme qué he de creer para ser católico? Es menester, me respondieron á una voz: que digas, que todos los justos tienen *poder cercano*, haciendo abstracción y dejando á un lado todo sentido, *abstrahendo á sensu Thomistarum, et á sensu aliorum Theologorum*.

Es decir, les repliqué, despidiéndome, que será necesario pronunciar con los labios este vocablo para no ser hereges de nombre. ¿Pero acaso está ese vocablo en la escritura sagrada? Respondiéronme que no. ¿Valiéronse de él los SS. Padres, ó los Concilios, ó los pontífices? No. ¿Hállase en Sto. Tomas?

No. ¿Pues qué necesidad hay de usarle, ya que no tiene autoridad que le apoye, ni sentido alguno por sí mismo? Muy pertinaz eres, me dijeron ellos; es menester que lo pronuncies ó serás tenido por herege, y será tenido por tal el Dr. Arnauld á pesar de todo el mundo; porque haremos mayor número y si fuere necesario, haremos liga con tantos franciscanos que seamos bastantes para salir con la nuestra.

Acabo en este instante de despedirme de ellos; habiendo oido esta tan sólida razon, para referir á V. la historia: por donde bien verá que no se trata de ninguno de los puntos siguientes, ni una ni otra parte los ha condenado. 1.º *Que la gracia no es dada á todos los hombres.* 2.º *Que todos los justos tienen poder para cumplir con los mandamientos de Dios.* 3.º *Que no obstante necesitan para cumplir con ellos, y aun para orar, de una gracia eficaz, que determine invenciblemente la voluntad.* 4.º *Que esta gracia eficaz no se da siempre á todos los justos, y que depende de la pura misericordia de Dios.* De suerte que solo aquel vocablo de *cercano* sin sentido alguno, es el que corre riesgo.

¡ Dichosos los pueblos que lo ignorant! ¡ dichosos los que han precedido su nacimiento! porque yo no hallo remedio, á menos que los Señores de la Academia destierren de la Sorbona ese término bárbaro que causa tantas disensiones. Sin hacer esto parece que la censura será cierta; pero veo que no hará mas que infundir un desprecio que se hará de la Sorbona, por donde perderá el crédito y autoridad que há menester para otras ocasiones.

Mientras tanto dejaré á V. en libertad de pasar, ó no, por el vocablo *cercano*. porque es tanto lo

que deseo complacerle, que no quiero importunarle con un pretexto tan frívolo. Si esta relacion agradare, continuaré informando á V. de todo cuanto ocurra. Sabe V. que soy muy de veras etc.

Paris 23 de enero de 1656.

A UN PROVINCIAL.

Carta segunda.

De la gracia suficiente.

SEÑOR MIO:

Al cerrar la anterior que escribí á V. entró á visitarme en buena ocasion, nuestro antiguo amigo el Sr. N. Tuve su venida á dicha grande para satisfacer mi curiosidad; porque está perfectamente informado de las cuestiones del dia, sabe los secretos y designios de los Jesuitas, siempre está con ellos, y conversa con los principales. Despues de hablar sobre el objeto de su visita, le rogué dijera brevemente cuales eran los puntos que se controvertian. Al instante me satisfizo, manifestando, que los principales eran dos: uno acerca del *poder cercano*, y otro acerca de la *gracia suficiente*. En mi anterior dije á V. lo que habia respecto al primero: en esta trataré del segundo. Supe pues, que el debate de la *gracia suficiente* consiste, en que los Jesuitas pretenden que haya una gracia dada generalmente á todos los hombres, de tal suerte avasallada al libre alvedrio, que la puede hacer eficaz ó ineficaz como quisiere, sin otro auxilio de Dios, y sin que falte

nada de su parte, para obrar efectivamente; por tanto la llaman *suficiente*, porque ella sola basta para obrar. Los Jansenistas al contrario, quieren que no haya gracia actualmente suficiente, que no sea tambien eficaz; esto es, que todas aquellas gracias que no determinan la voluntad para obrar efectivamente, son insuficientes, porque dicen que nunca se obra sin *gracia eficaz*. Y esta es la diferencia.

Informándome despues de la doctrina de los nuevos Tomistas sobre este punto, me dijo; que era singular, porque están de acuerdo con los Jesuitas en admitir una *gracia suficiente* que se da á todos los hombres, pero niegan que puedan obrar con esa sola gracia, y que han menester ademas, que Dios les dé una *gracia eficaz* que realmente determine la voluntad á la accion y la cual Dios no da á todos. De modo que, segun esta doctrina, dije; ¿esa gracia es suficiente no siéndolo? Asi es, respondió, porque si es *suficiente*, no es necesario mas para obrar; y si es necesario mas, no es *suficiente*.

¿Pero qué diferencia hay, pregunté, entre estos y los Jansenistas? La diferencia consiste, en que por lo menos los dominicanos conceden que todos los hombres tienen *gracia suficiente*. Ya lo entiendo, respondí; pero lo dicen sin pensarlo, pues confiesan que para obrar es forzoso tener *gracia eficaz, la cual no se da á todos*; y asi aunque conformes con los Jesuitas en un término que no tiene sentido, les son opuestos, y están de acuerdo con los Jansenistas en la sustancia. Es verdad, dijo. ¿Pues como, repliqué, los Jesuitas están unidos con ellos y no les combaten cual á los Jansenistas, cuando en ellos tendrán siempre adversarios poderosos, que defen-

diendo la necesidad de la gracia eficaz que determina la voluntad, impedirán que puedan establecer aquella gracia que dicen ser solo suficiente?

Los dominicanos son muy poderosos, me dijo, y la compañía de Jesus es demasiado política, para chocar abiertamente, y se contenta, por ahora, con haber logrado, que al menos admitan el nombre de *gracia suficiente*, aunque lo entiendan en diferente sentido; de este modo consigue que su opinion pase por defectuosa ó improbable, cuando lo juzgare á proposito, y le será muy facil, porque suponiendo que todos los hombres tienen gracia suficiente, naturalmente se puede concluir, que la gracia eficaz no es necesaria para obrar, pues que la suficiencia de estas gracias generales escluiria la necesidad de otra cualquiera. Quien dice *suficiente* dice todo cuanto es necesario para obrar: y no valdria á los dominicanos dar voces diciendo que toman el vocablo *suficiente* en otro sentido; el pueblo acostumbrado á entender este término en su significado comun, no atenderá á la esplicacion. De manera que la compañía se aprovecha bastante de la espresion que los dominicanos admiten, sin obligarles á mas: y si supieses lo acaecido en tiempo de los PP. Clemente VIII, y Paulo V, y la oposicion que los dominicanos hicieron á la compañía, al establecer la gracia suficiente, no te causaria ahora novedad que prevenida, no quiera oponerse á ellos, y consienta que guarden su opinion, como quede libre, la suya; y mas cuando la favorecen admitiendo el nombre de *gracia suficiente*, y usando de él públicamente, en virtud del concierto que tienen hecho entre las dós partes.

Está la compañía muy satisfecha de la deferen-

cia; y no exige que los Dominicanos nieguen 'absolutamente la necesidad de la gracia eficaz; sería estrecharles demasiado, y no es menester tiranizar los amigos. Bastante ganaron con eso los Jesuitas, porque los mas de los hombres se pagan de palabras y pocos son los que profundizan las cosas; y así será bien recibido por ambas partes el término de *gracia suficiente*, y aunque en diferente sentido, ninguno, escepto los mas sutiles teólogos, dejará de pensar que conformes en el significado de la palabra, defienden lo mismo tanto los Dominicanos como los Jesuitas.

Confieso, dije, que son gente muy diestra; y para aprovecharme de su consejo, fuime luego á los Dominicanos donde hallé á la puerta uno de mis amigos, gran Jansenista, porque con todos me avengo bien, que preguntaba por otro padre que el que yo buscaba; y á fuerza de ruegos, le obligué á acompañarme. Llamé á uno de mis nuevos Tomistas. Alegrose mucho cuando me vió. Y bien, padre mio, dije, no basta que todos los hombres tengan un *poder cercano*, por el cual sin embargo nunca efectivamente obran, sino que es menester tengan además una *gracia suficiente*; que tampoco pueda producir efecto alguno ¿No es esta opinion de vuestra escuela? Si es, me contestó, y esta mañana la esliqué perfectamente en la Sorbona, donde hablé media hora, y si no hubiera sido por el *reloj de arena*, hubiese desmentido aquel proverbio impertinente, que corre ya en todo Paris: *vota de reata como fraile en la Sorbona*. ¿Qué quereis decir, le interrumpí, con esa *media hora* y ese *reloj de arena*? ¿Pónese acaso tasa á vuestro razonamiento? Si, me dijo, de pocos dias acá. ¿Estais obligados á

discurrir media hora cabalmente? No por cierto, porque puede un hombre discurrir menos. ¿Pero no mas que media hora? le repliqué, ¡Brava regla para ignorantes! ¡Decoroso pretexto para los que no tienen cosa buena que decir! Pero en fin, padre mio, aquella gracia que se da á todos los hombres, ¿es *suficiente*? Respondíome que sí. ¿Y sin embargo no alcanza efecto alguno sin *gracia eficaz*? Ciertamente. ¿Y todos los hombres tienen la *suficiente*, y no todos la *eficaz*? Justo. Es decir, proseguí, que todos tienen y no tienen gracia suficiente, y que aquella gracia es suficiente sin ser suficiente como si dijéramos, es suficiente de nombre é insuficiente en efecto. En buena fé, padre mio, que esta doctrina es bien sutil. ¿Há olvidado V. P. cuando dejó el mundo y tomó el hábito, lo que significa este término *suficiente*? ¿No recuerda qué comprende en su significacion cuanto es necesario para obrar? Pero no es tan flaca-vuestra memoria. ¿Si pusiesen á V. P. dos onzas de pan y un vaso de agua al dia; estaría satisfecho de su prior, porque dijera que esto era lo suficiente para el sustento, á pretexto que con otra cosa, pero no dándosela, tendria todo cuanto necesitara para mantenerse? ¿Cómo pues, llega á decir V. P. que todos los hombres tienen *gracia suficiente* para obrar, cuando confiesa que hay otra absolutamente necesaria que todos no tienen? ¿Piensa V. P. que este punto es de poca consideracion, y debe dejarse al arbitrio de los hombres, que crean ó no, que la gracia eficaz es necesaria? ¿Acaso, no importa que se diga, que con la gracia suficiente se puede obrar efectivamente? ¿Cómo que no importa! dijo, mi buen religioso. Esto es una *heregía, heregía formal*, porque es de

fé que es necesaria la *gracia eficaz* para obrar, y es heregia el negarlo.

¿Dónde estamos! exclamé yo. ¿Qué partido tomaré? Si niego la gracia suficiente, soy *Jansenista*. Si la admito con los Jesuitas, y sostengo que la gracia eficaz no es necesaria, V. P. dice que seré *herege*. Y si la recibo como V. P. enseña, diciendo que además es necesaria la gracia eficaz, pero contra el comun sentir, seré tenido por *estravagante*, según los Jesuitas. ¿Qué haré en la precisa alternativa de ser *estravagante*, herege ó *jansenista*? ¡A qué extremo hemos llegado, si solo los Jansenistas no se ofuscan, ni con la fé, ni con la razon, y se libran de la locura y del error juntamente!

Mi *jansenista* tomó este discurso á buen presagio, y ya me juzgaba de su parte. No me habló sin embargo; pero volviéndose al padre le dijo: padre mio, ¿en qué estais vosotros conformes con los Jesuitas? En que los jesuitas, respondió, y nosotros admitimos la *gracia suficiente* que todos los hombres reciben. Mas, repuso el *Jansenista*, hay dos cosas que considerar en ese vocablo, *gracia suficiente*; el sonido, que no essino aire, y lo que significa, que es una cosa real y efectiva. Y así cuando estais conformes con los Jesuitas en el vocablo *suficiente*, y contrarios en el sentido, es claro que sois opuestos en la sustancia del término y que solo concordais en el sonido. ¿Es esto obrar fiel y sinceramente?

Pues, qué, dijo el buen hombre, de qué os quejais, cuando no hacemos mal á nadie con este modo de hablar, porque en nuestras escuelas, decimos abiertamente, que nuestro sentir es contrario á la opinion de los jesuitas. Quéjome, dijo mi amigo, de que no publiqueis á todo el mundo,

que vosotros entendeis por *gracia suficiente* una gracia que no es suficiente. Vuestra conciencia os obliga, cuando mudais de esa suerte el sentido ordinario de los términos en materia de religion á declarar, que al admitir una *gracia suficiente* en todos los hombres, quereis decir que no tienen gracia efectivamente suficiente. Cuantos existen en el universo entienden el vocablo *suficiente* en un mismo sentido; solo los nuevos tomistas le entienden en otro. Todas las mugeres, que hacen por lo menos la mitad del mundo, todos los cortesanos, todos los soldados, todos los magistrados, los mercaderes, los artesanos, todo el pueblo, en fin, escepto los dominicanos entienden por este término *suficiente*, una cosa que encierra en sí todo lo necesario. Casi nadie tiene noticia de esta vuestra rara singularidad, solo se sabe por todo el orbe que los dominicanos defienden que todos los hombres tienen gracias *suficientes*. ¿Qué se deduce de aqui sino, que enseñan que todos los hombres tienen gracias necesarias para obrar, y mas viéndolos unidos y conformes en los intereses, y amaños con los jesuitas que siguen esta doctrina? ¿La conformidad de vuestras espresiones junto con aquella union de partido no es manifiesta interpretacion y confirmacion de la uniformidad de vuestros pareceres?

A la pregunta que hacen todos los fieles á los teólogos, ¿cuál es el verdadero estado de la naturaleza, despues de su corrupcion? S. Agustin y sus discípulos responden; que no tiene gracia suficiente mas de la que Dios la quiere dar. Vienen despues los jesuitas diciendo que todos tienen gracias efectivamente suficientes. Se consulta á los

dominicanos sobre esta contrariedad: ¿Y qué hacen? Aunanse con los jesuitas; con esta union hacen mayor número; apártanse de los que niegan estas gracias; y declaran que todos los hombres las tienen. ¿Qué se puede juzgar, sino que autorizan el parecer de los jesuitas? Y luego añaden, que sin embargo, es verdad que estas gracias suficientes son vanas é inútiles sin las eficaces y que estas no se dan á todos.

¿Queréis ver un retrato de la iglesia puesta entre estos diversos pareceres? Yo la considero como aquel que partiendo de su tierra para hacer un viage, le cogen los ladrones, le hacen muchas heridas y le dejan medio muerto. Envía á llamar tres médicos de los pueblos comarcanos. El primero que llegó habiendo descubierto las llagas, las juzga mortales, y declara al herido que solo Dios le puede volver las fuerzas perdidas. El segundo llegó despues y quiso lisonjearle, diciendo que aun tenia fuerzas suficientes para llegar á su casa, y denostando al primero, porque se oponia á su dictamen, halló modo y manera de perseguirle para derribarle. El enfermo en medio de estas dudas, y diferentes opiniones, viendo venir de lejos al tercero, le alargó los brazos como á quien le diria lo que debia hacer. Este habiendo reconocido las heridas y sabiendo el parecer de los primeros, siguió el del segundo y poniéndose de su parte, echaron de allí vergonzosamente al primero, porque eran mas fuertes en número. El enfermo creyó por la accion que este último era del parecer del segundo; y preguntándole si era así, le contestó afirmativamente, que sus fuerzas eran suficientes para proseguir su viage. Sin embargo,

como sentia su flaqueza, interrogó de nuevo ¿cómo juzgaba que sus fuerzas eran suficientes? Dijole: porque todavia tienes piernas, y estos son los órganos que bastan naturalmente para andar. Mas, replicó, ¿tengo la fuerza necesaria para servirme de ellas porque á mi me parece que son inútiles con la flaqueza que siento? No por cierto, nunca podras andar efectivamente, á menos que Dios te envíe un auxilio extraordinario para poderte sostener y conducirte. ¿Luego nó tengo en mí las fuerzas suficientes aunque nada me falte para andar efectivamente? De ninguna manera. ¿Luego es V. de parecer contrario y no conviene con su compañero acerca de la verdad de mi estado é indisposicion? Yo lo confieso añadió el médico.

¿Pues qué pensais qué hizo el enfermo? Quejóse amargamente del proceder tan extraño, y del lenguaje tan ambiguo de este tercer médico; le vituperó por haberse conformado con el segundo con quien estaba muy opuesto en el sentir, y con quien no tenia sino una conformidad aparente; y por haber echado al primero con quien en realidad estaba conforme. Y después de haber probado sus fuerzas, y conocido por esperiencia su flaqueza, los despidió á entrambos: y volviendo á llamar al primero se puso en sus manos; y siguiendo su consejo pidió á Dios las fuerzas que de sí confesaba no tener, alcanzó misericordia, y con su auxilio llegó felizmente á su casa.

El buen P. asombrado de tal parabola quedó sin habla. Yo le digo con blandura para alentarle, ¿veamos ahora, padre mio, dónde estuvo vuestro juicio cuando disteis nombre de *suficiente* á una gracia que vosotros mismos decis que es de fé, y que

se ha de creer que es en realidad insuficiente? Esto es, dijo, hablar á medida de vuestro deseo. Vos sois libre y particular. Yo soy religioso y sujeto á una comunidad. ¿No véis la diferencia que hay entre los dos? Los religiosos dependemos de los superiores, y estos dependen de otros. Ellos prometieron nuestros sufragios; ¿qué quereis que yo haga? Con media palabra entendimos lo que queria decir, y nos hizo recordar lo de su cofrade que fue desterrado á Abbeville por otra causa semejante.

Pero pregunté, ¿por qué vuestra comunidad se empeñó en admitir tal gracia? Este es otro punto, respondió. Lo que puedo decir brevemente es, que nuestra orden ha hecho cuanto pudo para sostener la doctrina de Santo Tomas acerca de la gracia eficaz. ¿Qué esfuerzos no hizo para oponerse fervorosamente á la doctrina de Molina al tiempo que salia á luz? Es increíble lo que trabajó para defender la necesidad de la gracia eficaz de JESUCRISTO; ¿Ignoras lo que pasó en los tiempos de Clemente VIII, y de Paulo V, y que previniendo la muerte al uno, é impidiendo los negocios de Italia publicar al otro su bula, nuestras armas quedaron arrimadas en el Vaticano? Pero los jesuitas, desde los principios de la heregia de Lutero y Calvino, prevalidos de la poca luz que el pueblo tiene para discernir el error de esta heregia, y para conocer la diferencia que hay de ella á la doctrina de Santo Tomas en poco tiempo, esparcieron por todas partes su doctrina con tan feliz suceso, que muy presto se hallaron dueños de la credulidad de los pueblos, y nosotros estuvimos á pique de ser tenidos por calvinistas, y tratados como lo están

en el día los jansenistas, sino hubiéramos templado la verdad de la gracia eficaz con admitir al menos en apariencia la *suficiente*. En este conflicto, ¿qué podíamos hacer para salvar la verdad sin perder nuestro crédito, sino aceptar el nombre de la *gracia suficiente*, pero negando que lo sea efectivamente? Ved como han ido sucediendo las cosas.

Díjonos esto con tanto sentimiento, que me dió lástima, pero no á mi compañero, que le dijo, no os alabeis de haber salvado la verdad; por cierto que sino hubiera tenido otros protectores y defensores que vosotros, pereciera en manos tan débiles y cobardes. Habeis recibido en la iglesia el nombre del enemigo, y habeis recibido al enemigo mismo. Los nombres son inseparables de las cosas que denotan; si una vez el vocablo de *gracia suficiente* queda establecido, no os valdrá decir que entendeis por el una gracia que es insuficiente; nadie os oirá. Vuestra esplicacion será odiosa á todo el mundo: se habla mas sinceramente aun en las cosas que son de menor importancia; los jesuitas triunfarán, y con efecto su gracia suficiente quedará establecida, y no la vuestra, que no tiene sino el nombre; y se tendrá por artículo de fé lo contrario á vuestras creencias.

Primero sufriremos que nos martiricen, respondió el P., que consentir se establezca la *gracia suficiente de la manera que los jesuitas la entienden*; porque Santo Tomas es de contraria doctrina, y nosotros juramos seguirla hasta la muerte. A lo que mi amigo, mas severo que yo, le dijo, andad, andad padre mio, vuestra orden conserva muy mala honra que recibió. Vuestra orden desampara aquella gracia que le fue confiada, y que tuvo defenso-

res desde la creacion del mundo. Aquella gracia victoriosa que los patriarcas aguardaron; que los profetas predigieron, que JESUCRISTO trajo, que San Pablo predicó, que San Agustin el mayor de los PP. enseñó, que sus discípulos abrazaron, que San Bernardo el último de los Santos PP. confirmó, que Santo Tomas, angel de las escuelas defendió, y que de él pasó á vuestra orden, donde la enseñaron tantos hombres insignes de vuestra religion, y que fué valerosamente sustentada por vuestros religiosos en tiempo de los pontífices Clemente VIII, y Paulo V; aquella gracia eficaz, dijo que habia sido como depositada en vuestras manos, para que tuviese por siempre en una orden tan santa predicadores que la publicasen hasta el fin del mundo; al presente se halla como desamparada por intereses tan viles y tan indignos. Ya es tiempo que otras manos tomen las armas para su defensa; ya es tiempo que Dios suscite discípulos intrépidos que lo sean del doctor de la gracia, y que estos olvidados y agenos de las cosas de este mundo, sirvan á Dios por Dios. Bien puede la gracia no tener de aqui en adelante á los dominicanos por defensores, pero no faltará jamás quien la defienda. Ella misma con su fuerza toda poderosa se hará defensores. Pide corazones puros, y desinteresados, y ella misma los purifica y los saca de los intereses mundanos que son incompatibles con las verdades del evangelio. Reflexione V. P. bien, cuide que Dios no mude de su lugar aquella luz resplandeciente y os deje en tinieblas, y sin corona, ni galardón, en pena y castigo de la tibieza que mostrais en una causa tan importante para la iglesia. Mucho mas hubiera dicho mi buen Jansenista;

porque iba aumentando mas en mas el fervor. Pero atajele el discurso, y dije levantándome: en verdad, P. mio, que si yo tuviera algun poder en Francia, haria publicar al son de trompeta; **QUE SUPIERSEN TODOS** *que cuando los dominicanos dicen que la gracia suficiente es dada á todos, no entienden que todos tienen la gracia efectiva y realmente suficiente*; y entonces lo podriais decir cuanto se os antojase pero no de otra suerte.

Y con esto se acabó nuestra visita. Luego bien ve V. por lo referido, que esta es una *suficiencia* política semejante al *poder cercano*. Sin embargo, diré á V. libremente, que soy de parecer, que cualquiera puede sin correr riesgo, dudar del *poder cercano* y de la *gracia suficiente* como no sea dominicano.

Cerrando estaba esta carta, cuando llegó á mi noticia que se habia dado la censura; pero como no se publicará hasta 15 de febrero, é ignoro en qué términos esté concebida, aguardaré el primer ordinario para tratar de ella. Guarde Dios á V. etc.

Paris 25 de Enero de 1656.

Respuesta del Provincial á las primeras cartas de su amigo.

SEÑOR MIO:

Las dos cartas de V. no han sido solo para mí. Todo el mundo las ve, las entiende y las aprueba. No solo las estiman los teólogos, sino que tambien los seglares, y son inteligibles hasta para las mugeres.

Vea V. lo que me escribe uno de los Señores de la Academia, de los mas ilustres, de aquellos hombres ilustres todos, que no habia visto mas de la primera. *Quisiera que la Sorbona que tanto debe á la memoria del Cardenal difunto pidiese dictamen de la Academia francesa, fundada por S. Em. Quedaria satisfecho el autor de la carta; porque en calidad y autoridad de Académico condenaría, desterraría y poco falta que no diga, borraría de la memoria con todas mis fuerzas aquel poder cercano que causa tanta discusion sin fundamento y sin saber lo que pide. El mal es, que nuestra jurisdiccion académica es muy limitada y remota. Har-to me pesa de ello; como de que por lo mismo; no pueda desempeñarme de las obligaciones que debo á V. etc.*

Y vea V. tambien lo que escribe cierta persona que me abstengo nombrar, á una dama que le remitió la primera de sus cartas. *Mas de lo que se puede imaginar debo á V. por la carta que se há servido remitir. Está de lo bien é ingenioso que se pue-*

de escribir. Hace el autor una narracion, sin que se conozca que la hace. Explica y deslinda los puntos mas intrincados. Se burla y rie con agudeza. Enseña con sutileza á los que ignoran esta materia, y da nuevos espíritus y nuevo gusto á los doctos. Puede pasar esta carta por una escelente apologia: y aun por una censura modesta. Finalmente está escrita con tal arte é ingenio, que me holgara infinito conocer á su autor.

¿Quisiera V. saber quien escribe de esta suerte? pero conténtese con venerar la persona, sin conocerla; y por cierto no pudiera V. venerarla bastante si la conociera.

Continue V. sus cartas bajo mi palabra; y venga la censura cuando quisiere, pues estamos dispuestos á recibirla; ya no nos amedrentan los términos *poder cercano y gracia suficiente*. Nos han iluminado los jesuitas, los dominicanos y M. Moine, y ya sabemos las vueltas y sentidos de esos términos de nueva invencion para que nos puedan dar cuidado. En el entre tauto soy de V. como siempre etc.

2 de Febrero de 1656.

A UN PROVINCIAL.

Carta tercera.

Injusticia, absurdo y nulidad de la censura pronunciada contra el Dr. Arnauld.

SEÑOR MIO:

Acabo de recibir la de de V., y al mismo tiempo una copia manuscrita de la censura. Hallome tan bien tratado en la carta, como el Dr. Arnauld mal en la censura. Temo que haya exceso de entrambas partes, y que no nos hayan conocido bien los jueces. Puedo asegurar que si nos conociesen, Arnauld hubiera merecido la aprobacion de la Sorbona, y mi persona humilde la censura de la Academia. Asi nuestros intereses son opuestos. El necesita hacerse conecer para defender su inocencia, y yo por el contrario debo ocultarme para no perder mi reputacion. De manera que no pudiendo descubrirme, encargo á V. cumpla con mis ilustres aprobadores, y quedo en participar cuanto ocurriere con la censura.

Cierto que la tal censura me sorprendió en estremo. Pensé ver condenadas las mas horribles he-

regías del mundo ; pero se admirará V. conmigo de que tantas y tan ruidosas disposiciones se hayan desvanecido y convertido en humo, tau luego, como se llegó al efecto.

Para concebirlo mejor, recuerde V. las estrañas impresiones que nos han dado de los jansenistas. Traiga V. á la memoria las cabalas, las facciones, los errores, los cismas y atentados que les imputan de tanto tiempo acá ; de qué manera los han desacreditado y ennegrecido en las cátedras y en los libros ; y como este torrente que duró y corrió con tanta violencia y fuerza, ha crecido estos últimos años hasta el punto de acusarles públicamente y á cara descubierta de que eran no solamente hereges y cismáticos, sino tambien apostatas é infieles que negaban la transustanciacion, y que renunciaban á Jesucristo, y á su evangelio.

Despues de tantas y tan sorprendentes acusaciones tomóse resolucion de examinar sus libros para formarlas. Elijen la segunda carta del Dr. Arnauld, que decian estaba llena de errores muy graves. Nombran por sus examinadores á sus mayores adversarios, y emplean todo su estudio para poder hallar qué reprender ; y citan una sola proposicion acerca de la doctrina ; y la esponen á la censura.

Qué podia pensarse de tal procedimiento, sino que la proposicion elejida, con circunstancias tan notables, contenia la esencia de las mas negras heregias que se pueden imaginar. Sin embargo no se halla en ella ni una sola letra que no sea clara y conforme con los SS. Padres que Arnauld cita alli mismo ; de manera que hasta hoy nadie ha podido señalar alguna diferencia ; y era forzoso que la

hubiese y muy grande, como todos creian; porque siendo los lugares de los Padres sin duda católicos, para que fuese herética la proposicion del Dr. Arnauld, les habia de ser muy opuesta.

La Sorbona habia de resolver esta duda; y toda la cristiandad estaba atenta y descosa de ver por la censura de los Doctores éste punto tan imperceptible. Sin embargo, el Dr. Arnauld dá á luz sus apologias, y muestra en columnas su proposicion, con los lugares de los PP. de donde la sacó, para que sean los mas rudos conociesen la conformidad. Hace ver que S. Agustin dice, *que Jesucristo nos enseña en S. Pedro que ningun justo debe presumir de sí.* Y trae en otro lugar del mismo santo: *que Dios dejó á S. Pedro sin gracia para que todo hombre conociese, que sin ella no se puede nada.* Cita en S. Crisostomo *que la caída de San Pedro no fué por frialdad de corazon, sino porque le faltó la gracia, y no fué tanto por negligencia suya, como por haberle dejado Dios de su mano, para enseñar á toda la iglesia que sin Dios no se puede hacer nada.* Y luego refiere su proposicion acusada, que es esta. *Los SS. Padres nos representan á un justo en la persona de S. Pedro, á quien faltó la gracia sin la cual no se puede nada.*

En vano se procura señalar como puede ser, que la proposicion de Arnauld sea tan diferente de la de los SS. Padres, como lo es la verdad del error y la fe de la heregía. ¿Porque en donde se halla la diferencia? ¿Está por ventura en lo que dice: *que los Padres nos representan á un justo en la persona de S. Pedro?* No, porque S. Agustin espresa lo mismo en términos formales. ¿Está en lo que dice, *que la gracia le faltó?* El mismo S. Agustin que asegura que *S. Pedro era justo*, añade *que en aquella ocasion*

le faltó la gracia. ¿Si estará en que sin la gracia no se puede nada? Tampoco; porque lo mismo dice S. Agustín en ese mismo lugar; y lo mismo había dicho antes S. Crisóstomo, con esta sola diferencia; que San Crisóstomo lo espresa de un modo mas fuerte que el Dr. Arnauld, como cuando dice, que la caída de S. Pedro no fué por su frialdad, ni por su negligencia, sino porque le faltó la gracia y por abandono de Dios.

Estas consideraciones tenían suspensos á todos, y con ansias de saber en qué podía consistir la contrariedad, cuando al fin sale á luz, despues de tantas juntas, la célebre censura deseada, Pero ¡ay! y que pronto se desvanecieron con ella nuestras esperanzas. Sea que los doctores molinistas no se dignaron humillarse hasta enseñarnos, ó sea por otra razon oculta, no hicieron mas de pronunciar estas palabras: *Esta proposicion es temeraria, impia, blasfema, anatematizada y herética.*

¿Pues creará V. que la mayor parte de los que ven frustradas las esperanzas, se han incomodado y vuelven contra los censores mismos? De aqui deducen ellos consecuencias admirables para la justificacion del Dr. Arnauld. ¿Cómo, con esto, dicen, salen ahora al cabo de tanto tiempo? ¿Es esto lo que pudieron hacer tantos doctores, y tan encarnizados contra uno, que no hallaron en todo sino tres renglones que reprender, y estos sacados de las propias palabra de los mayores doctores de la Iglesia griega y latina? ¿Hay algun autor que para perderle, no tenga en sus escritos, algun pretesto mas fundado? ¿pues qué mayor prueba? ¿que mas ilustre manifestacion de la fe de este insigne acusado?

¿Por qué razon, dicen ellos, se fulminan tantas

imprecaciones como las contenidas es esta censura, donde se aglomeran todos estos términos *peste, veneno, horror, temeridad, impiedad, blasfemia, abominacion, execracion, anatema y heregia* que son las mas horribles espresiones, que se pudieran forjar contra Arrio y aún contra el Ante-Cristo, y todo para condenar una herejia imperceptible, y que no se ha podido todavia señalar? Si es contra las palabras de los Santos Padres, ¿dónde está la fé y la tradicion? Si es contra la proposicion de Arnould, manestranos la diferencia porque no vemos en ella sino una perfecta conformidad. Asi que descubriéramos el error que contiene, la aborreceremos, pero mientras no lo vemos, y no hallamos sino la doctrina de los SS. Padres concebida y espresada en sus propios términos, ¿como será posible que no la veneremos santamente?

A tal extremo llegaron: pero son hombres que penetran mucho. Los que no entendemos tanto seguémonos, y alla se las hayan. ¿Queremos saber mas que nuestros maestros? No emprendamos mas que ellos. La curiosidad nos podria precipitar en algun error: y á poco que entrásemos á escudriñar la materia, daríamos la censura por herética. No hay mas de un punto entre la proposicion y la fe, y este punto es imperceptible. La diferencia que hay de uno á otro es tan invisible, que me recelé asi que no la vi, de oponerme á los Santos Doctores de la Iglesia, por conformarme demasiado con los de la Sorbona; y con este recelo me pareció necesario consultar con aquellos que por política quedaron neutrales acerca de la primera cuestion, para informarme de la verdad. Visité pues á uno muy sagaz y muy enterado del caso, á quien supliqué me

señalase las circunstancias de esta diferencia, porque yo le confesé francamente que no hallaba alguna.

A lo cual me respondió con una cara de risa, como si le gustara mi sencillez: ¡bravo, simple eres en creer que hay alguna diferencia! ¿Dónde, ó de qué manera puede haberla? ¿Piensas, que si se hubiese hallado alguna, no se hubiera luego señalado y puesto con grande alborozo á la vista de todo el mundo para desacreditar al Dr. Arnauld? Bien conocí por estas pocas palabras, que los que fueron neutrales en la cuestion de hecho, no lo hubieran sido en la de derecho. Deseoso sin embargo de oír sus razones le dije: pues ¿por qué acometen á esta proposicion? y me respondió: ¿no sabes tu estos dos puntos que los menos informados del caso no ignoran; lo uno que el Dr. Arnauld siempre ha observado no decir cosa que no fuese incontrastablemente fundada sobre la tradicion de la iglesia; y lo otro, que no obstante sus enemigos han resuelto derribarle sea como fuere y cueste lo que costare? Con que siendo tales sus escritos que no dejan lugar á que los otros le critiquen, les ha sido forzoso por satisfacer sus pasiones tomar cualquiera proposicion y condenarla sin decir en qué ni por qué. ¿No sabeis como los Jansenistas traen á los Molinistas al retorero, y los estrechan tan fuertemente, que apenas se les escapa una palabra que no sea conforme al sentir de los SS. Padres, cuando luego los aturden con volúmenes enteros y les hacen sucumbir? De suerte que conociendo ellos su propia flaqueza, les pareció que les estaría mejor censurar que responder; porque mas presto hallarán frailes para la censura que razones para la réplica.

Luego segun esto , dije yo, la censura es inutil. Porque si se mira bien, ¿qué crédito podrá tener viéndola sin fundamento y destruida con las respuestas que se harán contra ella? Si conocieras la índole del pueblo , no dirias eso. Aquella censura, aunque muy digna de ser censurada, tendrá casi todo su efecto por un tiempo; y aunque es cierto que despues , á fuerza de razones se mostrará patentemente su nulidad, tambien es verdad que á los principios la mayor parte del pueblo le dará el crédito que pudiera dar á la mas justa: y como se diga á gritos por las calles: *Esta es la censura contra el Dr. Arnould , esta es la condenacion de los Jansenistas*; los Jesuitas triunfaron. ¿Qué pocos habrá que la lean! Y de los que la leyeren ¿qué pocos la entenderán! qué pocos harán reparo que no satisface á las objeciones! ¿Quién habrá que se interese de veras en profundizarla? Esta es pues la ventaja que por este medio logran los enemigos de los Jansenistas. Seguros estan de triunfar por algunos meses, aunque este triunfo será vano como suele. Sin embargo, mucho les vale ; y para despues, inventarán nuevos modos de subsistir. Viven de un dia para otro. De esta suerte se han mantenido hasta hoy, ya con un catecismo, donde hacen que un niño dé la doctrina, pronuncie la sentencia de condenacion contra sus adversarios; ya con una procesion, donde la gracia suficiente trae arrastrando con cadenas á la gracia eficaz en señal de trofeo; ya con una comedia, donde los diablos se llevan á Jansenio; ya con un almanaque, y ahora con esta censura.

En verdad, le dije, que antes hallaba que reprehender en los molinistas: pero despues que he oido lo que V. me ha relatado, admiro su prudencia y

su política. Esta es una treta que no puede ser mas juiciosa y mas segura. Lo has comprendido muy bien me contestó, y es cierto que hallaron que les estaba mejor callar; por lo cual un sabio teólogo dijo: *que de todos ellos los mas hábiles son aquellos que intrigan mucho, que hablan poco y que nada escriben.*

Con esta precaucion, desde el principio de las juntas, habian prudentemente ordenado, que si el Dr. Arnauld venia á la Sorbona, habia de ser para referir sencillamente su sentir, y no para arguir con nadie. Asi que los examinadores quisieron apartarse algun tanto de este método, no les fué bien, y se vieron muy fuertemente refutados por el segundo apologético del Dr. Arnauld.

Con este mismo intento dispusieron aquella rara y nueva invencion del reloj de arena, y de la media hora. Por este camino se han librado de la impetuosidad de esos Doctores que se ponian á refutar sus razones, y á citar libros para convencerlos de falsedad, y á provocarlos á que respondiesen, y á reducirlos al silencio, y á no poder replicar.

Pero no dejaron de conocer que quitada la libertad de hablar, razon por la cual se ausentaban de las juntas muchos doctores, se desacreditaba mucho la censura; y que el acto de protestacion de nulidad que habia hecho el Dr. Arnauld, antes que su censura se concluyese, sería un mal precedente para la aceptacion favorable. Y no dudan que todos aquellos que no son preocupados, atienden por lo menos tanto al juicio y parecer de setenta doctores que no tenian que ganar en la defensa del Dr. Arnauld, como al sentir de otros ciento que no tenian que perder en su condenacion.

Sin embargo, juzgaron que les estaba bien ha-

ber sacado una censura, aunque no haya intervenido en ella todo el cuerpo; y aunque hecha coartando á los votantes, y obtenida por muchos medios bajos, y no del todo regulares. Y no importa que no esplique náda de lo que se podia poner en cuestion, y que no señale en qué consiste esta herejía, y que hable poco por temor de deslizarse; este mismo silencio es misterioso para los ignorantes y sacará esta ventaja particular la censura, que los mas críticos y los mas sutiles teólogos, no podrán hallar en ella ninguna mala razon que reprender.

Y asi bien puedes sosegar sin temor de ser herege, aunque sigas la proposicion condenada; pues no es herética, sino por hallarse en la segunda carta del Dr. Arnauld. Y sino fias de mi palabra, cree á M. Moine el mas apasionado de los examinadores el cual hablando esta mañana con un doctor amigo mio, que le preguntaba en qué consistia esta diferencia tan reñida y sino sería lícito decir lo que dijeron los SS. Padres: *aquella proposicion* respondió escelerentemente *sería católica en boca de otro; solo en la del Dr. Arnauld es condenada por la Sarbona.* Considera pues, y no sin admiracion cuales son los artificios del molinismo, y cuan horribles mudanzas introducen en la Iglesia; que lo que es católico en los SS. Padres se convierte heregia en el Dr. Arnauld; que lo que era heregia en los Semi-Pelagianos es doctrina ortodoxa en los escritos de los Jesuitas; que la doctrina tan antigua de San Agustín pasa en este tiempo por novedad estraña é insufrible, y que las nuevas invenciones, que cada dia se forjan á nuestra vista, son tenidas por doctrina y fe antigua de la iglesia. Y con esto mi doctor se despidió.

Esta instruccion me sirvió de mucho. Llegué á comprender que esta heregía era de una especie nueva é inaudita. No son los sentimientos de Arnauld los que son heréticos, sino su persona. Es una heregía personal. Y no es herege por lo que ha dicho ú escrito, sino solamente porque es el Doctor Arnauld. Es todo cuanto se le puede oponer. Haga lo que quiera, sino deja de ser, Arnauld, jamás será buen católico. La gracia de S. Agustin nunca será verdadera mientras él la defiende; y sería verdadera, si él la impugnase. Y este sería el seguro y casi solo medio para establecerla, y para destruir el Molinismo; tal es la desgracia de las opiniones, luego que él las abraza y defiende.

Dejemos pues estos debates. Son disputas de Teólogos, y no de teología. Nosotros que no somos doctores no tenemos que ver con sus contiendas. Tome V. á su cargo participar á los amigos las novedades de la censura, y quedo de V. S. S. etc.

Paris 9 de Febrero de 1656.

A UN PROVINCIAL.

Carta cuarta.

De la gracia actual siempre presente y de los pecados de ignorancia.

SEÑOR MIO:

He tratado con dominicanos con doctores y con otros de este género; pero no hay como los jesuitas. Faltábame ver á estos para mi instruccion; porque los demas no son sino copias. Siempre parecen mejor las cosas en su original. Visité á uno de los mas diestros y sagaces, acompañado de mi fiel jansenista que habia venido conmigo á los dominicanos. Y como deseaba ilustrarme particularmente sobre el debate que los jesuitas tienen con los jansenistas, acerca de lo que llaman *gracia actual* dige, que pues ignoraba hasta la significacion del término, se tomará la molestia de esplicarlo, y me tendria sumamente obligado. De muy buena gana me respondió porque naturalmente quiero bien á los que son curiosos y desean aprender. Esta es la definicion: nosotros llamamos *gracia actual*, una inspiracion de Dios por la cual nos hace conocer su voluntad, y nos escita y mueve á quererla

*cumplir. ¿Y en qué está vuestro debate con los jansenistas? Está, respondió, en que nosotros afirmamos, que Dios dá gracias actuales á todos los hombres á cada tentacion, y decimos que si á cada tentacion no tuviese el hombre la gracia actual para no pecar, ningun pecado, por grande que fuera, podria ser imputado. Y los jansenistas dicen por el contrario, que los pecados cometidos sin gracia actual, no dejan de ser imputados. Mas desvarian. Bien sospechaba lo que queria decir; pero para obligarle á que se esplicase claramente, dije: Padre mio ese vocablo de *gracia actual* me ofusca el entendimiento, si V. P. gusta decirme lo mismo en sustancia, sin valerse del término, me hará un favor particular, y quedará muy reconocido. Es querer, respondió, que ponga la definicion en lugar del definido, y en esto nunca se muda el sentido del discurso, está bien. Tenemos pues por principio cierto, é indudable, *que una accion no puede ser imputada pecado, si Dios no dá antes de cometerla, el conocimiento del mal que hay en ella y una inspiracion que nos escite á evitarla*. ¿Me entiénde ahora?*

Asombrado me dejó este discurso, y de aquí inferí, que todos los pecados, de imprudencia, y cometidos con total olvido de Dios, no podrian ser imputados, puesto que antes de cometerlos, ni hubo conocimiento del mal que hay en ellos, ni pensamiento de evitarlos. Miré á mi jansenista, y reparé por su rostro que no era de semejante parecer: pero como no respondia, dije padre me holgara que lo que V. P. dice, fuera verdad, y estuviese fundado sobre pruebas concluyentes. Quieres que te muestre algunas, replicó. Pues aguar-

da, te enseñare las mejores : dejame hacer. Y con esto fue apresuradamente á tomar sus libros.

Entre tanto pregunté á mi amigo, si se hallaban autores que llevasen esta opinion. Tan nueva te parece, respondió. Pues advierte que nunca los SS. Padres, ni los Papas; ni los concilios, ni la escritura, ni libro alguno de devocion, por moderno que sea, hablan de tal suerte. De estos no traera ninguno, mas de casuistas y escolásticos nuevos alegará buen número. De tales autores dije me burlo, si son contrarios á la tradicion. Tienes razon repuso, á lo cual llegó el padre cargado de libros y alargándome el que tenia mas á mano : lee, me dijo, la suma de pecados del P. Baunio, que es esta, y de la quinta edicion, para que conozcas si es buen libro. Lástima, dijo bajito mi jansenista, que haya sido condensado en Roma, y por los obispos de Francia. Mira prosiguió el padre, la página 906. Púseme á leer, y hallé que decia. *Para pecar y ser culpable ante Dios, es menester conocer que lo que se quiere hacer es malo, ó por lo menos que se dude, tema ó juzgue que la accion no agrada á Dios, que la prohíbe, que no obstante, se ejecute y quebrante el precepto satisfaciendo el apetito y pasando adelante.* ¡Bravo principio! exclamé. Pues mira advierte lo que hace la envidia. Sobre esto Mr. Haller, antes de ser de los nuestros, se mofaba del P. Baunio aplicándole aquellas palabras: *ECCE qui tollit peccata mundi; ESTE es el que quita los pecados del mundo.* Verdad añadi que el P. Baunio halló un nuevo modo de redimir á los hombres y librarlos del pecado.

¿Quiéres continuo el padre que te muestre una autoridad mas grave y mas auténtica? Toma este

libro del P. Annat. Es el último que compuso contra el Dr. Arnauld; lee en la página 34 donde está doblada la oja. Y mira los renglones que tengo señalados con el lápiz; son palabras de oro. Hallé pues. *El hombre que no tiene ni el menor pensamiento en Dios, ni en sus pecados, y que de ninguna manera aprende, es decir, segun me lo interpretó que no tiene la menor noticia de la obligacion de egercer actos de amor de Dios ó de contriccion, no tiene gracia actual, pero es cierto tambien que no peca dejando de egercer estos actos, y si se condenare no será en pena de esta omision. Y mas abajo: y lo mismo se puede decir de una comision culpable.*

Ves dijo, el padre como habla de todos los pecados asi de comision como de omision, no olvida nada. ¿Qué dices á esto? ¿Qué me place semejante doctrina! Hermosas consecuencias se pueden deducir. ¡Válgame Dios y cuantos misterios se me representan! Veo sin comparacion, mas gente justificada por via de esta ignorancia y de este olvido de Dios, que por medio de la gracia y de los sacramentos. Pero padre mio, ¿no es falso el gozo que V. P. me dá? ¿Es esto como aquella *gracia suficiente* que no es suficiente? Fieramente temo el *distingo*, ya me hallé algunas veces cogido con él. ¿Hábla V. P. de veras? ¡Cómo de veras! dijo acalorado, no hay que burlarse, aqui nó hay equivocacion. No me burlo, contesté; pero temo que no sea eso asi, al paso que lo deseo sumamente.

Pues para cerciorarte me dijo, y para que no te quede escrúpulo alguno, toma los escritos de M. Moine, veras como ha enseñado la misma doctrina públicamente en la Sorbona; verdad es que la sacó de nosotros, pero él la dilucidó feliz-

simamente. ¡Y qué bien la esplicó y confirmó! Dice pues que para que una accion sea pecado es menester que *todo esto pase en el alma*. Lee y reflexiona cada palabra. Hallé en latin lo siguiente: *I. Por una parte infunde Dios en el alma algun amor que hace inclinar el hombre hácia lo que la ley manda, y por otra la sensualidad rebelde, le solicita á hacer lo contrario. II. Dios le inspira un conocimiento de su flaqueza. III. Dios le inspira la noticia del médico que le ha de curar. IV. Dios le inspira el deseo de su remedio. V. Dios le inspira el deseo de orar y de implorar su auxilio*. Y si todo esto no pasa en el alma añadió el jesuita, la accion no es propiamente pecaminosa, y no puede ser imputada, como M. Moine lo asegura en ese mismo lugar y en lo demas que sigue.

¿Quiéres todavía mas autoridades? Aqui las tienes. Pero modernas todas, me dijo al oido mi jansenista. Ya lo veo, contesté. Y volviéndome al jesuita repuse, de molde viene esta doctrina para algunos que conozco, yo los haré venir acá. Puede ser que V. P. no haya visto otros que estén mas puros ni mas limpios de todo pecado; porque nunca piensan en Dios; previnieron en ellos al uso de razon los vicios. *Nunca conocieron ni su flaqueza, ni el remedio que los puede curar. Jamás han pensado en desear la salud de sus almas, y mucho menos en pedir á Dios que se la diese*. De suerte que todavía están en el estado de la inocencia bautismal, segun la doctrina de M. Moine. *Nunca han pensado en amar á Dios, ni en dolerse de los pecados*; y así conforme dice el P. Annat, jamás cometieron pecado alguno por defecto de caridad y de penitencia. Pasan toda la vida buscando nuevos deleites, sin

que el menor remordimiento de conciencia haya interrumpido el ímpetu de sus pasiones. Teníalos por perdidos. Pero V. P. me enseña que estos mismos excesos les hace segura su salvacion. Bendito sea V. P. mil veces, que así justifica y salva la gente. Otros enseñan á curar las almas con penosas austeridades: pero V. P. muestra, que las que se creian estar mas desauiciadas de remedio, están sanas y buenas. ¡Qué gallardo medio para ser dichoso en este mundo y en el otro! Siempre habia pensado, que cuanto mas alejado estaba Dios de nuestro pensamiento, tanto mas gravemente se pecará; pero á lo que oigo, cuando un hombre ha llegado al estremo, de no acordarse de Dios poco ni mucho todo se vuelve puro y limpio en lo venidero. Quiden allá los que reservan todavia algun resabio y amor á la virtud: todos estos pecadores á medias serán condenados. Pero aquellos pecadores enduercidos, pecadores sin mezcla, llenos y consumados no tienen que temer el infierno. Al paso que se han entregado al demonio, le han engañado.

El buen padre que veia que de su principio de doctrina se sacaban necesariamente estas consecuencias, se evadió con destreza, y sin enojarse, ó sea por su prudencia, ó por su natural blandura, solo me dijo: para que entiendas que nosotros conocemos estos inconvenientes, has de saber; que aunque afirmamos que estos pecadores, que tu dices, no pecarian caso que nunca tuviesen pensamiento ni voluntad de convertirse, ni deseos de volver á Dios; tambien decimos que no hay ninguno que no tenga tales impulsos, y que nunca Dios ha dejado pecar á un hombre sin darle primero el conocimiento del mal que va á cometer, y el deseo

de evitar el pecado, ó por lo menos de implorar su divino auxilio para poderle evitar; y solo los jansenistas dicen lo contrario.

Pues, cómo, padre mio, repliqué, ¿es la heregia de los jansenistas, negar, que cada vez que el hombre peca, le remuerde la conciencia, y que sin embargo vencido el remordimiento, *quiebra el precepto y pasa adelante*, como dice el P. Baunio? En verdad que es ridícula la heregia. Siempre juzgué que muchos se condenaban por no tener ningún pensamiento bueno; mas que alguno se condene porque no cree que todo hombre los tiene, es lo que nunca imaginé. Pero la conciencia me obliga á desengañar y decir á V. P. que hay mil personas que no tienen estos pensamientos, ni estos deseos y que pecan sin temor ni remordimiento, que pecan con alegría y que hacen gloria del pecado ¿Y quién puede saberlo mejor que V. P.? Ciertamente que confiesa á algunos de estos porque ordinariamente se hallan entre los caballeros de distincion. Pero repare V. P. las perniciosas consecuencias de vuestra mácsima. ¿Nó vé los efectos que puede producir en los libertinos, que no buscan sino la ocasion para dudar de nuestra religion? ¿Nó es esto darles un pretexto para ello, cuando se les dice, como si fuera artículo de fé, que al cometer un pecado siempre sienten en sí un impulso divino y un deseo interior de no pecar? ¿Y nó es visible que hallándose convencidos, por propia esperiencia, de la falsedad de vuestra doctrina en este punto, que decís ser de fé, sacarán la consecuencia para dudar de toda la religion, y dirán que si los jesuitas no son verídicos en un artículo, serán sospechosos en todos; por donde concluirán; ó que la religion

es falsa, ó que la compañía sabe muy poco de ella?

Pero mi segundo apoyando mis razones dijo: muy bien haria V. P. para conservar su doctrina, de no explicar con tanta claridad como lo ha hecho con nosotros lo que entiende por *gracia actual*; porque ¿cómo podríais declarar abiertamente, sin poner en riesgo toda creencia que *nadie peca sin que tenga primero el conocimiento de su flaqueza, la noticia del médico, el deseo de su remedio y la voluntad de pedirle á Dios?* ¿Quién creerá sobre la palabra de V. P. que aquellos que están totalmente entregados á la avaricia, á la deshonestidad, á las blasfemias, al duelo, á la venganza, al hurto, á los sacrilegios, tienen voluntad y deseos de abrazar la castidad, la humildad, y las demas virtudes cristianas?

¿Quién creerá, que aquellos antiguos filósofos que realizaban tanto las fuerzas de la naturaleza, hayan conocido la flaqueza, y la enfermedad del alma y el médico para curarla? ¿Dirá V. P. que los que tenían por máxima inconcusa, *que no es Dios quien dá la virtud, y que no ha habido jamás alguno que se la haya pedido*, hayan pensado en pedirselas?

¿Quién podrá creer, que los epicureos, que negaban la providencia divina hayan tenido deseo de orar al paso que ellos mismos decian, *que era hacer injuria á Dios el invocarle en nuestras necesidades, como si su divina Magestad se hubiera de divertir en pensar ó cuidar de nosotros?*

Y finalmente ¿quién podria imaginar que los idólatras, y los Ateistas tengan en todas las tentaciones que los llevan á pecar infinitas veces en la vida, el deseo y voluntad de orar y pedir las ver-

daderas virtudes que ignoran, á un Dios verdadero que no conocen?

Como que sostendremos, respondió muy resuelto el padre, antes de decir que se peca sin tener conocimiento del mal, y sin tener deseo de la virtud contraria, que todo el mundo, que todos los impíos y todos los infieles tienen estas inspiraciones y estos deseos á cada tentación; y no me podreis probar lo contrario, al menos por la sagrada escritura.

Tomele la palabra y repuse ¿pues qué habremos menester acudir á la escritura para probar una cosa tan clara y evidente? no tiene aquí lugar la fé, ni aun es punto que haya de ventilarse á fuerza de razones. Es un punto de hecho, es una cosa que vemos, que sabemos, que sentimos en nosotros mismos.

Pero mi Jansenista ateniéndose á lo que el Padre exigía dijo: ya que V. P. no se remite sino á la Escritura, estoy contento; pero no se resista á ella V. P. y pues está escrito: *que no ha revelado Dios sus juicios a los gentiles, y que los ha dejado errar en sus caminos, no diga V. P. que Dios ha dado luz á aquellos, que los sagrados libros aseguran, fueron dejados en poder de las tinieblas y en medio de la sombra de la muerte.* ¿No basta para vencer el error de la doctrina que V. P. sostiene, ver que S. Pablo dice de sí mismo; *que es el primero de los pecadores*, por un pecado que declara haber cometido *por ignorancia y llevado ciegamente de su celo?* ¿No basta ver por el evangelio que los que crucificaban á JESUCRISTO necesitaban del perdón que el mismo Señor pedía por ellos, bien que no conocían la maldad de su acción; y que á tener ese co-

nocimiento, segun S. Pablo, no la hubieran cometido?

¿No basta que JESUCRISTO nos advierta que habrá perseguidores de la iglesia, que procurando derribarla pensarán que hacen un servicio á Dios; para darnos á entender que ese pecado con ser el mayor de todos, segun dice el Apostol le pueden cometer aquellos que están tan ajenos de pensar que pecan, que antes creerian pecar si no lo hicieran? Y finalmente ¿no basta que el mismo Señor haya enseñado, que hay dos géneros de pecadores, unos que pecan con advertencia y conocimiento, y otros que pecan sin el, y que unos y otros serán castigados aunque con penas diferentes?

Viéndose cojido con tantos lugares de Escritura á donde habia apelado, comenzó á aflojar y concediendonos que los judios pecaban sin tener inspiracion alguna, dijo. Por lo menos no se negará que los justos nunca pecan sin que Dios les dé... Deténgase padre mio interrumpí, esto es echar pies á tras V. P. desampara su principio y fundamento general; y viendo que ya no tiene lugar por los pecadores, quisiera entrar en convenio, y hacerle subsistir á lo menos por los justos. Mas asi veo á esta doctrina muy contrahida, porque no valdrá ya sino respecto de muy pocos, y casi merece la pena, disputársela á V. P.

Pero mi segundo, que creo, habia estudiado la cuestion esta misma mañana segun estaba pronto para todo, respondió, Padre mio esta es la ultima trinchera donde sostienen su retirada los que son de vuestro partido y quieren entrar en disputa; mas tampoco está V. P. seguro en ella. Este ejemplo de los justos no es mas favorable. ¿Quién duda

que estos caen mil veces en pecados de inadvertencia sin apercibirse? ¿No sabemos por los Santos mismos de la manera que la sensualidad les arma lazos secretos, y que generalmente acontece que por sobrios que sean, dan á su apetito lo que piensan dar á la necesidad, como S. Agustin lo dice de sí mismo en sus confesiones?

Cuán ordinario es ver á los mas celosos escaparse en las disputas movidas de algun propio interes, sin que su conciencia los culpe; antes piensan que lo hacen en favor de la verdad, y á veces no caen en ello, sino es mucho tiempo despues. ¿Qué diremos de aquellos que hacen cosas con ardor, efectivamente malas, porque las creen efectivamente buenas; como vemos los ejemplos en la historia eclesiastica? Y esto no quita que segun los SS. Padres, hayan pecado en esas ocasiones. ¿Y si no fuera asi, como los justos tuvieran pecados ocultos? ¿Cómo será verdad, que solo Dios conoce cuantos y cuales son, que nadie sabe si es digno de amor ó de odio, y que los mas santos siempre deben vivir con temor aunque no se sientan culpados, como S. Pablo lo dice de sí mismo?

Conciba pues P. mio, que los ejemplos aducidos, asi de los justos como de los pecadores, destruyen igualmente la doctrina que suponeis, de que para pecar sea necesario, conocer antes el mal y amar la virtud opuesta; ya que es cierto, que la pasion de los malos por los vicios atestigua que carecen de todo deseo de virtud, y el amor que los justos tienen á la virtud demuestra claramente, que no siempre conocen si son pecados los que cometen cada dia, segun la escritura. Y es tanta verdad que los justos pecan asi, como es raro que un

gran santo peque de otra manera. Porque ¿cómo se podria creer que aquellas almas tan puras, que hu-
yen con tanto cuidado y fervor de la menor cosa
que pudiera ofender á Dios luego que lo advierten,
y que sin embargo pecan muchas veces en un día,
tuviesen á cada vez antes de pecar, *el conocimiento
de su flaqueza en esa ocasion, la noticia del médico y
el deseo de su remedio, y la voluntad de orar para pe-
dir á Dios que les socorra*; y que á pesar de todas
estas inspiraciones, estas almas tan santas, *no dejasen
de pasar adelante, y de cometer el pecado?*

Concluya pues V. P. que ni los pecadores, ni
aun los mas justos tienen siempre estos conocimien-
tos, estos deseos y estas inspiraciones, todas las
veces que pecan; es decir, usando vuestros térmi-
nos, que no tienen siempre la *gracia actual* en todas
las ocasiones pecaminosas. Y no diga mas V. P. con
sus nuevos autores, que es imposible pecar, á me-
nos que se conozca la justicia: diga con S. Agustin
y con los antiguos Padres, que es imposible no
pecar, cuando no se conoce la justicia: *neesse est
ut peccet, á quo ignoratur justitia.*

Viéndose el buen padre tan imposibilitado de
sostener su opinion, asi respecto de los justos, como
respecto de los pecadores, no por eso desanimó. Y
despues de haber pensado un rato nos dijo: ahora
voy á convencerlos; y volviendo á tomar su P. Bau-
nio en el mismo lugar que nos habia mostrado;
mirad, mirad, prosiguió, la razon que pone para fun-
dar su concepto. Bien cierto estaba que no le ha-
bian de faltar pruebas. Leed lo que cita de Aristó-
teles, y vereis que sobre una autoridad tan res-
table ó será menester quemar los libros de este
príncipe de los filósofos, ó declararse en favor de

nuestra opinion. Escuchad pues los principios que establece nuestro P. Baunio. Primeramente dice, *que una accion no puede ser vituperada cuando es involuntaria*. Esto concedo yo , dijo mi amigo. Esta es la vez primera, exclamé, que os veo de acuerdo. No pase V. P. adelante, y créame. No se hace nada con esto, me respondió; porque es menester saber, qué condiciones son necesarias para hacer que una accion sea voluntaria. Mucho temo, padre mio, que sobrevenga á V. P. otra pendencia en este punto. No tienés que temer, me dijo, esto es cierto, Aristóteles está conmigo. Escucha atento lo que dice el P. Baunio. *Para que una accion sea voluntaria, es menester que proceda de hombre que ve, que sabe, que penetra el bien ó el mal que hay en ella*. VOLUNTARIUM EST, como comunmente se dice con el filósofo, bien sabes que este es Aristóteles, me dijo, apretándome los dedos, *quod fit á principio cognoscente singula, in quibus est actio. De manera que cuando la voluntad se determina sin examen, y al vuelo, á amar ó aborrecer, á hacer ó dejar de hacer alguna cosa, antes que el entendimiento haya podido ver si hay mal en amarla ó en aborrecerla; en hacerla ó dejarla; entonces tal accion ni es buena ni es mala; porque antes de esta inquisicion, conocimiento y reflexion del espíritu, sobre las calidades buenas ó malas de aquello que se pone por obra, la accion que interviene no es voluntaria,*

Y bien, me dijo el padre, ¿ estás satisfecho? Parece respondí, que Aristóteles es del sentir del P. Baunio , pero no deja de sorprenderme. Pues que padre mio, ¿no basta para obrar voluntariamente, que sepa yo lo que hago, y que no lo hago sino por que quiero hacerlo, pero además es menester que vea,

que sepa, y que descubra lo que hay de bien ó de mal en la accion? Si esto es así; muy pocas acciones voluntarias habrá en la vida; porque pocas habrá que atiendan á todo ¡Cuantos juramentos se echan en el juego, cuantos excesos se cometen en las borracheras, cuantos desórdenes en las carnestolendas, que no son voluntarias segun esta opinion, y por consiguiente ni buenas ni malas, porque no van acompañadas de *aquellas reflexiones sobre las calidades buenas ó malas de aquello que se hace!* ¿Pero es posible P. mio, que Aristóteles haya tenido tal pensamiento? porque siempre he oido decir que fué hombre inteligente y docto.

Yo te diré lo que hay en esto, interrumpió mi jansenista; y habiendo pedido al padre la moral de Aristóteles, abrió el principio del libro 3 de donde el P. Baunio sacó las palabras que refiere, y dijo al buen padre: paso esta por haber creido V. P. sobre la fé del P. Baunio, que Aristóteles era de ese sentir; pero si V. P. mismo le hubiera leído no fuera de tal parecer. Verdad es que enseña, *que para que una accion sea voluntaria es menester conocer las particularidades de aquella accion; SINGULA in quibus est actio.* Pero que entiende Aristóteles por esto, sino las circunstancias particulares de la accion; como claramente se vé por los ejemplos que dá, alegando solamente aquellos, en que se ignora alguna de esas circunstancias, como de *una persona que queriendo mostrar una máquina, se le va una saeta y hiere impensadamente á uno; y de Merope que mató á su hijo pensando matar á su enemigo, y otros semejantes.*

Por donde bien ve V. P. cual es la ignorancia que hace las acciones involuntarias; y que no es

sino la de las circunstancias particulares, que los teólogos llaman, como V. P. sabe muy bien, *ignorancia del hecho*. Mas cuanto á la de *derecho*, esto es, cuanto á la ignorancia del bien ó del mal que hay en la accion, y de la que aqui solo se trata: veamos si Aristóteles, es del sentir del P. Baunio. Estas son sus palabras: *Todos los malvados ignoran lo que deben hacer, y lo que deben huir y esto mismo los hace malos y viciosos. Por lo cual no se puede decir, que por cuanto un hombre ignora lo que debe hacer de obligacion, su accion sea involuntaria. Porque esta ignorancia en la eleccion del bien ó del mal, no hace que una accion sea involuntaria, pero si viciosa. Lo mismo se debe decir de aquel que ignora en general las reglas de su obligacion, puesto que esta ignorancia hace á los hombres dignos de vituperio, y no de excusa. Y así la ignorancia que hace las acciones involuntarias; y excusables, es aquella solamente que mira el hecho en particular, y sus circunstancias singulares; porque entonces tiene lugar el perdon y la excusa, como en quien ha obrado contra su propia voluntad.*

Visto esto padre mio ¿volverá V. P. á decir que Aristóteles es de su opinion? ¿Y quién no se admira de ver que un filósofo gentil haya tenido mas luz que vuestros doctores, en una materia que importa tanto á la doctrina moral, y al gobierno y direccion de las almas, como es saber, cuales son las condiciones que hacen las acciones voluntarias ó involuntarias: y por consiguiente cuales excusan ó no excusan de pecado? Ya no tiene V. P. refugio en este Príncipe de los filósofos, y crea al Príncipe de los teólogos, que decide esta controversia de esta manera en su Lib. 1. de sus retractac. C. 15. *Los que pecan por ignorancia no obran sino porque quie-*

ren obrar, bien que pecan sin querer pecar. Y así este mismo pecado de ignorancia, no se puede cometer sin la voluntad, que se lleva á la acción y no al pecado: y esto no quita que la acción no sea pecado, porque basta que se hizo lo que no debía hacerse.

Parecióme que el buen padre habia quedado algo turbado mas con el parecer de Aristóteles, que con el de S. Agustin. Pero al tiempo que pensaba en lo que habia de responder, le vinieron á decir que la Señora Mariscala de.... y la Señora Marquesa de.... le llamaban. Y así dejándonos apresuradamente; comunicaré este punto dijo, á nuestros padres; ellos le hallarán salida; algunos tenemos aqui muy agudos. Conocimos luego lo que era y quedándonos solos, manifesté á mi amigo el asombro que me causaba el desorden que esta doctrina introducía en la moral. Y me respondió, en verdad que tu asombro me admira á mi mucho mas; Luego no sabes que los excesos de estos padres son todavía mayores en la moral que en otras doctrinas? Y trajome algunos ejemplos horribles, y defirió para otra vez lo demás que tenia que decirme, y que espero será el objeto de nuestra primera conversacion. Entre tanto quedo de V. etc.

Paris 25 de Febrero de 1656.

A UN PROVINCIAL.

Carta quinta.

Objeto de la nueva moral jesuítica. Diferencia de casuistas. Doctrina de la Probabilidad. Turba de autores modernos y desconocidos.

SEÑOR MIO:

En cumplimiento de mi oferta, paso á manifestar á V. los primeros perfiles de la moral de los jesuitas, *de estos hombres eminentes en doctrina y sabiduria, dirigidos por la divina, que es mas segura que toda la filosofía.* Juzga V. que me chanco, pero hablo de todo corazon, ó mejor dicho, los jesuitas lo dicen de si mismos en su libro titulado, *Imago primi... sæculi*; pues tanto en este elogio, como en lo demas, no hago sino copiar sus palabras. *Esta es una compañía de hombres, o mas bien de angeles, que fue profetizada por Isaias en estas palabras: andad angeles prontos, y veloces. ¿La profecía no es clara? Son spiritus de Aguila; es una manada de fénices, habiendo probado poco ha, cierto autor, que existen muchos. Han mudado la faz del cristianismo.* Es forzoso creerlo asi, puesto que ellos

mismos lo aseguran. Y ahora lo verá V. por este discurso que descubrirá sus máximas.

Quise informarme mas y mejor, y no fiando solo de mi amigo, fui á comunicar con los mismos jesuitas; pero hallé que nada me habia dicho que no fuese verdadero. Creo que jamás miente. V. lo verá por las conferencias que tuvimos. En la última, me manifestó cosas tan estrañas que se me hacia duro creerlas; pero mostrómelas en los libros de aquellos padres, de tal suerte, que solo pude decir en su defensa, que esas eran doctrinas de algunos particulares, y que no era justo imputarlas á todo el cuerpo. Y efectivamente le aseguré que conocia algunos que guardaban tanta severidad y rigor, cuanta blandura los relajados que me citó. Dióle ocasion mi plática, para descubrirme el espíritu de la compañía, que no todos alcanzan y puede ser que V. se complazca en saberle. Esto es lo que me dijo.

Piensas hacer mucho en favor de los jesuitas, diciendo que tienen padres tan conformes con la doctrina evangelica, como otros le son contrarios; y de aqui concluyes que aquellas opiniones anchas, no son de toda la compañía. Bien lo sé; porque si esto fuese, no sufriria ella á los que son tan rígidos. Pero como ademas encierra, y sufre en sí á los que son tan relajados; concluye tambien, que el espíritu de la compañía no es el de la severidad cristiana, porque si esto fuese no sufriria á los que estan tan alejados de ella.

¡Y qué! respondí ¿pues cuál seria el genio y designio del cuerpo entero? Sin duda debe ser que no tienen alguno señalado y fijo, y que cada uno tiene la libertad de decir cuanto se le antoja á la

ventura, salga como saliere. Esto no puede ser, me replicó. No podría subsistir un cuerpo tan grande con un gobierno temerario, y sin alma que rija y regule sus movimientos. Y mas que tienen una constitucion particular de no imprimir cosa alguna sin licencia de los superiores. Bien está dije yo; ¿mas cómo pueden los superiores consentir máximas tan diferentes? Esto es menester que sepas, me contestó.

Has de saber pues, que el designio de los PP. Jesuitas no es de querer viciar ni corromper las costumbres, pero tampoco tienen por único fin el corregirlas y reformarlas; porque seria mala política. Este es su pensamiento. Tienen bastante buena opinion de si mismos para creer que es útil, y aun necesario al bien de la religion, que su crédito se estienda por todas partes, y que ellos deben regir todas las conciencias, y por quanto las máximas evangélicas, y severas son propias para gobernar cierta clase de personas, se valen de ellas cuando son favorables; pero como estas mismas reglas no se ajustan al genio de la mayor parte de los hombres, déjanlas para con estos, y toman otras que ellos han forjado para satisfacer, y dar gusto á todo el mundo.

Por esta razon, habiendo de tratar como tratan con personas de todo género de estados y de naciones tan diferentes, es necesario que tengan casuistas apropiados para tanta diversidad. De aquí puedes facilmente juzgar, que si no tuvieran en su compañía mas que casuistas relajados, destruirian su designio principal que es de abrazar todo el mundo; puesto que todos aquellos que són verdaderamente pios y de buena conciencia, buscan las reglas mas severas. Pero como estos son pocos: pa-

ra gobernarlos no necesitan de muchos directores rigurosos: tienen pocos para pocos, y como el número de los que buscan los ensanches es mayor, tienen para estos, una infinidad de casuistas relajados.

Con esta conducta *cómoda y flexible*, como la llama el P. Petau, alargan los brazos á todo el mundo y á ninguno desechan. Porque si se presenta alguno que tenga resolucion de restituir la hacienda mal ganada, no temas que se lo disuadan: antes alabarán y confirmarán tan santa resolucion; pero venga otro que quiera ser absuelto sin restituir, muy dificultoso seria, sino le diesen alguna salida declarándole libre de aquella obligacion sobre su palabra.

Asi conservan sus amigos, y se defienden de todos sus enemigos. Porque si los acusan de relajados en estremo: luego sacan á luz sus directores austeros, con algunos libros que tratan del rigor de la ley cristiana, con que los simples, y los que no profundizan las cosas, quedan satisfechos sin otra prueba.

De esta suerte tienen de todo, y para todo género de personas y responden tan perfectamente á lo que se les pregunta, que cuando ellos se hallan en paises, donde un Dios crucificado pasó por grande desatino, suprimen el escándalo de la cruz, y predicán á JESUCRISTO glorioso y no á JESUCRISTO humilde y penando; como lo hicieron en las Indias y en la China, donde permitieron y enseñaron á los cristianos la idolatría, con la sutil invencion de llevar escondida bajo los vestidos, una imagen de Jesucristo, á la cual habian de dirigir mentalmente las adoraciones públicas que hicieran al ídolo Ca-

cinchoan y Keunfucun, como el dominicano Gravi-
na les echa en cara; y lo acredita la memoria pre-
sentada al rey de España Felipe IV por los frailes
menores de las Islas Filipinas, segun refiere Tomás
Hurtado en su libro del Martirio de la fé, pág. 427.
De tal suerte que la congregacion de los Cardenales
de propagandá fide se vió obligada á prohibir con
especialidad á los Jesuitas so pena de excomunion,
el permitir las adoraciones de los ídolos bajo cual-
quier pretexto, y ocultar el misterio de la cruz á
los que se instruian en la fé; mandandoles que no
recibieran al bautismo á los que ignoraban este
misterio, y que espusieran en sus iglesias la imagen
del crucifijo, segun aparece estensamente en el de-
creto de la congregacion dado en 9 de julio del año
1646, firmado por el cardenal Caponi.

Ved de que manera los Jesuitas se han esparcido
por todo el mundo, valiéndose *de la doctrina de las
opiniones probables*, origen y piedra fundamental
de todo este desconcierto. Informate de ellos mis-
mos y te lo dirán; porque á nadie ocultan este ar-
tificio de la probabilidad ni lo demás que acabas de
oir, con la sola diferencia que encubren su pru-
dencia humana y su política con el pretexto de una
prudencia divina y cristiana; como si la fé y la
tradicion que la mantienen, no fuese siempre una
misma é invariable en todo tiempo y lugar; como
si la regla se hubiese de doblegar por convenir con
lo que le debe ser conforme; y como si las almas,
para purificarse de sus defectos, hubiesen de cor-
romper la ley del Señor, en lugar *que la ley del
Señor sin mancha y toda santa, es la que debe conver-
tir las almas y ajustarlas con las instrucciones sa-
ludables.*

Anda pues, te ruego, á esos buenos PP. y estoy cierto que facilmente en los ensanches de su moral, notarás la causa y origen de la doctrina que enseñan acerca de la gracia. Verás las virtudes cristianas tan desconocidas y desprovistas de la caridad, que es su alma y su vida; verás tantos delitos paliados, tantos desórdenes tolerados, que ya no estrañarás enseñen que todos los hombres tienen siempre gracia suficiente para vivir en la piedad de manera que ellos la entienden. Como su moral es toda pagana, la naturaleza por sí basta para observarla. Cuando nosotros decimos, que la gracia eficaz es necesaria, para egercer actos de virtudes; estas virtudes son muy diferentes de las que ellos suponen. No queremos que un vicio sea remedio de otro, ni que los hombres hagan solamente obras exteriores de religion: pedimos virtudes mas estimables que las de los fariseos hipócritas y las de los sabios gentiles; porque para estos, la ley y la razon son gracias suficientes. Mas para desarraigar un alma del afecto del mundo, para arrancarla de lo que mas bien quiere; para que muera para sí misma; para llevarla y unirla única é indisolublemente con Dios, es obra de una mano no menos que todo poderosa: y querer persuadir que estas virtudes cristianas, están en nuestra mano y que siempre tenemos gracia suficiente para ejercitarlas; es cosa tan fuera de razon, como negar que las virtudes destituidas de caridad, y que los jesuitas confunden con las cristianas; esten en nuestro poder.

Esto es lo que me dijo con harto dolor; porque efectivamente siente en el alma esta depravacion de la doctrina cristiana. Y yo quedé consideran-

do, no sin admiracion, la escelente política de los buenos padres; y siguiendo el consejo de mi amigo fui á un buen casuista de la compañía. Conocióle hacia mucho tiempo, y quise de propósito renovar con él la amistad, y como ya sabia como habia de tratar con ellos, facilmente entró en la materia. Hízome desde luego grandes agasajos, porque nunca me faltó su afecto; y despues de algunos discursos indiferentes, el tiempo en que estábamos me dió la ocasion de entrar insensiblemente á tratar del ayuno. Le manifesté que con mucho trabajo le llevaba: exhortome á que me hiciera fuerza; pero como yo proseguia quejándome, toquelo al corazon, y se puso muy de propósito á buscar alguna causa de dispensacion, y efectivamente me ofreció muchas que nome convenian, y me preguntó en fin, si dormia mal no habiendo cenado. Muy mal, padre mio, dije y esto me obliga muchas veces á hacer colacion al medio dia, para poder cenar de noche. Me alegro mucho replicó, haber hallado un medio de poderte aliviar sin que peques. No tienes obligacion de ayunar. No quiero que me creas; vente conmigo á la biblioteca. Fui allá, y tomando un libro, mira la prueba me dijo, ¿sabe Dios cual era! Este es Escobar. ¿Quién es Escobar, padre mio? Pues qué, ¿no conoces á Escobar de nuestra compañía que compuso esta teología moral sacada de veinte y cuatro de nuestros padres, por lo que hace en el prólogo una alegoría de este libro *con el del Apocalipsis, que estaba sellado con siete sellos; y dice que JESUCRISTO le ofrece de esta suerte á los cuatro animales Suarez, Vazquez, Molina y Valencia, en presencia de veinte y cuatro Jesuitas que representan los veinte y cuatro ancianos?* Leyó toda

la alegoría, y le parecía muy buena, y á propósito para darme á conocer la escelencia de la obra; y buscando luego el lugar donde trataba del ayuno: este es, me dijo, *tr. 1, ex. 13, n. 67. ¿Quien no puede dormir sin cenar está obligado al ayuno? De ninguna manera. ¿Estas contento? No del todo; por que bien puedo llevar el ayuno haciendo colacion al medio dia, y cenando á la noche. Mira pues lo que sigue, añadió, todo lo han considerado nuestros padres. ¿Y si puede pasar con una colacion por la mañana y cenar á la noche, tendria obligacion de hacerlo? Este es puntualmente el caso. No; ni aun entonces está obligado al ayuno: porque nadie tiene obligacion de invertir el orden de sus comidas. ¿Que linda razon, dije yo! ¿Pero dime, prosiguió, acostumbrabas beber mucho vino? No, padre mio, no lo puedo soportar. Decíalo, respondió para advertirte que le podias beber por la mañana, y siempre que quisieras sin quebrantar el ayuno; y en el vino se halla algun sustento. Aqui está la decision en este mismo lugar n. 75 ¿Puedese sin quebrantar el ayuno beber vino á cualquier hora y aunque sea en mucha cantidad? Si se puede y aunque fuere hipocrás No me acordaba yo de este hipocrás, dijo el padre, apuntarele con otras cosas curiosas que tengo anotadas en mi librito de memoria. Admirable hombre, repuse, es Escobar. Todo el mundo le aprecia, respondió el padre. Forma tan graciosas cuestiones. Repara esta en el mismo lugar n. 38. ¿Si un hombre duda si tiene veinte y un años tiene obligacion de ayunar? No. ¿Pero si cumpliera veinte y un años á la una despues de media noche, y mañana fuese dia de ayuno, estaria obligado á ayunar? No; porque podria comer todo lo que quisiere de*

media noche hasta la una por no haber cumplido hasta entonces los veinte y un años, y así estando en su mano quebrantar el ayuno, no tienes obligacion de guardarle. ¡O que bien! es divertido, dije yo. No puede un hombre dejarle de las manos; me respondió: de dia y de noche le leo, no hago otra cosa.

Viendo el buen padre que esto me gustaba se alegró, y prosiguiendo: mira dijo este lugar de Filucio, que es uno de los veinte y cuatro jesuitas t. 2, tr. 27, part. 2, c. 6, n. 123. *¿Un hombre que se fatigó con mal fin, como en perseguir á una doncella ad insequendam amicam, está obligado á ayunar? De ninguna manera. Pero si se fatigó espresamente por quedar dispensado del ayuno ¿tendrá obligacion de guardarle? No, aunque haya tenido ese intento formal. Y bien, preguntó: ¿hubiéraslo creído? En verdad padre mio, que tengo dificultad de creerlo. ¡Cómo! ¿no es pecado dejar de ayunar cuando se puede? ¿Es permitido buscar las ocasiones de pecar? ¿No es menester antes huirlas? No siempre, me dijo, esto es segun. ¿Segun qué? dije yo. Oh, oh, replicó el padre: y ¿si se recibiese alguna incomodidad en huir las ocasiones, te parece que habria alguna abligacion de huirlas? Pues no lo siente así el P. Baunio pag. 1084. No se debe negar la absolucion á los que continuan en las ocasiones próximas del pecado, si se hallan en estado de no poderlas dejar sin dar motivo á que el mundo murmure, ó sin que ellos mismos reciban alguna incomodidad. Alégrome de esto padre mio, no faltamas que decir que se puede de propósito deliberado buscar las ocasiones, pues es permitido no huirlas. Esto mismo es algunas veces licito añadió el padre. El célebre casuista Basilio Ponce lo ha di-*

cho, y el P. Baunio cita y aprueba su sentir como se ve en el tratado de la penitencia q. 4, p. 94. *Es licito buscar directamente y por si una ocasion, primo et perse; cuando se ofrece algun bien espiritual ó temporal nuestro ó del prógimo.* En verdad, digo yo, que parece que sueño cuando oigo hablar á religiosos de esta suerte. Pues padre mio, dígame en conciencia, ¿V. P. es de este sentir? No por cierto, respondió el Padre ¿Luego, V. P. habla contra su conciencia? De ninguna manera, dijo: yo no hablé aqui segun mi conciencia, sino segun la de Ponce, y la del P. Baunio, y puedes seguirles con seguridad, porque son hombres doctos. ¿De suerte, padre mio, que porque pusieron estos tres renglones en sus libros, hicieron licito el buscar las ocasiones de pecar? Siempre crei que no debíamos seguir otra regla mas de la escritura y la tradicion de la iglesia, y no vuestros casuistas. ¡O Dios mio! exclamó el padre me haces recordar los jansenistas. ¿Pues acaso el P. Baunio y Basilio Ponce, no tienen autoridad bastante para hacer una opinion probable? No me contento yo con lo probable, digo, busco lo seguro. Bien veo, replicó el buen padre, que no sabes lo que es la doctrina de las opiniones probables: si la supieses hablarías de otra suerte. ¡Ah! verdaderamente, es necesario, que yo te la enseñe. No habrás perdido tiempo en venir aca, y sin esto, no podrás entender cosa alguna, porque es el fundamento y el A. B. C. de toda nuestra doctrina moral.

Alegréme de verle empeñado en el punto que deseaba: y habiéndole dado muestras de mi contento, le supliqué que me esplicase que era opinion probable. Nuestros autores responderan mejor que yo dijo. Asi, hablan generalmente todos, y entre

ellos nuestros veinte y cuatro en Escobar, *in princ. ex 3, n. 8. Llámase probable una opinion, cuando está fundada sobre razones que son de algun peso. Y de aquí, que á veces un solo doctor muy grave, puede hacer una opinion probable. Y vé aquí la razon en el mismo lugar: porque un hombre dedicado particularmente al estudio, no llevaria una opinion sino movido de alguna razon buena y suficiente. Y de esta manera, dige, puede un solo doctor volver las conciencias, y trastornarlas como quisiere, y siempre con seguridad. No hay que reir, dijo el padre, ni pensar en combatir esta doctrina. Cuando los jansenistas lo quisieron hacer, perdieron el tiempo. Ha echado buenas raices, oye á Sanchez, uno de los mas célebres de nuestros PP. Sum. l. 1, c. 9, n. 7. ¿Dudarás quizá, si la autoridad de un solo doctor bueno y sábio puede hacer que una opinion sea probable? A lo cual respondo que si: y lo mismo aseguran Angelus, Silvius, Navarra, Manuel Sa etc. pongo la prueba. Una opinion probable es la que se funda sobre una razon considerable. Ahora bien, la autoridad de un hombre docto y pio, no es de poca, sino de muy grande consideracion; porque, atiende bien esta razon, ¿si el testimonio de un hombre semejante, es de gran peso para hacernos creer que tal cosa ha sucedido en Roma, por qué no lo ha de ser tambien en una duda moral? ¡Graciosa comparacion, dige, de las cosas del mundo con las de la conciencia! No te apresures, Sanchez responde á esto inmediatamente con las siguientes líneas. Y no me agrada, la restriccion citada por algunos autores, que la autoridad de un tal doctor es suficiente en las cosas de derecho humano, pero no en las de divino; porque esa autoridad no deja de ser de gran peso en ambas.*

Padre mio, diga francamente, yo no puedo hacer caso de esta regla. ¿Quién me asegura, que en la libertad que vuestros doctores se toman, para examinarlo todo por la razón, lo que parezca seguro á unos lo parezca á todos? La diversidad de los juicios es tanta.... Tu no lo entiendes, me interrumpió el padre, también son con frecuencia de diferente parecer, pero no importa, cada uno hace el suyo probable y seguro. Verdaderamente que bien se sabe que no son todos de un mismo sentir, y esto es mejor. Antes casi jamás están conformes. Pocas cuestiones hay donde no halles que el uno dice que sí: y el otro que no: y en todos estos casos cualquiera de las dos opiniones contrarias es probable. Y por ello Diana dijo en cierta ocasión *part. 3, tr. 4, r. 244. Ponce y Sanchez son de contrarios pareceres; pero porque ambos eran doctos cada uno de ellos hace probable su opinion.*

Pero padre mio, diga, ¿muy embarazado se hallará entonces un hombre para escoger una de las dos opiniones? No por cierto, no hay más que tomar la que más agradáre. ¿Y si una fuese más probable? No importa, respondió ¿Y si fuese más segura? No importa: aquí lo explica muy bien Manuel Sa de nuestra compañía en su Aforismo de *dubio p. 183. Se puede hacer, lo que se piense, sea lícito segun una opinion probable; aunque la contraria sea mas segura; pues la opinion de un solo doctor grave basta.* Y si una opinión fuere juntamente menos probable y menos segura, ¿será permitido seguirla dejando la otra que se crea más probable y más segura? Dígame otra vez que sí; oye á Filucio, aquel gran jesuita de Roma. *Mor, Quæst. tr. 21, .c 4, n. 128. Es lícito seguir la opinion menos pro-*

bable, aunque menos segura. Esta es la doctrina de todos los autores modernos. ¿Nó está esto claro? Bien ancho tenemos, padre mio, el camino de la salvacion, digo yo. Con el favor de vuestra probabilidad tenemos bella libertad de conciencia. ¿Y gozan los casuistas del mismo privilegio y libertad para responder? Si, me dijo, tambien respondemos segun nos parecee, ó mas bien segun agrada á la persona que pide nuestro parecer. Por que estas son las reglas que hemos sacado de nuestros padres Laiman *Theol Mor. tom. 1, tr. 1, c. 2, §. 2, n. 7*; Vazquez *Dist. 62, c. 9, n. 47*; Sanchez in *Sum. l. 1, c. 9, n. 23*; y de nuestros veinte y cuatro, in *princ. ex. 3, n. 24*. Estas son las palabras de Laiman, que siguió el libro de nuestros veinte y cuatro: *Un doctor, á quien se pide parecer, puede darle no solo probable segun su propia opinion, sino tambien segun la de otros, aunque sea contraria, si la halla mas favorable y agradable á la persona que consulta con él, si forte hæc illi favorabilior seu exoptatior sit. Pero mas digo, que no seria fuera de razon, si diese un parecer que otros doctos tuvieron por probable, aunque el mismo le tenga por absolutamente falso.*

Todo va bueno, padre, vuestra doctrina es muy cómoda ¡Cómo! ¿tener que responder, si ó no, á su albedrío? No puede ser mayor ventaja. Bien veo ahora para qué os sirven las opiniones contrarias que vuestros doctores han inventado sobre cada materia, porque una siempre aprovecha, y la otra no daña jamás. Si una no os conviene, apelais á la otra, y siempre con seguridad. Verdad es, dijo, y asi podemos decir con Diana, que halló al P. Bau- nio en su favor cuando el P. Lugo le era contrario:

Sæpe premente Deo, fert Deus alter opem.

Si un Dios nos oprime, otro hay que nos socorre.

Bien entiendo, dije yo; pero me ocurre la dificultad, que despues de haber consultado alguno de vuestros doctores, y tomado de él una opinion un poco ancha, puede cualquiera ser chasqueado, si dá con un confesor de contrario sentir y le niega la absolucion, si no muda de parecer. ¿No ha prevenido la compañía este caso, padre mio? ¿Dudas de eso, me respondió? Has de saber, que hemos obligado á los confesores á absolver á los penitentes que se sirven de las opiniones probables, bajo pena de pecado mortal, para que no se burlen. Es orden y disposicion de nuestros padres, y entre otros de Bauanio *tr. 4 de Pœnit, q. 13, p. 93. Cuando un penitente, dice, sigue una opinion probable, el confesor le debe absolver, aunque la suya sea contraria. Mas no dice que sea pecado mortal negar la absolucion. ¿Qué pronto eres! me dijo, escucha lo que se sigue; hace de esto mismo una conclusion espresa; Negar la absolucion á un penitente que obra segun una opinion probable es un pecado que de su naturateza es mortal. Y, cita para confirmar su dicho, tres de los mas famosos autores que tenemos, á Suarez tom. 4 d. 32, sect. 5; á Vasquez, disp. 62, c. 7, y á Sanchez, n. 29.*

¡O padre mio, esto está muy prudentemente dispuesto! Nada hay que temer: un confesor no se atreverá á contravenir esta constitucion. No sabia yo hasta ahora que la compañía tuviese facultad de dar órdenes bajo pena de condenacion. Creí que solo sabia quitar pecados; y no pensaba que tambien los podia introducir. Mas, á lo que veo, tiene po-

der para todo. No hablais con propiedad, dijo. Nosotros no introducimos pecados, no hacemos sino señalarlos. Por dos ó tres veces he reparado que no eres buen escolástico. Sea como fuere, padre mio, buena solucion lleva mi duda. Pero tengo otra que proponer á V. P. y es que no se que salida pueden tener vuestros casuistas, cuando los padres y doctores de la iglesia son de contrario sentir.

Que poco entiendes, me dijo. Buenos eran los padres para la moral de aquel tiempo; pero para la del nuestro están muy alejados. Ya no gobiernan ellos las conciencias, los modernos casuistas sí. Oye á nuestro P. Cellot, de *Hier.* l. 8, cap. 16 p. 714, que sigue á nuestro famoso Reginaldo: *En las controversias de la doctrina moral, los casuistas modernos deben ser preferidos á los antiguos padres, aunque estos hayan sido mas cercanos á los Apóstoles.* Y siguiendo este principio, Diana dice así, p. 5, tr. 8, r. 31. *¿Los beneficiados están acaso obligados á restituir los frutos malversados? Los antiguos decian que sí, pero los modernos dicen que no. Sigamos pues esta opinion que quita la obligacion de restituir.* ¡O que lindas palabras! dije yo, llenas de consuelo para muchos. Dejamos los SS. PP., añadió, para los que tratan la positiva: pero nosotros que gobernamos las conciencias, muy poco los leemos, y en nuestros escritos no mentamos sino los nuevos casuistas. Repara en Diana que ha escrito tanto; pone al principio de sus libros la lista de los autores que cita. Nombra doscientos noventa y seis, el mas antiguo de ochenta años á esta parte.

¿Luego toda esta caterva de escritores salieron al mundo despues de fundada vuestra compañía,

dige yo? Por ahí, por ahí, me respondió. Pues esto es lo mismo que decir, que á la venida de los Jesuitas desaparecieron S. Agustín, S. Crisóstomo, S. Ambrosio, S. Gerónimo y los demás doctores de la iglesia, por lo que toca á la doctrina moral. Pero por lo menos quisiera saber los nombres de los que sucedieron á estos santos: ¿quienes son estos autores modernos? Todos son hombres doctos y muy célebres, dijo el padre. Escucha; Villalobos, Conink, Llamas, Achokier, Dealkocou, Della-Cruz, Vera Cruz, Vgoliu, Tambaurin, Fernandez, Martinez, Suarez, Enriquez, Vasquez, Lopez, Gomez, Sanchez, De Vechis, de Grassis, de Grassalis, de Pitigianis, de Graphæis, Squilanti, Bizoderi, Bareola, de Bobadilla, Simancha, Perez de Lara, Aldretta, Lorca, De Scarcia, Quaranta, Scophra, Pedrezza, Cabrezza, Visbe, Diaz, de Clavasio, Villagut, Adan á Mauden, Iribarne, Biusfelz, Volfangi á Borberg, Vostheri, Strevesdorf. ¡O padre mio! dígame muy asombrado, ¿y todos estos fueron cristianos? ¡Cómo cristianos me respondió! ¿No te digo que por estos solos gobernábamos hoy la cristiandad?

Tuvelé lástima; pero no me declaré; solo le pregunté si todos estos autores eran Jesuitas. Respondióme que no, pero que eso no hacia al caso y que sin ser Jesuitas no habian dejado de decir cosas buenas, bien que la mayor parte de lo que decian lo habian sacado de nuestros autores ó los habian imitado, pero sobre esto nunca nos picamos; además que ellos citan á nuestros padres á cada paso y con muchos elogios. Repara en Diana, que no siendo de nuestra compañía, cuando habla de Vasquez le llama *el Fenix de los ingenios*: y dice algunas veces que *Vasquez solo vale por todos los demás*

autores juntos, INSTAR omnium. Asi nuestros padres se sirven muy continuo de este buen Diana. Porque si entendieses nuestra doctrina de la probabilidad, vieras que esto nada importa. Al contrario, hemos deseado que se hallasen otros que pudieran hacer sus opiniones probables, para que no nos imputen todas. Y asi cuando qualquiera autor presenta una opinion, en nuestra mano está el tomarla en virtud de la doctrina de la probabilidad, y no salimos fiadores, cuando el autor no es de nuestra compañía.

Bien lo entiendo; pero reparo que todo es bueno en vuestra orden, menos los antiguos padres; y que los Jesuitas sois dueños de la campaña y podreis libremente correr por donde quisiereis. Mas tengo previstos tres ó cuatro inconvenientes, y otras tantas barreras muy fuertes que se opondrian á vuestra carrera. ¿Y cuales son, preguntome el padre admirado? Son respondí la Escritura Sagrada, los Pontífices y los Concilios, que no podreis desmentir, y todos estos andan por el camino del evangelio. ¿Es esto cuanto tenias que decir? En verdad que me habias puesto miedo. ¿Piensas tu que no hemos prevenido una cosa tan visible? Cierito que admiro creas nos oponemos á la Escritura, á los Pontífices y á los Concilios. Yo te mostraré todo lo contrario. Me pesaría infinito que imaginaras, que nosotros no les damos la veneracion debida. Sin duda que te han sujerido este pensamiento algunas opiniones de nuestros padres que parecen contrarias á sus decisiones, y que no lo son en efecto. Pero era necesario mas lugar, para darte á entender como se conforman. No quisiera que quedases con alguna mala impresion de no-

sotros. Si gustas que nos veamos mañana, te daré completa satisfaccion.

Este fué el fin de esta conferencia, y lo será tambien de mi relacion, ya demasiado larga para una carta. Asegure á V. será satisfecho en la siguiente. Soy etc.

Paris 20 de Marzo de 1656.

A UN PROVINCIAL.

Carta sexta.

Artificios de los Jesuitas para eludir la autoridad del evangelio, de los concilios y los Pontífices. Consecuencias de la doctrina de la probabilidad. Relajacion jesuítica á favor de los beneficiados, de los presbiteros, de los religiosos y de los criados. Historia de Juan de Alba.

SEÑOR MIO:

Dije á V. al final de mi ultima, que el buen padre Jesuita habia prometido decirme el modo que tienen sus casuistas, para conciliar las contrariedades de sus opiniones con las decisiones de los Pontífices, los concilios y la escritura. Cumplió en efecto su palabra á mi segunda visita, de la manera que pasó á referir.

Empezó pues así: uno de los medios que hemos hallado para conciliar estas contradicciones aparentes, es la interpretacion de algunos términos. Por ejemplo, el Papa Gregorio XIV declaró, que los asesinos son indignos de la inmunidad de las iglesias, y mandó que á fuerza los sacasen de ellas. Sin embargo nuestros veinte y cuatro ancianos dicen en Escobar, *tr. 6. ex. 4, n. 27. Que todos aque-*

los que matan á traicion, no deben incurrir en la pena de esta bula. Sin duda que esto te parece contrario; pero se concilia con interpretar la palabra asesinos, diciendo. ¿No son indignos los asesinos de gozar del asilo de las iglesias?. Si, por la bula de Gregorio XIV. Pero nosotros entendemos por asesinos, los que han recibido dinero para matar alguno á traicion; de suerte que los que matan sin recibir algun galardón, y solo para obligar sus amigos, no se llaman asesinos.

De la misma manera el evangelio dice: *dad limosna de lo que os quede supérfluo*; pues muchos casuistas han hallado forma de librar aun á los mas ricos de la obligacion de dar limosna. También esto te parece contrario: pero con facilidad se muestra que no hay repugnancia, interpretando el vocablo *supérfluo*, de suerte que apenas se hallará alguno que tenga supérfluo. Esto hizo el Docto Vasquez en su tratado de la Limosna c. 4, n. 14. *Todo aquello que las personas del mundo guardan para conservar su estado y levantar su familia, no se llama supérfluo: y así apenas habra quien tenga superfluo ni aun entre los Reyes.* También Diana, alegando este mismo testo de Vasquez, porque ordinariamente se funda sobre nuestros padres, concluye muy bien: *que á la pregunta si están obligados los ricos á dar limosna de lo que tienen supérfluo, aunque la afirmativa sea verdadera, nunca ó casi nunca sucederá, que obligue la práctica.*

Bien veo, padre mio, que esto se sigue de la doctrina de Vasquez, Pero se responde á esta objecion; ¿luego segun Vasquez, tan seguro está de salvarse quien no da lo supérfluo y de pura ambicion piensa que no tiene supérfluo; como el que por no ser ambicioso, conoco tiene mas hacienda de la nece-

saria y la distribuye á los pobres, cumpliendo con el precepto del evangelio?. Es indispensable responder , me dijo , que estos dos caminos son seguros segun el evangelio, el uno conforme al sentido literal y mas facil de hallar, y el otro conforme al mismo evangelio interpretado por Vasquez. Por donde puedes conocer la utilidad de las interpretaciones.

Pero cuando los términos son tan claros que no permiten interpretacion entonces nos valemos de la reflexion que debe hacerse á las circunstancias favorables, como verás por este ejemplo. Los pontífices escomulgaron á los religiosos que se quiten el hábito , y no por esto nuestros veinte y cuatro dejan de decir, *tr. 6, ex. 7, n. 103. ¿En qué ocasiones puede un religioso quitarse el hábito sin incurrir en la escomunion? Alegan muchos casos, y entre otros el siguiente. Si se le quita por una causa vergonzosa, como para hurtar secretamente, ó para ir incógnito a un burdel, con voluntad de volverse á vestir. Y es evidente que la bula no habla de estos casos.*

Casi no lo podia creer, y supliqué al padre me mostrase esta doctrina en su original, y vi con efecto que en el capítulo donde está el testó referido y que se titula *Práctica segun la escuela de la compañía de Jesus, PRAXIS ex societatis Jesu Schola* se encuentran estas palabras terminantes. *Si habitum dimittat ut furetur occulte, vel fornicetur*; y lo mismo me mostró en Diana en estos términos: *ut eat incognitus ad lupanar. ¿De donde viene, padre mio, que los religiosos se libren de la escomunion en tales ocasiones? ¿Nó lo comprendes? ¿Nó ves el escándalo que seria, si se hallase un religioso en ocurrencia semejante con el hábito? ¿Y, nó has oido decir como se respondió á la primera bula contra*

sollicitantes? ¿Y como nuestros veinte y cuatro en un capítulo de la práctica, esplican la bula de Pio V. *Contra cléricos* etc? No entiendo nada de eso respondí, ¿Luego muy poco ves á Escobar?. No le tengo sino desde ayer, padre mio, y me costó algun trabajo hallarle. No se lo que ha sucedido de poco tiempo aca que todos le quieren y le buscan. Lo que yo te decia, prosiguió, está en el *tr. 1, ex. 8, n. 102*. Míralo en el tuyo, y hallarás un buen ejemplo, para interpretar favorablemente las bulas. Le ví en efecto aquella misma noche; pero no me detérmino á referirlo; porque es cosa horrible.

Continuó pues el buen padre, ya entiendes como es menester valerse de las circunstancias favorables. Mas hay algunas tan precisas, que no dejan lugar para poder ajustar las contradicciones; de manera que entonces podrias creer que las habria. Por egemplo; tres Papas decidieron que los religiosos, que por voto particular están obligados á la observancia de la vida cuadragesimal, no estaban dispensados aunque llegasen á ser obispos; y sin embargo, Diana dice: *que no obstante esa decision no dejan de estar dispensados*. ¿Y cómo concilia esto, dije yó? Lo concilia y ajusta, respondió el padre, con la mayor sutileza que puede haber, y con lo mas artificioso de toda la probabilidad. Voy á espliártelo. Bien viste el otro dia, que asi la afirmativa, como la negativa, de la mayor parte de las opiniones tienen su probabilidad, segun nuestros doctores, para que cada una se pueda llevar con seguridad de conciencia. No es que el pro y el contra sean juntamente verdaderos en un mismo sentido, esto es imposible, sino porque pueden á la vez ser probables, y por consiguiente seguros.

Sobre este fundamento, Diana, nuestro buen amigo, discurre así, *part. 5, tr. 13, p. 39. Respon-*do á la decision de los tres pontífices, la cual es contraria á mi opinion, que ellos hablaron de esta suerte porque seguian la afirmativa, porque efectivamente es probable, y por tal la tengo; pero esto no quita, que la negativa tenga su probabilidad. Y en el mismo tratado, r. 65, aunque sobre diferente materia, se muestra de parecer contrario á un pontífice, y dice: que el papa lo dijera como cabeza de la iglesia, bien está: pero no lo ha dicho sino dentro de la esfera de la probabilidad de su sentir. Luego bien ves que esto no es ofender las decisiones pontificias; no lo sufrirían en Roma donde Diana está con tanto crédito; pues no sostiene que lo que los papas decidieron no sea probable: pero dejando su opinion en toda la esfera de probabilidad, no deja de decir que lo contrario es tambien probable. Cierto, repuse, que Diana trata á los sumos pontífices con grande respecto. Mas agudeza tiene esta respuesta, añadió el padre, que la que hizo Baunio cuando condenaron sus libros en Roma; porque se le fué la pluma al escribir contra M. Hallier, que le perseguia fieramente: *¿Qué tiene que ver la censura de Francia con la de Roma?* De aquí puedes facilmente conocer la forma que hay para concertar siempre las contradicciones, ya por via de la interpretacion de los términos, ya por la reflexión que se hace á las circunstancias favorables, ya finalmente por la doble probabilidad del pro y del contra, sin ofender jamás las decisiones de la escritura, de los concilios ó de los pontífices, como palpablemente lo ves.

¡Dichoso el mundo, mi reverendo padre, que tiene tales maestros! ¡Qué útiles son las probabili-

dades! Ignoraba porque razón la compañía tenía tanto cuidado en establecer que un solo doctor, *si es grave*, pudiera hacer probable una opinion, que la contraria pudiese serlo tambien, que entonces se podria elegir de las dos la mas agradable, aunque no se tuviere por verdadera, y con tanta seguridad de conciencia, que si un confesor negare la absolucion, sin querer fiar de la buena fe de los casuistas, caería en el miserable estado de condenacion. De aqui colijo, que un solo casuista puede á su albedrio formar nuevas reglas de moral, y disponer segun su capricho de todo lo perteneciente al régimen de las costumbres. Es menester dar á lo que dices algun temperamento, repuso el padre. Nota bien lo que voy á manifestar. Este es nuestro método, donde verás los progresos de una opinion nueva desde su nacimiento hasta su perfecta madurez.

Primeramente el doctor grave que inventa una opinion, la espone al mundo y la arroja como una semilla para que eche raices. Entonces está la pobre muy débil; mas es menester que el tiempo la vaya madurando poco á poco. Y por ello Diana que introdujo muchas, dice: *Propongo esta opinion; pero porque es nueva, la dejo que el tiempo la madure: RELINQUO tempori maturandam*. Y asi en pocos años vemos que va tomando vigor, y despues de cierto tiempo se halla autorizada con la aprobacion tácita de la iglesia, segun la máxima admirable del P. Baunio; *Que todo aquello que los doctores enseñan en sus libros impresos, si la Iglesia no se opone juzga que lo aprueba*. Y en efecto, por este principio autoriza una de sus opiniones en su tratado 6, p. 312. ¿Luego segun esto, digo yo, la iglesia

aprobaría todos los abusos que ella tolera , y todos los errores de los libros que no ce nsura? Disputalo con el P. Baunio. Hagote sencillamente una relacion , y quieres desfogar conmigo. Nunca es menester cuestionar acerca de un hecho. Decia pues, que cuando el tiempo ha madurado asi una opinion, entonces viene á ser probable y del todo segura para la conciencia. Y de aqui nace, que el docto Caramuel, en la carta que escribe á Diana remitiéndole á la vez su teología fundamental, dice que el mismo célebre Diana *ha hecho probables muchas opiniones que no lo eran antes; QUÆ ANTEA NON ERANT; y que asi ya no se peca en conformarse con ellas, aunque antes se pecaba: JAM EON PECCANT LICET ANTE PECCAVERINT.*

En verdad, padre mio, que es grande el fruto que se saca de vuestros doctores ;pues como de dos que hacen una misma cosa, el que ignora vuestra doctrina peca; y el que la sabe no peca! ¿Luego esta doctrina instruye y justifica á un mismo tiempo? Es mas poderosa que la ley. La ley de Dios, como dice S. Pablo hacia prevericadores , y esta doctrina libra á casi todos de culpas. Suplico á V. P. se sirva enseñarmela bien, no me separaré sin que primero me esplique las maximas principales que sus casuistas han establecido.

¡Ay de mi! dijo el padre, nuestro fin principal hubiera sido no establecer otras máosimas , que las del evangelio en toda su severidad. La compostura y buena orden que guardamos en nuestras acciones muestran bastantemente que si sufrimos algunos ensanches en los otros es mas por condescendencia, que por designio. Hacémoslo por fuerza. Están los hombres en el dia tan corrompidos, que no pudién-

dotes atraer á nosotros, es necesario que vayamos á ellos; porque sino, nos dejarían, serían peores y se abandonarían totalmente. Y para reprimirlos, nuestros casuistas han considerado los vicios dominantes en todos estados, á fin de fundar, sin perjuicio de la verdad, máximas tan suaves, que habian de ser los hombres de muy perverso natural, para no quedar satisfechos. Porque es el designio primero y principal, por el bien de la religion, no rechazar á nadie, para que ninguno desespere.

Tenemos pues buena provision de máximas para todo género de personas, para los beneficiados, para los sacerdotes, para los religiosos, para los nobles, para los criados, para los ricos, para los negociantes, para los que hacen bancarota, para los pobres, para las mugeres devotas, para las que no lo son, para los casados, para la gente disoluta. Finalmente todo lo tiene prevenido nuestro cuidado. Esto es, dije yo, comprendiéndole todo en breves palabras que hay reglas, para la clerecía, para la nobleza y para el pueblo. Pues pase V. P. adelante que yo escucharé atento.

Empecemos, dijo el padre, por los beneficiados. Bien sabes el comercio que hay en el día con los beneficios; y que si hubieramos de atenernos á lo que Santo Tomás y á lo que los antiguos han escrito, habria muchos simoniacos en la iglesia. Por tanto ha sido necesario, que nuestros padres templasen los rigores con prudencia, como lo verás por estas palabras de Valencia, que es uno de los cuatro animales de Escobar. Es la conclusion de un discurso largo, donde da muchos espedientes, y este me parece el mejor, *t. 3, d. 6, q. 16, p. 3, p. 2042. Si se da un bien temporal por un bien espi-*

ritual; es decir, dinero por un beneficio, y si se dá dinero como precio del beneficio, es simonia visible, pero si se da el dinero como motivo que mueve la voluntad del colator á conferir el beneficio no es simonia; aunque el conferente considere y atienda al dinero como fin principal. Tannero, que tambien es de nuestra compañía, dice lo mismo, Tom. 3, p. 1519, bien que confiese que Santo Tomas es de contrario sentir, pues enseña; que siempre hay simonia en dar un bien espiritual por otro temporal, si el temporal es el fin. Por este medio impedimos una infinidad de simonias; ¿por qué quién habia de ser tan malo y tan perverso, de no querer cuando dá dinero por un beneficio, dirigir su intencion como motivo que incita al beneficiado á conferirle en lugar de dar ese dinero como precio del beneficio? Nadie está tan dejado de la mano de Dios. Bien sé, dije yo, que todo hombre tiene gracias suficientes para hacer ese concierto. Claro está dijo el padre.

Este es el modo que hemos tenido de suavizar esta doctrina en favor de los beneficiados. Para los sacerdotes tenemos muchas máximas harto favorables. Pongo el ejemplo que dan nuestros veinticuatro, tr. 1, ex. 11, n. 96. *El sacerdote que hubiere recibido la limosna para decir una misa ¿podrá recibir otra sobre la misma misa? Si, dice Filucio aplicando aquella parte del sacrificio que le compete como á sacerdote, al que le pagó el último, con condicion que no tome tanto como por una misa entera; pero solo por una parte, como si dijéramos por la tercera parte de una misa.*

Cierto, padre mio, que este es un caso donde el pro y el contra son bien probables. Porque lo que V. P. dice no puede dejar de serlo, temiendo el

apoyo de Filacio y Escobar. Mas dejándolo en su esfera de probabilidad, pareceme que también se podría decir lo contrario, y fundarlo sobre estas razones. Cuando la iglesia permite á los sacerdotes pobres aceptar la limosna por sus misas, por ser justo que los que sirven al altar vivan del altar, no es su intencion que cambien el sacrificio por dinero, y mucho menos que se priven de todas las gracias de que deben participar los primeros. Y también diria yo; que los sacerdotes segun S. Pablo, tienen obligacion de ofrecer el sacrificio primeramente por él y despues por el pueblo; y que así les es permitido hacer que otros participen del sacrificio, pero no renunciar voluntariamente á todo el fruto y darle á otro un tercio de misa, por el interes de cuatro ó cinco placas. En verdad padre mio, que por poco grave que yo fuera haria probable esta opinion. No te costaría mucho trabajo, me dijo, ella es visiblemente probable. La dificultad estaba en hallar la probabilidad en lo contrario de las opiniones manifiestamente buenas. Y esta obra no es sino de hombres eminentes; y no le hay como Baunio. Agrada ver á este sabio casuista como penetra en el *pro* y *contra* de una misma cuestion, concerniente aun á los sacerdotes, y como halla razones para todo, á fuerza de ingenio y sutileza.

Dice en el tratado 10, p. 474. *No se puede dar ley que obligue á los curas á decir misa todos los dias porque semejante ley les pondria indudablemente HAUD DUBIE, á riesgo de celebrarla alguna vez en pecado mortal.* Y sin embargo en el mismo tratado p. 441 dice: *que los sacerdotes que han recibido dinero para decir misa todos los dias deben decirlo, y no pueden escusarse bajo pretesto de no estar bien*

dispuestos; porque siempre pueden hacer un acto de contrición, y si no le hacen es por su culpa, y no por la del que los manda. Y para quitar las mayores dificultades que les impidiera celebrar, resuelve de esta suerte la cuestion en el mismo tratado q. 32 p. 457. *¿Un sacerdote puede decir misa el mismo día que cometió un pecado mortal de los mas enormes, confesándose primero? No, dice Villalobos por causa de su impuridad: pero Sancius dice que si, y que lo puede hacer sin pecar, y yo tengo esta opinion por segura, y que se debe seguir en la práctica,* ET TUTA et sequenda impraxi.

¡Como, padre mio, dije, esta opinion se debe seguir en la práctica! ¿Osaría un sacerdote que ha caido en tal desorden, acercarse al altar sobre la palabra del P. Baunio? ¿No debería conformarse con las antiguas leyes de la iglesia que escluyen para siempre del sacrificio, ó por lo menos para un tiempo largo, á los sacerdotes que han cometido pecados de este género antes que atenerse á las opiniones suaves de casuistas que los admiten en el mismo día que cayeron? Bien veo que no tienes memoria, dijo el padre. ¿No te enseñé otra vez, que segun nuestros padres Collot y Reginaldo *no se debe seguir en la moral á los antiguos padres, sino á los casuistas modernos?* Bien me acuerdo, respondí. Pero aqui hay mas; porque están por medio las leyes de la iglesia. Tienes razon, replicó, pero es que todavía ignoras aquella hermosa máxima de nuestros padres; *que las leyes de la iglesia pierden su fuerza cuando no se observan; CUM jam desuetudine abierunt*, como dice Filucio, t. 2, tr. 25, n. 33. Mejor que los antiguos vemos nosotros las necesidades presentes de la iglesia. Bien comprendes que si se

observara aquella severidad y rigor con los sacerdotes, escluyéndolos del altar no se dirian tantas misas. Advierte pues, que la pluralidad de misas es de tanta gloria para Dios, y de tanto alivio para las almas, que me atreveria á decir con nuestro Padre Cellot en su libro de la Hierarquia l. 7, c. 11, p. 1, *que no sobrarian sacerdotes, aunque no solo todos los hombres y todas las mugeres, si pudiese ser, sino que todos los cuerpos insensibles y aun todos los brutos, BRUTÆ ANIMANTES, se volvieran sacerdotes para celebrar la misa.*

Quedé tan asombrado de la bizzarria de este pensamiento, que no pude articular palabra, y el padre prosiguió de esta manera. Basta para los sacerdotes; abreviemos, y vengamos á los religiosos. Como la mayor dificultad que tienen consiste en obedecer á sus superiores, oye como la han mitigado nuestros padres. Este es Castro Palau de nuestra compañía *op. mor. p. 1, disp. 2, p. 6. Está fuera de disputa, NON EST CONTROVERSIA, que un religioso que tiene en su favor una opinion probable, no está obligado á obedecer á su superior, aunque la opinion del superior sea mas probable. Porque en tal caso es permitido al religioso seguir la que le fuere mas agradable, QUÆ SIBI GRATIOR FUERIT, como lo dice Sanchez, l. 6, in decal. c. 3, n. 7. Y aunque la orden del superior sea justa, no obliga; por quanto no es justa en todo y de todas maneras, NON UNDEQUAQUE JUSTE PRÆCIPIT pero es solo probablemente justo, y asi solo probablemente está obligado á obedecer, y probablemente no obligado, PROBABILITER OBLIGATUS ET PROBABILITER PROBLIGATUS. Cierta, padre mio le dije, que no se puede hacer bastante estimacion del admirable fruto que produce la doble probabilidad*

De mucho sirve , me respondió : pero acortemos el discurso : solamente te diré este lugar del insigne Molina en favor de los religiosos espelidos de sus conventos por desórdenes. Nuestro padre Escobar le refiere *tr. 6, ex. 7, n. 111* en estos términos: *Molina asegura que un religioso desechado de su monasterio no está obligado á corregirse para volver á entrar en él, y que ya su voto de obediencia no le sujeta.*

Con esto , padre mio , tienen los eclesiásticos cuanto han menester. Veo que vuestros casuistas los han tratado favorablemente. Dispusiéronlo como para sí mismos. Pero temo que no les vaya tambien á los demas estados. Era necesario que cada uno hubiése cuidado por sí. No podian ellos mismos, replicó el padre , hacerlo mejor. A todos hemos favorecido con igual celo, y caridad, á chicos como á grandes. Y para salir del empeño en que me pones te mostraré las máximas que hemos establecido en favor de los criados.

Consideramos el trabajo que tienen cuando son concienzudos en servir á amos disolutos y de mala vida; porque sino cumplen los recados que les mandan hacer, pierden su fortuna; y si obedecen, se llenan de escrúpulos: y para aliviarlos, nuestros veinte y cuatro padres *tr. 7, ex. 4, n. 223* han señalado los servicios que pueden hacer con seguridad de conciencia. Aquí pongo algunos. *Llevar cartas y presentes, abrir puertas y ventanas, ayudar á su amo á subir por la ventana, tener la escalera mientras sube; todo esto es permitido é indiferente. Verdad es que para tener la escalera, necesitan que el amo les haya amenazada mas de lo acostumbrado, en caso que no lo hicieran, porque es*

hacer injuria al dueño de la casa entrar por la ventana.

¿Puede ser cosa mas sutil ni mas prudente? No esperaba yo menos, dige, de un libro sacado de veinte y cuatro jesuitas. Pero, prosiguió el padre, Baunio ha enseñado muy bien á los criados como podian hacer estos servicios á sus amos sin pecar, dirigiendo su intencion, no á los pecados que se cometen con su intervencion, sino á la ganancia que les reporta. Lo que esplica perfectamente en su suma de pecados, pag. 710 de la primera impresion. *Que los confesores, dice, entiendan que no pueden absolver á los criados que hacen recados deshonestos, si consienten en los pecados de sus amos; pero que deben absolverles, cuando hacen estos recados por su comodidad y logro temporal.* Esto es facil, porque, ¿por qué causa se habian de obstinar en querer consentir los pecados de sus amos, cuando no tienen si no es trabajo?

El mismo Baunio estableció tambien aquella máxima grande en favor de los criados que no se contentan con sus sueldos, en su Suma p. 213 y 214 de la sesta edicion. *¿Los criados que se quejan de la cortedad de sus sueldos, pueden ellos mismos por su mano aumentarlos, tomando de la hacienda de sus amos la cantidad que juzguen necesaria, para igualar los sueldos á proporcion de su trabajo? Pueden hacerlo libremente en algunas ocasiones, como cuando son tan pobres, que les fue forzoso aceptar los gages que les ofrecieron, siéndosí asi que los de su clase ganan mas en otras partes.*

Este es justamente, dige, el suceso de Juan de Alba ¿Qué Juan de Alba, repuso el padre? ¿Qué es lo que quieres decir? ¿Pues qué, padre mio, no se

acuerda V. P. de lo que sucedió en esta ciudad el año de 1647? ¿Dónde estaba V. P. entonces? Esta-
ba, dijo, alejado de Paris, enseñando en uno de
nuestros colejos los casos de conciencia. Bien veo
segun esto, que V. P. no sabe la historia, yo se la
dire. Cierta hombre muy de bien la contaba el
otro dia donde me hallaba yo presente. Contaba
pues que este Juan de Alba sirviendo á los padres
de la compañía en el colegio de Clermont, calle de
Santiago, y no contento con su sueldo, robó alguna
cosa para recompensarse, y que habiéndole descu-
bierto los padres, le hicieron poner en una carcel,
acusándole de ladron doméstico; y que el proceso
fue llevado al Chatelet el 6 de Abril de 1647, segun
hago memoria; porque nos referia todas estas par-
ticularidades, sin las que, apenas lo hubiéramos
creido. Este desdichado, asi que le interrogaron,
confesó que habia tomado algunos platos de esta-
ño, pero negó haberlos hurtado, y para su justifi-
cacion alegó la dicha doctrina del padre Baunio, y
la presentó á los jueces con un escrito de otro pa-
dre, que habia sido su maestro en casos de concien-
cia, y le habia enseñado lo mismo. A lo que M. de
Montrouge, uno de los principales del tribunal, dió
su voto diciendo: *que no era de parecer que sobre es-
critos de los padres que contienen una doctrina ilícita,
perniciosa, contraria á todas las leyes naturales, di-
vinas y humanas, capaz de introducir un desorden
en todas las familias y de autorizar los hurtos do-
mésticos, se debía absolver á este reo. Pero que era
de sentir que este muy fiel discípulo, fuera azo-
tado delante de la puerta del colegio por mano del
verdugo, quemando al mismo tiempo los escritos de
los padres que tratasen del hurto y prohibiéndoles*

enseñar mas esta doctrina bajo pena de la vida.

Aguardábase la resolucíon sobre este parecer que habia sido muy aprobado, quando sobrevino un incidente que hizo suspender la sentencia. Pero con la dilación desapareció el preso, no se sabe como, y no se trató mas de la materia: de suerte que Juan de Alba salió libre y sin restituir los platos. Esto es lo que nos dijo; y ademas aseguró que el parecer de M. de Montrouge queda guardado en los registros de aquel tribunal, donde cualquiera puede verle. Fué buena la historia, y nos dió mucho gusto.

¿Para qué son estas chanzas? dijo el padre. ¿Qué tenemos con ese cuento? Yo hablo de las máximas de nuestros casuistas y tú sales con esta friolera. Iba á decirte las de los caballeros, y me has cortado el hilo con historias que no vienen á propósito. No lo decia yo á V. P. sino de paso, y tambien para avisarle de una cosa que importa, y que hallo que vuestros padres la han sin duda olvidado al tiempo de establecer su doctrina de la probabilidad. ¿Y qué puede faltar á esa doctrina, pregunto, quando ha pasado por manos de hombres tan perspicaces? Aunque es verdad que vuestros doctores han puesto en salvo para con Dios y la conciencia á los que siguen las opiniones probables porque como dice V. P. estan seguros de esa parte, siguiendo á un doctor grave, y tambien estan seguros de parte de los confesores, por quanto los han obligado á absolver sobre una opinion probable, so pena de pecado mortal; pero el defecto que hay es, que no los han asegurado de parte de los jueces; y asi se hallan espuestos á riesgos de azotes y de horca, siguiendo vuestras probabilidad-

des, y este es un defecto capital sin duda. Tienes razon, dijo el padre, y me haces favor en advertirlo. Mas la dificultad está en que no tenemos el poder sobre los Magistrados como sobre los confesores, que tienen obligacion de acudir á nosotros para los casos de conciencia; porque juzgamos de ellos soberanamente. Bien lo entiendo, dice yo, ¿pero si por una parte los padres de la compañía son jueces de los confesores, no son por otra confesores de los jueces? Mucho se estiende su poder: obliguelos á absolver los criminales que tienen por sí una opinion probable, so pena de escluirles de los sacramentos, para que no suceda con grande menosprecio y escándalo de la probabilidad, que los que declaran los padres inocentes en la teoria, salgan azotados y ahorcados en la práctica. Sin esto ¿cómo hallarán discípulos? Será menester que lo pensemos, me dijo, no nos descuidaremos; yo lo propondré á nuestro P. Provincial. Pero bien podias haber guardado esta advertencia para otro tiempo sin interrumpirme, cuando estaba para referirte las máximas que hemos establecido en favor de los nobles; y no te las enseñaré, sino es con condicion que no me vendrás mas con cuentos.

Esto es cuanto por mi puedo decir á V. porque se necesita mas de una carta para manifestar todo lo que aprendí en una sola conversacion. En él entre tanto soy de V. etc.

Paris 10 de Abril de 1656.

A UN PROVINCIAL.

Carta setima.

*Método de dirigir la intencion. — Licencia de matar
Cuestion de Caramuel.*

SEÑOR MIO:

La historia de Juan de Alba habia sacado de sus quicios al buen padre, y despues de apaciguarle con la palabra, que le di de no venir mas con cuentos, empezó á tratar de las máximas que sus casuistas tenian para los caballeros, en la forma siguiente.

Bien sabes, me dijo, que la pasion dominante en las personas de calidad, es el pundonor que les empeña á cada paso á cometer violencias que parecen muy contrarias á la piedad cristiana; de tal suerte que sería menester escluirles de nuestros confesonarios, si nuestros padres no hubieran mitigado algun tanto la severidad de la religion, atemperándose á la flaqueza de los hombres. Mas como deseaban quedar conformes con el evangelio por lo que deben á Dios, y con los hombres por la caridad que tienen para con el prójimo, les fue necesario emplear todo el caudal de su ciencia para ha-

llar expedientes que atemperasen las cosas con tanto acierto, que se pudiese mantener y recuperar la honra por los medios que los hombres acostumbran sin dañar la conciencia á fin de conservar á la vez dos cosas tan opuestas, como son la piedad y culto de Dios y la honra del mundo.

La empresa era muy util, pero tambien muy ardua y dificultosa la ejecucion. Yo creo que lo consideras Atónito me tiene, dije francamente. ¿Cómo atónito, repuso el padre? Bien lo creo. ¿Quién no lo habia de estar? ¿Ignoras acaso, que por una parte, la ley del evangelio ordena *no volver mal por mal y dejar á Dios la venganza*; y de la otra, las leyes del mundo prohiben sufrir las injurias, y establecen vengarse de ellas, aunque sea matando al enemigo? ¿Puede darse cosa mas contraria? Y sin embargo cuando digo que nuestros padres han concertado estas contrariedades, dícesme simplemente, que es cosa que te tiene atónito. No me esplicaba bastante, padre mio; digo pues ahora, que lo tendria por imposible, si despues de lo que he visto, no conociera que vuestros padres pueden facilmente hacer lo que para otros es imposible. Lo que me hace pensar que para este caso habrán hallado algun medio que admiro sin conocer, y suplico á V. P. se sirva declararme.

Ya que lo tomas asi, me dijo, no te lo puedo negar. Has de saber pues, que este medio maravilloso consiste en nuestro gran método de *dirigir intencion*; cuya importancia es tal en nuestra moral, que casi osaria compararle con la doctrina de la probabilidad. No dudo que habrás visto ya algunos perfiles en ciertas máximas que te he manifestado. Porque cuando te enseñé, como los criados

pueden en conciencia hacer ciertos recados fastidiosos ; no reparaste que esto se conseguia con solo desviar la intencion del mal que por su intervencion se comete , para dirigirla al lucro que sacan? Mira lo que es *dirigir la intencion*. Y tambien habrás notado, que los que dan dinero para alcanzar beneficios, serian simoniacos, sin semejante diferencia. Pero quiero hacerte ver, este gran método en todo su lustre y perfeccion acerca del homicidio, para que conozcas los frutos que es capaz de producir.

Ya veo dije, que asi todo, sin escepcion alguna, será licito. Siempre pasas de un extremo á otro; corrige este vicio. Porque para que veas, que no permitimos todo, has de saber, por egeemplo, que nunca sufrimos que se tenga formal intencion de pecar, por solo querer pecar; y rompemos la amistad con cualquiera que se obstine en no proponerse otro fin que el pecado; porque esto es diabólico; y no tiene escepcion esta regla; ni la edad, ni el sexo, ni la calidad escusa. Pero cuando no hay esta maldita disposicion, entonces procuramos poner en práctica nuestra máxima de *dirigir la intencion*, que consiste en tomar por fin de sus acciones algun obgeto que sea permitido. Mas no dejamos en lo posible de apartar á los hombres de todo lo prohibido y cuando no podemos impedir la accion, purificamos por lo menos la intencion; y de esta suerte corregimos el vicio de los medios con la pureza del fin.

Por esta via nuestros padres han hallado forma de permitir las violencias que se hacen por defender la honra; porque no hay mas que apartar la intencion del deseo de venganza como criminal, y

dirigirla á la voluntad de defendér el honor, que es lícito; segun ellos. Y asi cumplen sus deberes para con Dios y para con los hombres; porque satisfacen al mundo, permitiendo las acciones, y cumplen con el evangelio, purificando las intenciones. Esto es lo que los antiguos no han alcanzado, y se debe á nuestra compañía. ¿Lo comprendes ahora? Muy bien, respondí. Dejais á los hombres el efecto exterior y material de la accion, y dais á Dios el movimiento interior y espiritual de la intencion, y por esta reparticion equitativa concertais las leyes humanas con las divinas. Pero, á decir verdad desconfio un poco de las promesas que V. P. me hace, y dudo que vuestros autores hayan dicho tanto. Esto es agraviarme, replicó, nada digo que no puedo probar y te traeré tantos lugares y de tanta autoridad y peso que te admirarán.

Para que veas pues la alianza que nuestros padres han hecho de las leyes evangélicas con las del mundo, en virtud de esta regla de *dirigir la intencion*; escucha á nuestro P. Reginaldo in *praxi* l. 21, num. 62, p. 260. *Es prohibido á los particulares la venganza; porque San Pablo dice á los Rom. 12. No vuelvas á nadie mal por mal; y el Eccl. 28. El que quiera vengarse, provocará sobre si la ira de Dios, y sus pecados no serán olvidados. Y todo lo demas que dice el evangelio acerca del perdón de las ofensas, como en los capítulos 6 y 18 de San Mateo. En verdad, padre mio, que si ahora dice otra cosa de lo que está en la escritura, no será por ignorarlo. Véamos pues como concluye. Oye dijo: en virtud de todo esto parece que un militar puede al instante perseguir al que le ha herido, no verdaderamente con intencion de volver el mal por mal, sino*

con la de conservar su honra: *NON ut malum pro malo reddat, sed ut conservet honorem.*

¿Ves cómo los nuestros tienen cuidado de impedir la intencion de volver mal por mal; porque la escritura lo prohíbe? Esto es cosa que nunca han podido sufrir. Mira á Lessio *De just.* 1, 2, c. 9, d. 12, n. 79. *El hombre que recibió una bofetada, no puede tener intencion de vengarse: pero bien puede tenerla de evitar la infamia, y de rechazar al mismo instante la injuria; y si fuere necesario con la espada, ETIAM CUM GLADIO.* Tan agenos estamos de sufrir que se tenga voluntad de vengarse de los enemigos, que ni aun quieren nuestros padres que se les desee la muerte por movimiento de ódio. Oye á Escobar *tr.* 5, *ex.* 5, n. 145. *Si tu enemigo te quisiere hacer algun daño, no debes desearle la muerte movido de ódio, pero la puedes desear por evitar tu daño.* Porque este deseo es tan legítimo acompañado de tal intencion que nuestro gran Hurtado de Mendoza dice, *que podemos rogar á Dios que haga morir, prontamente los que tienen voluntad de perseguirnos sino se puede evitar de otra suerte,* en su *l. de spe.* vol 2, dis 15, sect. 4, §. 48.

Padre mio, digo, es mal hecho que la iglesia haya olvidado de poner en el oficio divino una oracion á este intento. No se ha puesto en él contestó, todo lo que se puede pedir á Dios. Además que esto no podia ser, por quanto esta opinion es mas moderna que el breviario; bien veo que no eres buen cronologista. Pero sin salir de la materia, escucha este lugar de nuestro P. Gaspar Hurtado *de sub pecc. diff.* 9, citado por Diana, p. 5, *tr.* 14, r. 99. Es uno de los veinte y cuatro de Escobar. *Un beneficiado puede sin pecar mortalmente desear*

la muerte de aquel que tiene una pension sobre su beneficio; y un hijo la muerte de su padre, y alegrarse cuando sucede con tal que sea por razon del bien que con esto le reporte y no por ódio.

¡ O padre mio , le digo , que bello fruto se saca de esta direccion de intencion ! Bien veo que tiene ancho campo y tendido. Mas sin embargo: hay ciertos casos cuya resolucion seria dificultosa , aun que muy necesaria para los nobles. Propónlos, dijo el padre. Muéstreme V. P. con toda esa direccion de intencion , que sea lícito pelear en desafio. Nuestro gran Hurtado de Mendoza te satisfará al instante con este lugar que Diana refiere p. 5. tr. 14. r. 99. *Si un Caballero es llamado en desafio y se sabe que no es devoto , y que los pecados que de continuo comete sin escrúpulo , pueden facilmente persuadir á los que lo conocen , que si reusa el duelo no es por temor de Dios; sino por cobardía; y que por esto diran que es gallina y no hombre, GALLINA, ET NON VIR entonces puede para conservar su honor acudir al lugar señalado , mas no con intencion espresa de pelear en duelo, sino con la de defenderse, caso que el otro le atacare injustamente. Y su accion será en si del todo indiferente. Porque ¿ qué mal puede haber en ir al campo, pasearse en él aguardando á un hombre , y defenderse si le viene á acometer? Y asi de ninguna manera peca; pues esto no es aceptar un duelo, teniendo la intencion dirigida á otras circunstancias, por que la aceptacion del duelo consiste en la intencion espresa de batirse la cual no tiene este caballero.*

No me cumplió V. P. su palabra. Esto no es propiamente permitir el duelo, al contrario el padre Hurtado de Mendoza le cree de tal suerte prohibido, que para hecerle lícito se escusa de decir que

es duelo. Ho, ho, dijo el padre, empiezas á penetrar, me alegro. Aunque pudiera decir, que con esto permite todo cuanto piden los que salen al desafío. Pero ya que es menester que te responda precisamente, nuestro P. Laiman lo hará por mí, permitiendo el duelo en términos esplicitos, con tal que se dirija la intencion á aceptarle solo por conservar su honor ó su fortuna l. 3, p. 3, c. 3, n. 2, y 3. *Si un soldado en el ejército, y un caballero en la corte se hallase á riesgo de perder su honra ó su fortuna, sino admite un duelo, no encuentro que le pueden condenar, si le acepta para defenderse.* Pedro Hurtado dice lo mismo segun refiere nuestro insigne Escobar tr. 1, ex. 7, n. 96 y añade n. 98; estas palabras de Hurtado: *que es lícito pelear en desafío por defender su hacienda, aunque sea matando al enemigo.* Quedé admirado oyendo tal doctrina y en ver que el rey aplique todo su poder para prohibir y desterrar los duelos de todos sus estados y que los jesuitas empleen su piedad, inventando sutilezas para permitirlos y autorizarlos en la iglesia. Pero el buen padre de tal suerte se había entrado en el discurso, que no se le podia atajar sin hacerle agravio. Prosiguió pues así. Finalmente Sanchez, mira que hombres te cito, pasa mas adelante; porque no solamente permite admitir el duelo, sino tambien ofrecerle, dirigiéndolo bien la intencion. Y nuestro Escobar le sigue y es de su sentir en el mismo lugar n. 97. Padre mio, dije yo, doyme por vencido, si esto es así, pero nunca creeré que lo haya escrito sino lo veo. Pues léelo, repuso, y con efecto vi estas palabras en la teología moral de Sanchez l. 2, c. 39, n. 7. *Con mucha razón se dice que un hombre puede pelear en desafío,*

por salvar su vida, su honra, ó su hacienda, si fuere considerable la cantidad, cuando es constante que se la quieren quitar injustamente por procesos, trampas y sobornos, y cuando no hay otro modo de conservarla. Y Bannes dice muy bien, que en tal caso es lícito aceptar y ofrecer el desafío, LICET ACCEPTARE ET OFFERRE DUELLUM; y tambien que se puede matar encubiertamente al enemigo. Y aun en estas ocasiones, segun Navarro, no debe valerse un hombre del duelo, si puede matar á su enemigo á escondidas, y salir de esta manera del empeño, porque asi se escusará de esponer su vida en un combate y de participar del peccado que su enemigo cometeria por el duelo.

En verdad, padre mio dije yo, que esta es alevosía; y aunque parece piadoso á los padres de la compañía, no deja de ser alevoso quitar traidoramente la vida á su enemigo ¿Te he dicho por ventura, que se pueda matar á traicion? Dios me libre. Lo que te digo es, que se puede matar á escondidas, y de aqui infieres que se puede matar á traicion, como si fuera lo mismo. Aprende de Escobar, *tr.* 6, *ex.* 4, *n.* 26 lo que es matar á traicion, y luego hablarás. Llamase matar á traicion cuando se mata un hombre que de ningun modo desconfia, ni está sobre aviso. Y por esto, el que mata á su enemigo, no se dice que mata á traicion, aun que lo egecute por detras ó en una emboscada: LICET per insidias, aut á tergo percutiat. Y en el mismo tratado *n.* 56: El que mata á su enemigo, con quien se habia reconciliado, bajo palabra de no atentar contra su vida, no se puede decir absolutamente que le ha muerto á traicion, á no mediar entre ellos una amistad muy estrecha; ARCTIOR AMICITIA.

Ves como ni aun sabes el significado de los términos, y sin embargo hablas como si fueras doctor. Confieso digo, que es cosa nueva para mí; y por esta definicion colijo, que quiza jamas se llegó á matar á traicion: porque creo que nadie piense asesinar, sino á su enemigo. Pero sea lo que fuere, ¿ luego se puede libremente matar, segun Sanchez, no digo ya á traicion, pero por detras, ó en una emboscada, al calumniador que nos persigue en justicia? Sí, dijo el padre, pero ha deser dirigiendo bien la intencion, siempre olvidas lo principal. Y esto es lo que sostiene tambien Molina, *t. 4, tr. 3, disp. 12*; y aun el parecer de nuestro docto Reginaldo, *l. 21, cap. 5, núm. 57*. Tambien podemos matar á los testigos falsos que el calumniador suscita contra nosotros. Y finalmente segun la doctrina de nuestros célebres padres Tannero y Emanuel Sa, podemos no solo quitar la vida á los testigos falsos, sino tambien al mismo juez, si está de inteligencia con ellos. Estas son palabras de Tannero, *tr. 3, disp. 4, q. 8, n. 83*. Soto y Lessio dicen, que no es permitido matar á los testigos falsos y al juez que conspiran en la muerte de un inocente; pero Emanuel Sa, y otros autores reprueban con razon este parecer, á lo menos por lo que toca á la conciencia. Y todavia rectifica en este lugar, que podemos matar al testigo y al juez.

Padre mio, digo, muy bien entiendo ahora la fuerza de vuestro principio de dirigir la intencion: pero tambien deseo saber las consecuencias, y los casos en que este método dá licencia de matar. Volvamos pues á los que V. P. me ha nombrado porque no haya engaño, y la equivocacion en esto seria peligrosa. No se debe quitar la vida á nadie sino

es muy á propósito, y sobre la fianza de una buena opinion probable. V. P. me aseguró que dirigiendo bien la intencion, segun la doctrina de vuestros padrés, por conservar la honra, y aun la hacienda se puede aceptar el duelo, ofrecerle algunas veces, matar á escondidas á un falso acusador; y sus testigos, y aun al mismo juez que los favorece; y tambien me dijo V. P. que aquél que recibe una bofetada, puede sin vengarse reparar este agravio con la espada. Pero V. P. no me dijo hasta donde podria llegar. Poco se puede errar, añadió el padre; porque puede llegarse, hasta matarle, como lo prueba nuestro docto Enriquez l. 14, c. 10, n. 3. y otros de los nuestros citados por Escobar tr. 1, ex 7, n. 48, en estas palabras: *Es licito matar al que dió una bofetada, aunque huya, como no sea por ódio ó por venganza, y como no se dé lugar á muertes excesivas y dañosas al Estado. La razon es, porque puede un hombre correr lo mismo para recuperar su honor, como para recuperar su hacienda. Pues aunque tu honor no esté en manos de tu enemigo, como pudiera estar la ropa que te hubieran quitado; puede sin embargo recuperarse de la misma suerte, dando señales y pruebas de tu grandeza y de tu autoridad, y logrando por este medio la estimacion de los hombres. Y efectivamente no es verdad que el que recibió una bofetada, se le reputa infamado hasta que mate á su enemigo?*

Parecióme tan horrible esta doctrina, que con trabajo me pude contener, pero para saberla del todo, le dejé proseguir. Además es licito para prevenir la bofetada, matar al que la quiere dar, si no hay otro medio de evitarla, segun la doctrina de nuestros padres. Por ejemplo, Azor,

otro de los veinticuatro, *ins. mor. part. 3, l. 2, p. 105*, dice: *¿Es permitido á un hombre honrado quitar la vida al que le quiere dar una bofetada, ó de palos? Unos dicen que no, asegurando que la vida del prójimo es mas apreciable que nuestra honra, y que es crueldad matar un hombre solo por evitar una bofetada. Pero otros sostienen que es permitido; y ciertamente lo tengo por probable, cuando no se puede evitar de otra manera; porque sino la honra del inocente estaría espuesta á cada paso á la malicia de los insolentes. Nuestro gran Filucio t. 2, tr. 29, c. 3, n. 50; y el P. Héreau en sus escritos del homicidio; Hurtado de Mendoza, in 2, 2, disp. 170, sect. 16, §. 137; y Becau, Som. t. 1, q. 64, de homicid.; y nuestros PP. Flabaut y Court en sus escritos, que la universidad refirió en vano para desacreditarlos en su tercer memorial; y Escobar en el lugar citado n. 48 dicen contestes lo mismo. En fin, esto se enseña tan generalmente, que Lessio lo decide como doctrina que todos los casuistas tienen por inconcusa, l. 2, c. 9, n. 76; y cita á muchos que son de esta opinion, sin que haya ninguno por la contraria; y especialmente á Pedro Navarro, n. 77, que hablando en general de las afrentas, tiene á la bofetada por la mas sensible, y declara que *segun el asenso de todos los casuistas es permitido matar al agresor, si de otra manera no se puede evitar el ultraje: EX SENTENTIA OMNIUM licet contumeliosum occidere, si aliter ea injuria arceri nequit. ¿Quieres mas?**

Dile las gracias, porque ya pasaba de raya. Pero para ver hasta donde podia llegar una doctrina tan perversa, le pregunté ¿padre mio, no sería lícito matar por algo menos? ¿no habria forma de

dirijir la intencion, de suerte que se pudiese matar por un mentis? Ciertamente, dijo el padre, y segun Baldelle, *l. 3, disp. 24, n. 11*, citado por Escobar, en el mismo lugar, *n. 49*, *es licito matar al que dice, tu mientes, sino se le puede reprimir de otra manera*. Y tambien se consiente matar por calumnias y detracciones, segun nuestros padres. Porque Lessio á quien el P. Héreau sigue literalmente, dice en el lugar citado. *¿Si tu procuras quitarme la reputacion con calumnias ante personas honradas, y no lo puedo evitar sino quitándote la vida, podré hacerlo? Si, segun los autores modernos, y aunque el delito que de mi publiques sea verdadero, como sea secreto y no lo puedas descubrir, segun forma de justicia. Y esta es la prueba. Si me quieres quitar la honra con una bofetada, puedo impedirlo á fuerza de armas, luego la misma defensa me es permitida cuando me quieres hacer igual injuria con la lengua. Además puedo impedir las afrentas, luego puedo impedir las calumnias. Finalmente la honra es mas preciosa que tu vida, y se puede matar por defender la vida, luego se puede matar por defender la honra*. Estos si que son argumentos en regla; esto no es discurrir sencillamente, ó hablar por hablar; esto es probar. Finalmente aquel gran Lessio muestra alli mismo, *n. 78*, que es permitido matar por un simple gesto, ó señal de menosprecio. *Se puede, dice, quitar la honra de diferentes modos, en los que la defensa parece muy justa; como si alguno te quisiera dar de palos, ó una bofetada, ó hacer alguna afrenta con palabras ó señales; SIVE PER SIGNA.*

O padre mio, esto es cuanto se puede desear para poner el honor á cubierto; pero la vida queda muy arriesgada, si por simples calumnias ó por

gestos que no agraden , se puede en conciencia ir matando la gente. Es verdad me dijo ; pero como nuestros padres son muy mirados y circunspectos. convinieron, que no se usara esta doctrina en ocasiones de poca consideracion. A lo menos dicen, que apenas se debe practicar; *PRACTICE VIX PRUBARI POTEST*. Y no lo digeron sin razon ; y es esta. Bien la sé, interrumpí; es porque la ley de Dios prohíbe matar. No lo toman ellos por esta parte, hállanlo lícito en conciencia, no atendiendo mas que á la verdad como ella es en sí. ¿Luego por qué la prohiben? Porque se despoblaría un Estado en menos de nada, si se hubiese de matar á todos los maldicientes. Mira lo que dice nuestro Reginaldo, l. 21, n. 63, p. 260. *Aunque la opinion, de que se puede matar por una calumnia, no carece de probabilidad en teoría, debe seguirse lo contrario en la práctica ; porque siempre es preciso evitar el daño que se puede causar al Estado en el modo de defenderse. Es visible que matando á la gente así, se cometerían muchísimos homicidios y alévosias. Lessio dice lo mismo, en el lugar citado. Es menester que el uso de esta maxima no sea perjudicial y nocivo al Estado ; porque entonces no se debe permitir: TUNC enim non est permittendus.*

Pues qué, padre mio, ¿ ésta no es mas que una prohibicion política, y no de religion? Pocos habrá que la observen, y mas en la cólera. Con facilidad pensará cualquiera que no hace daño al estado en librarle de un malvado. Por eso nuestro padre Filucio añade á esta, otra razon bien considerable *tr: 29, c. 3, n. 51. El caso es que sería castigada por justicia, cualquiera que quitase la vida á otro por esa causa.* Bien lo decía yo, padre mio, que vuestros

padres no harian cosa de provecho , si no tenian de su parte á los jueces. Los jueces , respondió el padre , como no penetran en las conciencias , no juzgan sino es por lo exterior de la accion; pero nosotros miramos principalmente la intencion: y de aqui proviene que nuestras maximas son á veces algo contrarias á las de ellos. Sea como fuere , padre mio , de las vuestras se concluye muy bien , que evitando los daños del Estado , es licito á cualquiera matar á los maldicientes en buena conciencia , como sea con seguridad de la persona.

Mas , padre mio , asi como vuestros padres han hallado modos de conservar la honra , ¿ no los han hallado tambien para conservar la hacienda ? Bien sé que la hacienda es de menor consideracion , pero no importa : paréceme que bien se podria dirigir la intencion de suerte que se pudiese matar para conservarla. Si , dijo el padre , y ya te hablé sobre el particular de una manera favorable. Todos nuestros casuistas convienen en ello , y lo permiten ; *aunque no se tema violencia alguna de parte de los que quitan la hacienda , como cuando se huyen*. Así lo asegura Azor , de nuestra compañía , p. 3 , l. 2 , c. 1 , q. 20.

Pero , padre mio , ¿ quanto ha de valer la hacienda para poder llegar á extremos tan grandes ? *Es necesario*, segun Reginaldo , l. 21 , c. 5 , n. 66 ; y Tannero , m. 2 , 2 , disp. 4 , q. 8 , d. 4 , n. 69 , *que la cosa sea de gran valor á juicio de hombre prudente*. Y Laiman y Filucio dicen lo mismo. Esto no es decir nada , padre mio , ¿ donde se hallará un hombre prudente , siendo tan difícil hallarlo , para hacer esta estimacion ? ¿ Porqué no determinan la cantidad ? Cómo , dijo el padre , te parece que es tan facil comparar

la vida de un hombre, y mas cristiano, con el poco valor del dinero? En esto quiero hacerte conocer la necesidad que tuvo el mundo de nuestros casuistas. Buscame por vida tuya, entre todos los padres antiguos á uno que diga por cuanto dinero es lícito matar á un hombre. No dirán sino, *NON OCCIDES, no matarás*. ¿Y quién se atrevió á determinar la cantidad pregunté yo? ¿Quien? nuestro grande é incomparable Molina, gloria de nuestra compañía, que con su prudencia inimitable; lo ha estimado *en seis ó siete ducados, asegurando que por el interes de ellos es lícito matar, aunque el ladrón que los ha tomado vaya huyendo. t. 4, tr. 3. disp. 16, d. 6*. Y aun añade en el mismo lugar: *que no se atreveria á decir que peca el que mata á otro que le quiere quitar una cosa que vale un escudo ó menos: UNIVS aurei, vel minoris adhuc valoris*. De aqui estableció Escobar esta regla n. 44: *que regularmente se puede matar á un hombre por valor de un escudo, segun Molina*.

Pues, padre mio, ¿de dónde pudo Molina tener el conocimiento para resolver un punta de tanta importancia, sin auxilio de la escritura, de los concilios, ni los SS. Padres? Veo que es forzoso haya tenido luces muy particulares y muy diferentes de las que tuvo S. Agustin, acerca del homicidio, así como de la gracia. Estoy instruido sobre este punto, y comprendo perfectamente que solo los eclesiásticos habrán de abstenerse y no podrán matar á los que les dañaren y perjudicaren en el honor ó en la hacienda. ¿Qué es lo que dices replicó el padre? ¿Seria razonable, que los mas dignos de respeto en el mundo, estuviesen solos espuestos á la insolencia de los perversos? Nuestros padres han prevenido este desorden; Tannero dice t. 2, d. 4, q. 8, d. 4, n. 76:

que es permitido á los eclesiásticos, y aun á los religiosos, matar no solamente por defender su vida, sino tambien sus bienes ó los de su comunidad. Molina, citado por Escobar, n. 43; Becan in 2, 2, t. 2, q. 7, de hom. concl. 2, n. 5; Reginaldo, l. 21, c. 5, n. 68; Laiman, l. 3, tr. 3, c. 3, n. 4; Lessio, l. 2, c. 9, d. 11, n. 72, y otros dicen lo mismo.

Del mismo modo, segun nuestro célebre P. Lamy, es permitido á presbíteros y religiosos prevenir los maldicientes, matándolos para que no puedan calumniarles; pero siempre dirigiendo bien la intención. Hé aqui sus palabras, t. 5, disp. 36, n. 118. *Es permitido á un eclesiástico, ó á un religioso matar al calumniador, que amenaza publicar delitos escandalosos de su comunidad ó de su persona, cuando no hay otro medio de impedirlo, y cuando está pronto á sembrar sus calumnias sino le matan luego: Porque en tal caso, así como es lícito al religioso matar al que intentare quitarle la vida, así tambien le es permitido matar al que le quiere quitar la honra, ó la de su comunidad; de la misma manera que á las demás gentes.* No sabia yo esto, digo: habia creído simplemente lo contrario, y sin reflexionar; fiado en lo que, habia oido decir, que la iglesia aborrece de tal modo los homicidios y que se vierta sangre, que ni aun permite que los jueces eclesiásticos asistan á la ejecucion de las sentencias criminales.

No te detengas en eso, dijo el padre, Lamy prueba muy bien esta doctrina, aunque por humildad digna de tal hombre, la somete al lector prudente; y Caramuel nuestro ilustre defensor, que la trae en su teología fundamental, p. 543, la tiene por tan segura, que cree que *la contraria no es probable*, y saca de ella conclusiones admirables, como esta que lla-

ma la *conclusion de conclusiones*. *CONCLUSIONES* *CONCLUSIONES*: que un sacerdote no solo puede en ciertas ocasiones matar á un calumniador, sino que hay casos en que lo debe hacer: *ETIAM* aligando debet occidere. Sobre este fundamento examina muchas cuestiones nuevas, como esta, por ejemplo: ¿PUEDE UN JESUITA MATAR A LOS JANSEYISTAS? Este es, padre mio, un punto de teología nunca oído exclamé yo! Ya doy por muertos á los Jansenistas, segun la doctrina del padre Lamy. Aquite cogi, interrumpió el padre. Caramel concluye todo lo contrario de estos mismos principios. ¿Y cómo hace eso padre mio? Por cuanto los Jansenistas no dañan á nuestra reputacion. Estas son sus palabras n. 1116 y 1147, p. 517 y 518. *Los Jansenistas llaman á los Jesuitas Pelagianos, ¿puedenlos por esto matar? No, porque los Jansenistas menos oscurecen los resplandores de la compañía, que el buho los rayos del sol; al contrario la han elevado, aunque contra su intencion: OCCIDI non possunt, quia nocere non potuerunt.*

¿Pues cómo, padre mio, la vida de los Jansenistas depende de saber si dañan á vuestra reputacion? No están ellos muy seguros, si esto es asi, porque como sea probable en lo mas minimo, sin dificultad alguna, quedan sentenciados á muerte. Vuestros padres harán un argumento en forma, y no han menester mas, con la direccion de intencion, para despachar á un hombre á la otra vida con seguridad de conciencia. ; O que dichosos son los hombres que no quieren sufrir las injurias, y que saben esta doctrina! ; Y qué desdichados aquellos que les ofenden! Verdaderamente, padre mio, lo mismo será tratar con religiosos que se valen de esta direccion de intencion, que con hombres lo

mas desalmados y que no tienen religion; porque por fin la intencion del que hiere, no alivia al herido. No apercibirá aquella direccion secreta; pero sentirá el golpe que le traspase las entrañas. Y aun ignoro, si causaría á un hombre menor despecho, verse degollado atrozmente por mano de frenéticos, que muerto á puñaladas concienzudamente por hombres devotos.

Cierto, padre mio, lo digo sin disimulo, me tiene asombrado esta doctrina y no me agradan las cuestiones del P. Lamy y Caramuel. ¿Por qué, dijo el padre, eres acaso jansenista? Tengo otra razon y és que suelo escribir de tiempo en tiempo á un amigo, que vive en el campo, las noticias que puedo sacar de las máximas de vuestros padres, y aunque no hago mas que una relacion sencilla, alegando fielmente sus palabras, temo sin embargo no haya algun mal intencionado, que imaginando que hago daño á la compañía, deduzca de vuestros principios alguna mala conclusion contra mí. Anda, dijo el padre, yo te aseguro y respondo que no te vendrá mal alguno. Has de saber que lo que nuestros padres han impreso con aprobacion de nuestros superiores, ni es malo, ni corre riesgo de que se publique.

Escribo á V. sobre la palabra de este buen padre; pero siempre me falta papel, y no la materia; porque hay tanto que decir, que se podrian formar volúmenes enteros. Soy de V. etc.

Paris 25 de Abril de 1656.

A UN PROVINCIAL.

Carta octava.

Corruptelas de los casuistas acerca de los jueces, de los usureros, de los quebrados, del contrato mohatra y de las restituciones. Varios delirios insignes de los mismos casuistas.

SEÑOR MIO:

No pensaba V. que tuviera alguno curiosidad de saber quien somos; no faltan sin embargo, personas que presumen conocernos: pero adivinan mal. Unos creca que soy algun doctor de la Sorbona; y otros atribuyen mis cartas á cuatro ó cinco, que como yo, ni son sacerdotes ni eclesiasticos. Todas estas falsas sóspechas, me hacen juzgar que acerté en el desígnio que tuve no ser conocido, sino de V. y del buen padre que sufre mis visitas, mientras que con trabajo, sufro yo sus discursos. Pero debo haerme fuerza; porque no pasaria adelante, si notase en mí alguna indignacion; y no podria cumplir mi empeño de referir á V. la doctrina moral de los Jesuitas. Bien puede V. estimar la violencia que me hago; que es muy dificultoso ver atropellar y orromper toda la moral cristiana con despropósitos tan extravagantes, sin osar abiertamente contrade-

dir lo mas mínimo. Pero despues de haber sufrido por satisfacer á V. pienso que al cabo, levantaré la voz, por satisfacerme á mi mismo, cuando ya no tenga que decirme. Me detendré, no obstante, todo lo posible; por que cuanto mas disimulo y callo, mas, y mas vá descubriendo. Tantas cosas me dijo la última vez, que dificilmente podré referirlas todas. Verá V. principios muy cómodos para no restituir. Porque, por mas que quiera paliar sus maximas, las que voy á decir á V. se dirigen á favorecer los jueces corrompidos, los usureros, los fallidos, los ladrones, las ramerás y los hechiceros, que todos tienen ámplia dispensacion para no restituir lo que ganan en sus malos tratos. Todo lo cual me enseñó de la manera siguiente.

Desde el principio de nuestras conferencias, dijo, me obligué á esplicarte las máximas de nuestros autores para todo género de estados. Viste ya, las que tocan á los beneficiados, á los sacerdotes, á los religiosos, á los domésticos, y á los caballeros: pasemos ahora á los demás, principiando por los jueces.

Al instante te diré una de las mas importantes y provechosas maximas que nuestros padres han enseñado en favor de ellos. Es de nuestro docto Castro Palau, uno de los veinticuatro ancianos. Estas son sus palabras. *¿Puede un juez en una cuestion de derecho, juzgar conforme á una opinion probable, dejando la que es mas probable? Si; y aun contra su propio sentir; imo contra propriam opinionem.* Lo mismo refiere Escobar, n. 6, ex 6, n. 45. ¡O padre mio, empieza V. P. perfectamente! Mucho os deben los jueces; y extraño que se opongan á vuestras probabilidades, como lo hemos notado antes, puesto que les son tan favora-

bles; porque de este modo, les dais tanta facultad sobre las haciendas, cuanta habeis tomado vosotros sobre las conciencias

Bien ves, que no nos mueve el interés, sino el deseo de tranquilizar sus conciencias; y por esto, nuestro gran Molina permite que puedan recibir presentes, y á fin de quitarles los escrúpulos, que podian tener en ciertas ocurrencias, ha tomado el trabajo de particularizar los casos, en que pueden libremente recibir donativos, sin cargar la conciencia, á menos que alguna ley especial se lo prohiba. *T. 1. tr. 2, d. 88, n. 6. Los Jueces pueden recibir regalos de las partes, cuando se los dan por amistad, ó por reconocimiento de la sentencia pronunciada en su favor, ó para escitarles anticipadamente á que la pronuncien, ó para obligarles á que tengan particular cuidado de sus causas, y de su pronto despacho. Nuestro docto Escobar dice tambien, tr. 6, ex. 6, n. 43: Si son muchos los que esperan la expedicion de sus litigios, y ninguno tiene mayor razon que otro para ser preferido, ¿pecará el Juez que admite un donativo de un litigante á condicion, EXPACTO, que le haya de despachar primero? No por cierto, segun Laiman; porque mirado el derecho natural á nadie hace injuria, otorgando á uno, en consideracion de su dadiva, lo que podia haber concedido á quien hubiera querido: mas es, que por razon de la dadiva, viene á quedar mas obligado al que la dió, que á los demas; y esta preferencia parece que se puede estimar y pagar con dinero, QUÆ obligatio videtur pretio æstimabilis.*

En verdad, padre mio, que me sorprende esta licencia que dais á los jueces: no la saben sin duda los primeros magistrados del reino. Porque el primer presidente ha librado una orden en el parlamen-

to, prohibiendo á los escribanos cartularios recibir dinero alguno por semejantes preferencias; por donde se acredita, que está muy ageno de pensar que eso sea permitido á los jueces; y todo el mundo alabó esta reforma tan útil á los litigantes. Atónito y confuso el padre, me preguntó. ¿es verdad esto que dices?, yo no lo sabía, nuestra opinion no es mas que probable, y la contraria puede serlo tambien. Por cierto, padre mio dije yo, que el presidente ha hecho mas que probablemente bien, y que con este decreto ha detenido la corrupcion pública que se toleraba hace mucho tiempo. Asi lo juzgó yo tambien, dijo, pero pasemos esto, y dejemos á los jueces. Tiene razon V. P., asi como asi, son unos ingratos; y no se muestran reconocidos á lo que hace por ellos la compañía. No es por eso, dijo el padre, sino que hay tanto que decir en todos los estados, que es menester abreviar en cada uno.

Hablemos ahora de los negociantes. No ignoras que el mayor trabajo que hay con ellos, está en apartarles de la usura; por lo cual nuestros padres han puesto en ello particular cuidado; porque es tanto lo que aborrecen este vicio, que Escobar dice *tr. 3, ex. 5, n. 1, que seria heregía decir que la usura no era pecado.* Y nuestro P. Baunio en la suma de pecados, *cap. 14*, llena muchas páginas con las penas en que incurren los usureros, y los declara *infames en vida, é indignos de sepultura despues de muertos.* No creia, padre mio, que Baunio fuese tan severo. Lo es cuando es necesario; pero tambien este docto cásuista, habiendo reparado que nadie se dejaba llevar de la usura, sino con deseo de logro, dice en el mismo lugar. *No se haria poco*

*favor á los seglares, si librándoles de los malos efectos de la usura, y tambien del pecado, se les diese un médio de sacar tanta ganancia de su dinero, que la que sacan de las usuras, y esto por via de una legitima y buena colocacion ó empleo. Sin duda, padre mio, que con esto no habria tantos usureros. Pues por eso mismo, dijo, ha dado una regla general para toda clase de personas; asi para caballeros como para presidentes, consejeros, etc. y tan facil, que no consiste mas que en el uso de ciertas palabras, que es preciso pronunciar al tiempo del prestamo, y por las que se puede sacar la ganancia sin temor de que sea usura, como lo seria de otra suerte. ¿Y cuales son esos términos misteriosos, padre mio? Estos son, me dijo, y están en frances; porque bien sabes que ha escrito su libro intitulado Suma de pecados, *Somme des péchés*, en este idioma, para que todos le entendiesen, como manifiesta en el prólogo. Aquel á quien se pide dinero prestado, responderá de esta suerte: yo no tengo dinero que prestar; pero le tengo para ponerle á ganancia licita y honesta. Si quieres la suma que pides, para negociar con ella en comun, puede ser que me resuelva; pero como es dificil poderse ajustar sobre la ganancia; si me aseguras una que sea cierta, y juntamente mi capital para que no corra riesgo, luego estaremos convenidos, y te contare el dinero. ¿No es este un medio sencillo para ganar dinero sin pecar? ¿Y el P. Baunio no tuvo razon para concluir con estas palabras? Este es á mi parecer, el medio para que muchos seglares, que con sus usuras y contratos ilícitos provocan la justa indignacion de Dios, se puedan salvar haciendo buenas, honestas, y licitas ganancias.*

¡O padre mio, dige, estas palabras tienen admirable poder y fuerza! Sin duda que encierran alguna virtud oculta, que yo no alcanzo, para espeler el veneno de la usura; porque siempre pensé que este pecado consistia en sacar mas de lo prestado. Muy poco entiendes de esto, dijo; la usura casi no consiste, segun nuestros padres, sino en la intencion de tomar la ganancia como usuraria. Y por esto, Escobar hace que se evite la usura con una simple vuelta de intencion, en su *tr. 3, ex. 5, n. 4, 33, 44. Seria usura, dice, sacar algun interés de lo prestado, si se exigiera como debido de justicia; pero si se exige por via de reconocimiento, no es usura. No es permitido tener intencion de sacar interés á préstamo; mas de pretenderlo á título de amistad, MEDIA BENEVOLENCIA, no es usura.*

Estas si que son máximas sùtiles; pero una de las mejores á mi sentir, porque tenemos donde escoger, es la del contrato *Mohatra*. ¡El contrato *Mohatra*, padre mio! Ya veo que no sabes lo que es, dijo; solamente el nombre es extraño. Escobar te lo explicará en el *tr. 3, ex. 3, n. 36. Contrato Mohatra se llama, cuando una persona necesita de algun dinero, y compra algunas mercancías caro y á crédito para volverlas á vender luego, al mismo mercader, dinero contante y mas barato. Este es el contrato Mohatra; y bien ves que en virtud de este contrato se recibe cierta suma de contado, obligándose á pagar mas de lo que importa. Pero, padre mio, creo no hubo otro, que se haya valido de este término, sino Escobar. Dígame V. P. ¿hállase en otros libros? ¡Valgame Dios y que poco sabes de cosas, dijo el padre! El último libro de teología moral que se imprimió este mismo año en Paris trata*

del *Mohatra*, y muy doctamente. Se titula *EPILOGUS summarum*, es un compendio de todas las sumas de teología, sacado de nuestros padres Suarez, Sanchez, Lessio, Fagundez, Hurtado y de otros casuistas insignes, como lo dice el título. Verás pues en la página 51. *El Mohatra es cuando un hombre que necesita veinte doblones, compra á un mercader algunas telas por treinta, á pagar á fin de año, y se los vuelve á vender al mismo instante por veinte doblones de contado.* Con lo que bien ves que el *Mohatra*, no es vocablo inaudito.

Y bien, padre mio, ¿es lícito este contrato? Escobar, respondió el padre, dice en el mismo lugar *que hay leyes que le prohiben con muy rigurosas penas ¿Luego no vale para nada? ¡Cómo que no vale! Escobar dá espedientes allí mismo para hacerle lícito, diciendo. Aunque el mercader que vende y que vuelve á comprar, tenga principalmente designio de ganar con tal que en la venta, no esceda el precio mas subido de las telas de un género, y que volviéndolas á comprar, no baje del precio menor, y no haya anterior convencion en terminos espresos, ó de cualquier otro modo, no comete usura. Pero Lessio, de just. l. 2, c. 21, d. 16, dice, que aunque haya vendido á menos precio, con intencion de volverlo á comprar, nunca está obligado á restituir la ganancia, á no ser por caridad, caso que el comprador sea pobre, y que pueda restituir cómodamente, si commode potest. Es cuanto se puede decir. Asi es, padre mio, y si se diera mayor ensancho, creo seria vicioso. Nuestros padres saben, cómo y dónde, han de parar. Y aqui puedes conocer bastantemente la utilidad del contrato *Mohatra*.*

Bien pudiera enseñarte otras máximas: pero

bastarán las que he referido; porque tengo que hablar en favor de los que se hallan empeñados y cargados de deudas. Nuestros padres han pensado como poderlos aliviar, según el estado en que se hallan; porque si no tienen hacienda bastante para subsistir honestamente y para pagar sus deudas, se les permite que puedan encubrir parte de sus bienes y quebrar con sus acreedores. Es lo que nuestro P. Lessio ha decidido y confirma Escobar, *tr. 3, ex. 2, n. 163.* *¿El hombre que hace bancarrota puede con seguridad de conciencia reservarse de sus bienes, cuanto fuere necesario para que su familia subsista con decencia; NE INDECORE VIVAT? Yo sostengo que sí, con Lessio; y aunque haya adquirido esos bienes con injusticias y delitos notorios, EX INJUSTITIA ET NOTORIO DELICTO; bien que en tal caso no podría reservar tanta cantidad, como cuando los hubiera ganado de otra suerte.* ¿Pues, padre mio, qué caridad extravagante os mueve á querer que aquellos bienes queden mas presto en poder del ladrón, para hacerle subsistir con honra, que en mano de los acreedores que son los dueños legítimos? No se puede, dijo el padre, contentar á todos: y nuestros padres han tenido particular cuidado en aliviar á estos desdichados. Y para que veas como han sido siempre en favor de los pobres, nuestro gran Vasquez, citado por Castro Palau, *t. 1, tr. 6, d. 6, p. 6, n. 12,* dice, *que cuando un ladrón está resuelto á quitar á un pobre lo que tiene, se lo podemos estorbar; señalándole en particular una persona rica á quien pueda hurtar en lugar del pobre.* Si no tienes á Vasquez, ni á Castro Palao, hallarás lo mismo en Escobar; porque como sabes; casi no ha dicho nada que no lo haya sacado de veinte y cuatro de los

mas célebres de nuestra compañía. Tiene esto en la *práctica de nuestra compañía acerca de la caridad para con el prójimo, tr. 5, ca. 5, n. 120.*

En verdad, padre mio, que es caridad bien extraordinaria, impedir la pérdida de uno con daño de otro. Pero creo que sería mejor, hacerla por entero, obligando en conciencia, á quien dió el consejo, á restituir al rico la hacienda que por su causa perdió. De ninguna manera, me respondió, porque no ha sido este quien le hurtó, y lo que hizo fue tan solo aconsejar al otro. Y para que veas lo que se puede decir á esto, escucha esta sábia resolución de Baunio sobre un caso que te admirará, y donde podrias creer que sería mucho mayor la obligación de restituir. Estos son los términos en que se espresa, c. 13, de su suma. *Llega uno á un soldado, y le ruega que vaya y maltrate á su vecino, ó que ponga fuego á la hera de un hombre, que le ha ofendido, conviene saber, si á falta del soldado, este que le suplica haga los estragos debe reparar los daños. Mi sentir es que no; porque nadie está obligado á la restitucion, sino ha quebrantado la justicia. ¿Será quebrantarla pedir á otro un favor? Que importa que le rueguen, siempre queda libre, y está en su mano otorgar ó rehusar. A cualquiera de los extremos que se incline, su voluntad es la que le lleva; nada le fuerza, sino es aquella bondad; blandura y docilidad de su genio. Luego, si aquel soldado no resarce el daño que hubiere hecho, no hay que obligar al otro que le rogó para que lo hiciera. Oyendo esto, pensé interrumpir la conversacion; porque estuve á pique de dar una carcajada de risa con la tal bondad y la tal blandura de un incendiario, y con estos razonamientos para eximir de la restitucion al verdade-*

ro y principal autor de un incendio que los jueces castigarían de muerte ; pero sino me detengo , el buen padre se hubiera ofendido, porque hablaba de veras; y en el mismo tono continuó así.

Debierás ya conocer por esperiencia, cuan vanas son tus objeciones y sin embargo me haces con ellas salir del propósito en que estamos. Volvamos pues á los pobres. Nuestros padres para aliviarlos y entre otros Lessio, *l. 2, c. 12, n. 12*, asegura, *que es lícito hurtar no solo en extrema necesidad, si que tambien en una necesidad grave, aunque no sea extrema*. Lo mismo dice Escobar, *tr. 1, ex. 9, n. 29*. Esta doctrina me aturde, padre mio. Pocos hay en el mundo que no juzguen que su necesidad es grave, con que á todos permitis hurtar con seguridad de conciencia. Y cuando redugeráis el permiso solo á las personas, que efectivamente se hallan en ese estado, abriais la puerta á una infinidad de hurtos que los jueces castigarían aunque no hubiese de por medio tan grave necesidad; y que vosotros deberiais reprimir con mayor razon; porque debeis mantener entre los hombres, no solo la justicia sino tambien la caridad que se halla destruida con esta doctrina. ¿Porque en fin, no es destruirla y hacer agravio al prójimo, quitarle su hacienda y aprovecharse de ella? Hasta ahora, esto es lo que me han enseñado. Mas no es siempre verdadero, respondió el padre; porque nuestro gran Molina nos demuestra *t. 2, tr. 2, disp. 328, n. 8*; *Que el orden de la caridad no pide que el hombre se prive de un provecho, por librar al prójimo de una pérdida que puede importar lo mismo*. Esto dice para probar lo que habia comprendido en el mismo lugar; *que un hombre no tiene en conciencia obligacion de restituir los*

bienes que para sus hijos o para sus herederos. Y Lessius, que Lessius es mismo opinión, lo confirma con el mismo principio l. 2. a. 20, d. 17, n. 169.

Yo no Lessius compasión de los pobres, nuestros padres muestra de mayor caridad. Ellos observan la justicia en sus no pobres, como con los ricos, más digno, y aun con los pecadores. Porque aunque son muy opuestas a sus crímenes, sin embargo no dejan de enseñar que los bienes mal ganados se pueden retener legítimamente. Lessius dice en general, l. 2, c. 14 d. 5. *Nadie tiene obligación ni por ley natural, ni por las leyes positivas, es decir por ninguna ley, de restituir lo que tiene recibido, por haber hecho alguna mala acción, como por un adulterio, aunque la acción sea contraria á la justicia.* Porque como dice Escobar, citando a Lessius, tr. 1, ex. 8, n. 59. *Los bienes que una mujer adquiere por adulterio, son verdaderamente adquiridos por un medio ilegítimo, pero la posesión de ellos, es legítima: QUAMVIS MULIER ILLICITE ACQUIRAT, LICITE TAMEN RETINET ACQUISITA.* Por tanto, los más célebres de nuestros padres deciden formalmente, que lo que un juez toma de una de las partes, para dar una sentencia injusta en su favor, y lo que un soldado recibe por haber muerto á un hombre, y todo aquello que se gana con delitos infames se puede legítimamente poseer. Escobar recopila todo esto de nuestros autores, tr. 3, ex. 1, n. 23, de lo que deduce esta regla general. *Los bienes adquiridos por vergonzosos medios como por una muerte, por una sentencia injusta, por una acción deshonesta etc. se poseen legítimamente, y no está obligado un hombre á restituirlos.* Y también en el tr. 5, ex. 5, n. 53 *Puede un hombre disponer de*

lo que recibe por homicidios, sentencias injustas, delitos infames etc., porque la posesion es justa, y adquiere el dominio y la propiedad de cuanto ha ganado en estos tratos. Oh! padre mio! en toda mi vida no he oido tal modo de adqutrir; y dudo mucho que los jueces le aprueben, y que quieran admitir por justos títulos la alevosía, la injusticia, el adulterio etc. Yo no se, dijo el padre, lo que tratan, los libros de derecho: pero se muy bien que los nuestros, que son los verdaderos directores de las conciencias, todos hablan como yo. Verdad es que hacen escepcion de un caso en que obliguen á restituir, y es cuando se ha recibido dinero de aquellos que no pueden disponer de sus bienes, como son los hijos de familia y los religiosos. Nuestro gran Molina los esceptua, *l. 1, de just. tr. 2, disp. 94. Nisi mulier accepisset ab eo qui alienare non potest, ut á religioso, aut filio familias*; porque entonces es menester que le restituya el dinero. Escobar cita este pasage *tr. 1, ex. 8, n. 59*; y se ratifica en lo mismo, *tr. 3, ex. 1, n. 23*.

Padre mio, dige, yo veo en este caso, que como sois del número de los religiosos, los habeis tratado mejor que los demas. De ninguna manera, respondió el padre. ¿No decimos lo mismo generalmente de todos los menores de edad, en los que están comprendidos los religiosos, como pupilos que son toda la vida? Era justo esceptuarles. Pero lo que se toma de otro cualquiera por alguna accion torpe, no se debe restituir. *Lessio* lo prueba ampliamente *l. 2, de just. c. 14, de 8, n. 52. Porque una accion mala, dice, puede tener su precio, y pagarse con dinero, no en cuanto es mala, sino en quanto es deletitosa y útil para la persona que la manda hacer, y peligrosa y trabajosa para el que la egecuta*

y por esta razon no está obligado á restituir lo que recibe para egecutarlo, sea la que fuere, sea homicidio, sentencia injusta, accion torpe, tales son los ejemplos que trae en esta materia, sino es que haya recibido de los que no pueden disponer de su hacienda. Puede ser que digas, que el que recibe dinero por una mala accion peca, y que asi no le puede recibir ni guardar; pero respondiendo, que despues que la accion está egecutada, ya no hay pecado en pagar ni en recibir la paga. Nuestro gran Filucio particulariza y penetra mas en la práctica: porque advierte, que hay obligacion de pagar las obligaciones de este género segun las diferentes calidades de las personas que las cometen; y que unas valen mas que otras. Lo que funda sobre razones sólidas, tr. 31, c. 9, n. 231. *Occultæ fornicariæ dobetur pretium in conscientia, et multa majore ratione, quam pública. Cópia enim quam occulta facit mulier sui corpóris, multo plus valet, quam ea quam pública facit meretrix; nec est lex positiva quæ reddat eam incapacem pretii. Idem dicendum de pretio promisso virgini, conjugatæ, Moniali, et cuicumque alii. Est enim eadem omnium ratio.*

Y consecutivamente me mostró en sus autores cosas de este género tan infames, que no me atrevo á referirlas y que hubieran horrorizado á el mismo, porque es buen hombre, sino fuera por el respeto que tiene á sus padres, y que le hace recibir con veneracion todo lo que sale de ellos. Yo callaba, no tanto por empeñarle en el discurso, cuanto por haberme sorprendido ver libros religiosos, llenos de decisiones tan horribles, tan injustas y tan extravagantes. Prosiguió pues libremente, y su conclusion fue de esta manera. Por esto, nuestro ilustre Molina, yo creo que con ello quedarás

contento y satisfecho, decide así la cuestión. *¿Cuando se ha recibido dinero por una mala acción, hay obligación de restituir? Es necesario distinguir dico este grande hombre, si la acción no se ejecutó, después de pagada, se debe restituir; pero si se ejecutó, no hay esta obligación: TENETUR, si non fecit; secus, si fecit.* Lo que refiere Escobar *tr. 3, ex. 2, n. 138.*

Ya tienes algunos principios de nuestra doctrina acerca de la restitucion. Muchos has oido hoy; quiero ahora experimentar que fruto habrás sacado. Dime pues *¿un juez que ha recibido dinero de una de las partes, para sentenciar en su favor, tendrá obligación de volverle?* V. P. acaba de decirme que no. Bien lo sospechaba yo, dijo el padre. *¿Hé te dicho generalmente?* Yo digo que el juez no tenia obligación de volver, si falló á favor del que no tenia razon, ni derecho; mas cuando se tiene razon *¿quieres tú que se compre una sentencia justa, que es debida legitimamente?* No por cierto. *¿No comprendes que un juez debe por su cargo hacer justicia, y que así no la puede vender: pero que no tiene obligación de hacer una injusticia; y que para hacerla puede recibir dinero?* Así nuestros principales autores, como Molina, *disp. 94, y 99; Reginaldo l. 10, n. 184, 185 y 187; Filucio; tr. 31, n. 220 y 228; Escobar, tr. 3, ex. 1, n. 21, y 23; Lessio, lib. 2, c. 14, d. 8, n. 55,* uniformemente enseñan todos, que un juez está obligado á restituir lo que ha recibido por hacer justicia; á no ser que se le dieren de liberalidad; pero nunca está obligado á restituir lo que ha recibido de un hombre por quien ha dado una sentencia injusta.

Asombrado me dejó esta decision fantástica; y

mientras consideraba en mí las perniciosas consecuencias, el padre disponia otra cuestion, y me dijo; respóndeme otra vez mas circunspectamente. Preguntó *¿está obligado el que se mete á adivino, á restituir el dinero que tiene ganado en este egercicio?* Sea lo que V. P. quisiere. *¿Cómo lo que yo quisiere?* Verdaderamente eres admirable! De la suerte que hablas parece que la verdad depende de nuestra voluntad. Bien veo que de tí mismo no hallarias esta resolucion. Mira pues como Sanchez resuelve la dificultad; Sanchez habia de ser para resolverla. Primeramente distingue en su suma l. 2, c. 38, n. 94, 95 y 96. *O el adivino se sirve de la astrología, y otros medios naturales para adivinar, ó se vale del arte diabólico. Porque en un caso está obligado á la restitucion, y en el otro no debe restituir. ¿Podrásme decir en cual de los dos? No hay mucha dificultad en esto. ¿Tú creés que debe restituir en caso que se haya valido del demonio? Pues no lo entiendes, es todo lo contrario. Mira la resolucion de Sanchez en ese mismo lugar. Si el adivino no tomó el trabajo ni el cuidado de saber por arte del diablo; lo que no podia saber por otro camino, SI NULLAM OPERAM APPOSUIT, UT ARTE DIABOLI ID SCIRET, debe restituir; pero si tomó este cuidado, no está obligado. ¿Y por qué razon padre mio! No lo entiendes, me dijo. Esto es, porque se puede adivinar por arte del demonio, y no por la astrología que es un modo falso. Mas, padre mio, ¿si el diáb!o no digere la verdad, pues no la hay en él mucho mas que en la astrología, será preciso que por la misma razon restituya el adivino? No siempre, me dijo: *distinquo*, dice Sanchez, *porque si el adivino es ignorante en el arte diabólico, SI SIT ARTIS DIABOLICÆ IGNARUS,**

está obligado á restituir: pero si es buen hechicero, y ha hecho lo que ha podido para saber la verdad, no tiene obligacion; porque entonces la diligencia del tal hechicero puede tener precio: DILIGENTIA Á MAGO APPROBATA, EST PNETIO ESTIMABILIS.

Esta si, padre mio, que es doctrina de hombre de buen juicio: este es el mejor modo de incitar á que los hechiceros aprendan y se hagan esper-
tos en su arte, con esperanzas de ganar hacienda legítima segun vuestras máximas, sirviendo con fidelidad al público. Creo que te burlas, dijo el padre, esto no vale; porque si hablaras asi donde no te conocieran, algunos habria que no tomaran á bien tus discursos y te vituperáran sobre que haces burla de las cosas de la religion. Me justificaria con facilidad, padre mio; porque tomando mis palabras en su verdadero sentido, no se hallará una que no denote lo contrario, y puedo ser que un dia haya ocasion de hacer la prueba en nuestras conversaciones. Oh! oh! dijo el padre, ya no te burlas. Confieso, le digo, que si alguno piensa que hace juguete de las cosas santas, me será muy sensible, y tendré por injusta semejante sospecha. No lo decia por tanto, respondió el padre; pero hablemos de veras. Yo estoy dispuesto, padre mio, y solo depende de V. P. Pero aseguro que he quedado atónito de ver que vuestros padres han puesto tanto cuidado en favorecer á todos, que hasta han llegado á regular la ganancia legítima de los hechiceros.

Nunca sobran los escritos, dijo el padre, para tanta variedad de hombres, ni pueda haber exceso en particularizar los casos y repetir demasiado las mismas cosas en diferentes libros. Y lo puedes ver

por este lugar de uno de los mas graves de nuestra compaña tanto que es hoy nuestro provincial. Es el R. P. Cellot en su *L. 8, de la Hierarch. c. 16, §. 2. Hemos sabido*, dice, *que cierta persona que llevaba una gran suma de dinero para restituirla por orden de su confesor, habiendose detenido en el camino en casa de un librero, y preguntándole si no habia nada de nuevo, ¿NUM QUID NOVI? el librero le mostró un libro nuevo de teología moral, y ojrándole á la ventura, halló casualmente su caso, y vió que no estaba obligado á restituir: de manera que habiéndose librado de la carga de su escrúpulo, aunque cargado con el peso de su dinero, se volvió mas ligero á casa; ABJECTA scrupuli sarcina, retento auri pondere, levior domum repetiit.*

¿Dime despues de esto, si no es útil saber nuestras máximas? ¿Te reirás ahora? ¿No será mejor que hagas con el P. Cellot esta piadosa reflexion sobre la felicidad del encuentro? *Los hallazgos de este género son en Dios efectos de su predestinacion. Dios quiso de toda la eternidad que la cadena de oro de su salud dependiese de tal autor, y no de otros ciento que dicen lo mismo; porque no sucede el encontrar con ellos. Si aquel no hubiera escrito, este no se hubiera salvado. Conjuremos pues por las entrañas de Jesucristo á los que calumnian y desapruoban la multitud de nuestros autores, que no les envidien los libros que por eleccion eterna de Dios y la sangre de Jesucristo han adquirido. Admirables palabras con que este docto barón prueba solidamente esta proposicion: que es muy útil que haya gran número de autores que traten de la teología moral. QUAM utile sit de Theologia morali multos scribere.*

Padre mio, diga, otra vez declaraté mi sentir

sobre este lugar del P. Cellot; y por ahora no diré á V. P. otra cosa, sino que ya que vuestras máximas son de tanto fruto, y que importa divulgarlas, debe V. P. continuar enseñándomelas; porque puedo asegurar que la persona á quien las remito, las comunica con muchos. No es porque tengamos intencion de servirnos de ellas; sino porque nos parece bien que todo el mundo las conozca. Bien ves me dijo, que no las encubro; y para proseguir podré tratar la primera vez que nos veamos, de las comodidades y dulzuras de la vida que nuestros padres consienten, para facilitar la salvacion y la devocion; á fin de que despues de sabido hasta aqui lo tocante á cada estado en particular, sepas lo que es general para todos, y asi nada te falte para una perfecta instruccion.

En seguida se despidió el padre. Soy de V. etc.

Paris 28 de Mayo de 1656.

Hé olvidado siempre advertir á V., por si las toma, que entre las diferentes impresiones de Escobar publicadas, son preferibles la de Lion que tiene en la portada una imagen de un cordero sobre un libro cerrado con siete sellos, ó las de Bruselas de 1651 como las últimas, mejores y más amplias que las anteriores ediciones de Lion de los años 1641 y 1646. Ahora se ha hecho una nueva en Paris, casa de Piget, mas exacta que todas las demás. Pero donde se pueden aprender mejor las opiniones de Escobar es en su *Teología Moral* que tiene ya dos tomos en folio impresos en Lion muy dignos de ser revisados para conocer el horrible trastorno que los Jesuitas hacen de la moral de la iglesia.

A UN PROVINCIAL.

Carta nona.

Falso culto de la Virgen. Laxitud para pasar la vida con comodidad y salvarse sin trabajo. Máximas jesuíticas sobre la ambición, la envidia, la gula, sobre los equívocos, restricciones mentales, licencia de las hijas, adornos de las mugeres, juego y precepto de oír misa.

SEÑOR MIO:

Esta va sin exordio ni mas cumplimiento, que los que el padre me hizo la última visita: Luego que me vió se vino á mí, y me dijo mirando un libro que traía en la mano: *No te obligaría sumamente cualquiera que te franquease las puertas del cielo? ¿No dadas millones de oro por tener una llave y entrar cuando quisieres? No has menester tanto sacrificio, aquí tienes una, y aun ciento, por menor precio. No sabes si el buen padre leía ó hablaba. Pero me sacó de la duda, diciendo: estas son las primeras palabras del hermoso libro, del P. Barry de nuestra compañía; porque nunca digo nada, sin referirme á algun autor. ¿Qué libro es este, padre mio? Mira el título, respondió. *El cielo abierto á Filagia por cien devociones á la madre de Dios, fá-**

ciles de practicar. Y bien, padre mio, ¿es suficiente cada una de esas devociones para abrir el cielo? Si, mira la continuacion de las palabras que has oido. *Cuantas devociones á la madre de Dios hallares en este libro, son otras tantas llaves que te abrirán las puertas del cielo, de par en par, como las quieras practicar; y por esto dice en la conclusion, que se contenta con que practiques una sola.*

Enséñeme pues, V. P. alguna de las mas fáciles. Todas son fáciles, respondió: por ejemplo, saludar á la *Santísima Virgen encontrando con sus imágenes; rezar el rosario de los diez gozos de la Virgen; pronunciar á menuda el nombre de Maria; encargar á los Angeles que hagan la reverencia por nosotros; desear poder edificar á su honra mas iglesias que hicieron todos los Monarcas juntos; darla todos los dias por la mañana, los buenos dias, y por la tarde las buenas noches, decir todos los dias el Ave Maria en honra del corazon de Maria.* Y dice, que esta devocion asegura á quien la practicare, el corazon de la Virgen. Pero será, padre mio, si aquel la ofreciere el suyo. No es necesario, dijo, cuando un hombre está entregado á las cosas del mundo. Escuchale: *sería bien que dieses corazon por corazon; pero el tuyo lo tienes muy atado, y puesto en las criaturas. Y por tanto, no me atrevo á invitarte que ofrezcas el miserable esclavo, que llamas tu corazon.* Y asi Barry, se contenta con que se pronuncie el *Ave Maria*, como dijo al principio. Estas devociones se encuentran en las paginas 33, 59, 145, 155, 172, 258 y 420 de la primera edicion. No pueda ser cosa mas cómoda, dijo, y creo que ya no habrá quien se condene.

¡Ah, bien veo que no sabes la dureza de cora-

son de ciertas gentes! Hay algunos tan empedernidos, que jamás se toman el trabajo de decir, cuotidianamente, estas dos palabras, *buenos días, buenas noches*; porque ni aun esto se puede hacer sin alguna aplicacion de la memoria. Y así fué menester, que el P. Barry les suministrase prácticas todavía mas fáciles, como son, *tener día y noche un rosario en forma de brazelets, ó llevar sobre sí un rosario, ó una imagen de la Virgen*. Estas devociones se contienen en las páginas 14, 326 y 447. *Y di luego, que no te doy devociones fáciles para adquirir la gracia de María, como dice el P. Barry p. 106.* No puede haber cosa mas fácil, repliqué. Es todo cuanto se puede hacer, repuso el padre; y creo que bastará; porque muy perverso había de ser el hombre, para no querer emplear un solo instante en toda su vida en poner un rosario al brazo ó en la faltriquera, y asegurar con esto su salvacion con tanta certidumbre, que los que lo han experimentado, jamás se hallaron engañados, de cualquiera manera que hayan vivido, bien que siempre les aconsejamos que vivan bien. Referiré solamente el ejemplo, página 34, de una mujer, que teniendo todos los días devocion de saludar las imágenes de María, vivió toda su vida en pecado mortal, y al fin murió en este estado, y no dejó de salvarse por los méritos de esta devocion. ¿Y como pudo ser interrumpi? Nuestro Señor, contestó el padre, la resucitó espresamente; pero que es cierto que no puede perecer el que ejerciere alguna de estas devociones.

Bien sé, padre mio, que las devociones á la Virgen son un medio poderoso para la salvacion; y que aun las mas leves son de gran mérito, cuando

nacen de un espíritu de fé y de caridad; como en los Santos que las practicaron; pero querer persuadir que los que usan de ellas, sin cambiar su mala vida se convertirán á la hora de la muerte, ó que Dios los resucitará para que tengan lugar de convertirse, es lo que yo hallo, mas á propósito para entretener los pecadores en sus vicios, con la falsa paz que esta confianza les inspira, que para apartarlos de sus delitos, por via de una verdadera conversion, que solo la gracia puede producir. *¿Cómo entremos en el cielo, que importa por donde, contestó*, segun dice, con este motivo, el célebre P. Binet que fue nuestro provincial, en su excelente libro de la *señal de la predestinacion* n.31, p. 130, de la edicion quince? *¿Sea de uno ó de otro modo, qué nos importa, como tomemos la ciudad de gloria, añade en el mismo lugar? Estoy bien, en que no importa, dice yo; pero el caso es saber si se entrará. La Virgen, dijo el padre, responde por ello; miralo en los últimos renglones del libro de Barry. Si sucediere que á la muerte, el enemigo del género humano hiciere pretension contra ti, y hubiere algún alboroto en la república pequeña de tus pensamientos, no tienes mas que decir que Maria responde por ti, y que es menester acudir á ella.*

Pero padre mio, si se depurase mas este punto, muy embarazado se hallaría V. P.; porque en fin ¿quién nos asegura que la Virgen responde? El P. Barry responde por ella, p. 465. *Acerea del bien ó del mal que puede sobrevenir, yo respondo, y salgo fador por la Virgen. ¿Pero, quién responderá por el P. Barry? ¿Cómo, dijo el padre! ¿Pues no basta que sea de nuestra compañía? No sabes, que ella responde de todos los libros de nuestros pa-*

dres? Es preciso te enseñe este punto; bueno es que lo sepas. Hay una orden en nuestra sociedad, que prohíbe á todos los impresores y libreros imprimir y vender obras de nuestros padres sin la aprobacion de nuestros teólogos y sin la licencia de nuestros superiores. Es un reglamento que hizo Enrique III, en 10 de Mayo de 1583, y confirmó Enrique IV, en 20 de Diciembre de 1603, y Luis XIII, el 14 de Febrero de 1612. De suerte que todo el cuerpo responde por los libros de cada uno de nuestros padres, y es particular en nuestra compañía; por cuya razon no sale obra de nosotros que no tenga el espíritu de la sociedad. Era indispensable, que supieras esto. Padre mio, me place, y solo me pesa no haberlo sabido antes; porque de ello depende, el que se haya de tener mayor atencion con vuestros autores. Ya te lo hubiera dicho, si se hubiera presentado ocasion; pero aprovéchate para lo venidero; y continuemos nuestro asunto.

Creo, que te he propuesto muchos medios de salvacion, fáciles y seguros; pero nuestros padres desearian que no se detuviera un hombre en este primer grado, donde no se hace sino, lo que es precisamente necesario para salvarse. Como siempre aspiran á la mayor gloria de Dios, quisieran elevar á los hombres á una vida mas piadosa; y porque los mundanos ordinariamente se apartan de la devocion, á causa de la estraña idea que tienen de ella, han pensado que era sumamente importante, destruir este primer obstáculo. En esta empresa el P. Moine adquirió mucha reputacion con el libro de la DEVOCION FACIL, que compuso á este fin, y donde hace una pintura tan admirable de

la devocion; que nadie la ha conocido como él. Oye las primeras palabras de esta obra. *La virtud no se ha manifestado hasta ahora ni se ha hecho retrato parecido. Y así no es extraño que pocos procurasen practicarla. Pintaronnos una virtud áspera y enfadada, que no busca sino la soledad, acompañada de dolor y trabajo; y en fin enemiga de las distracciones y los juegos, que son la alegría y la salsa de la vida.* Esto dice, p. 92.

Sin embargo, padre mio, sé que hubo grandes santos que vivieron con mucho recogimiento y autoridad. Cierta, dijo el padre; pero tambien se han visto en todos tiempos *santos civilizados, y devotos sociales y cortesanos*, como dice el mismo Moine p. 191, y verás p. 86 que la variedad de costumbres y genios previene de la de sus humores: escúchale. *No niego que haya devotos macilentos, melancolicos por complexion, que amen el silencio, la soledad y el retiro, y que no tienen mas que flemas en las venas, y tierra en el rostro. Pero tambien se ven otros muchos que son de mas feliz complexion, y tienen abundancia de aquel humor dulce y cálido, y de la sangre benigna y pura, que causa la alegría.*

Luego bien conoces, que el amor á la sociedad y al silencio no es comun á todos los devotos; y que, como decia, es efecto de su complexion y no de la piedad; y que por el contrario los genios austeros, de que hablas tienen propiamente caracter silvestre y feroz. Por esto el P. Moine en el libro séptimo de sus pinturas morales, los describe con acciones ridículas é inhumanas, como de un loco melancólico. *Está sin ojos para las bellezas del arte y de la naturaleza. Huye de los placeres y gustos, como de una carga fastidiosa. Los dias de fiesta*

se retira entre los muertos. Mas quiere estar dentro del tronco de un árbol, ó de una gruta, que en un palacio, ó sobre un trono. Es tan insensible á las afrentas é injurias, cual si tuviera ojos y oídos de estatua. La honra y la gloria son ídolos que él no conoce, ni tiene para ellos incienso. Una beldad es para él un espectro y aquellas miradas imperiosas y soberanas, agradables tiranos que hacen por do quier esclavos voluntarios y sin cadenas, tienen el mismo poder ante sus ojos, que el sol sobre los del buho etc.

En verdad, padre mio, que sino me asegurais que el P. Moine es el autor de esta pintura, diria que habia sido hecha por algun impio para mofarse de los santos y ponerles en ridiculo; porque si esta no es la imagon y descripcion de un hombre totalmente apartado de todo aquello, que segun el evangelio, se debe renunciar, confieso que soy un ignorante. Pues mira, dijo el padre, como no lo entiendes; porque estos son *perfiles de un espíritu flaco y salvaje, destituido de las aficciones honestas y naturales que debia tener, como Moine lo dice al fin de esta descripción. Por este medio enseña la virtud y filosofia cristiana, segun el intento de su obra como lo declara en el prólogo. Y con efecto es necesario convenir que este método nuevo de tratar la devocion es mas agradable al mundo, que el que se observaba antiguamente. No tiene comparacion, dige, y empiezo á esperar que V. P. me cumplirá la palabra. Veraslo mejor; por lo que fuere diciendo. Hasta ahora no he tratado de la piedad sino en general; mas para hacerte ver por menor de la manera que nuestros padres la han suavizado, quitando las espinas que la hacian rígida é insufrible, dime ¿no es un consuelo para los am-*

biciosos saber, que pueden conservar una verdadera devoción con el afecto desordenado á las grandezas? ¿Cómo padre mio! ¿aunque las apetezcan y busquen con cualquier exceso? Si, respondió, porque nunca llegará á ser mas que pecado venial, á menos que alguno desee las grandezas con intención de ofender mas cómodamente á Dios ó al estado; y los pecados veniales no impiden que un hombre sea devoto, siendo asi que los mayores santos no están libres de ellos. Oye pues á Escobar, *tr. 2, ex. 2, n. 17. La ambicion que es un apetito desordenado de cargos y grandezas es de por sí pecado venial; pero cuando las grandezas se apetezen con ánimo de perjudicar al estado ú ofender á Dios mas cómodamente, estas circunstancias exteriores le hacen mortal.*

No puede ser cosa mejor ni mas cómoda, padre mio. ¿Y nó es tambien, prosiguió, una doctrina bien suave para los avarientos la de Escobar *tr. 5, ex. 5, n. 154*, cuando dice: *yo se que los ricos no pecan mortalmente cuando no socorren con lo que tienen supérfluo las necesidades graves de los pobres: scio in gravi pauperum necessitate divitem, non dando supérflua non peccare mortaliter?* Ciertó, que si es asi, dige, entiendo muy poco cuales son pecados. Para que lo conozcas mejor, dijo el padre, ¿nó piensas que la buena opinion de sí mismo y la complacencia en sus propias obras es un pecado de los mas peligrosos? ¿Y nó te asombraria, si te biciere ver, que aunque esta buena opinion carezca de fundamento, no solo no es pecado, sino un don de Dios? ¿Es posible, padre mio! Si, dijo: es lo que enseña nuestro gran P. Garassa en su libro frances titulado *Somme des vérités capitales de la religion;*

Suma de las verdades capitales de la religion, part. 2, pag. 419. La justicia conmutativa, dice, dispone, que todo trabajo honesto haya de ser premiado con la alabanza, ó con la propia satisfaccion. Cuando los buenos ingenios sacan una obra escelente, dáseles justa recompensa con las alabanzas públicas. Pero, cuando un pobre entendimiento trabaja mucho y no hace cosa de valor y que pueda conseguir pública alabanza, para que su trabajo no quede sin galardón, Dios le inspira una complacencia personal, que nadie le puede envidiar, sin hacerle una injusticia mas que bárbara. Asi Dios que es justo, concede aun á las ranas la satisfaccion de su propio canto.

Hermosas decisiones, digo, en favor de la vanidad, de la ambicion y de la avaricia. ¿Y la envidia padre mio, será mas dificultosa de escusar? Es punto delicado, respondió el padre. Es necesario valerse de la distincion de Baunio en su suma de pecados, c. 7, p. 123, de la quinta y sesta edicion, donde opina, *que la envidia del bien espiritual, del prójimo, es mortal, pero que la envidia del bien temporal, es solo venial.* ¿Y la razon, padre mio? *Porque el bien temporal, es tan sutil y de tan poca consecuencia para el cielo, que viene á ser nada ante los ojos de Dios y de sus santos.* Pero, padre mio, si este bien es tan corto y de tan poca consideracion, ¿cómo permiten los vuestros, matar para conservarle? *Tómas las cosas muy mal, dijo el padre. Aqui se dice que este bien es de ninguna consideracion para con Dios, mas no para con los hombres. No pensaba yo en ello, respondí; y espero que con estas consideraciones no quedará pecado mortal en el mundo. No pienses esto, replicó el padre, por-*

que hay pecados que siempre son mortales de su naturaleza, como por ejemplo la pereza.

¿Luego, padre mio, todas las comodidades de la vida se perdieron? Detente, dijo el padre, hasta que hayas oido la definicion que dá Escobar de este vicio, *tr. 2, ex. 2, n. 81*, que quizá juzgarás lo contrario. *La pereza, dice, es una tristeza de que las cosas espirituales son espirituales, como seria de afligirse que los sacramentos son el manantial de la gracia; y es pecado mortal.* ¡O padre mio, dige, no creo que jamás hubo quien haya querido ser perezoso de esta suerte! Por esto mismo, respondió el padre, Escobar dice en seguida n. 105. *confieso que es muy raro que alguno caiga en el pecado de pereza.* ¿Comprendes ahora cuanto importa definir bien las cosas? Si, padre mio, y recuerdo aquellas definiciones vuestras del asesinato, la alevosia y los bienes supérfluos. ¿Y por qué vuestros padres no estienden este método á todo género de casos, para dar á cada pecado definicion á su modo y que asi nadie mas peque satisfaciendo sus deleites?.

No siempre es necesario, respondió el padre, mudar las definiciones de las cosas, ahora lo verás acerca de la gula, que se tiene por uno de los mayores deleites de la vida y Escobar la permite de esta suerte. *tr. 2, ex 2, n. 102, en la Practica segun nuestra compañía.* *¿Es lícito comer y beber hasta hartarse sin necesidad y solo por deleite? Si por cierto, segun Sanchez, como no sea con daño de la salud; por cuanto es permitido al apetito natural, gozar de las acciones que le son propias.* *¿AN COMEDERE et bibere usque ad satietatem absque necessitate, ob solam voluntatem, sit peccatum? Cum Sanctio negatis respondeo; modo non obsit valetudine: quia li-*

cité potes appetitus naturalis suis activus frui. ¡O padre mio, digo, no he visto hasta ahora en toda vuestra moral un lugar mas completo ni mas significativo y de donde se puedan sacar conclusiones mas cómodas! ;Luego pues la gula no viene á ser ni aun pecado venial? No por cierto, dijo el padre, de la manera que acabo de decir; pero sería pecado venial segun Escobar n. 56; *si un hombre sin necesidad se hartare hasta vomitar: si quis se usque ad vomitum ingurgitet.*

Basta lo dicho sobre esta materia, y ahora hablaré de las facilidades que hemos hallado, para evitar los pecados en las conversaciones, y en las intrigas del mundo. El mayor embarazo que hay, es como poder evitar la mentira, y principalmente cuando se quiere hacer creer una cosa que es falsa. Para esto sirve admirablemente nuestra doctrina de los equívocos, por la cual se permite usar de términos ambiguos, haciéndoles entender en diverso sentido del que tiene el mismo que habla, segun lo explica Sanchez, *Op. mor. p. 2, l. 3, c. 6, n. 13.* Yo sé muy bien esa doctrina, padre mio. De tal suerte la hemos divulgado, dijo, que al fin todo el mundo la conoce. ;Pero sabes que debe hacerse cuando no se hallan términos equívocos? No, padre mio. Bien me lo sospechaba, porque es cosa nueva la doctrina de las restricciones mentales, que Sanchez refiere en ese mismo lugar. *Puede un hombre jurar, dice, no haber hecho una cosa aunque la haya hecho efectivamente, entendiendo en su mente, que no la hizo en tal dia, ó antes que naciera, ó cualquiera otra circunstancia semejante, sin que las palabras que diga, tengan algun sentido por donde se le pueda conocer.* Y esta máxima es muy cómoda en muchas ocasiones;

y siempre es justa cuando es necesario ó útil para la salud, honra o hacienda.

¿Pues que, padre mio, esa no es una mentira, y aun un perjurio? No por cierto, Sanchez lo prueba en el mismo lugar y tambien nuestro P. Filucio *tr.* 25, c. 11, n. 331, porque dice, que, *la intencion es la que regula la cualidad de la accion.* Y todavia enseña n. 328, otro modo mas seguro de evitar la mentira; y es que despues de haber dicho en voz alta: *yo juro que no hice esto*, se añada por lo bajo, *hoy*: ó habiendo dicho en voz alta *yo juro*, se diga bajo, *que yo digo* y luego se prosiga consecutivamente en alta voz *que no hice esto*. Bien ves que es decir la verdad. Lo confieso, pero puede ser que se halle que es decir por lo bajo una verdad, y en alta voz una mentira. Además que temo que muchos no estén tan en sí que puedan valerse de este método. Nuestros padres, respondió, han enseñado en ese mismo lugar, en favor de aquellos que no supieron usar las restricciones, que para no mentir, les basta decir sencillamente, *que no han hecho lo que hicieron, como tengan la intencion en general de dar á sus discursos, el sentido que un hombre sagaz leeria*. Dime la verdad; ¿no te has visto alguna vez embarazado por ignorar esta doctrina? Alguna vez dige. ¿Y no me confesarás tambien, prosiguió, que sería muy cómodo si se hallase un hombre dispensado en conciencia, de cumplir con su palabra? Sería, padre mio, la mayor comodidad del mundo. Pues oye á Escobar *tr.* 3, *ex* 3, n. 48, que establece esta regla general. *Las promesas no obligan cuando no hay intencion de obligarse; y rara vez sucede que haya tal intencion, á menos que se confirme con juramento, ó por contrato; de manera que cuando*

se dice simplemente, yo lo haré, se entiende que se hará sino se muda de voluntad; porque nadie quiere por este camino privarse de su libertad. Trae otras reglas que puedes ver tu mismo: y dice al fin, que toda esta doctrina, es tomada de Molina y de otros autores nuestros: OMNIA ex Molina et aliis; de manera que no se puede dudar de ella.

¡O padre mío, ignoraba que la dirección de intención tuviese la fuerza de anular las promesas! Bien ves dijo el padre, que así se facilita grandemente el comercio y trato del mundo. Pero lo que nos costó mas trabajo, ha sido reglar las conversaciones que ocurren entre hombres y mugeres; por cuanto nuestros padres en materia de la castidad andan cautos y rigurosos. Sin embargo, no dejan de tratar algunas cuestiones muy curiosas ó indulgentes; en particular, para los casados y desposados. Sobre esto me enseñó algunas cuestiones tan sucias y tan extraordinarias, que no sé, como hombres religiosos las han podido imaginar, y son tantas que podría llenar con ellas muchas cartas; mas no quiero indicar ni aun las citas, porque como V. manifiesta mis cartas á todo género de personas, no quisiera ocasionar semejante lectura á los que no pretenden sino satisfacer su curiosidad.

Lo que buenamente puedo referir á V. de cuanto me mostró en sus libros, y aun en francés, es lo que puede ver en la Suma de pecados del P. Baunfo, p. 165, acerca de algunas familiaridades que explica, para que se dirija bien la intención, como para pasar por galan. Y se admirará V. de hallar p. 148, un principio de moral respecto de la facultad que dice, tienen las hijas de disponer de su virginidad contra la voluntad de sus parientes; estas

son sus palabras. Cuando la hija consiente aunque el padre tenga razon de quejarse, no es porque la hija ó el hom're que la gozó, le hayan hecho injuria, ó quebrantado la justicia; porque la hija está en posesion de su virginidad asi como de su cuerpo, y puede hacer de él lo que quisiere, fuera de matarse ó cortarse algun miembro. De esto puede V. juzgar que tal será lo demás. Recordé entonces á un poeta gentil que fué mejor casuista que estos padres; porque dijo, que la virginidad de una doncella no era del todo suya y que la una parte pertenece al padre, la otra á la madre, y que sin el consentimiento de entrambos no podia la hija disponer de su virginidad ni aun para el estado de casamiento.

Virginitas non tata tua est, ex parte parentum est.

Tertia pars data patri, pars data tertia matri:

Tertia sola tua est.

Y creo que no habrá juez que no tenga por ley lo contrario de lo que dice el P. Baunio.

Esto es lo que puedo decir de cuanto he oido, y fué tan largo el discurso que hube de suplicar al padre que pasase á otra materia. Hizolo asi y me mostró los reglamentos que hicieron para los trages y adornos de las mugeres. No trataremos mas, prosiguió, de las mugeres que tienen la intencion deshonestá; pero en favor de las demás Escobar dice *tr. 1, ex 8, n. 5, Si una muger se pule y adorna sin mala intencion, y solamente por satisfacer la inclinacion natural que tiene á la vanidad, ob naturalem faustus inclinationem: ó solo peca venialmente, ó de ningun modo peca. Y Baunio en su Suma de pecados c. 46, p. 1094, dice, que aunque una muger conocie-*

ra el mal efecto que puede causar al cuerpo y alma de los hombres que la miren tan galana y ricamente vestida no pecaría en engalanarse. Y cita entre otros á nuestro P. Sanchez como de un mismo sentir.

¿Pero, padre mio, qué responden vuestros padres á los lugares de la Escritura sagrada que hablan con tanta vehemencia contra las menores vanidades de este género? Lessio contestó, ha satisfecho doctamente á esta objecion, *de just l. 4, c. 4, d. 14, n. 114* diciendo: *que estos lugares de la Escritura no obligaban sino á las mugeres de aquel tiempo, para que sirviessen de exemplo y de modestia á los gentiles. ¿De donde sacó esto Lessio, padre mio? Nada importa de donde lo tomara; basta que las opiniones de estos hombres eminentes sean siempre probables. Pero el P. Moine ha puesto una moderacion á esta licencia general; porque de ninguna manera puede sufrir semejante vanidad en las viejas; y asi dice en su *Devocion facil* y particularmente p. 127, 157, 163. *La juventud puede aderezarse por derecho natural. Es permitido engalanarse en una edad que es la flor y la verdura de los años. Pero no hay que pasar de aqui; porque seria gran disparate andar buscando las rosas en la nieve. Solo las estrellas pueden siempre hallarse en los bailes, porque nunca pierden la mocedad. Lo mejor pues, seria tomar consejo de la razon, ó de un buen espejo y conformarse con la decencia y la necesidad, y retirarse cuando llega la noche.* Este consejo es muy prudente, digo. Para que veas, prosiguió, como nuestros padres cuidaron de todo, te diré que habiendo dado licencia á las mugeres para jugar y conociendo que este permiso fuera á veces inutil sino se las daba tambien modo de aconsejar medios para el juego, estable-*

cieron una máxima en su favor, que se halla en Escobar capítulo del hurto, tr. 1, ex 9, n. 13. *Una muger, dice, puede jugar, y para ello tomar dinero de su marido.*

En verdad padre mio que no se puede decir mas. Mucho hay sin embargo que decir, repliqué, pero es preciso dejarlo, y pasar á las importantes máximas que facilitan el uso de las cosas santas, como por egemplo, el modo de oír misa. Nuestros grandes teólogos, Gaspar Hurtado de sacr. t. 2, de 5. dist. 2, y Coninck q. 83, a 6, n. 197, han enseñado: *Que basta que un hombre esté presente corporalmente á la misa, aunque esté ausente con el espíritu, como guarde el respeto y reverencia exterior. Y Vasquez pasa mas adelante, y dice: que un hombre cumple el precepto de oír misa, aunque tenga la intencion de no cumplirle.* Todo esto está tambien en Escobar tr. 1, ex 11, núm. 74 y 107, y tr. 1, ex 1, n. 116, donde lo explica con el egemplo de aquellos que llevan por fuerza á oír misa, y que tienen voluntad espresa de no oírla. Cierto, dice, que no lo hubiera creído si otro me lo refiriera. Con efecto, añadió el padre, esta doctrina necesitó de la autoridad de hombres grandes, como lo manifiesta Escobar tr. 1, ex 11, n. 31. *Que una mala intencion, como de mirar las mugeres con torpe deseo, junto á la de oír misa, no impide que se satisfaga el precepto: NŒC obest alia prava intentio, ut aspiciendí libidinose feminas.*

Tambien se halla una máxima en nuestro docto Turriano, select. p. 2, d. 16, dub. 7: *Que se puede oír media misa de un sacerdote y luego otra media de otro, y aun se puede oír el fin de una y luego el principio de otra.* Y todavia se permite oír a la vez dos

A UN PROVINCIAL.

Carta decima.

Laxitud de la penitencia por las máximas jesuítas en la confesion, satisfaccion, absolucion, ocasiones próximas de pecar, contriccion y amor de Dios.

SEÑOR MIO:

Todavía no trataré en esta carta de la política de los jesuitas, pero sí de uno de sus mayores principios. Verá V. el modo que tuvieron para facilitar la confesion; y el mejor medio, sin duda, que pudieron hallar para lisongear y atraer así todo el mundo y no desechar á nadie. Era necesario saber esto, antes de pasar á otra cosa, y es la razon que tuvo el padre para instruirme de la manera siguiente.

Habrás visto, me dijo, por lo referido hasta aquí, el buen éxito que nuestros padres han obtenido en trabajar y emplear toda la agudeza de sus ingenios, para manifestar que habia muchas cosas, que ahora son lícitas y antes se tenían por prohibidas; pero como todavía hay algunos pecados, que no se han podido escusar, y que el único remedio que tienen es la confesion, ha sido indispensable

mitigar las dificultades del modo que ahora te diré. Y así, después de haberte enseñado en todas nuestras anteriores conferencias, de la manera que nuestros padres han aliviado los escrúpulos que turbaban las conciencias, demostrando que lo que se tenía por malo no lo es en realidad, réstame manifestarte, el modo de purgar con facilidad lo que efectivamente fuese pecado, haciendo que la confesión sea tan fácil al presente, como rígida y dificultosa antes. ¿Y de qué forma, padre mío? Por sutilezas admirables, respondió, y tan propias de nuestra compañía que nuestros padres de Flandes las llaman en la *Imagen de nuestro primer siglo*, l. 3, or. 1, p. 404, y l. 1, c. 2, *piadosas y santas astucias, y un santo artificio de devoción: PIAN et religiosam calliditatem, et pietatis solertiam*, l. 3, c. 8. Por estas invenciones los delitos se espian hoy, ALACRIUS, con mayor alegría y fervor que antes se cometían; de suerte que muchos berran sus faltas con la misma prontitud que las contraen; PLURIMI vix citius maculas contrahunt, quam alunt, como se dice en el mismo lugar. Enséñeme pues, V. P., estas astucias tan saludables. Son muchas, me dijo; porque como en la confesión se hallan demasiadas cosas penosas, ha sido preciso dar á cada una su temperamento. Y porque los principales trabajos son, la vergüenza de confesar ciertos pecados, el cuidado de espresar las circunstancias, la penitencia que se ha de hacer, la resolución y propósito de no reincidir, la huida de las ocasiones próximas y el dolor de haber pecado; espero demostrarte hoy que en todo ello, ya no queda casi nada que pueda ser molesto, y esta obra es debida á nuestros padres que cuidaron de qui-

tar toda la amargura de un remedio tan necesario.

Y para empezar por el disgusto que hay en confesar ciertos pecados, como no ignoras que importa muchas veces conservarse en la estimacion de su confesor, ¿no es bien cómodo permitir, como nuestros padres permiten, y entre otros Escobar, que cita á Suarez *tr: 7, ex. 4, n. 135, tener dos confesores, uno para los pecados mortales y otro para los veniales, para conservarse en buena reputacion con su confesor ordinario: UTI bonam famam apud ordinarium confesarium tæatur: como no se tome, de esto ocasion de quedar en pecado mortal? Y en seguida dá otro medio sutil para confesar un nuevo pecado á su confesor, sin que pueda notar que se cometió despues de la última confesion. Hágase, dice, una confesion general, y acúsesse de este nuevo pecado con los demas, sin decir si le tiene ó no confesado otra vez. Lo mismo, añade princ. ex. 2, n. 73; y estoy cierto que me concederás, que esta decision del P. Baunio *theol mor. tr. 4, q. 15, p. 137*, alivia tambien mucho la vergüenza que se tiene de confesar las reincidencias: que á no ser en ciertas ocasiones, que no suceden sino raramente, no puede el confesor preguntar al penitente si el pecado de que se acusa es pecado de hábito; y que el penitente no está obligado á responder sobre esto; porque no tiene razon el confesor de avergonzarle obligándole á declarar sus reincidencias.*

Pues cómo, padre mio, esto es lo mismo que decir que el médico no puede preguntar al enfermo, si hace mucho tiempo que tiene calentura. ¿Nó son diferentes los pecados, segun la diversidad de las circunstancias? ¿Y el designio del verdadero penitente, no ha de ser descubrir el estado de su

conciencia con la misma sinceridad y confianza que si hablára con Jesucristo, cuando habla con el sacerdote que ocupa su lugar? ¿No está bien lejano de esta disposicion, quien encubre las reincidencias frecuentes, para ocultar la gravedad de su pecado? Vi al padre sumamente embarazado sobre esto; de suerte que eludió la dificultad sin resolverla, enseñándome otra regla que no hace mas que introducir un nuevo desorden, sin justificar la decision de Baunio, que en mi juicio, es una de las mas perniciosas máximas, y de las mas propias para entretener á los viciosos en sus malos hábitos. Con vengo me dijo, que el hábito aumenta la malicia del pecado; pero no muda su naturaleza; y por tanto no hay obligacion de confesarle, segun la regla de nuestros padres, que Escobar refiere, *princ. ex. 2, n. 39: que no hay obligacion de confesar las circunstancias agravantes del pecado, sino solo las que mudan su especie.*

En conformidad de esta regla nuestro P. Granados dice, *in. 5, part. cont. 7, tr. 9, d. 9, n. 22. Que si uno hubiese comido carne en la cuaresma, basta que confiese haber quebrantado el ayuno, sin decir si fue comiendo carne, ó haciendo dos comidas al dia.* Y segun nuestro P. Reginaldo, *tr. 1, l. 6, c. 4, n. 114. Un adivino, que se valió del arte del demonio, no está obligado á declarar esta circunstancia; pero es bastante que diga que se metió á adivinar, sin espresar si fué por chiromancia, ó por pacto hecho con el demonio.* Y Fagundez, de nuestra compañía, *p. 2, l. 4, c. 3, n. 17, dice tambien que el rapto no es circunstancia que se debe declarar si la doncella consintió.* Nuestro P. Escobar refiere toda esta doctrina en el lugar citado n. 41, 61

62, con otras muchas decisiones muy curiosas acerca de las circunstancias que no se deben confesar. Tú mismo las puedes ver. Cierito, añadí, que son *artificios de devoción* muy cómodos.

Todo esto sin embargo sería nada, sino se hubiera suavizado la penitencia, que es lo que mas impedia la confesion. Pero ahora los mas delicados no tienen que temerla, despues que sustentamos en nuestras conclusiones del colegio de Clermont: *que si el confesor impone una penitencia conveniente, CONVENIENTEM, y que el penitente sin embargo no la quiere aceptar, puede retirarse renunciando á la absolucion y á la penitencia impuesta.* Y Escobar en la *Práctica de la penitencia segun nuestra compañía, tr. 7, ex. 4, n. 188, dice: Que si el penitente declara que quiere diferir la penitencia para el otro mundo, y sufrir en el purgatorio todas las penas que le son debidas, entonces el confesor debe imponerle una penitencia muy ligera para la integridad del sacramento, y principalmente, si conoce que no la aceptaria mayor.* Yo creo, digo, que si esto fuera, la confesion no había de llamarse *Sacramento de la penitencia*. No tienes razon, replicó el padre, porque al menos siempre se dá alguna penitencia para guardar la forma. ¿Mas, padre mio, juzga V. P. que un hombre sea digno de recibir la absolucion, cuando no quiere aceptar pena alguna para espiar sus pecados? Y cuando está en semejante disposicion, ¿no sería mejor retenerle los pecados, que perdonárselos? ¿Concibe V. P. bastantemente hasta donde se estiende el ministerio de un confesor, é ignora que egerce el poder de atar y desatar? ¿Cree que sea lícito dar la absolucion indiferentemente á cuantos la piden, sin atender primero, si Jesucristo

desata en el cielo lo que vosotros desatais en la tierra? Pues que, dijo el padre, ¿piensas que nosotros ignoramos, que el confesor debe hacerse juez de la disposicion del penitente, tanto porque tiene obligacion de no administrar los sacramentos á los que son indignos; habiéndole Cristo mandado que sea dispensador fiel, y que no dé lo que es santo á los malos: cuanto porque es juez, y debe juzgar justamente, desatando á los que son dignos, y atando á los indignos; y tambien porque no debe absolver á los que Cristo condena? ¿De quién son estas palabras, padre mio? De nuestro P. Filucio, t. 1, tr. 7, n. 354. En verdad, padre mio, que me sorprende, porque creí eran palabras de alguno de los doctores de la iglesia; mas este lugar debe llegar al alma de los confesores, y hacerles circunspectos en la administracion del sacramento, para conocer si el dolor de sus penitentes es suficiente, y si los propósitos de la enmienda son admisibles. Eso de ninguna manera embaraza, dijo el padre; Filucio, se guardó muy bien de dejar á los confesores en este trabajo, y por ello les suministra este metodo fácil para salir de cuidado: *El confesor puede facilmente descansar por lo que toca á la disposicion del paciente; pues sino dá señales bastantes de dolor, no tiene mas que preguntarle si detesta de corazon el pecado, y si responde que si, tiene obligacion de creerlo. Y es lo mismo acerca del propósito de la enmienda, sino es que tenga alguna obligacion de restituir, ó de quitar alguna ocasion próxima.*

Bien veó, padre mio, que este lugar es de Filucio. Pues te engañas, porque le ha sacado literalmente de Suarez, in. 3, part. 4, disp. 32, sect. 2 n. 2. Mas, padre mio, este último lugar destruy

lo que Filucio habia establecido en el primero; porque los confesores no podrán hacerse ya jucedes de la disposicion de sus penitentes, supuesto que están obligados á creerles sobre su palabra, aunque no den indicio suficiente de dolor. ¿Acaso hay tanta incertidumbre en las palabras de los penitentes que esta sola señal haya de convencer al confesor? Dudo que la esperiencia haya hecho conocer á vuestros padres, que todos cuantos hacen estas promesas las cumplen, y me equivoco sobre manera si muchas veces no experimentan lo contrario. No importa, dijo el padre, no se deja por esto de obligar siempre á los confesores á que los crean; porque Baunio que ha tratado esta cuestión en su Suma de pecados, c. 46, p. 1090, 1091 y 1092, concluye, *que siempre que los pecadores que reinciden muy amenudo, sin que se vea en ellos alguna enmienda, se presentan ante el confesor, y le dicen que tienen dolor de lo pasado y propósito de lo venidero, los debe creer, aunque se pueda presumir que tales resoluciones no pasan de los labios. Y aunque despues caigan en las mismas faltas con mayor libertad ó exceso, se les puede sin embargo dar la absolucion, segun mi parecer.* Creo que con esto habrás salido de tus dudas, y dejarás tus escrúpulos.

Pero, padre mio, encuentro que vuestros autores han impuesto á los confesores, un cargo pesado obligándoles á que crean lo contrario de lo que ven. Tú no lo entiendes, dijo; lo que se quiere decir es, que deben obrar y absolver como si creyeran que el propósito es firme y constante, aunque efectivamente no lo crean. Esto es lo que nuestros PP. Suarez y Filucio esplican; porque despues de haber dicho *que el sacerdote está obligado á creer á su pe-*

nitente sobre su palabra, añaden, que no es necesario que el confesor se persuada que la resolución de su penitente se egecutará, ni aun es menester que lo juzgue probablemente; pues basta que piense que en el mismo instante tiene esa resolución en general, aunque haya de reincidir muy presto; y es lo que enseñan todos nuestros autores, *ITA docent omnes aucthores*. ¿Osarás poner en duda la doctrina de todos nuestros doctos? Mas, padre mio, ¿que será de lo que el padre Petau hubo de confesar en la Pref. de la Penit. publ. p. 4: *Que los SS. Padres, los Doctores y los Concilios convienen unanimemente y tienen por verdad cierta que la penitencia que dispone para la Eucaristia, ha de ser verdadera, constante, fuerte y no floja y adormecida, ni sujeta á reincidencias?* ¿No ves, respondió, que el P. Petau habla de la Iglesia antigua? Mas para el tiempo en que estamos, es cosa tan fuera de sazón, valiéndome de los términos de nuestros padres, que segun Baunio, la sentencia contraria es solo verdadera. Asi lo dice, *tr. 4, q. 15, p. 95. Hay autores que dicen que se debe rehusar la absolucion á los que reinciden á menudo en los mismos pecados; y principalmente cuando despues de haberlos absuelto repetidas veces, no parece enmienda alguna; y otros dicen, que no. Mas la opinion sola verdadera es, que no se debe rehusar la absolucion. Y aunque no se aprovechen de las amonestaciones repetidas que se les hayan hecho y no hayan cumplido, con las promesas que hicieron de mudar de vida, ni practicado diligencia para purificarse, no importa y por mas que los otros digan, la verdadera opinion, y la que se debe seguir es, que en todos estos casos deben ser absueltos. Y tr. 4, q. 22, p. 100; que no se debe negar*

ni diferir la absolucion á los que están en pecado de hábitud contra la ley de la naturaleza y de la Iglesia, aunque no se vea señal de enmienda, *ETSE emendationis futuræ nulla spes appareat.*

Pero, padre mio dige, esta seguridad de poder alcanzar siempre la absolucion podria conducir á los pecadores... Ya te entiendo, interrumpió; pero escucha al padre Baunio q. 15. *Se puede absolver al que confiesa que la esperanza de ser absuelto, le ha hecho que pecara mas facilmente y que no hubiera pecado sin esta esperanza.* Y el P. Causin, defendiendo esta proposicion dice, p. 211, de su Resp. á la Theol. Mor. *Que sino era verdadera, se habria de suspender el uso de la confesion á la mayor parte de los hombres, y no habria para los pecadores otro remedio, que una rama de arbol y una cuerda.* ¡O padre mio, sin duda que estas máximas atraen muchas gentes á vuestros confesonarios! No lo ereerás, dijo el padre; *la multitud de nuestros penitentes nos oprime: PENITENTIUM número obruimur*, como se dice en la Imagen de nuestro primer siglo l. 3, c. 8. Yo bien sé, dige, un remedio para ibraros de esta opresion, con sólo obligar á los pecadores á que dejen las ocasiones próximas: hallaríais aliviados vuestros confesonarios. No buscamos nosotros este alivio, dijo el padre; al contrario, porque como se dice en el mismo libro l. 3, c. 7, p. 374: *Nuestra compañía se ha propuesto el fin de establecer las virtudes, haer guerra á los vicios, y servir á un gran número de almas.* Y como hay pocos que quieran dejar las ocasiones próximas, fué preciso definir lo que es ocasion próxima, como se vé en Escobar en la *Practica de nuestra compañía*, r. 7, ex 4, n. 226. *No se llama ocasion próxima*

aquella en que no se peca si no es raramente, como cuando un hombre movido de un arrebato pecara, tres ó cuatro veces al año con su criada: ó segun el P. Baunio en su libro francés, una ó dos veces al mes, p. 1082, y p. 1089, donde pregunta *¿qué se debe hacer con amos y criadas, primos y primas que vican juntos, que con esta ocasion se incitan unos á otros á pecar? Es menester apartarlos, respondi yo. Lo mismo dice este padre, si las reincidencias son frecuentes y casi cuotidianas: pero si no ofenden sino raramente, como una ó dos veces al mes, y no pueden separarse sin mucha incomodidad y daño, los pueden absolver, segun nuestros autores, y entre otros Suarez, como prometan no volver á pecar, y tengan verdadero dolor de lo pasado. Bien le entendí yo; porque antes me habia enseñado lo que bastaba para que el confesor juzgase de este dolor. Y Baunio, prosiguió el padre, permite p. 1083 y 1084 á los que se hallan empeñados en las ocasiones próximas, continuar en ellas, cuando no las pueden quitar, sin dar motivo á que se murmure, ó sin haber de padecer alguna incomodidad. Y aun dice en su Teología Moral, tr. 4, de Pœnit. q. 14, p. 94, y q. 13, p. 98: que un confesor puede y debe absolver á una muger que tiene en su casa un hombre con quien peca muchas veces, si no puede honestamente echarle, ó si tiene alguna razon para dejarle en casa: si non potest honeste ejicere, aut habet aliquam causam retinendi; como proponga no volver á pecar con él.*

¡Oh padre mio, diga yo; en verdad que se ha mitigado brabamente el quitar las ocasiones próximas, pues se está dispensado siempre, que se reciba alguna incomodidad! Pero creo al menos que segun vuestros padres, quedará en pie esta obliga-

cion cuando no haya incomodidad que temer. Si, dijo el padre, aunque no deja de tener su escepcion; porque el P. Baunio dice en el mismo lugar: *Es permitido á todo género de personas entrar en los burdeles para convertir las mugeres perdidas, aunque sea muy verosimil que han de pecar, por haber muchas veces experimentado haberse dejado llevar al pecado con la vista y las caricias de aquellas mugeres. Y aunque hay doctores que no aprueban esta opinion y que creen que no es lícito esponer voluntariamente á riesgo la salud de su alma por socorrer al prójimo, yo no deixo de abrazar de muy buena gana es'a opinion que ellos rechazan.* Esta es, padre mio, una nueva clase de predicadores. ¿Pero en qué se funda Baunio para enviar de esta manera á los hombres á predicar en los burdeles? Hácelo, dijo el padre, sobre fundamentos que dá en el mismo lugar, siguiendo á Basilio Ponce. Otra vez te lo he dicho, y creo que te acuerdas. *Es lícito á un hombre buscar una ocasion directamente y por ella misma, PRIMO ET PER SE, por el bien temporal ó espiritual suyo ó del prójimo.* Estos lugares me causaron tanto horror que estubo para perder la paciencia y romper con el padre; pero reporteme para ver donde paraba, y me contenté con decirle. ¿Cómo se concilia, padre mio, esta doctrina con la del evangelio, que obliga á *arrancarse los ojos y cortar las cosas mas necesarias cuando dañan á la salvacion?* ¿Y cómo puede, V. P. concebir, que el que permanece voluntariamente en las ocasiones de pecar, las deteste con sinceridad? ¿No es visible por el contrario, que no está tocado como es menester, y que no ha llegado aun á la verdadera conversion de corazon que hace amar tanto á Dios, quanto se há amado á las criaturas?

Pues esa sería, dijo el padre, una verdadera contrición. Parece que no sabes, que *todos nuestros padres*, como dice el P. Pintereau, p. 2, p. 50, del Abad de Boisic *enseñan de comun acuerdo, que es un error y casi una heregía, decir que la contrición sea necesaria, y que la atrición sola, aunque sea originada del TEMOR SOLO de las penas del infierno, que excluye la voluntad de ofender, no es suficiente con el sacramento.* ¿Pues que, padre mio, es casi artículo de fé, que la atrición causada por el solo temor de las penas, basta con el sacramento? Yo creo que esta doctrina es peculiar de vuestros padres: porque los otros doctores que creen que la atrición es suficiente con el sacramento, quieren por lo menos que aparezca mezclada con algun amor de Dios. Y además me parece que vuestros autores mismos no tenían en otros tiempos por tan segura esta doctrina; porque Suarez habla de esta manera *de pœnit. q. 90, art. 4, d. 15, s. 4, n. 17. Aunque sea, dice, una opinion probable que la atrición es suficiente con el sacramento, no es cierta sin embargo, y puede ser falsa; NON est certa, et potest esse falsa. Y si es falsa no bastará la atrición para salvar á un hombre. De manera que el que sabiéndolo muere en este estado, voluntariamente se espone al riesgo moral de la condenacion eterna; porque esta opinion ni es muy antigua, ni muy comun: NEC valde antiqua, nec multum communis.* Tampoco Sanchez halla que fuese muy cierta, pues dice en su Suma, l. 1, c. 9, n. 34. *Que el enfermo y su confesor que se contentáran á la muerte con la atrición y el sacramento, pecarían mortalmente por el peligro grande de la condenacion á que se espusiera el penitente, si la opinion que asegura que la atrición es bastante con el sacramento no fuese*

verdadera. Ni Comitolo tampoco, pues dice Resp. mor. l. 1, q. 32, n. 7, 8: Que no es muy fijo que la atricion baste con el sacramento.

Detúvome el buen padre, y dijo: ¿Con que lees nuestros autores? Haces bien; pero mucho mejor te sería si les leyeras con alguno de nosotros. ¿No ves que por haberlos leído solo, has deducido que estos lugares dañan á los que llevan ahora nuestra doctrina de la atricion y si alguno hubiera estado contigo, te hubiera mostrado que no hay cosa que mas los ensalce? Porque, ¿qué mayor gloria para nuestros padres, que la de haber en menos de nada esparcido tan generalmente su opinion por todo el universo, que fuera de los teólogos, no hay quien no piense que la doctrina que al presente tenemos acerca de la atricion es la misma que los fieles siempre han seguido? Y asi cuando muestras por nuestros mismos padres, que hace pocos años *que esta opinion no era cierta*, no haces sino dar á nuestros últimos autores toda la gloria de haberla introducido.

Y asi Diana, nuestro amigo íntimo, pensó complacernos en señalar por qué grados se ha llegado á establecer esta doctrina p. 5, tr. 13. donde dice: *Que en otros tiempos los antiguos escolásticos sostenian que la contricion era necesaria luego que un hombre cometia un pecado mortal; pero que despues se estableció que no estaba obligado á eso; sino los dias festivos; y en seguida que cuando alguna calamidad grande amenazaba todo el pueblo; y segun otros que habia obligacion de no diferir mucho tiempo la contricion á la proximidad de la muerte; pero que nuestros padres Hurtado y Vazquez han refutado escelentemente todas estas opiniones, y han establecido que nadie esta-*

ha obligado á la contrición, sino cuando no se podia alcanzar la absolucion de otra manera, ó al artículo de la muerte. Pero para que veas ulteriormente los maravillosos progresos de esta doctrina añadiré, que nuestros Padres Fagundes *præc* 2, t. 2, c. 4, n. 13, Granados, *in* 3, p. *contr.* 7, tr. 3, d. 3, *sect.* 4, n. 17; y Escobar, *tr.* 7, *ex* 4, n. 88, en la *Practica segun nuestra compañía*, deciden, que la contrición no es necesaria ni aun á la hora de la muerte; porque dicen, si la atrición á la hora de la muerte no bastara con el sacramento, se podria inferir, que no era suficiente con el sacramento. Y nuestro docto Hurtado, *de sacr.* d. 6, citado por Diana, *part.* 4, *tr.* 4, *Miscell.* R. 193, y por Escobar, *tr.* 7, *ex* 4, n. 91, dice más; escúchale. *¿El dolor de haber pecado, que dimana solo del daño temporal, por haber perdido la salud ó el dinero, es suficiente? Es menester distinguir. Si no se piensa que ese mal proviene de la mano de Dios, este dolor no basta; pero si se cree que es enviado por Dios, como que todo mal, fuera del pecado, proviene de él, segun dice Diana, tal dolor es suficiente. Es lo que dice Escobar en la Práctica de nuestra compañía. Y nuestro P. Francisco Lamy defiende lo mismo, t. 8, disp. 3, n. 13.*

Asombrado me deja V. P. porque yo no veo nada en esta atrición que no sea natural; y asi podria un pecador hacerse digno de la absolucion sin gracia sobrenatural; y ninguno hay que ignore que esta es una heregia condenada por el concilio tridentino. Yo tambien lo hubiera pensado asi, dijo el padre, pero no puede ser; porque nuestros padres del colegio de Clermont han sustentado en sus conclusiones de 23 de mayo y 6 de junio de 1641, col. 4, n. 1, que una atrición puede ser

santa y suficiente para el sacramento, aunque no sea sobrenatural. Y en las del mes de agosto de 1643, que una atrición meramente natural basta para el sacramento, como sea honesta: AD sacramentum sufficit attritio naturalis, modo honesta. Es cuanto se puede decir, á no ser que se añada una consecuencia que se deduce de estos principios; á saber, que no es muy necesaria la contrición para el sacramento, que antes le puede ser dañosa, porque borrando ella por sí misma los pecados no dejaría que hacer al sacramento. Esto lo dice nuestro célebre, jesuita Valencia t. 4, disp. 7, q. 8, p. 4. *La contrición no es del todo necesaria para alcanzar el efecto principal del sacramento, antes le sirve de obstáculo: IMMO obstat potius quo minus effectus sequatur.* No se puede desear mas en favor de la atrición. Yo lo creo, padre mio; pero permítame ahora V. P. que diga mi sentir, y que haga ver los escesos que produce esta doctrina. ¿Cuándo V. P. dice que *la atrición que nace del solo temor de las penas*, basta con el sacramento para la justificación de los pecadores, no se sigue de esto, que toda la vida se podrán espiar los delitos de esta suerte y alcanzar así la salvación sin haber amado nunca á Dios? ¿Y se atreverán vuestros padres á enseñar esto?

Bien veo, respondió por lo que dices, que necesitas saber su doctrina acerca del amor de Dios. Es la última máxima de nuestra moral y la mas importante de todas. Bien podías haberla comprendido por los lugares que te he traído acerca de la contrición. Mas aquí te daré otros mas precisos sobre el amor de Dios, no me interrumpas pues; porque la ilación y las consecuencias son

considerables. Oye á Escobar que trae las opiniones diferentes de nuestros autores en la *práctica del amor de Dios segun nuestra compañía tr. 1, ex. 2, n. 21, y tr. 5, ex. 4, n. 8*, sobre esta cuestion. *¿Cuándo estamos obligados á tener actualmente amor de Dios? Suarez dice, que basta amarle antes del artículo de la muerte, sin determinar el tiempo. Vasquez que basta al artículo de la muerte. Otros, cuando se recibe el bautismo. Otros, cuando hay obligacion de hacer un acto de contricion, Otros los dias festivos. Pero nuestro P. Castro Palaa impugna todas estas opiniones y con razon, MERITO. Hurtado de Mendoza pretende que haya esa obligacion todos los años, y que es favor que se nos hace, en no obligarnos á mas. Mas nuestro P. Coninck, dice, que hay esa obligacion á cada tres ó quatro años. Henriquez á cada cinco. Y Filucio dice, que es probable, que en rigor, ninguno está obligado ni aun en los cinco años. ¿Pues cuándo? Lo deja al juicio de los doctos. Dejé pasar semejante taravilla, donde el entendimiento humano se burla tan insolentemente del amor de Dios. Y persiguiendo su discurso, dijo, nuestro P. Antonio Sirmond que triunfa sobre esta doctrina en su admirable libro *defensa de la virtud*, donde habla *frances en Francia*, como dice al lector, discurre de esta manera *tr. 2, sect. 1, p. 12, 13, 14, etc.* Santo Tomas dice que hay obligacion de amar á Dios. Inego que entró el uso de razon. Es temprano. Scotus, cada domingo. *¿Sobre que se funda? Otros cuando el hombre se halla en alguna tentacion grave. Si, en caso que no haya otro medio para huir de la tentacion. Scotus cuando se recibe algun beneficio de Dios. Bueno, para darle gracias. Otros á la hora de la muerte. Es muy tarde. Tampoco creo sea á cada vez que se recibe**

algun sacramento; la atrición es suficiente con la confesion, si hay lugar. Suarez dice, que hay esa obligacion alguna vez. ¿Per. en qué tiempo? El te hace juez porque el mismo no lo sabe. Y lo que este doctor no ha sabido, no se que haya alguno que lo sepa. Y finalmente concluye, que no estamos obligados en todo rigor, sino á observar los otros mandamientos, sin afecto ni amor de Dios, y sin que nuestro corazon esté puesto en él; con tal que no le tengamos odio. Es lo que prueba en todo su segundo tratado. Veraslo á cada página, y particularmente en la 16, 19, 24. 28, donde dice: Cuando Dios nos manda que le amemos, se contenta con que le obedezcamos en los demas mandamientos. ¿Si Dios hubiera dicho, yo te perderé por mas que me obedescas sino me das tu corazon, te parece que este motivo era proporcionado al fin que Dios debió y pudo tener? Lo que se nos ha dicho es, que amemos á Dios cumpliendo su voluntad, como si le amásemos con el afecto y como si el motivo de la caridad nos moviese. Si efectivamente tuviéramos este motivo, mejor seria; pero si no le tenemos, no dejaremos de cumplir en todo rigor con el precepto de amar, haciendo las obras; de suerte, mira su infinita bondad, que no nos manda tanto que le amemos como que no lo aborrezcamos.

De esta manera nuestros padres han librado á los hombres de la obligacion penosa de amar á Dios actualmente. Y es de tanta importancia esta doctrina que nuestros padres Anhat, Pintereau, Moine y Antonio Sirmond la han defendido valerosamente contra los que la quisieron impugnar. Mira sus respuestas á la teología moral y particularmente la del P. Pintereau en la 2 p. del Abad Boisc, p. 53, donde te mostrará cuanto vale esta dispensacion,

por haber costado el precio de la sangre de Jesucristo. Aquí se coronó esta doctrina. Verás pues, como esta dispensacion, que libra de la obligacion fastidiosa de amar á Dios, es un privilegio de la ley evangélica sobre la judáica. *Era razon, digo, que en la ley de gracia del nuevo Testamento; levantara Dios la obligacion fastidiosa y dificultosa que habia en la ley de rigor, de egercer un acto de perfecta contricion para ser justificado; y que instituyese sacramentos supletorios; con el auxilio de una disposicion mas facil. De otra manera, en verdad que los cristianos, que son los hijos, no tuvieran al presente mas facilidad para entrar en gracia de su padre, que tuvieron los judios, que eran esclavos, para obtener la misericordia de su Señor.*

¡O padre mio, dige, que paciencia habrá que sufra tantos desvarios! No se pueden oir sin horror. Que quieres, dijo el padre, esta doctrina no es mia. Bien le sé, padre mio; pero veo que V. P. no la aborrece; y en lugar de abominar los autores de estas máximas, los estima y alaba. ¿No teme V. R. que su consentimiento y aplauso le haga cómplice en tantos errores? ¿Y puede V. P. ignorar que San Pablo juzga dignos de muerte no solo á los autores de los males, sino tambien á los que consentan en ellos? ¿No bastará ver permitir á los hombres tantas maldades prohibidas, con tantas falacias como habeis inventado? ¿Será preciso darles todavia ocasion de cometer los delitos, que no pudisteis excusar, con ofrecerles aquella facilidad y certidumbre de la absolucion, destruyendo con ese intento el poder de los sacerdotes, obligándolos, no como jueces sino como á esclavos á que absuelvan los pccadores mas envegecidos en pecados, sin que

muden de vida; sin que den señal alguna de dolor, con solo propósitos cien veces quebrantados; sin mas penitencia, *que la que quieren aceptar*; y sin dejar las ocasiones viciosas, *si han de recibir alguna incomodidad?*

Pero aun pasan á mayores extremos vuestros autores; y la osadía y libertad que se permiten de corromper las reglas mas santas de la vida cristiana, ha llegado hasta destruir enteramente la ley de Dios. Violan aquel *gran mandamiento que comprende la ley y los profetas*; atacan la piedad en su esencia; quitan el espíritu que dá la vida; dicen que el amor de Dios no es necesario para la salvacion; llegan á enseñar que *esta dispensacion, que exime de amar á Dios, es una ventaja que Jesucristo trajo al mundo*, y por fin se colocan en la alta cambre de la mayor impiedad. ¡Pues cómo el precio de la sangre de Jesucristo nos dispensará de amarle! ¡Antes de la encarnacion habia obligacion de amar á Dios; mas despues que *Dios amó tanto al mundo que le ha dado su único hijo*, el mundo redimido por él, está esento de amarle! ¡Estraña teología de estos tiempos! ¡Osan levantar el anatema que S. Pablo fulmina *contra los que no aman á Jesús*! Se destruye lo que dijo S. Juan, que *quien no ama queda en la muerte*; y lo que Jesucristo mismo dice, que *quien no le ama, no guarda sus mandamientos*. Asi hacen dignos de gozar de Dios en toda la eternidad, á los que en la vida no amaron á Dios un solo instante. Cumpliose el ministerio de la iniquidad. Abra los ojos, V. P. y si los otros errores de vuestros casuistas, no le han tocado el corazon, por lo menos estos ultimos saquen á V. P. de sus excesos. Yo le deseo cordialmente por el bien de V. P. y de todos

vuestros padres; y pido á Dios les haga conocer la luz engañosa que los ha guiado á tales precipicios, y que llene de su amor á los que se atreven á dispensar de él, á los hombres.

Después de algunos discursos por el estilo, me separé del padre; y no me hallo con ánimo de volver mas allá. Pero no le pese á V. porque si fuera necesario proseguir en este asunto, bastantemente he leído los libros de los Jesuitas para poder referir á V. las máximas de su doctrina moral, tan bien como este padre, y mejor quizá las de su política. Soy de V. etc.

Paris 2 de Agosto de 1656.

A LOS RR. PP. JESUITAS.

Carta undecima.

Derecho de impugnar con burlas los errores ridiculos. Precauciones necesarias. Burlas impias del P. Moine y Garasa.

REVERENDOS PADRES MIOS.

Llegaron á mis manos las cartas que vosotros dais á luz contra las que yo he escrito á un amigo, acerca de vuestra moral, y he visto que uno de los puntos principales de vuestra defensa, consiste en decir, que no he tratado vuestras máximas con formalidad; y esto repiten todos vuestros escritos muchas veces, hasta asegurar *que he hecho mofa y risa de las cosas santas.*

Semejante acusacion, padres míos, es tan sorprendente como injusta, ¿porque dónde hallais que me he burlado de las cosas santas? ¿Señalais particularmente, *el contrato Mohatra y la historia de Juan de Alba?* ¿Mas es esto lo que llamais cosas santas? ¿Paréceos que se debe tanta veneracion al *Mohatra* que sea blasfemia hablar de él sin respeto? ¿Y las lecciones del P. Baunio que escusan el hurto, y que obligaron á Juan de Alba á practicarlas contra vosotros mismos, son acaso tan sagradas que nadie se podrá reir de ellas, sin que vosotros le acuseis de impiedad?

¡Pues cómo, padres míos! ¿las ideas disparatadas de vuestros autores, serán tenidas por artículos de fé; y nadie podrá hacer mofa de los lugares de Escobar, ni de las decisiones fantásticas y poco cristianas de otros escritores vuestros, sin ofender la religion? ¿Cómo habeis osado repetir tantas veces una cosa tan fuera de razon? ¿No temeis, que diciendo he hecho burla de vuestros despropósitos, tome nueva ocasion de reirme de esta acusacion y de hacer que caiga sobre vosotros mismos; mostrando, con evidencia, que no me he reido, sino de las máximas ridículas de vuestros libros; y que estuve tan ageno de hacer mofa de las cosas santas, cuanto la doctrina pestífera de vuestros casuistas está alejada de la doctrina santa del evangelio?

En verdad, padres míos, que hay mucha diferencia entre burlarse de la religion, y reirse de los que la profanan con sus opiniones extravagantes. Seria una impiedad faltar á la veneracion que se debe á las verdades que el espíritu de Dios ha revelado; pero tambien seria otra impiedad no despreciar las falsedades que el espíritu del hombre ha opuesto. Porque, padres míos, ya que vosotros me obligais á entrar en este discurso, no puedo menos de considerar, que asi como las verdades cristianas son dignas de amor y veneracion, asi los errores que le son opuestos son dignos de odio y menosprecio; porque hay dos cosas en las verdades de nuestra religion, la belleza divina que las hace amables y la santa magestad que las hace venerables; asi como tambien hay dos cosas en los errores, la impiedad que los hace horribles y la impertinencia que los hace ridículos. Y por esto los santos que tienen siempre ese amor y temor

respetuoso á la verdad, y puesta su sabiduria entre el temor que es principio y el amor que es el fin, tienen tambien ódio y desprecio al error, y se ocupa su celo en rechazar con vigor y fuerza la malicia de los impios, y confundir con risa sus des-conciertos y locuras.

Dejad pues, padres míos, de persuadir al mundo, que es cosa indigna de un cristiano hacer burla de los errores; pues es fácil dar noticia á los que no lo saben, que esta práctica es justa, y usada de los padres de la iglesia, y que está autorizada por la escritura, por el egeemplo de los mayores santos, y de Dios mismo. No vemos que Dios aborrece y juntamente desprecia los pecadores en tanto extremo, que á la hora de la muerte, cuando estarán mas tristes y desconsolados, entonces la sabiduría divina, uniendo la mofa y risa con la venganza y furor, los condenará á suplicios eternos: *in interitu vestro ridebo et subsannabo*, *Prov. 1. 16*, y que los santos por consiguiente harán lo mismo, y como dice David, cuando vean el castigo de los pecadores, *temblarán y se burlarán de ellos á un mismo tiempo*, *VIDEBUNT justi, et timebunt, et super cum ridebunt*, *Psal, 51, 8*, y que Job habla de la misma suerte: *innocens subsannabit eos*. *Job 22, 19*.

Pero es muy digno de reparo y que viene al caso presente; que en las primeras palabras que Dios dijo al hombre despues de su caída, intervino mofa é irrisión, y una ironía picante, conforme dicen los Padres. Porque así como Adán saltó á la obediencia, con la esperanza que el demonio le habia dado que sería semejante á Dios, se ve por la Escritura que Dios, en pena de su pecado, le sujetó á la muerte, y que despues de haberle reducido á tan mise-

rabable estado se burló de él con estas palabras de mofa; *aquí está Adán hecho como uno de nosotros; ecce Adán quasi unus ex nobis factus est. Gén. 3, 22.* Es una ironía sangrienta y sensible, con que Dios le picaba vivamente, como dice S. Crisóstomo, *Hom. 18, in Gén. y 5 in Matt.* y los intérpretes. Adán, dice Ruperto, *merecia ser mofado con esa ironía, y se le hacía sentir su locura mas vivamente con este lenguaje irónico, que con una espresion severa.* Y Hugo de S. Victor, habiendo dicho lo mismo, añade, *que esa ironía era debida á su loca credulidad, y que ese género de mofa es un acto de justicia, cuando el mofado la merece.*

Luego bien veis, padres míos, que la mofa y risa es tal vez muy propia para que los hombres habran los ojos, y vuelvan de sus desaciertos, y entonces es un acto de justicia; porque como dice Jeremias *las acciones de los que yerran son dignas de risa, por su vanidad; VANA sunt et risu digna. Jer. 51, 18.* Y en tal caso la risa y mofa está tan alejada de la impiedad, que antes es un efecto de la sabiduría divina, segun dice S. Agustin: *los sábios se rien de los insensatos, porque tienen sabiduria, no suya propia, sino divina, que se burlará de la muerte de los malos. Aug. de verbis Domini, serm. 22, c. 8.*

Y por eso los profetas, llenos del espíritu de Dios, se han valido de estas mofas, como vemos por los egemplos de Daniel y de Elías, y finalmente por los egemplos que se hallan en los discursos de Jesucristo mismo. Y S. Agustin nota, *tract. 12 in Joan.* que cuando quiso humillar á Nicodemo, que se tenia por gran Maestro en la ley: *como le veia lleno de soberviu, y que la calidad de Doctor de los Judíos, le traía desvanecido, egerce y abate su presuncion con la*

profundidad de sus preguntas, reduciendole á no poder responder: ¡Pues como le dice! ¿tú eres maestro en Israel, é ignoras esto? Como si digera: Príncipe soberbio, mira que no sabes nada. Y S. Crisóstomo y S. Cirilo dicen á esto, que merecía ser mofado de esta manera.

Luego si en el dia de hoy, padres míos, se hallasen algunos, que queriendo ser maestros de los cristianos, como Nicodemo y los Fariseos de los Judíos, y que ignorasen los fundamentos de la religion, y enseñasen, por egemplo, *que un hombre se puede salvar sin haber amado á Dios en toda su vida, ya se vé, que siguiendo el egemplo de Jesucristo, nos pudieramos reir y burlar de la vanidad é ignorancia de tales maestros.*

Aseguro, padres míos, que bastan estos egemplos sagrados para haceros conocer que esté modo de mofarse de los errores y despropósitos de los hombres, no es contrario á la práctica de los santos, ó sería menester condenar la que siguieron los mayores doctores de la Iglesia, como S. Gerónimo en sus epístolas, 81, 99, 101 y en sus escritos contra Joviniano, Vigilancio, Rufino y los Pelagianos; Tertuliano en su Apologético contra las locuras de los Idólatras, c. 16; S. Agustín contra los religiosos de Africa, que llama *los cabelludos*, de opere *Monachi* c. 23, 31 y 32; S. Irineo contra los Gnesticos; San Bernardo, Ep. 236, y los demás padres de la Iglesia, que habiendo sido imitadores de los Apóstoles, deben ser imitados por los fieles, pues son los verdaderos modelos de los cristianos, que los cristianos de hoy deben seguir, por más que se opongan vuestros casuistas con sus doctrinas nuevas.

Y así no pienso haber errado en conformarme con ellos. Y como creo haberlo probado suficien-

temente, solo alegaré aquellas excelentes palabras de Tertuliano, *adv. Valen. c. 6*, que apoyan mi proceder. *Lo que he hecho no es mas de un juego, es un ensayo antes de llegar á la batalla. No he llegado á herir, solamente he señalado las heridas que pueden dar. Y si se hallan algunos lugares que mueven á risa será porque el sugeto da la ocasion. Hay muchas cosas que merecen ser mofadas de esta manera, por no autorizarlas y dadas algun peso impugnándolas de veras. No hay cosa mas debida á la vanidad que la risa; y propiamente toca á la verdad el reirse, porque es alegre, y hacer burla de sus enemigos, porque está segura de la victoria. Bien es cierto que es preciso mirar que las risas no sean soces é indignas de la verdad. sin embargo siempre que se aplicasen con destreza y á tiempo pasaran por bien fundadas. ¿Qué os parece, padres míos, de este lugar de Tertuliano? ¿No viene bien ajustado á nuestro caso? Mis cartas hasta aqui, no son mas de un ensayo antes de llegar á la batalla. Es un juego solamente, todavia no he llegado á herir, no hice mas de señalar las heridas que se os pueden hacer. He oспuesto sencillamente vuestros lugares sin hacer casi reflexion sobre ellos. Que si movieron á risa, será porque el sugeto dé la ocasion; porque, ¿puede haber cosa mas propia para escitar la risa, que ver la moral cristiana siendo una doctrina, de tanto peso y veneracion, llena de desvarios tan burdescos y ridiculos como los vuestros? A primera vista se hace gran concepto de vuestra doctrina, pues dicen que Jesacristo mismo la ha revelado á los padres de la compañía; pero despues cuando se halla en ella, que un sacerdote que ha recibido limosna para decir una misa, puede van tomar dinero de otras personas, cediéndoles la parte que le*

loca del sacrificio; que un religioso no incurre en la escomunion por quitarse su hábito, cuando lo hace para bailar, para robar, ó para ir incognito á los burdes; y que se satisface el precepto de oír misa, oyendo cuatro partes de diferentes sacerdotes á un mismo tiempo; luego que se oyen estas y otras decisiones semejantes, es imposible contener la risa; porque no hay cosa que mas la ocasiona, como ver sacar tales disparates, cuando se esperaban grandes doctrinas. ¿Y cómo se podian tratar estas materias de otra suerte; puesto que sería autorizarlas, si se tratasen seriamente, segun Tertuliano?

¡Pues qué! ¿Será menester acaso emplear la fuerza de la Escritura y de la tradicion para probar, que es matar á traicion al enemigo, cuando le cogen descuidado y le dan las estocadas por detrás, y que es comprar un beneficio, cuando se dá dinero como motivo para conseguir la resignacion? Hay pues casos que se deben menospreciar, y merecen ser *mofados*. Y en fin lo que dice aquel autor antiguo, que no hay cosa mas debida á la vanidad que la risa, y las demás palabras tienen aqui una aplicacion tan justa y tan conveniente, que no se puede dudar, que es lícito burlarse de los errores, observando la decencia.

Y tambien, padres míos, dire, que se puede hacer burla sin ofender la caridad, que es uno de los puntos que me echais en cara en vuestros escritos. Porque *la caridad á veces obliga hacer mofa de los errores de los hombres, para que se rian y huyan de ellos, segun S. Agustin: Hæc tu misericorditer irride, ut eis ridenda et fugienda commendes.* Y la misma caridad obliga tambien algunas veces á reprocharlos con enojo, conforme á lo que dice S. Gregorio

Nacianceno: *El espíritu de caridad y de mansedumbre tiene sus impetus y enojos. Y en efecto, como dice S. Agustín, de doct. crist. l. 4, c. 1. ¿Quién osará decir que la verdad ha de estar sin armas contra la mentira, y que los enemigos de la fé podrán amedrentar los fieles con palabras ásperas, y recrear los entendimientos con conceptos ingeniosos y agradables; y que los católicos no podran escribir, sino con una frialdad de estilo que provoque á los lectores á dormir? ¿No se vé, que segun esto, seria introducir en la iglesia los errores mas estravagantes y perniciosos, sin que nadie pudiera hacer mofa y menosprecio de ellos, por temor que le motegen de falta de decencia, ni confundirlos vehementemente, porque no le acusen de falta de caridad?*

¡Cómo, padres míos! ¿vosotros podreis libremente decir, *que es licito matar á un hombre por evitar una bofetada y una injuria*; y nadie podrá refutar públicamente un error notorio de tan mala consecuencia? ¿Vosotros podreis enseñar, *que un juez, puede en conciencia, guardar lo que ha recibido por hacer una injusticia*, sin que nadie pueda contradecir? ¿Vosotros imprimireis con privilegio y aprobacion de vuestros doctores, *que un hombre se puede salvar sin haber nunca amado á Dios*, y tapareis la boca á los que defienden la verdad de la fé, diciéndoles que ofenden á la caridad fraterna, si os acometen, y la modestia cristiana, si se rien de vuestras máximas?

Dudo, padres míos, que hayais podido persuadir esto á alguno; pero sin embargo, si algunos se han dejado persuadir y creen que he procedido contra la caridad que os debo, desacreditando vuestra doctrina moral, quisiera que mirasen con aten-

cion de donde les nace este juicio. Porque aunque se imaginen que nace de su celo, que no pudo sufrir sin escándalo ver motejar al prójimo, yo les pido que consideren, que quizá este celo venga de otra parte; y es muy factible que nazca de la sensualidad que escita en vosotros un desden y un aborrecimiento secreto é imperceptible, contra los que se oponen á los ensanches que una mala doctrina introduce. Y para dar una regla que les haga conocer el verdadero origen, seame permitido preguntarles ¿si al mismo tiempo que sienten mucho que alguno maltrate á los religiosos, no se dueñen mas de que los religiosos maltraten la verdad? Si una y otra cosa les parece mal, y si irritan no solamente contra mis cartas, sino mucho mas contra las máximas que refieren, confesaré que su celo es bueno, pero poco ilustrado; y para quitarles sus escrúpulos, bastan los testimonios que he alegado de los SS. Padres y de la Escritura. Pero si solo se irritan contra las reprensiones, y no contra aquello que se reprende, en verdad, padres míos, que no dejaré de decirlés, que están en una ignorancia muy grosera, y que su celo es demasiado ciego.

¡Estraño celo que se irrita contra los que impugnan y desaprueban las faltas públicas, y no contra los que las cometen! ¡Qué nueva caridad es esta, que se ofende de ver confundir errores manifiestos, y no se ofende de ver que estos errores corrompen y destruyen la moral cristiana! Si estas personas se hallasen en peligro de perder la vida ¿se ofendieran de que alguno les descubriera la emboscada que sus asesinos les preparasen? Y en lugar de apartarse del camino para evitarla, ¿se

quejarian de la poca caridad de haberles descubier-
to el designio criminal de sus enqumigos? ¿Se irri-
tan cuando se les dice que no comian de un man-
jar, porque tienen veneno; ó que no vayan á una
ciudad, porque hay peste?

¿De dónde nace pues, que juzguen que es fal-
tar á la caridad, cuando se descubren máximas que
son dañosas á la religion; y crean por el contrario
que seria faltar á la caridad, sino se les descubriese
lo que es dañoso á la salud ó á la vida; sino porque
el amor que tienen á la vida, les hace recibir favo-
rablemente todo lo que contribuye á conservarla;
y su indiferencia por la verdad, es porque no les
importa volver por su defensa, y antes sienten que
haya quien destruya la mentira?

Consideren pues, delante de Dios, cuan ver-
gonzosa y perniciosa es para la iglesia la doctrina
moral que vuestros casuistas siembran por todo el
universo, etian escandalosa y desmedida la licencia
que dan á los hombres; cuan pertinaz y violenta la
audacia que teneis en sostener y defender á vues-
tros autores. Y sino juzgan que es tiempo de le-
vantarse contra tales excesos, y desórdenés, su ce-
guedad será tan desdichada y sensible, como la vues-
tra, padres míos, puesto que unos, y otros, podeis
igualmente temer las palabras de S. Agustin sobre
lo que JESUCRISTO sienta en el evangelio: *¡Hay! de
los ciegos que guían; ¡hay! de los ciegos que los siguen;
Væ cæcis ducentibus, væ cæcis sequentibus. L. 3, cont;
Parm c. 4.*

Mas para que de aqui en adelante no podais
dar semejantes impresiones á otros, ni tomarlas
vosotros mismos, os diré, padres míos, tengo ver-
güenza que haya de enseñaros lo que deberia

aprender de vosotros; os diré pues, las reglas ó indicios que los padres de la iglesia nos han dado, por donde podamos conocer si las reprehensiones son efecto de la piedad y amor, ó de la impiedad y ódio.

Es la primera, que el espíritu de piedad siempre obliga hablar con verdad y sinceridad, en lugar que la envidia y el ódio se valen de la mentira y de la calumnia: *Splendens et vehementia, sed rabus veris*, dice S. Agustín, *De doct. Chr. l. 4, c. 28*. Cualquiera que se vale de la mentira obra por instinto del demonio. No hay direccion de intencion que pueda justificar la calumnia; y aunque importará la conversion de todo el mundo, no sería licito quitar la reputacion á personas inocentes; porque no se puede hacer el menor mal para sacar el mayor bien, y la verdad divina no necesita de nuestra mentira, segun la escritura, *Job. 13, 7*. *Deben los defensores de la verdad*, dice S. Hilario, *cont. Const. no alegar sino verdades*. Asi, padres míos, puedo decir libremente, tomando á Dios por testigo, que no hay cosa que yo mas aborrezca, como ofender en lo mas mínimo á la verdad; y que he tenido siempre especial cuidado; no solo de no falsificar, que sería horrible, pero ni de alterar ó mudar en nada el sentido de un lugar. De suerte que si osara valerme en esta ocasion de las palabras del mismo, S. Hilario, podría decirnos con él: *si decimos falsedades, que nuestros discursos sean tenidos por infames; pero si mostramos que las cosas que decimos son públicas y notorias, no saldremos de la modestia y libertad apostólica, si las vituperamos*.

Pero no basta, padres míos, que no se digan sino verdades, porque no siempre se han de decir

todas, pues solo se pueden descubrir las que producen algun fruto , y no las que pueden ofender sin provecho. Y asi como la primera regla es hablar con verdad, la segunda consiste en hablar con *discrecion*. *Los malos*, dice S. Agustín, *Ep. 48, persiguen á los buenos siguiendo ciegamente la pasión que les anima; en lugar que los buenos persiguen á los malos con la sabia discrecion, lo mismo que los cirujanos consideran lo que cortan, y los homicidas no miran como hieren*. Bien sabeis , padres míos, que de todas las máximas de vuestros autores, no he referido las que os podian causar mas sentimiento, aunque pudiera haberlo hecho, sin salir de los límites de la discrecion, á imitacion de hombres muy doctos y muy católicos, que lo hicieron. Y los que han leído vuestros autores, saben tan bien como vosotros cuan reportado y remiso he andado en esta parte; además que de ninguna manera he hablado contra lo que toca á cada uno en particular, y me pesara haber descubierto alguna falta secreta y personal, aunque la pudiese probar; porque sé que estos son efectos del odio y la mala voluntad, y que no se puede llegar á ese extremo, á menos que sea necesario y urgente por el bien de la Iglesia. Luego es visible y constante que no falte á la discrecion en todo cuanto hube de decir acerca de las máximas de vuestra moral; y que teneis mas razon para alabar mi moderacion, que para quejáros de mi indiscrecion.

La tercera regla, padres míos, es que cuando un hombre ha de usar de algunas mofas, segun el espíritu de piedad, no las debe emplear sino es contra los errores, y no contra lo sagrado; y por lo contrario el espíritu de truhaneria, de impiedad y de

heregía, se rie y burla de las cosas mas santas. Ya me he justificado sobre este punto; y está muy ageno de ese vicio, quien no trata sino de referir las opiniones de vuestros autores, como yo he hecho.

Finalmente, padres mios, para abreviar con estas reglas, no diré mas de esta, que es el principio y fin de las demás. Y es que la caridad nos obliga á tener un deseo interior de salvacion de las personas que reprendemos, y á que roguemos á Dios por ellos. *Siempre es menester*, dice S. Agustin, *Ep. 5, conservar la caridad en lo interior del corazón, aun cuando hay obligacion de tratar á los hombres con alguna aspereza, aunque bienhechora, habiéndolo de atender mas á procurarles su utilidad, que su satisfaccion.* No pienso, padres mios, que se puede hallar en mis cartas por donde se pueda notar que no he tenido ese deseo de vuestra salvacion, y así la caridad os obliga á creer que le he tenido efectivamente, cuando no podeis conocer lo contrario. Luego es evidente, que no podeis mostrar que yo haya pecado contra esta regla, ni contra otra alguna de las que la caridad obliga observar; por lo que no podeis decir que he faltado contra ella en mis cartas.

Pero si quereis tener el placer, padres mios, que os traiga brevemente algunos lugares donde se peca contra todas estas reglas, y donde entra la truhanería, la envidia y el odio, yo os citaré ejemplos palpables; y para que os sean mas conocidos y familiares, los tomaré de vuestros mismos escritos.

Comencemos por la forma indigna que vuestros autores tienen en hablar de las cosas santas, ora sea en sus chacotas, ora en sus galanterías, ora en sus discursos graves: ¡Hallais vosotros que los cuentos

rídículos de vuestro provincial el P. Binet en su *Consuelo de enfermos*, sean propios para el intento que se propuso de consolar cristianamente á los que Dios aflige? ¿Direis que el estilo profano y afeminado, con que vuestro P. Moine habla de la piedad, en su *Devocion facil*, no sea mas propio para inducir los lectores á que menosprecien y se rian de la virtud cristiana, que para escitarles la debida veneracion? ¿Todo su libro de *Pinturas morales*, asi en prosa como en verso, es mas de una representacion de un espíritu lleno de la vanidad y locuras del mundo? ¿Es obra digna de un sacerdote, aquella oda de su VII libro, titulada, *Elogio del pudor*, donde muestra, que todo lo hermoso es colorado ó sugeto á ponerse colorado? Esto hizo para consolar á una dama que llama Delfina, porque se volyia muchas veces colorada. Dice pues, á cada estancia, que hay algunas cosas de las que mas se estiman que son coloradas, como las rosas, las granadas, la boca, la lengua; y por medio de estas galanterias vergonzosas para un religioso, se atreve insolentemente á mezclar aquellos espíritus bien aventurados, que asisten delante de la Magestad divina, y que los cristianos no deben tomar en la boca sino con mucha veneracion.

*Les Chérubins, ces glorieux,
Composés de tête et de plume,
Que Dieu de son esprit allume,
Et qu'il éclaire de ses yeux;
Ces illustres faces volantes
Sont toujours rouges et brulantes
Soit du feu de Dieu, soit du leur,
Et dans leurs flammes mutuelles
Font du mouvement de leurs ailes*

Un éventail à leur chaleur.

*Mais la rougeur éclate en toi,
DELPHINE, avec, plus d'avantage,
Quand l, honneur est sur ton visage
Vetu de pourpre comme un Roi,....*

Estos Querubines santos y gloriosos
Que cabeza y plumas reunen vistosos,
Que Dios con su soplo enciende radiante
Y luz de sus ojos infunde brillante;
Aquestos ilustres semblantes alados
Siempre están ardientes, siempre colorados,
Bien sea del fuego de Dios poseidos,
O del suyo propio que están encendidos,
Y en sus mutuas llamas su pluma se agita
Formando abanico que el calor escita,
Pero el sonrosado que en ti resplandece,
DELFINA, ventajas mayores ofrece,
Cuando tu semblante de pudor móvido
Su púrpura estenta como rey vestido.....

¿Qué decis á estos versos, padres míos? ¿Esta ponderacion y preferencia del color rosado de Del-
fina al ardor de aquellos espíritus, que no tienen
otro sino la caridad; la comparacion de un abanico
con aquellas alas misteriosas, os parece muy cris-
tiana en boca que consagra cada día el cuerpo ado-
rado de JESUCRISTO? Bien sé que no lo ha dicho
sino por mera galanteria; pero esto si que es reir
de las cosas santas. En verdad, que si se le hiciera
la debida justicia, no se libraría de una censu-
ra, por mas que quisiera valerse de la razon que
pone en su Libro I, y que no merece menos censu-
ra: *Que la Sorbona no tiene jurisdiccion sobre el
Parnaso, y que los errores que en aquel pais se co-
meten, no están sujetos á las censuras, ni á la in-*

quisición, como si lo fuera prohibido ser blasfemo é impío en prosa, y no en verso. Par lo menos este discurso que pone en el prefacio del mismo libro no se libraría con esa razon. *Que el agua del río, á cuyas orillas compuso sus versos, es tan propia para hacer poetas, que aunque se volviera toda agua bendita, no sería suficiente para retirar al demonio de la poesia.* Tampoco se libraría este otro lugar de vuestro P. Garassa en su *Suma de verdades capitales de la religion*, p. 649, donde junta la blasfemia con la heregia, hablando del misterio sagrado de la Encarnacion de esta manera: *La personalidad humana estuvo como injerida, ó puesta á caballo sobre la personalidad del verbo.* Ni este del mismo autor, p. 510, sin citar otros muchos, donde dice acerca del nombre de JESUS, que se forma ordinariamente asi,

I I[†] I S

Que hay algunos que le han quitado la cruz para tomar solo las letras de esta suerte,

I H S

que es lo mismo, que un JESUS desvalijado.

De esta manera tratáis vosotros indignamente las verdades de la religion, contra la regla inviolable que obliga á tratarlas con toda reverencia. Y no

con menor temeridad y osadía vais contra la regla que obliga á no hablar sino con verdad y discrecion. ¿Decidme hay cosa mas ordinaria en vuestros escritos que la calumnia? ¿Hallase sinceridad alguna en los del P. Brisacier? ¿Habla este padre con verdad, cuando dice, 4 part. p. 24 y 25, que las religiosas de Puerto Real no hacen oracion á los Santos y que no tienen imágenes en su Iglesia? ¿No son estas falsedades horribles, cuando todo Paris está viendo lo contrario? ¿Y hab'a con modestia y discrecion, cuando difama y desdora la inocencia de estas doncellas, sin reparar en la pureza y austeridad que observan; cuando las llama *doncellas impenitentes, sacramentarias, sin comunión, vírgenes, locas, fantásticas, calayánicas, desesperadas y todo lo que quisiereis*, y cuando las desacredita con otras calumnias y con tales falsedades, que merecieron la censura pública del Arzobispo de Paris? ¿Y no tuvo vergüenza de calumniar sacerdotes de vida egemplar, hasta decir, 1. part. p. 21, *que practican novedades en las confesiones, para atraer á las mugeres hermosas y á las simples; y que tenia horror de referir los delitos abominables que cometen*? ¿No es una temeridad intolerable llegar á calumnias tan atroces, no solamente sin prueba, pero sin el menor asomo ó apariencia de verdad? No me alargaré á deciros mas sobre este punto, lo reservo para otra ocasion; porque basta esto por ahora, para daros á conocer que vosotros pecais, no solo contra la verdad, sino tambien contra la modestia y discrecion á un mismo tiempo.

Pero puede ser que se diga, que á lo ménos no habeis pecado contra la última regla, que obliga á desear la salvacion de aquellos que calumniáis; y

que nadie podrá acusaros de esto, sin querer temerariamente descubrir el secreto interior de vuestro corazón, que solo Dios puede conocer. Sin embargo es cosa estraña, padres míos, que hasta en esto se encuentre con que poderos convencer, y mostrar que el odio que teneis á vuestros adversarios, os ha llevado á desearles la condenacion eterna; y vuestra ceguedad ha sido tanta que no habeis encubierto un deseo tan abominable, y estuvisteis tan agenos de desearles la salvacion, que antes habeis instituido rogativas públicas para pedir á Dios que los condene; y después de haber hecho estas rogativas en la ciudad de Caen, con escándalo de toda la iglesia, os habeis atrevido luego en Paris á sostener y á probar en vuestros escritos impresos una accion tan diabólica. No hay mas que decir, y no pueden los excesos contra la piedad ser mas horribles. Hacer burla indignamente de las cosas sagradas, calumniar vírgenes y sacerdotes con tanta falsedad y escándalo; y finalmente formar deseos y rogativas para la condenacion eterna de sus adversarios; ¿puede ser mayor maldad? No sé, padres míos, como no se os cubre la cara de vergüenza y confusion, ni como os habeis resuelto á acusarme de haber faltado á la caridad, habiendo yo hablado con tanta verdad y con tanto comedimiento, sin hacer reflexion á los horribles quebrantamientos de la caridad que vosotros mismos cometeis con vuestros excesos detestables.

Finalmente, padres míos, para acabar con otra obgecion que me haceis, diciendo que de tantas máximas que refiero, hay algunas que otros os han echado ya en cara, y os quejais *que vuelva á decir lo mismo que otros digeron*; respondo, que por

cuanto no os habeis corregido, os lo vuelvo á repetir. ¿Qué fruto han sacado los doctores insignes y aun la universidad toda en reprenderos con tantos escritos? ¿Qué hicieron vuestros padres Annat, Caussin, Pintereau y Moine, en sus respuestas, sino cubrir de injurias á cuantos les habian dado las admoniciones tan saludables? ¿Habeis suprimido los libros donde se contienen estas máximas perniciosas? ¿Habeis reprendido á los autores? ¿Os habeis hecho mas circunspectos? ¿Nó há sido despues sea, cuando se imprimió muchas veces Escobar en España, en Francia y en los Países Bajos; y cuando vuestros padres Cellot, Bagot, Baunio, Lamy y otros, publicaron todos los dias las mismas doctrinas, y aun otras todavia mas licenciosas é impertinentes? No teneis que quejaros, padres míos, de que yo os haya echado en cara las máximas que hasta ahora no habeis abandonado, ni de que os haya reprendido sobre otras mas, y haya hecho mofa de todas. Si quereis considerarlas bien, hallareis en ellas vuestra confusion y mi defensa. ¿Quién podrá detener la risa, viendo la decision del P. Baunio en favor del que pone fuego á una hera; la del P. Cellot para escusar la restitution; la regla de Sanchez en favor de los hechiceros; el modo con que Hurtado evita el pecado del duelo, con pretesto de pasearse en un campo, aguardando á un hombre; las espresiones del P. Baunio para escusar la usura; la forma de evitar la simonia con una vuelta de intencion; y la manera de evitar la mentira, hablando ya en alta voz, y ya en voz baja, y las demas opiniones ridículas de vuestros mas graves doctores? ¿Hé menester mas, padres míos, para mi justificacion? *¿Hay cosa mas debida á la vanidad y fla-*

queza de estas apiniones que la mofa y la risa, segun Tertuliano? Mas, padres mios, la corrupcion que vuestras máximas introducen en las costumbres, es digna de otra consideracion; y podré preguntar con el mismo Tertuliano, ad Nat, l. 2, c. 12. ¿Reireme de la vanidad ó deploraré la ceguedad? ¿RIDDEAM vanitatem, an exprobrem cæcitatem? Yo creo, que puedo reir y llorar á mi eleccion. HÆC tolerabilius vel ridentur vel fleuntur, dice S. Agustin, Cont. Faust. l. 20, c. 6. Sabed pues, que hay tiempo de reir y tiempo de llorar, segun la escritura. Y no quisiera, padres mios, que se verificasè en vosotros la verdad de estas palabras de los Proverbios: que hay hombres tan fuera de razon, que no puede el sabio tener satisfaccion, de cualquiera manera que obre con ellos, sea que seria, ó sea que se enoje.

Paris, 3 de Agosto de 1656.

Al concluir esta, he visto un escrito que habeis publicado, acusándome de impostor acerca de seis de vuestras máximas, y de tener inteligencia con los hereges; espero, padres mios, que vereis pronto una respuesta esacta, y que en su virtud no tendreis ánimo de persistir en esta clase de acusacion.

Á LOS RR. PP. JESUITAS.

Carta duodécima.

Refutación de las sutilezas de los jesuitas acerca de la limosna y la simonia.

REVERENDOS PADRES MIOS:

Dispuesto estaba para escribiros acerca de las injurias que de tanto tiempo acá me dirigís en vuestros escritos, llamándome *impto, truhan, ignorante farsante, impostor, calumniador, mentiroso, herege, calvinista disfrazado, discípulo de Dumoulin, y poseido de una legion de demonios*, y lo demas que os agrada: Quería dar á conocer al mundo la razon porque me tratais de esta suerte; y es que me pesara que me tuviesen por tal, y habia resuelto quejarme de vuestras calumnias y de vuestras falsedades; cuando aun mismo tiempo llegaron á mis manos vuestras respuestas, donde me acusais de esto mismo, y decis que yo soy el calumniador y el falsario. Con que me habeis obligado á mudar de intento, y á tomar la parte de defensor, dejando la de actor: sin embargo, no la dejaré del todo, porque espero que defendiéndome, os he de convencer de mas verdaderas imposturas, que las que vosotros

me habeis imputado falsamente. En verdad, padres míos, que mas libre estoy yo de esta sospecha que vosotros; porque no es verosímil que siendo solo, sin fuerzas ni apoyo humano, contra un cuerpo tan grande, no teniendo otras armas ni otra defensa, mas de la sinceridad y verdad, me hubiera espuesto á perderlas, arriesgándome á ser convencido como un mentiroso y falsario. Es demasiado facil descubrir las falsedades en las cuestiones de hecho, como lo son estas; y no faltarian hombres que me acusaran luego; y es cierto que no se les negaria la justicia. Pero vosotros, padres míos, no os hallais en este estado, y podeis decir contra mí cuanto se os antojara, sin que yo halle de quien poderme valer. Por esta diferencia que hay de vosotros á mí, aunque no hubiese otras razones, es forzoso que ande yo vigilante y circunspecto, para no decir cosa que tenga el mas mínimo asomo de falsedad é imprudencia. Sin embargo, vosotros me tratáis como á un falsario insigné, y así, me forzais á que me defienda: pero bien sabois que no puedo defenderme, sin esponer de nuevo vuestras máximas, y sin descubrir mas á fondo los puntos de vuestra moral; en lo cual yo dudo que seais buenos políticos. La guerra se hace dentro de vuestra casa, y á costa vuestra; y aunque habeis pensado, que ofuscando las cuestiones con términos escolásticos, las respuestas serian largas, oscuras y difíciles de emprender, espero que no os sucederá, como lo habeis imaginado, porque procuraré cansaros lo menos que pudiere en este género de escribir. vuestras máximas tienen no sé qué de divertido, que alegran á cuantos las ven. Recordad al menos que vosotros mismos sois los que me po-

neis en este empeño, y veamos quien se defenderá mejor.

La primera de vuestras falsedades es sobre *la opinion de Vasquez acerca de la limosna*. Sufrid pues que yo la explique con lisura, para que no haya oscuridad en nuestras disputas. Cosa clara es, padres mios, que segun la mente de la iglesia hay dos preceptos para la limosna, *el uno, de dar de lo supérfluo en las necesidades ordinarias de los pobres, y el otro, de dar de aquello mismo que es necesario para sostener su estado, en las necesidades estremas*. Es lo que dice Cayetano, siguiendo á Santo Tomas; de manera que para hacer ver el espíritu de Vasquez acerca de la limosna, es preciso mostrar como la ha regulado, tanto en la que debe hacerse de lo supérfluo, como la que se debe hacer de lo necesario.

La de lo supérfluo, que es el mas ordinario socorro de los pobres, se halla enteramente abolida con sola esta máxima, *de El. c. 4, n. 14*, que puso en mis cartas: *Lo que los seglares guardan para levantar su estado ó el de sus parientes, no se llama supérfluo; y asi apenas se hallará jamás que haya supérfluo, ni aun entre los reyes*. Bien veis, padres mios, por esta definicion de Vasquez, que los que tuvieran ambicion, no tendrán supérfluo, y que asi la limosna queda abolida en la mayor parte de los seglares. Y puesto el caso, que tuvieran supérfluo, estarian esentos de dar la limosna en las necesidades comunes, segun Vasquez, que se opone á los autores que quieren obligar los ricos á esto. Estas son sus palabras, *c. 1, d. 4, n. 32*, *Córdoba enseña que cuando un hombre tiene supérfluo, está obligado á darle de limosna á los que están en una necesidad*

ordinaria, al menos en una parte, para cumplir en alguna manera con el precepto; PERO ESTO NO ME AGRADA, SED HOC NON PLACET; POR QUE HEMOS PROBADO LO CONTRARIO contra Cayetano y Navarro. De modo, padres mios, que la obligacion de esta limosna está absolutamente abrogada, conforme le pareció á Vasquez.

Cuanto á la limosna que se debe hacer de lo necesario, en las necesidades estremas y urgentes, vereis, por las condiciones que pone para formar esta obligacion, que los mas ricos de Paris pueden no tenerla ni aun una vez en la vida. Solo referiré dos de estas condiciones. La una QUE SE SEPA SI *no hay quien socorra al pobre; HEC inteligo et cætera omnia, cuando scio nullum alium opem taturun, c. 1, n. 28.* ¿Qué os parece, padres mios, cuando sucederá el caso que en Paris, donde hay tanta gente caritativa, se pueda saber que no se hallará alguno que socorra á un pobre que nos está pidiendo? Y sin embargo, sino se tiene esta noticia, le podemos despedir sin socorrerle, segun Vasquez. La otra condicion es, que la necesidad del hombre sea tal, *que sino le socorren, está á riesgo de perder la vida, ó la reputacion, n. 24 y 26;* y este caso no es comun. Y es raro efectivamente, conforme á lo que él mismo Vasquez dice, n. 45, que el pobre que está en ese estado, que es cuando admite que se le ha de dar limosna, *puede en conciencia hurtar al rico para remediarse.* Y asi, es forzoso que este caso sea muy extraordinario, á menos que Vasquez quiera dar á entender, que es ordinariamente permitido el hurto. De suerte que despues de haber anulado la obligacion de dar limosna de lo supérfluo, siendo ese el raudal mas abundante de las caridades,

no obliga á los ricos á dar de lo que tienen necesario, sino cuando permite que los pobres les roben. Esta es la doctrina de Vasquez, donde vosotros remitís á los lectores, para que aprendan á ser liberales y limosneros.

Vengo ahora á vuestras falsedades. Para huir de mis razones, vais á buscar con un discurso muy largo, la obligación que Vasquez impone á los eclesiásticos de hacer limosna. Mas yo no toqué este punto, y hablaré de él cuando quisieréis. Aquí no se trata sino de los seculares; y aun me parece que queréis dar á entender que Vasquez no habló de ellos, en el lugar que cité, sino segun el sentir de Cayetano, y no segun su propio parecer. Pero cómo no hay cosa mas falsa, y por cuánto no lo habeis explicado con claridad, quiero creer, por vuestra reputacion, que no habeis tenido intencion de decirlo.

En seguida os quejais fuertemente, de que habiendo alegado esta máxima de Vasquez: *apenas se hallará que los seculares, ni aun los reyes tengan superfluo, haya yo inferido, luego apenas habrá obligación en los ricos de dar limosna de su superfluo.* ¿Pero que queréis decir, padres míos? ¿Si es verdad que los ricos apenas tienen superfluo, no será cierto, que casi nunca estarán obligados á dar limosna de ello? Bien pudiera formaros un argumento en regla, si Diana, que tanto estima á Vasquez, que le llama el *Fenix de los ingenios*, no hubiera sacado igual consecuencia del mismo principio. Porque, despues de haber traído esta máxima de Vasquez, concluye diciendo: *que en la cuestion, si los ricos tienen obligación de dar limosna de su superfluo, aunque la opinion que los obliga á esto, fue-*

se verdadera, nunca ó casi nunca acontecerá, que los obligue en la práctica. Yo no he hecho mas que seguir, palabra por palabra, este discurso de Diana.

¿Qué significa esto, padres míos? Cuando Diana refiere con elogios las opiniones de Vasquez, cuando las halla probables y muy cómodas para los ricos, como en este mismo lugar lo dice, ni es calumniador ni falsario; ni os quejais de que haya citado mal á Vasquez, y cuando yo refiero estas mismas máximas, pero sin llamarle *Fenix de los ingenios*, soy un embustero, falsario y adulterador de su doctrina. En verdad, padres míos, que en esto se descubre el interior de vuestro pecho, y el designio que teneis; porque, ¿qué razon hay para que á unos tratéis mal, y agasajeis á otros, cuando los unos y los otros igualmente, y con la misma fidelidad refieren los testos de vuestros autores, sin faltar punto; sino porque los unos hacen estimacion de vuestra doctrina, y los otros nó? Pero mirad que por ahí se conocerá que vuestro principal intento es conservar el crédito y gloria de vuestra compañía; supuesto que mientras vuestra teología cómoda, pasa por una condescendencia prudente, bien quereis que la publiquen, y honrais á los que la defienden y alaban, y es porque estos contribuyen á vuestro intento; pero cuando hay alguno que dice, que toda vuestra teología está llena de ensanches perniciosos, entonces, por el mismo interés de vuestra sociedad, no quereis admitir que esta sea vuestra doctrina: y así ya es vuestra, y ya no es vuestra, no segun la verdad, que jamás se muda, sino segun la variacion de los tiempos, conforme al dicho de un antiguo: *omnia pro tempore, nihil pro veritate.*

Mirad lo que hacéis, padres míos, y para que de aquí en adelante no podáis mas acusarme de haber sacado del principio de Vasquez, una consecuencia contra su mentor, sabed que el mismo la sacó, c. 1, n. 21: *Spensas hujy alguna que está obligada á dar limosna, quando no huy obligacion de darla sino code lo superfluo, segun la opinion de Capetana, y otros LA MITA, ET SECUNDEM VESTRAM.* Confesad pues, padres míos, por el propio testimonio de Vasquez, que le seguído con exactitud su pensamiento, y mirad con que conciencia os habeis atrevido á decir, que si se fuera al original, se hallaria no sin admiracion, que Vasquez enseña lo contrario.

Finalmente hacéis alarde sobre todo lo que decís, que si Vasquez no obliga á los ricos á dar limosna de lo superfluo, en compensacion, los obliga á darla de lo necesario. Pero os olvidais de las condiciones que Vasquez declara ser necesarias para imponer esta obligacion, las cuales yo referiré, y son tales que restringen esta obligacion de suerte que casi la anulan del todo; y en lugar de aplicar su doctrina sinceramente, os contentais con decir en general, que Vasquez obliga á los ricos á dar de aquello mismo que necesitan para conservar su estado. Esto es alargarse demasiado, padres míos; la regla del evangelio no dice tanto: este sería otro error, y de este error está muy alejado Vasquez. Para encubrir su relajacion, vosotros le atribuis un exceso de rigor reprehensible, y hacéis así que nadie crea que le habeis referido fielmente. Pero no merece Vasquez esta reprobacion habiendo establecido, como he demostrado, que los ricos no estan obligados ni de justicia, ni de caridad, á dar limosna de lo superfluo, y mucho menos de lo necesario en to-

das las necesidades ordinarias de los pobres, y que no tienen obligacion de dar de lo necesario, sino en ciertos casos, tan raros que casi no suceden jamás.

Esta es toda vuestra objecion; de modo que ya no me queda sino es mostrar con cuanta falsedad, quereis dar á entender que Vasquez sea mas rígido que Cayetano, Y esto será muy fácil, supuesto que este cardenal enseña: *que cualquiera está obligado de justicia á dar limosna de su superfluo, aun en las necesidades comunes de los pobres; porque segun los SS. Padres, los ricos son solo dispensadores de lo superfluo, y deben distribuirle á los necesitados que quisieren.* Y asi en lugar de lo que Diana dice de la doctrina de Vazquez, *que será muy cómoda y muy agradable á los ricos y á sus confesores,* este cardenal, no teniendo semejante consuelo que darles, dice, de *Elem. c. 6, que los ricos atiendan á estas palabras de Jesucristo: Que es mas facil que un camello entre por el ojo de una aguja, que un rico en el cielo; y oigan los confesores lo que dice el mismo Señor: si un ciego guia á otro, entrambos caerán en el precipicio.* Mirad si no tenia esta obligacion como indispensable. Lo mismo enseñaron los Padres y los Santos, como una verdad irrefragable. *Dos casos hay,* dice Santo Tomás, 2, 2, q. 118 art. 4, ad. 2. *en que hay obligacion de justicia de dar limosna, EX DEBITO LEGALI; el uno, cuando los pobres están en necesidad, y el otro, cuando tenemos bienes superfluos. Y q. 87, art. 1, ad. 4. Los terceros diezmos que los judios debian comer con los pobres, fueron aumentados en la ley nueva; porque Jesucristo quiere que demos á los pobres no solo la décima parte, sino todo nuestro superfluo.* Y sin embargo no le place á Vasquez, que haya obligacion de dar si-

quiera una parte de lo superfluo, tanta es la atencion que tiene con los ricos, dureza con los pobres, y oposicion á los afectos de caridad que hacen gustosa la verdad de aquellas palabras de S. Gregorio, bien que parece áspera á los ricos del siglo. *Quando damos á los pobres lo que les es necesario, los volvemos lo que es suyo, no lo que es nuestro; y es un deber de justicia mas que una obra de misericordia. Reg. Past. p. 3, adm. 22.*

De esta manera los Santos han encargado á los ricos, que repartan con los pobres los bienes de la tierra, si quieren poseer con ellos los bienes del cielo: ¡Mucha diferencia hay de los Santos á vosotros, padres míos! Vosotros no tratáis sino de fomentar la ambicion y la avaricia en los hombres: La ambicion nunca se contenta, y asi jamas tiene superfluo; y la avaricia rehusa de dar, aunque le sobre. Los Santos por el contrario, han puesto todo cuidado en exortar á los hombres para que den lo superfluo, y hacerles conocer que siempre tienen sobrado, sino se dejan llevar de la codicia que nunca se harta, y siguen la piedad que es ingeniosa y que sabe cercenar y cortar lo necesario, para tener con que hacer obras de caridad: *Mucho tenemos de superfluo, dice S. Agustin, in Ps. 147, sino miramos mas de á lo necesario; pero si nos vamos á buscar las vanidades, nunca tendremos bastante. Buscad, hermanos míos, lo que basta á la obra de Dios, es decir á la naturaleza; y no lo que basta á vuestra codicia, que es obra del demonio; y acordaos que lo superfluo de los ricos es lo necesario de los pobres.*

Yo quisiera, padres míos, que lo que yo os digo, sirviese no solamente para justificarme, que sería poco, sino también para haceros sentir y abor-

recer lo que hay de malo en las máximas de vuestros casuistas, á fin de que nos uniésemos en el conocimiento sincero de las santas reglas del evangelio, por las cuales seremos juzgados.

Acerca de la simonia, que es el segundo punto, antes de responder á vuestras obgecciones, empezaré explicando vuestra doctrina sobre esta materia. Como os habeis hallado-embarazados entre los cánones de la iglesia, que imponen horribles penas á los simoniacos, y la avaricia de tantos que buscan este infame tráfico, habeis seguido vuestro método ordinario, concediendo á los hombres lo que desean, y dando á Dios palabras y formalidades. ¿Que es lo que piden los simoniacos, sino dinero por sus beneficios? Y esto mismo es lo que vosotros decís que no es simonia. Mas por-cuanto es necesario que quede el nombre de *simonia*, y que haya donde poderle aplicar, habeis hallado para esto una idea imaginaria, que nunca existe en la mente de los simoniacós, y que no les puede servir de nada, y consiste en estimar el dinero por lo que es en sí, tanto como el bien espiritual por lo que es. Porque ¿quién se habia de poner á comparar dos cosas tan desproporcionadas, y de género tan diferente? Y sin embargo, como no se haga esta comparacion metafísica, puede uno dar su beneficio á otro, y tomar dinero por él sin simonia, segun vuestros autores.

De esta suerte jugais con la religion, por seguir las pasiones de los hombres; mirad sin embargo con que gravedad vuestro P. Valencia saca sus sueños á luz, en el lugar citado en mis cartas, t. 3, disp. 6, qu 16, p. 3, p. 2014. *De dos maneras se puede dar un bien temporal por uno espiritual; la una, es-*

timando mas el temporal que el espiritual, y esto sería simonia; la otra, tomando el temporal como un motivo y fin que mueve á dar el espiritual, sin hacer mayor aprecio del temporal que del espiritual, y asi no es simonia. Y la razon es, porque la simonia consiste en recibir un temporal como justo precio del espiritual. Luego si se pide el temporal, SI PETATUR TEMPORALE, no como precio, sino como motivo que determina á conferir el espiritual, de ningun modo es simonia, aunque la intencion se encamine directamente á poseer el temporal como fin principal: MINIME erit simonia, ctiam si temporale principaliter intendatur et expectetur. ¿Y vuestro insigne Sanchez no tuvo una revelacion semejante, como refiere Escobar, tr. 6, ex 2, n. 40? Estas son sus palabras: ¿Si se dá un bien temporal por uno espiritual, no como PRECIO, pero como un MOTIVO que mueve al colator á conferirle, ó como un reconocimiento, si se consiguió el espiritual, será simonia? Sanchez asegura que no, Opusc. t. 2, l. 2, c. 3, d. 23, n. 7. Y vuestras conclusiones de Caen, del año 1644 enseñan: que es una opinion probable, que muchos católicos tienen, que no es simonia dar un bien temporal por uno espiritual, cuando no se da como precio.

Y en cuanto á Tannero, aquí está su doctrina semejante á la de Valencia, que mostrará la poca razon que teneis de quejaros, de que yo haya dicho que no es conforme con la doctrina de Santo Tomás; pues él mismo lo confiesa en el lugar citado en mi carta, t. 3, d. 5, p. 1519. *No hay propia y verdaderamente simonia, dice, sino es cuando se toma un bien temporal como precio de uno espiritual: pero cuando se toma por un motivo que incita á dar el espiritual, ó como un reconocimiento por haberle dado, no es simonia, á lo menos en conciencia. Y poco despues:*

Lo mismo se debe de decir, aunque se atribuya el bien temporal como fin principal, y aunque se prefiera el espiritual, bien que Santo Tomás y otros parecen ser de contrario sentir, en cuanto aseguran, que es simonia absolutamente, dar un bien espiritual por uno temporal, cuando el temporal es el fin.

Esta es, padres míos, vuestra doctrina acerca de la simonia, que vuestros mejores autores enseñan unánimemente; y no me resta sino responder á vuestras falsedades. Sobre la opinion de Valencia no habeis dicho nada; y asi su sentir subsiste como yo le he puesto. Pero os parais muy de propósito á defender á Tannero, y decis que solamente decidió, que no era simonia de derecho divino, y quereis hacer creer, que he suprimido de este lugar las palabras, *de derecho divino*. Cierto es, padres míos, que es una sinrazon; porque estos términos, *de derecho divino*, nunca estuvieron en ese lugar. Y luego decis, que Tannero declara que es una simonia de *derecho positivo*. Tambien es engaño, padres míos; porque Tannero no dijo esto generalmente, sino que en casos particulares, *IN CASIBUS A JURE ESPRESSIS*, como lo dice en ese lugar citado: donde hace una escepcion de la regla general, que habia establecido asi mismo, *que no es simonia en conciencia*; donde se encierra que tampoco es una simonia de derecho positivo, á menos que querais decir que Tannero pudo ser tan impío, que hubiese dicho que una simonia de derecho positivo, no era simonia en conciencia. Pero de propósito andais buscando estos términos *de derecho divino, derecho positivo, derecho natural, tribunal interior y exterior, casos expresados en el derecho, presuncion esterna*, y otros poco conocidos, para pouveros en salvo deba-

jo de esta oscuridad de términos, y que no se vean vuestros desaciertos. Mas no habeis de escapar, padres míos, con estas vanas sutilezas; porque las preguntas que os haré serán tan sencillas y tan claras, que no habrán menester del *distinguo*.

Pregunto pues, sin hablar de *derecho positivo*, ni de *presuncion esterna*, ni de *tribunal exterior*, ¿si un beneficiado será simoniaco, segun el sentir de vuestros autores, dando un beneficio de cuatro mil libras de renta, y recibiendo diez mil florines dinero contado, no como precio del beneficio, mas como un motivo que le incita á darle? Respondedme sencillamente, padres míos; ¿cómo se resolverá este caso, segun vuestros autores? ¿No dirá Tannero formalmente, *que no es simonia en conciencia; pues que el temporal no es precio del beneficio, sino solo un motivo que le hace dar?* ¿Valencia, vuestras conclusiones de Caen, Sanchez y Escobar, no decidirán tambien, *que no es simonia* por la misma razon? ¿Ha menester mas ese beneficiado para salir libre de simonia? ¿Osariais tratarle de simoniaco en vuestros confesonarios, fuese ó no fuese este vuestro sentir en particular; cuando pudiera taparos la boca, habiendo obrado segun el parecer de tantos doctores graves? Confesad pues, que tal beneficiado está escusado de la simonia, segun vosotros enseñais; y luego defended si podeis esta doctrina.

Asi es menester, padres míos, deslindar las cuestiones en vez de embrollarlas con términos de escuela, ó mudando el estado de la cuestion, como vosotros lo haceis en vuestra ultima acusacion. Tannero declara por lo menos, que semejante cambio es un pecado grande; y me dais en cara haber

suprimido maliciosamente esta circunstancia, *que le justifica totalmente*, como vosotros pretendéis. Mas os engañais de muchas maneras; porque aunque fuera verdad lo que decis, no se trataba en ese lugar de mi carta sobre si era pecado, sino sobre si era simonia. Y estas son dos cuestiones muy diferentes. Los pecados no obligan sino á la confesion, segun vuestras máximas; la simonia obliga á la restitucion; y estas dos cosas parecerán á muchos muy diversas; porque aunque habeis hallado espedientes para hacer la confesion suave, no asi, para que fuese agradable la restitucion. Empero tengo que deciros, que el caso que Tannero acusa de pecado, no es simplemente aquel en que se da un bien espiritual por uno temporal, siendo el motivo principal, sino aquel en que además, segun añade, *se estima el temporal mas que el espiritual*; y es el caso imaginario que antes digo. Y no hace mal de cargar al que le hiciere, de pecado, pues habia de ser muy malo, ó muy tonto, de no querer evitar un pecado con tanta facilidad, como es la de abstenerse de hacer comparacion del valor y precio de entrambos, cuando es permitido dar el uno por el otro. Además que Valeucia, examinando en el lugar citado, si hay pecado en dar un bien espiritual por uno temporal, siendo este el motivo principal, alega las razones de los que dicen que si, añadiendo: *Sed hoc non videtur mihi satis certum*: PERO esto no me parece bastantemente cierto.

Pero despues acá, vuestro P. Erade Bille, profesor en casos de conciencia en Caen, ha decidido que de esto no habia ningun pecado; porque las opiniones probables van siempre madurando. Es lo

que declara en sus escritos del año 1644, á que se opuso M. Dupre, Doctor y Profesor en Caen, con un bravo discurso, impreso, sabido de todos. Porque bien que ese P. Erade Bille reconozca que la doctrina de Valencia, seguida por el P. Mihard, y condenada en la Sorbona, *sea contraria al sentir comun, sospechosa de simonia en muchas cosas, y castigada en justicia, cuando se sabe que se practica*; no deja de decir que es opinion probable, y por consiguiente segura en conciencia; y que en esto, ni hay simonia, ni pecado. *Es, dice, una opinion probable y enseñada por muchos autores católicos, que no hay simonia, NI PECADO, en dar dinero ú otra cosa temporal por un beneficio, sea por forma de reconocimiento, ó sea como un motivo sin el cual no se daría el beneficio; como no se dé como precio igual.* Esto es todo cuanto se puede desear. Y segun todas estas máximas, bien veis, padres míos, que la simonia será tan rara, que con ellas, podia haberse librado el mismo Simon Mago, que quería comprar el Espíritu Santo, por donde fué la imagen de los simoniacos que compran; y quedaría exento Giezi, que por un milagro tomó dinero, por donde fué la figura y representacion de los simoniacos que venden. Porque sin duda, que cuando Simon, como se refiere en los Actos, *ofreció dinero á los Apóstoles para que le diesen el poder que tenían*, ni se sirvió de términos de comprar, ni de vender, ni de precio; y que no hizo mas que ofrecer dinero, como un motivo para que le diesen ese bien espiritual. Y no siendo esto simonia, segun vuestros autores, él se hubiera librado de la excomunion de S. Pedro, si hubiese sabido vuestras máximas. Y esta ignorancia dañó tambien á Giezi, cuando fué herido de lepra por

Eliseo; porque no habiendo recibido el dinero de aquel príncipe, milagrosamente curado, sino es como un reconocimiento, y no como precio igual á la virtud divina, que habia obrado ese milagro, hubiera obligado á Eliseo á que le curase, so pena de pecado mortal; supuesto que su accion se fundaba sobre la doctrina de tantos autores graves, y que en semejantes casos, vuestros confesores están obligados á absolver sus penitentes, y á limpiarlos de la lepra espiritual, figurada por la lepra corporal.

De verdad, padres míos, facilmente podria hacer que el mundo se riera de vosotros. No sé por qué os queries esponer á esto; porque no tenia yo mas que referir otras máximas vuestras sobre este punto, como esta de Escobar, en la *Práctica de la simonia segun la compañía de Jesus, tr. 6, ex 2, n. 44.* *¿Es simonia, cuando dos religiosos se prometen uno á otro, de esta suerte: dame tu voto para Provincial, y yo te daré el mio para que seas Prior? De ninguna manera.* Y esta otra n. 14. *No es simonia pretender un beneficio prometiendo dinero, cuando no se tiene voluntad de pagar efectivamente; porque no es mas de una simonia fingida, como es fingido y falso el oro que no es verdadero.* Con esta sutileza de conciencia, halló el modo, añadiendo á la simonia el engaño, de conseguir beneficios sin dinero y sin simonia. Mas no tengo lugar para decir mas; porque es menester defenderme de vuestra calumnia tercera, acerca de los bancarrotas.

Esta, padres míos, es muy grosera. Vosotros me decis que soy un falsario mentiroso sobre la opinion de Lessio, que no la cité yo de mí mismo; pero que Escobar la trae en un lugar que yo alego: y asi aunque fuese verdad que Lessio no era

del parecer que Escobar le atribuye, ¿puede haber cosa mas injusta que achacármelo á mí? Cuando yo cito á Lessio y á otros autores vuestros de mí mismo, conozco que debo responder por lo citado. Mas como Escobar ha recogido las opiniones de veinte y cuatro de vuestros padres, os pregunto si debo salir fiador de otra cosa mas que lo que cito de su libro, y si debo ademas responder de las citaciones que él hace en su lugar que yo alegué. Seria una sin razon. De esto se trata al presente. He traído en mi carta el lugar de Escobar, *tr. 3, ex. 2, n. 163*, traducido fielmente, sobre que no decis vosotros nada: *¿El que quiebra, puede, con seguridad de conciencia, guardar la hacienda que le es necesaria, para vivir honestamente: NE INDECORE VIVAT? DIGO QUE SI CON LESSIO; CUM LESSIO ASSERO POSSE, etc.* Sobre esto decis que Lessio no es de este sentir; pero mirad donde os empeñais. Porque si es verdad, que es de este parecer, sereis tenidos por falsarios, por haber asegurado lo contrario; y sino es, Escobar será el impostor: de manera que ahora es preciso necesariamente, que alguno de la compañía quede convencido de falsedad. ¡Mirad que escándalo! Y es que no prevenis las consecuencias. Pareceos que no hay mas que decir injurias, sin considerar sobre quien han de caer. ¿Por qué no hicisteis saber vuestra dificultad á Escobar, antes de publicarla? El os hubiera satisfecho. No es dificultoso tener nuevas de Valladolid, donde se halla con buena salud, y donde está acabando su gran Teología moral en seis volúmenes, y puede ser que sobre el primero os diga algo algun dia. Han le remitido mis diez primeras cartas: tambien pudiérais haber enviado vuestra obgecion, y yo os

aseguro que él os hubiera respondido muy bien: porque sin duda que ha visto en Lessio el lugar, donde están las palabras, **NE INDECORE VIVAT**. Leerlo bien, padres míos, y lo hallareis como yo, lib. 2, c. 16, n. 45. *Idem colligitur aperté ex juribus citatis, maxime quoad ea bona quæ post cessionem acquirunt, de quibus etiam is qui debitor est ex delicto, potest retinere quantum necessarium est, ut pro sua conditione NON INDECORE VIVAT. ¿Petes, an leges id permittant de bonis, quæ tempore instantis cessionis habebat? Ita videtur colligi ex D. L. qui bonis, etc.*

No me detendré en mostráros que Lessio, para autorizar esta máxima, abusa de la ley, que no concede á los quebrados, sino lo necesario simplemente para sustentar la vida, y no para susistir honradamente: basta que he justificado á Escobar contra tal acusacion; he hecho mas de lo que debía. Mas vosotros, padres míos, no cumplis con lo que debeis; porque es menester responder al lugar de Escobar, pues las decisiones son cómodas y claras, por cuauto están independientes de lo que precede y de lo que se sigue, y puestas por artículos breves, por lo que no están sujetas á vuestras distinciones. Yo os he citado su lugar entero, donde permite á los que hacen cesion, guardar la hacienda bastante, aunque adquirida injustamente, para hacer subsistir su familia con honra. Sobre lo cual hice exclamaciones en mis cartas, diciendo: *¿Cómo padres míos, que estraña caridad es esta, que os obliga á querer que los bienes estén mas presto en poder de aquellos que los han mal adquirido, que de los acreedores legítimos? A esto es menester responder: y esto es lo que os embaraza, y que procurais en vano eludir huyendo de la cuestion, y recurriendo á*

otros lugares de Lessio, que no conciernen al caso presente. Pregunto pues, si los fallidos pueden en conciencia seguir esta máxima de Escobar; y mirad bien lo que decís. Porque si respondeis que no, ¿qué será de vuestro doctor y de vuestra doctrina de la probabilidad? Y si decís que sí, os enviaré al tribunal. Os quiero dejar en esta ansiedad, padres míos; porque ya no hay lugar en esta carta para poder pasar á la falsedad siguiente sobre el lugar de Lessio acerca del homicidio: será para la primera ocasion, y despues seguirá lo demas.

Tampoco tocaré por ahora las Advertencias llenas de falsedades escandalosas con que dais fin á cada mentira. A todo responderé por la carta que espero escribiros, para mostrar el origen de vuestras calumnias. Téngoos lástima, padres míos, de que os valgais de tales medios. Las injurias que me prodigais no facilitarán ni darán luz alguna á vuestras controversias; y las amenazas grandes y roncadas que me echais, no impedirán que me defiendan. Vosotros confiais en vuestra suerte, y no temeis castigo alguno; mas yo confio en la verdad y en la inocencia, que son las que me apadrinan. Es estraña y larga guerra donde la violencia procura oprimir la verdad. Todos los esfuerzos de la violencia no pueden debilitar la verdad, y no sirven sino para ensalzarla mas y mas; todas las luces de la verdad no bastan para detener la violencia, y no hacen sino irritarla mas. Cuando hay fuerza contra fuerza, la mas poderosa destruye y vence á la mas débil; cuando los discursos se oponen á los discursos, los que son verdaderos y concluyentes confunden y disipan á los que no tienen mas que vanidad y mentira: pero la violencia y la verdad no

se pueden vencer una á otra. No por esto se ha de creer que haya igualdad; porque existe la gran diferencia, que la violencia tiene su curso limitado por orden de Dios, que encamina los efectos á la gloria de la verdad perseguida; y la verdad subsiste eternamente, y triunfa por fin de sus enemigos, porque es eterna y tan poderosa como Dios.

9 de Setiembre de 1656.

A LOS RR. PP. JESUITAS.

Carta decima tertia.

La doctrina de Lessio sobre el homicidio es la misma que la de Victoria. Cuan facil es pasar de la especulacion á la práctica. Porque los Jesuitas se sirven de esta vana distincion, y cuan inútil es para justificarles.

REVERENDOS PADRES MIOS:

Acabo de ver vuestro último escrito, donde continuais en vuestras imposturas hasta el número de veinte, declarando que con esto dais fin á esta clase de acusacion, que hacia vuestra parte primera, para pasar á la segunda, donde tomareis otra forma de defenderos, mostrando que hay otros muchos casuistas, que con los vuestros, permitan los ensanches. Veo pues ahora, padres míos, á cuantas falsedades tengo que responder: y pues la cuarta, donde nos paramos, es sobre el homicidio, será acertado satisfacer á un mismo tiempo á la 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, porque tratan de lo mismo.

Justificaré pues en esta, la verdad de mis citaciones contra las falsedades que me imputais. Pero por cuanto os habeis atrevido á poner en vuestros escritos, *que las opiniones de vuestros autores so-*

bre el asesinato son conformes á las decisiones de los papas y de las leyes eclesiásticas, me obligareis á destruir, en mi carta siguiente, una proposicion tan temeraria y tan injuriosa á la iglesia. Importa demostrar que está esenta de vuestras corrupciones, para que los hereges no puedan prevalerse de vuestros estravios, sacando consecuencias que la deshonren. Y asi viendo por una parte vuestras máximas perniciosas, y por otra los canones de la iglesia que siempre las han condenado, se hallará todo junto, lo que se debe evitar, y lo que se debe seguir.

Vuestra cuarta impostura es acerca de una máxima que trata del homicidio, que vosotros pretendéis falsamente que hé atribuido á Lessio; y es esta: *el que recibió una bofetada, puede al mismo instante perseguir á su enemigo, y aunque sea con la espada, no por vengarse mas para reparar la honra; y decís que esta opinion es del casuista Victoria. No está en esto la disputa; porque no hay repugnancia en que se diga que es juntamente de Victoria y de Lessio; pues que Lessio mismo dice, que es tambien de Navarro y de vuestro P. Enriquez, que enseñan, que aquel que recibió una bofetada, puede al mismo instante perseguir al agresor, y darle los golpes que juzgare ser necesarios para reparar su honor. La cuestion consiste en saber si Lessio es del sentir de estos autores, como lo es su compañero. Y por esto vosotros añadís; que Lessio no trae esta opinion, sino para refutarla; y que asi, yo le atribuyo un sentir que no alega sino para combatirle, y que esta accion es la mas vil y la mas vergonzosa que puede cometer un escritor. Pero yo, padres míos, sostengo, que no adujo esta opinion, sino para se-*

guirla. Es una cuestion de hecho que será facil resolver. Veamos pues como vosotros probais lo que decis; y despues vereis cómo pruebo yo lo que digo.

Para mostrar que Lessio no es de este sentir, decis que condena la práctica. En prueba, alegais uno de sus lugares, l. 2, c, 9, n. 82, donde dice: *Condeno la práctica*. Convengo que se hallarán estas palabras, si se buscan, en Lessio núm. 82, donde vosotros las citais. ¿Mas que se dirá, padres míos, cuando aun mismo tiempo se vea que en ese lugar trata una cuestion muy diferente de la nuestra; y que la opinion, que dice no aprueba en la práctica, no es la que aqui se agita, sino otra muy diversa? Para aclarar el caso, no es menester mas que abrir el libro, y ver el lugar que vosotros citais; porque alli se hallará su discurso seguido de esta manera.

Trata la cuestion, si se puede matar por una bofetada, n. 79, y la concluye n. 80, sin que en todo haya una sola palabra de condenacion. Terminada esta cuestion, empleza otra nueva en el artículo 81, sobre si se puede matar por detracciones; y en esta dice n. 82 lo que vosotros citais: *Que no aprueba la práctica*.

¿Luego no es cosa vergonzosa, padres míos, que os atrevais á producir estas palabras, para persuadir que Lessio condena la opinion, de que se pueda matar por una bofetada; y que no habiendo aducido otra prueba, triunfeis diciendo: *muchas personas honradas en Paris han conocido esta insigne falsedad por la lectura de Lessio, y la fé que se puede dar al calumniador?* ¿Cómo, padres míos! ¿De esta suerte abusais de la creencia que las personas honradas tienen en vosotros? Para hacerles entender

que Lessio no es de ese sentir, les dejais ver en su libro un lugar donde condena uno muy diferente. Y como estas personas no desconfian de vosotros, ni piensan examinar, si en ese lugar se trata de la cuestion discutida, les engañais en su credulidad. Aseguro, padres mios, que para libraros de una mentira tan vergonzosa, habeis recurrido á vuestra doctrina los equivococ, y que leyendo este lugar en *alta voz*, habeis dicho, en *voz baja*, que alli se trataba de otra materia. Mas no sé si esta razon, que basta para satisfacer vuestra conciencia, será suficiente para aplacar la justa queja que os harán estas personas honradas, cuando vieren que las habeis engañado de esta suerte.

Impedid pues, padres mios, que no vean mis cartas, puesto que es el solo medio que os resta para conservar todavia vuestro crédito. No lo hago yo asi con las vuestras; yo las remito á todos mis amigos, deseo que todo el mundo las vea, y creo que tenemos todos razon. Porque en fin despues de haber publicado esta cuarta impostura con tanto alboroto, quedais infames y desacreditados, si se llega á saber que habeis supuesto un lugar por otro. Facilmente se juzgará, que si hubiereis hallado lo que deseabais sobre esta materia en Lessio, no lo hubierais buscado en otra parte; y que no habeis acudido alli, porque no hallareis cosa que fuera favorable á vuestro designio. Deseabais encontrar en Lessio lo mismo que decis en vuestra falsedad, p. 10, línea 12, *que no conviene en que esa opinion sea probable en la especulativa*: y Lessio dice expresamente en su conclusion, n. 80: *esta opinion, que se puede matar por una bofetada, es probable en la teórica*. ¿No es esto palabra por palabra lo con-

trario de lo que vosotros decís? ¿Y quién no admirará con cuanta osadía producís en propios términos lo contrario á una verdad de hecho: de manera que en vez de concluir con vuestro lugar supuesto, que Lessio no era de este parecer, se concluye muy bien de su lugar verdadero, que es con efecto del mismo sentir?

Queríais que digera Lessio, *que condenaba la práctica*. Y, como ya he dicho, no se halla ni una sola palabra de condenacion en ese lugar; pero dice así: *parece que no se debe FACILMENTE permitir la práctica; IN PRAXI non videtur FACILE PERMITTENDA*. ¿Es este, padres míos, el lenguaje de un hombre *que condena una máxima*? ¿Diríais vosotros que no es menester *permitir facilmente* en la práctica los adulterios, ó los incestos? ¿Nó se debe concluir al contrario, que pues Lessio no dice otra cosa, sino que la práctica no debe ser permitida facilmente, su sentir es, que esta práctica puede ser alguna vez permitida, aunque raramente? Y como si quisiera enseñar á todo el mundo, cuando se debe permitir, y quitar á las personas ofendidas los escrúpulos que las podrían perturbar mal á propósito, no sabiendo en que ocasiones les es permitido matar en la práctica, tuvo cuidado de señalarlas lo que deben evitar, para practicar esta doctrina en conciencia. Escuchadlo, padres míos: *Parece, dice, que no se debe permitir facilmente, A CAUSA del peligro que háy, que se obre por odio, por venganza, con exceso, ó que origine muchos asesinatos*. De modo que es evidente que el asesinato será permitido en la práctica segun Lessio, si se evitan estos inconvenientes, es decir, si se puede ejecutar sin que haya odio, ni venganza, y con tales circuns-

tancias, que no sea egemplar para muchos asesina-
tos; ¿Quereis un egemplo, padres míos? Miradlo
muy bueno. El de la bofetada de Compiègne: por-
que habeis de conceder que el que la recibió, mos-
tró que era muy dueño de los impetus de odio y de
venganza, por la moderacion que tuvo. No le fal-
taba mas que evitar el gran número de homicidios;
y bien sabeis, que es tan raro que los jesuitas dén
de bofetadas á los oficiales de la casa del rey, que no
habia que temer que un asesino en esta ocasion, hu-
ciera hecho consecuencia para otros muchos. Y así
no podreis negar que se podria matar á ese jesuita
con seguridad de conciencia, y que el ofendido podia
en esta ocurrencia practicar la doctrina de Lessio.
Y puede ser que lo hubiera hecho, padres míos, si
hubiera estudiado en vuestra escuela, y si hubiera
aprendido de Escobar, *que un hombre que ha recibi-
do una bofetada, queda deshonrado, hasta que haya
muerto al que se la dió.* Pero podeis creer, que las
instrucciones muy contrarias que tomó de un cura
que vosotros no amais, no han contribuido poco,
en esta ocasion, para salvar la vida de un jesuita?

Luego no me habéis mas de estos inconvenien-
tes que se pueden evitar en tantas ocurrencias, y
sin los cuales el asesinato es permitido, segun Les-
sio, en la práctica. Bien conocieron esto vuestros
autores citados por Escobar en la *práctica del homici-
dio segun vuestra compañía*, to. 1.º ex.º 7.º n. 48.º *En
permítido, dice, matar á quien dió una bofetada.*
Lessio afirma que es permitido en la especulativa,
pero que no se debe aconsejar en la práctica, *NON CON-
SULENDUM IN PRAESENTIA; á causa del odio y de los asesina-
tos dañosos al estado que podrían acontecer.* Páñ 6.º *LOS
CURAS DEBEN APZGARSE; QUBI EVITANLOS ESTOS INCE-*

CONVENIENTES, ES PERMITIDO Y SEGURO EN LA PRACTICA: *IN PRAXI PROBABLEM ET TOTAM judicantur Henriquet*, etc. De esta manera las opiniones ván creciendo poco á poco, hasta llegar á la sombra de la probabilidad: porque vosotros habeis llevado esta opinion, permitiéndola sin distincion alguna de especulacion, ni de práctica, en estos términos: *Es permitido, asi que se ha recibido una bofetada, herir con la espada; no para vengarse, sino para conservar su honra.* Es lo que han enseñado vuestros padres en Caen el año 1644, en sus escritos públicos, queda universidad presentó al Parlamento, con su tercer memorial contra vuestra doctrina del homicidio, como se vé en la p. 339 y 340 del libro que entonces se hizo imprimir.

Notad pues, padres míos, que vuestros autores mismos destruyen esta vana distincion de especulacion y de práctica, que la universidad habia tenido por ridícula, y cuya invencion es un secreto de vuestra política, que es bien darla á conocer. Porque, sobre ser necesaria su inteligencia para las falsedades 15, 16, 17 y 18, es conveniente descubrir poco á poco los principios de esta política misteriosa.

Quando emprendisteis la obra de decidir los casos de conciencia de una manera favorable y acomodaticia, habeis encontrado algunos que solo afectan á la religion, como las cuestiones sobre la contricion, la penitencia, el amor de Dios, y todas las que conciernen al interior de las conciencias. Pero hallasteis otros, donde interviene el Estado, junto con la religion, como son los que tocan á la usura, á las quiebras, al homicidio, y á otros semejantes. Y es muy sensible para los que tienen un

verdadero amor y respeto á la iglesia, ven que en una infinidad de ocasiones, donde solo se interesa la religion, hayais bollado las leyes sin reserva, sin distincion, ni temor, como se vé en vuestras opiniones disolutas contra la penitencia y contra el amor de Dios; porque sabeis que no es aqui donde Dios egerce visiblemente su justicia. Mas donde el Estado se interesa asi como la religion, el miedo á la justicia de los hombres, os ha precisado á repartir vuestras decisiones, y formar dos cuestiones: la una que llamais de *especulacion*, donde considerando los delitos como ellos son en sí, sin mirar al interes del Estado, y solo á la ley de Dios que los prohibe, los habeis permitido sin titubear, destruyendo la ley de Dios que los condena: la otra, que llamais de *práctica*, donde, atendiendo al daño que puede recibir el Estado, y temiendo la presencia de los magistrados que mantienen la seguridad pública, no siempre aprobais en la práctica las muertes y los crímenes que juzgais licitos en la especulacion, á fin de ponerlos á cubierto por parte de los jueces. Sirvan de exemplo, las decisiones que habeis dado, sobre si se puede matar por detracciones. Vuestros autores, Filucio, *tr. 29, cap. 3, núm. 52*; Reginaldo, *l. 21, cap. 5, núm. 63*: y otros responden: *Es permitido en la especulacion: EX PROBABILITY OPI- NIONE LICET; pero no apruebo la práctica, por el gran número de alevosías que podrian suceder en perjuicio del Estado, si matáran á todos los maldicientes; y tam- bien serian castigados en justicia, los que matasen por esta causa.* De esta suerte vuestras opiniones comiezan á tomar pie, y á manifestarse bajo esta distincion, por donde solo destruis la religion, sin

heria todavía sensiblemente al Estado. Asi pensais estar seguros; porque imaginais que el crédito y fama que teneis en la iglesia, impedirá que no se castigue vuestra audacia en acometer á la verdad, y que las precauciones que habeis puesto para que estas permisiones no salgan facilmente en práctica, os ponen á cubierto por parte de los magistrados, que, no siendo jueces de los casos de conciencia, propiamente no miran, sino á la práctica exterior. Asi una opinion que seria condenada con nombre de práctica, sale segura con nombre de especulacion.

Puesto este fundamento, no es dificultoso levantar el resto de vuestras máximas. Habia una distancia infinita entre la prohibicion que Dios ha hecho de matar, y el permiso especulativo que vuestros autores han dado, mas muy corta es la que hay de este permiso á la práctica. No resta sino demostrar que lo que es permitido en teoría, es tambien licito en la práctica. Y no faltarán razones para ello; habeislas hallado en casos mas difíciles. ¿ Quereis ver, padres míos, por donde se puede llegar? Seguid el razonamiento de Escobar, que lo ha doctado claramente en el primero de los seis tomos de su gran teología moral; donde muestra haber tenido otras luces que las que tuvo en su Suma, sacada de vuestros veinte y cuatro ancianos; porque en lugar que habia pensado en ese tiempo, que podia haber opiniones probables en la especulacion, que no fuesen seguras en la práctica, despues conoció lo contrario, y en esta última obra lo muestra muy bien, por donde se puede ver que no solo cada opinion probable en particular, sino tambien la general doctrina de la probabilidad madura

y logra aumentos con el tiempo. Escuchadlo pues, *in prætoq. c. 3. n. 13. No téo, diéc, como podria ser: que lo que parece permitido en la especulacion, no lo fuese en la práctica; supuesto que lo que se puede hacer en la práctica; depende de lo que se haya permitido en la especulacion; y que estas cosas no se diferencian la una de la otra, sino como el efecto de la causa; porque la especulacion es la que determina la accion. DE DONDE SE DEDUCE QUE SE PUEDE, EN SEGURIDAD DE CONCIENCIA, SEGUIR EN LA PRACTICA LAS OPINIONES PROBABLES EN LA ESPECULACION, y aun con mas seguridad que las que no se han examinado con tanta exactitud especulativamente.*

En verdad, padres míos, que vuestro Escobar razona algunas veces demasiado bien. En efecto está tan ligada su teórica con la práctica, que así que la una se arraigó, no tendis dificultad de permitir la otra sin disimulo. Es lo que se ha visto en esta licencia de matar por una bofetada. De la simple especulacion, Lessio la pasó libremente á una práctica que no se debe facilmente permitir. De aqui Escobar la llevó á una práctica facil; y vuestros padres de Caen la dieron un permiso pleno, sin distincion de teoría y de práctica; como ya lo habeis visto.

De esta manera haceis que crezcan vuestras opiniones poco á poco. Si saliesen á luz de un golpe, manifestando los excesos que encierran, causarían horror; pero este progreso lento é insensible dispone blandamente los hombres, y quita el escándalo. Y por este medio la licencia de matar, tan odiosa al Estado y á la Iglesia, se introduce primero en la Iglesia, y despues de la Iglesia en el Estado.

El mismo suceso tuvo la opinion de matar por

detracciones; porque há llegado el día de hoy á una licencia semejante sin distincion alguna. No me detuviera en alegar lugares de vuestros autores, si no fuese necesario para confundir el atrevimiento que habeis tenido de decir dos veces en vuestra impostura 15, pp. 26 y 30: *Que no hay jesuita que permita matar por detracciones.* Cuando vosotros de- cis está, padres míos, deberiais también impedir que yo no lo viese; supuesto que me es tan fácil responder: porque sobre que vuestros padres Reginaldo, Filucio, etc. lo han permitido en la especulativa, como dejo dicho, y que de allí el principio de Escobar nos conduce con seguridad á la práctica; tengo que deciros además, que teneis muchos autores que lo han permitido terminantemente, y entre otros el P. Heresa en sus lecciones públicas, por lo cual el rey le puso en arresto en vuestra casa, por haber enseñado sobre otros errores: *Que cuando aquel que nos desacredita en presencia de hombres honrados, prosigue en ello, despues de haberle avisado que no pasase adelante, nos es permitido matarle; no verdaderamente en público por el escándalo, sino á escondidas, SED CLAM.*

Ya os he hablado del P. Lamy, y bien sabeis que su doctrina sobre esta materia ha sido condenada en el año de 1649, por la universidad de Lezbaina. Y sin embargo no hace dos meses que vuestro P. Bois ha sostenido en Ruen esta misma doctrina, y há enseñado: *Que es permitido á un religioso defender la honra que adquirió por su virtud, AUNQUE SEA MATANDO al que le quita la reputacion, ETIAM CUM MORTE INVASORIS.* Y causó tal escándalo en esa villa, que todos los curas se aunaron para imponerle silencio, y obligarle á

retractar su doctrina por via de la justicia eclesiástica: y está al presente la causa ante el tribunal del oficio.

¿Luego qué queréis decir, padres míos? ¿Cómo osais todavía afirmar, *que ningun Jesuita es de parecer que se pueda matar por detracciones?* ¿Era menester mas para convenceros, que traer las opiniones de vuestros padres que vosotros mismos alegais; supuesto que no defienden especulativamente de matar, sino solo en la práctica, *por razon del daño que sucediera al Estado?* Porque, padres míos, si en nuestras contiendas no se trata, sino de examinar, si es verdad que habeis destruido la ley de Dios que prohibe el homicidio: y no se pregunta si habeis ofendido al Estado, sino á la religion, ¿á qué viene pues este género de disputa, para mostrar que no habeis tocado al Estado, cuando á un mismo tiempo haceis ver que habeis destruido la Religion; diciendo, como vosotros decís p. 28, l. 3: *Que el sentido de Arginaldo sobre la opinion de poder matar por detracciones, es que puede un particular valerse de esta género de defensa, considerándolo simplemente como ello es en sí?* No exijo mas, bastame esta vuestra confesion para confundiros. *Un particular, decís vosotros, puede valerse de esta defensa, es decir, puede matar por detracciones, considerándolo como ello es en sí.* Y por consiguiente, padres míos, la ley de Dios que prohibe matar, queda anulada con esta decision.

Y no sirve de nada que vosotros digais consecutivamente, *que esto es el gítimo y criminal, aun segun la ley de Dios, á causa de los homicidios y desórdenes que sucederian en el Estado, porque hay obligacion para con Dios de mirar por el Estado.* Esto

es salirse de la cuestion. Porque, padres mios, dos leyes hay que observar: la una que prohibe matar, la otra que prohibe perjudicar al Estado. Puede ser que Reginaldo no haya quebrantado la ley que prohibe perjudicar al Estado; pero ciertamente ha violado la que prohibe matar. Aquí pues no se trata sino de esta; bien que otros padres vuestros, que han permitido los homicidios en la práctica, han destruido ambas leyes. Pero pasemos adelante, padres mios. Bien vemos que alguna vez prohibís dañar al Estado, y decís que vuestro intento en ello es que se observe la ley de Dios, que obliga á mantenerle. Esto puede ser verdadero, aunque no seguro: pues podriais hacer lo mismo por solo temor de los jueces. Examinemos pues, os suplico; de qué principio nace en vosotros este movimiento.

¿No es verdad, padres mios, que si vuestra intencion estuviera verdaderamente en Dios, y que la observancia de su ley fuera vuestro primero y principal objeto, este respeto reinaría uniformemente en vuestras decisiones importantes, y os haria en todas ocasiones volver por la religion? Pero si al contrario, se vé, que quebrantais á cada ocurrencia las órdenes mas santas que Dios há dado á los hombres; cuando solo obsta su ley; y que en las ocasiones mismas de que tratamos, anulais la ley de Dios, que prohibe estas acciones como criminales en si mismas, y no dais muestras de recelo, aprobándolas en la práctica, sino por miedo de los jueces, ¿no es darnos razon, para que juzguemos, que no es la atencion que teneis con Dios la que os hace temer; y que si en apariencia manteneis su ley, respecto de no perjudicar al Estado, no es por amor de su ley, sino por llegar á vuestros fines, y para lograr,

comodidades; como siempre hicieron los peccadores
menos religiosos?

¿Cómo, padres míos, nos diréis, que no miran-
do sino á la ley de Dios que prohibe el homicidio;
se puede matar por detracciones? ¿Y despues de ha-
ber violado la ley eterna de Dios, pensareis quitar
el escándalo que habeis causado, y persuadirnos
que tenéis algun respeto hácia la ley, con añadir,
que no permitis la práctica por consideraciones de
estado, y por temor de los jueces? ¿No es esto, por
el contrario, escribir un escándalo nuevo, aunque
mostrais tener respeto á los jueces; acerca de lo
cual nada os he debido en cara, si bien habeis so-
brecido mil discursos ridiculos, p. 29? No os di-
go yo que no temais á los jueces; pero os culpo
de que temais solamente á los jueces, y no al juez de
los jueces. Esto es lo que repruebo; porque es dar á
entender que Dios aborrece menos los delitos, que los
hombres. Si dijérais, qué se puede matar á un mal dia-
cinto; segun el sentir de los hombres, pero no se
gustó el de Dios, seria menos insufrible; pero
cuando vosotros pretendéis, que lo que es tan cri-
minal que ni aun los hombres lo pueden permitir,
sea justo á los ojos de Dios, siendo la justicia mis-
ma; ¿qué haceis, sino mostrar á todo el mundo, con
vuestros despropósitos horribles, tan opuestos al
espíritu de los santos, que sois atrevidos con Dios
y tímidos con los hombres? Si hubierais querido
condenar sin embargo los homicidios, hubierais de-
jado subsistir la orden de Dios, que los prohibe; y si
os hubierais atrevido á permitirlos, desde luego, lo
verificarais abiertamente, sin hacer caso de las de-
yes de Dios y de los hombres. Mas como los habeis
querido permitir insensiblemente, y sorprendier

á los magistrados que velan por la seguridad pública, habeis usado de sutileza, repartiendo vuestras máximas y proponiendo de una parte, *que es permitido en la especulacion matar por detracciones*, porque se os deja á vosotros que examinéis las cosas en la especulacion, y produciendo por otra esta máxima separada: *que lo que es permitido en teoría, lo es tambien en la práctica*. Porque, ¿qué interés puede sacar el Estado de esta proposicion general y metafisica? Y así recibidas las dos máximas separadamente, y sin dar sospecha que haya mal alguno en ellas, queda burlada la vigilancia de los magistrados, supuesto que no es menester mas que juntar estas máximas, para sacar la conclusion que vosotros pretendéis, que se pueda matar por simples detracciones.

Esta es, padres míos, una de las mas sútiles destrezas de vuestra política, separar en vuestros escritos las máximas, que despues juntais en vuestros pareceres. Así habeis establecido separadamente vuestra doctrina de la probabilidad, que muchas veces he esplicado; y sentado este principio general, vais infundiendo algunas proposiciones aisladas, que pudieran ser inocentes en si mismas, se vuelven horribles, estando juntas, con ese pernicioso principio. Citaré por ejemplo lo que habeis dicho, p. 11, en vuestras imposturas, y es necesario rechazar: *Que muchos teólogos célebres son de parecer que se puede matar por una bofetada*. Cierro, padres míos, que si una persona que no hova la probabilidad, hubiera dicho esto, no hubiera que reprender; pues no seria mas de una simple relacion sin consecuencia alguna. Pero vosotros, padres míos, y todos cuantos enseñáis esta doctrina

perniciosa , que cuanto aprueban autores célebres, es probable, y seguro en conciencia, cuando á esto añadís, que muchos autores célebres son de parecer que se puede matar por una bofetada, ¿qué haceis, sino poner en manos de todos los cristianos el puñal para que vayan matando á los que les hubieren ofendido, declarándoles que lo pueden hacer en conciencia, por qué seguirán en esto el parecer de tantos autores graves?

Horrible language, que, diciendo que hay autores que llevan una opinion condenada, viene al mismo tiempo á ser una decision en favor de la misma opinion, y autoriza en conciencia cuanto en ella se contiene! Ya entendemos, padres míos, este language de vuestra escuela. Y es de admirar, que no tengais vergüenza de hablarle tan alto; pues que descubre claramente vuestra intencion, y os convence que teneis por seguro en conciencia, que se puede matar por una bofetada, tan luego como nos digisteis que muchos autores insignes enseñan esta opinion.

No teneis salida, padres míos, ni podeis prevaleros de los lugares de Vasquez y Suarez, que me oponéis por delante, donde condenan estos homicidios que sus cofrades aprueban. Esos lugares, que corren sueltos y separados de lo demas de vuestra doctrina, podrian deslumbrar á los que no la entienden suficientemente. Mas es monester juntar vuestros principios y vuestras máximas. Vosotros pues decís, que Vasquez no sufre los homicidios: ¿pero qué decís en otra parte, padres míos? *Que la probabilidad de una opinion no impide la probabilidad de la opinion contraria. Y en otro lugar: Que es permitido seguir la opinion me-*

nos probable, y menos segura, dejando la opinion mas probable y mas segura. ¿Qué se sigue de todo esto junto, sino que tenemos plena libertad de conciencia para seguir el que mas nos agradare de los dos pareceres opuestos? ¿Dónde está, padres míos, el fruto que esperabais sacar con todas vuestras citaciones? Se desvaneció, y no hay mas que hacer; para vuestra condenacion, sino juntar estas máximas, que vosotros separais para justificaros. ¿Por qué alegais esos lugares de vuestros autores que yo no cité, para escusar los que yo he citado, visto que no tienen nada de común? ¿Qué derecho saeais vosotros de aqui para llamarme *impostos*? ¿He dicho acaso, que todos vuestros padres están en el mismo desorden? ¿No he probado al contrario, que vuestro principal interés consiste en tener autores que sean de diferente sentir, para servirlos de ellos en todas vuestras necesidades? A los que quisieren matar, presentáreis Lessio; á los que no quisieren matar, ofrecereis Vasquez, para que ninguno salga descontento, y sin tener por sí algun autor grave. Lessio hablará del homicidio como un gentil, y de la limosna, puede ser, como un cristiano. Vasquez tratará de la limosna como un gentil; y del homicidio como un cristiano. Pero en virtud de la probabilidad que Vasquez y Lessio tienen, y que hace que todas vuestras opiniones sean comunes, se prestarán unos á otros sus pareceres, y tendrán obligacion de absolver á los que hayan obrado segun las opiniones que cada uno de ellos condena. Esta variedad pues, es la que mas os confundé; la uniformidad seria mas soportable: y no hay cosa mas contraria á las órdenes espresas de S. Ignacio y de vuestros primeros generales, como esta mez-

ela confusa de todo género de opiniones. Puede ser, padres míos, que algun dia trate de esta materia: y quedará el mundo atónito de ver lo mucho que habeis degenerado del primer espíritu de vuestro instituto, y que vuestros generales han previsto; que la perversidad de vuestra doctrina en la moral, vendria á ser funesta, no sólo á vuestra compañía, sino tambien á la iglesia universal.

Sin embargo os diré, que no podeis sacar ventaja alguna de la opinion de Vasquez. Cosa estraña sería, si entre tantos jesuitas que han escrito, no hubiera uno ó dos que hubiesen dicho lo que todos los cristianos confiesan. No hay gloria en sostener, que no se puede matar por una bofetada, segun el evangelio; pero es horrible vergüenza negarlo. De manera que en vez de justificaros esto, no hay cosa que más os confunda; supuesto que habiéndolo tenido entre vosotros, doctores que os han dicho la verdad, no os habeis quedado en la verdad; y habeis amado más las tinieblas que la luz. Por cuanto habeis aprendido de Vasquez, *que es una opinion pagana y no cristiana, decir que se puede dar de palos á quien dió una bofetada; que es destruir el decálogo y el evangelio. decir que se puede matar por esta causa; y que los mas facinerosos de entre los hombres lo conocen.* Y sin embargo habeis sufrido, que contra estas verdades tan conocidas, Lessio, Escobar y otros, hayan decidido, que todas las prohibiciones que Dios ha hecho del homicidio, no impiden que se pueda matar por una bofetada. ¿De qué sirve pues ahora alegar este lugar de Vasquez contra el sentir de Lessio, sino para mostrar que Lessio es *un gentil y un facineroso* segun Vasquez, que es lo que yo no me atrevia á decir?

¿Qué se puede inferir, sino que Lesasio *destruye el decálogo y el evangelio*: que el día del juicio Vasquez condenará á Lesasio sobre este punto , como Lesasio condenará á Vasquez sobre otro; y que todos vuestros autores se levantarán aquel día unos contra otros, para condenarse recíprocamente, por los excesos horribles que hán cometido contra la ley de Jesucristo?

Concluyamos , padres míos , que pues vuestra probabilidad hace inútiles para la iglesia las opiniones de algunos de vuestros autores , y útiles solamente para vuestra política , ellas no sirven sino para darnos á conocer por su contrariedad, el doblez de vuestro corazón , que nos habeis descubierto perfectamente, declarándonos por una parte, que Vasquez y Suarez son contrarios al homicidio, y por otra que muchos autores célebres son en favor del homicidio; para ofrecer dos caminos á los hombres , destruyendo la simplicidad del espíritu de Dios, que maldice á los que son dobles de corazón, y que entran por dos caminos: *Va duplice corde, et ingredienti duabus viis. Eccl. 2, 14.*

30 de Setiembre de 1656.

A LOS RR. PP. JESUITAS.

Carta décimacuarta.

Refutación de las máximas jesuíticas sobre el homicidio. Contestación á algunas calumnias. Comparación de su doctrina.

REVERENDOS PADRES MIOS:

Si todo consistiera en responder á las tres falacidades que quedan acerca del homicidio, no habia menester discurrir mucho; y las vierais aquí refutadas en pocas palabras; pero como hallo mas interesante hacer que el mundo tenga horror á vuestras opiniones en esta materia; que justificar la fidelidad de mis citaciones, me siento obligado á emplear la mayor parte de esta carta á la refutación de vuestras máximas, para haceros conocer cuan alejados estais de la regla de la iglesia, y aun de la naturaleza. Las licencias de matar que otorgais en tantas ocasiones, prueban que en este particular habeis olvidado de tal manera la ley de Dios, y apagado las luces naturales, que es indispensable remitiros á los principios mas sencillos de la religion y del sentido comun. Porque, ¿qué cosa mas natural, que un particular no tenga accion ni derecho sobre la vida de otro? De tal modo estumos in-

truidos en esto de nosotros mismos, dice S. Crisóstomo, que cuando Dios estableció el precepto de no matar, no añadió, que lo hacia porque el homicidio era un mal; por cuanto, dice este santo, la ley supone que ya se sabe esta verdad por las luces de la naturaleza.

Asi este mandamiento há sido impuesto á los hombres en todos los tiempos. El evangelio ha confirmado el de la ley; y el decálogo no ha hecho sino renovar el que los hombres habian recibido de Dios antes de la ley, en la persona de Noé, de quien todos los hombres habian de nacer. Porque en esta renovación del mundo, Dios dijo á este patriarca: *yo pediré cuenta á los hombres de la vida de los hombres; y al hermano de la vida del hermano. Cualquiera que vertiera la sangre humana, su sangre será vertida; porque el hombre es criado á la imagen de Dios, Gen. 9, 5, 6.*

Esta prohibicion general quita á los hombres todo poder sobre la vida de los hombres; y Dios se le reservó para sí de tal suerte, que segun la yer-
dad cristiana, opuesta en esto á las máximas del paganismo, ni aun tiene poder el hombre sobre su propia vida. Mas porque fué servida su divina providencia de conservar la sociedad, y castigar los malvados que la perturban, estableció leyes para quitar la vida á los delinquentes; y asi esas muertes, que serian atentados punibles sin su orden, vienen á ser castigos loables por su mandato, fuera del cual todo es injusto. S. Agustin lo há representado admirablemente en el *Lib. 1 de la Ciudad de Dios, cap. 21.* Dios, dice, *ha hecho algunas escepciones de la prohibicion general de matar, ya por las leyes que ha establecido para quitar la vida á los criminales; ya*

por las órdenes particulares que ha dado algunas veces para hacer morir á algunas personas. Y cuando se mata en estos casos; no es el hombre quien mata, sino Dios; el hombre no es mas sino un instrumento, como una espada en manos del que se sirve de ella. Pero fuera de estos casos, cualquiera que mata, se hace reo de homicidio.

Luego es cierto, padres míos, que solo Dios tiene poder de quitar la vida, y sin embargo habiendo establecido leyes para castigar de muerte á los criminales, hizo á los reyes y á las repúblicas depositarios de este poder; y es lo que S. Pablo nos enseña, pues tratando del derecho que los soberanos tienen de quitar la vida á los hombres, le hace bajar del cielo diciendo: *Que no en vano traen la espada, porque son Ministros de Dios para ejecutar su venganza contra los culpables. Rom. 13, 4.*

Pero como es Dios quien les ha dado este poder, los obliga á ejercerle como si él mismo lo hiciera, esto es, con justicia, segun lo que dice San Pablo en el mismo lugar: *Los príncipes no son para dar temor á los buenos, sino á los malos. ¿Quieres no temer su poder? Haz bien; porque son Ministros de Dios para el bien. Ibid. 3.* Y esta restriccion no deprime ni mengua la potestad de los soberanos, antes la eleva mucho mas; porque es hacerla semejante á Dios, que es impotente para el mal, y todopoderosa para hacer el bien; y es diferenciarla de la que tienen los demonios, que siendo impotentes para el bien, no tienen poder sino para el mal. Solo esta diferencia hay entre Dios y los soberanos, que Dios siendo la justicia y la sabiduría misma, puede dar la muerte de contado á quien le pareciere, y de la manera que le agradare; porque sobre ser

dueño absoluto de la vida de los hombres, es indudable que nunca se la quita sin causa, ni conocimiento, pues es tan incapaz de injusticia como de error. Mas los príncipes no pueden hacer esto; porque son de tal modo Ministros de Dios, que sin embargo son hombres, y no Dioses. Las malas impresiones podrian preocuparlos: las sospechas engañosas los podrian exacervar: la pasión los podria cegar; y es lo que los ha obligado á tomar medios humanos, y establecer en sus Estados jueces, comunicándoles su poder, para que esta autoridad que Dios les ha dado, no se emplee sino con el mismo fin que la recibieron.

Sabed pues, padres míos, que para eximirse de homicidio, es preciso obrar con la autoridad de Dios; y que si estas dos condiciones no van acompañadas, se peca, ora se mate con autoridad, pero sin justicia; ora matando con justicia, pero sin autoridad. De la necesidad de esta union proviene, segun S. Agustin, *que el que mata sin autoridad á un criminal, el mismo se hace culpable, por esta razon principal, porque usurpa una autoridad que Dios no le ha dado*; y los jueces, por el contrario, que tienen esta autoridad, son homicidas, si quitan la vida á un inocente contra las leyes que deben observar.

Estos son, padres míos, los principios para conservar la tranquilidad y la seguridad pública, que han sido recibidos en todos tiempos y en todos lugares, y sobre que todos los legisladores del mundo, santos y profanos, fundaron sus leyes; sin que los paganos mismos hayan puesto jamás escepcion á esta regla, sino cuando no se puede de otra suerte evitar la pérdida de la pudicia ó de la vida; porque creyeron, *que en tales casos, como dice Cicerón,*

parece que las leyes mismas ofresen las armas á los que se hallan en semejante necesidad.

Pero fuera de esta ocasion, de que no hablo ahora, jamás hubo ley que haya permitido á los particulares matar, ni aun tolerado, como vosotro lo haceis, por librarse de una afrenta, ó por evitar la pérdida de la honra, ó de la hacienda, aun cuando no hay riesgo de la vida; cosa que los infieles mismos no han hecho. Al contrario lo prohibieron espresamente; porque la ley de las doce tablas de Roma contenia: *Que no era permitido matar al ladrón de día, que no se defiende con las armas.* Lo mismo se habia prohibido en el Exodo, c. 22. Y la ley *Furem, ad legem Corneliam*, tomada de Ulpiano, prohiba matar los ladrones nocturnos, que no nos ponen en peligro de muerte. Miradlo en Cujacio en *tit. dig. de justit. et jure, ad l. 3.*

Decidme pues, padres míos, con qué autoridad permitis vosotros lo que las leyes divinas y humanas prohiben; y con qué razon Lessio pudo decir l. 2, c. 9, n. 66 y 72: *El Exodo prohíbe matar á los ladrones de día que no se defienden con las armas; y se castigan por justicia, los que matan de esta manera. Mas; sin embargo, no se peca en conciencia, cuando hay seguridad de poder recuperar lo que se nos ha hurtado, y que estamos en duda, como dice Soto; porque no hay obligacion de esponerse á riesgo de perder alguna cosa por salvar á un ladrón. Y todo esto es permitido aun á los mismos eclesiásticos.* ¡Estraño atrevimiento! La ley de Moises castiga á los que matan los ladrones cuando no atentan contra la vida; y la ley del evangelio, segun vosotro, los absolverá. ¡Cómo, padres míos! ¡Jesucristo ha venido para destruir la ley, y no para cumplirla?

Los jueces castigarán, dice Lessio, á los que matasen en esta ocasion; pero no serán culpables en conciencia. ¿Luego la moral de Jesucristo es acaso mas cruel y menos enemiga de los homicidios que la de los paganos, de donde los jueces tomaron estas leyes civiles que los condenan? ¿Los cristianos hacen por ventura mas caso de los bienes de la tierra, ó estiman menos la vida de los hombres, que los idólatras y los infieles? ¿Sobre qué os fundais, padres míos? Sobre ninguna ley espresa, ni de Dios, ni de los hombres, sino solamente sobre este razonamiento extraño. *Las leyes, decís, permiten defenderse contra los ladrones, y rechazar la fuerza con la fuerza. Siendo pues permitida la defensa, tambien se reputa permitido el homicidio, sin esto la defensa sería muchas veces imposible.*

Es falso, padres míos, que siendo permitida la defensa, lo sea tambien el homicidio. Este cruel modo de defensa es el origen de todos vuestros errores, que la facultad de Lovaina llama *una defensa ilegítima*, DEFENSIO OCCISIVA, en la censura que dieron contra la doctrina de vuestro P. Lamy acerca del homicidio. Digo pues que hay tanta diferencia, segun las leyes, entre matar y defenderse, que en las mismas ocasiones donde la defensa es permitida, es prohibido formalmente el homicidio, cuando no hay peligro de la vida. Mirad las leyes, padres míos, en Cujacio, en el mismo lugar. *Es permitido rechazar al que intenta quitarnos nuestra posesion; MAS NO ES LICITO MATARLE. Y en otro lugar, si alguno intenta herirnos, mas no con intencion de matar, es permitido el repelerle; PERO NO ES LICITO MATARLE.*

¿Quién os ha dado pues licencia para decir, co-

mo Molina, Reginaldo, Pilucio, Escobar, Lessio y otros, *que es lícito matar al que viene á herirnos; y tambien, al que quiere hacernos una afrenta, segun el parecer de todos los casuistas, EX SENTENTIA OMNIUM*, como dice Lessio, n. 74? ¿Con qué autoridad vosotros, que no sois mas que particulares, dais este poder á los particulares, y aun á los religiosos para matar? y cómo osais, vosotros, usurpar la potestad de vida y muerte, que solo pertenece á Dios y que es la señal mas gloriosa del poder soberano? Sobre esto se debia responder, y pensais haber satisfecho, diciendo simplemente en vuestra trece falsedad, *que el valor por el que Molina permite matar al ladrón que huye, sin hacernos violencia, no es tan pequeño como yo he dicho, y que es menester que exceda seis ducados.* ¿Qué débil razon, padres míos! ¿Cuánto quereis poner, quince ó diez y seis ducados? Lo mismo será. A lo menos no podreis decir que pasa el valor de un caballo; porque Lessio, l. 2, c. 9. n. 74, decide claramente, *que es permitido matar á un ladrón que se fuga con nuestro caballo.* Pero mas os digo, que segun Molina, ese valor está tasado en seis ducados, como yo alegué; y si no convenis en ello, elijamos un árbitro que no podais rehusar. Elija pues para esto á vuestro P. Reginaldo, esplicando este mismo lugar de Molina, l. 21, n. 68, declara, *que Molina determina el valor por el cual nos es permitido matar, á tres, cuatro, ó cinco ducados.* Y asi, padres míos, no solo tendré á Molina, si que tambien á Reginaldo.

Con la misma facilidad refutaré vuestra impos-
tura catorce, sobre la licencia de *matar á un ladrón que nos quiere quitar un escudo*; segun Molina. Esto es tan constante, que Escobar os lo asegura, *tr. 1, ex*

7, n. 44, donde dice, que *Molina determina regularmente el valor porque se puede matar, á un escudo.* Y solamente me reprendéis en la falsedad católica, el haber suprimido las últimas palabras de este lugar: *que en esto se deba guardar la moderacion de una defensa justa.* ¿Por qué no os quejáis tambien de Escobar que las dejó? Qué poco artificio tienen vuestras astucias! Vosotros pensáis que aqui no entendemos lo que es aquella defensa que queréis decir. Bien sabemos que es la *defensa alerosa.* Quié siérais persuadir que Molina quiso decir, que cuando hay riesgo de la vida en conservar su escudo, entonces se puede matar; porque es para defender la vida. ¿Si fuese verdad, padres míos, por qué Molina diria en ese mismo lugar, *que es contrario en esto á Carrero y á Baldo,* que permiten matar por salvar la vida? Digoos pues, que Molina entiendo simplemente, que si se puede librar el escudo sin matar al ladrón, no se debe matar; pero sino se puede librar sino es matándola, aunque no haya riesgo de la vida, como no le hay no teniendo el ladrón armas, en tal caso es permitido cogerte y matarle para recuperar su escudo; y que en esto no se sale, segun su sentir, de la moderacion de una defensa justa. Y para que lo veais, dejad que él mismo se explique, *t. 4, tr. 3, d. 11, n. 5. No se sale de la moderacion de una defensa justa, quando se tomen armas contra los que no las tienen, ó que se tomen mas ventajosas que las de ellos. Bien sé que hay algunos que son de contrario parecer; mas no apruebo su opinion, ni aun en el tribunal exterior.*

Así, padres míos, es constante que nuestros autores permiten matar por defender la hacienda, y la honra, aunque no haya peligro de la vida; y que

por este principio autorizan los duelos, como lo he mostrado con muchos lugares, á que nada habeis respondido. No citais, en vuestros escritos, sino un solo lugar de vuestro P. Layman, que permite los duelos, *quando de otra suerte, estaria un hombre ó riesgo de perder su fortuna y honor*; y decís que he suprimido lo que añade: *Que este caso es muy raro.* ¡Cierto que os admiro, padres míos; en verdad que son graciosas las falsedades que me echais en cara! ¿Quién os pregunta si éste caso es raro? Lo que se pregunta es, si el duelo es permitido. Son dos cuestiones diferentes. Layman, en calidad de casuista, debe juzgar si el duelo es lícito, y dice que sí. Nosotros bien juzgaremos, si el caso es raro, y le diremos que es muy ordinario. Y si quereis creer á vuestro amigo Diann, él os dirá *que es muy comun, part. 5, trat. 14, tr. 14, misc. 2, resol. 99.* Pero que sea raro, ó no, que lo diga Layman ó Navarro, á quien sigue como vosotras blasonais, que es cosa abominable que lleveis la opinion, de que para conservar un honor falso sea permitido en conciencia aceptar un duelo, contra las leyes de Dios, de la iglesia y de las repúblicas cristianas; sin que tengais para autorizar estas máximas diabólicas, ni ley ni cánones, ni autoridad de la escritura ó de los padres, ni egemplo de algun santo; pero solamente este discurso impío: *La honra es mas preciosa que la vida; es permitido matar por defender la vida, luego es permitido matar por defender la honra?* ¡Cómo, padres míos! ¿por qué la depravada naturaleza de los hombres les ha hecho querer mas la honra que la vida que Dios les ha dado para servirle, les será permitido matar para conservarla? Esto mismo es un mal horrible, de amar mas esa honra que la vi-

da; y sin embargo este afecto vicioso, que podría inficionar de por sí las acciones mas santas, si se dirigen á ese fin, ¿será capaz de justificar las acciones mas criminales, porque vayan encaminadas á ese mismo fin?

¡Qué depravacion, padres míos! ¿Quién no vé los excesos á que conduce? Es visible que será lícito matar por las menores cosas, cuando se haga punto de honor en conservarlas; y aun será lícito matar por una manzana. Podriais quejares de mí, padres míos, y decir que saco maliciosamente estas consecuencias de vuestra doctrina, sino estuviera fundada sobre la autoridad de vuestro gran Lessio, que dice así, n. 68. *No es permitido matar por conservar una cosa de poco valor; como por un escudo, ó POR UNA MANZANA, AUT PRO POMO; sino es que fuese vergonzoso el perderla: porque en tal caso, se puede volver á recuperar, aunque sea matando; si es necesario, ET SI OPUS EST OCCIDERE; porque esto no es tanto defender su hacienda, como su honra. No puede decirse mas claro, padres míos. Y para concluir con esta doctrina, citaré una máxima que comprende todas las demas; y es del P. Hereau que la tomó de Lessio: *El derecho de defenderse se estiende á todo quanto es necesario para guardarnos de toda injuria.**

¡Estrañas consecuencias se encierran en este principio inhumano! ¡Todo el mundo se le habia de oponer, y sobre todo las personas públicas! No solo el interes general, sino el suyo propio les obliga; puesto que vuestros casuistas, citados en mis cartas, estienden las licencias de matar sin esceptuarse á sí mismos. Y así los sediciosos que temerán el castigo, creyendo que lo que hacen es jus-

to, y que los quieren oprimir con violencia, juzgarán luego, que el derecho de defenderse se alarga cuanto les es necesario para guardarse de toda injuria. Ya no tendrán que vencer los remordimientos de la conciencia, que refrenan en su origen la mayor parte de los delitos, ni buscarán sino superar los obstáculos exteriores que la puedan dar algun cuidado.

No proseguiré sobre este punto, padres míos, ni referiré los homicidios que habeis permitido aun mas abominables y mas importantes al Estado, que los que hasta aquí se han dicho, pues Lessio trata de ellos abiertamente en las dudas 4. y 10, tomo tambien otros muchos autores vuestros. Seria de desear que estas horribles máximas no hubiesen salido jamás del infierno; y que el diablo, su primer autor, no hubiera hallado hombres tan obedientes á sus órdenes, para publicarlas por todo el cristianismo.

Facil es de juzgar de todo lo que he dicho, la contrariedad grande que hay entre la depravacion de vuestras opiniones, y el rigor de las leyes civiles y aun paganas. ¿Qué será si se comparan con las leyes eclesiásticas, que deben ser indudablemente mas santas, puesto que sola la iglesia es la que conoce y posee la verdadera santidad? Asi esta esposa casta del hijo de Dios, que imitando á su esposo sabe derramar su sangre por los demás, mas no verter la sangre de los otros para sí, tiene á los homicidios un horror particular y proporcionado á las luces especiales que Dios la comunicó. Considera á los hombres, no solo como hombres, sino como imágenes de Dios que adora. Por cada uno de ellos tiene un respeto santo, que los hace á su vista vene-

rables; como redimidos con un precio infinito, para que sean templo de Dios vivo: y así cree que la muerte que se consume sin orden de Dios, no solo es homicidio, sino un sacrilegio que la priva de uno de sus miembros; supuestó que sea fiel ó no, siempre le considera ó como uno de sus hijos, ó como capaz de serlo.

Por estas razones tan santas, padres míos, después que Dios se hizo hombre por salvar á los hombres, hizo la iglesia tanto caso de la vida, que siempre castigó rigurosamente el homicidio, como uno de los mayores delitos que se puede cometer contra Dios. Citaré algunos ejemplos, no porque piense que se deban observar al presente estos rigores; porque bien sé que la iglesia puede disponer diversamente de esta disciplina exterior; sino para dar á conocer su mente inmutable sobre esta materia. Las penitencias que ordena por los homicidios, pueden ser diferentes segun la diversidad de los tiempos; mas el horror que tiene á los homicidios, jamás se puede mudar, por mas que los tiempos varíen.

La iglesia guardó mucho tiempo la regla de no admitir á la comunión, sino es á la muerte, á los que estaban culpados de un homicidio voluntario, como son los que vosotros permitís. El célebre concilio de Ancira los somete á la penitencia por toda la vida; y la iglesia creyó después haber usado mucha indulgencia con ellos, reduciendo el tiempo á un gran número de años. Pero para imprimir mas en los cristianos el horror que deben tener á los homicidios voluntarios, castigó severamente aun á aquellos que las habían cometido por inadvertencia, como se puede ver en S. Basilio, en S. Grego-

rio de Nisa, en los decretos del Papa Zacarías, y Alejandro II. Los cánones alegados por Isac, Obispo de Langrés, t. 2, c. 13, ordenan siete años de penitencia al que defendiéndose mató á otro. Y se halla que S. Hildeberto, Obispo de Mans, respondió á Ives de Chartres: que habia hecho muy bien de suspender á un sacerdote por toda la vida, que, por defenderse, habia muerto á un ladron de una pedrada.

Luego no digais mas, que vuestras decisiones son conformes con la mente y con los cánones de la iglesia. No mostrareis ni uno que permita matar por solo defender su hacienda; porque no hablo de las ocasiones donde tambien seria menester defender su vida, *se suaque liberando*: vuestros propios autores confiesan que no las hay, y entre otros Lamy, tr. 5, disp. 36, núm. 136. *No hay, dice, ningun derecho divino ni humano que permita matar á un ladron que no se defiende*: y es lo que vosotros permitis terminantemente. No mostrareis que haya alguno que permita matar por la honra, por una bofetada, por una injuria y una detraccion. Tampoco mostrareis alguno que permita matar á los testigos, á los jueces y á los magistrados, por cualquier injusticia que se tema de ellos. El espíritu de la iglesia está alejado enteramente de las máximas sediciosas, que abren la puerta á los motines, á que están los pueblos naturalmente inclinados. Siempre enseñó á sus hijos, que no deben volver mal por mal, que es menester ceder á la cólera; no resistir á la violencia; dar á cada uno lo que le toca, honor, tributo, sumision: obedecer á los magistrados y á los superiores, aunque injustos, porque es preciso venerar en ellos la potestad de Dios, que los ha constituido sobre nosotros. Les prohibe, aun con mas

fuerza que las leyes civiles tomar la justicia por su mano; y siguiendo su mente los reyes cristianos no hacen por sí mismos la justicia, ni aun en los delitos de lesa magestad, y remiten los delincuentes á los jueces, para hacerlos castigar segun las leyes y formalidades de la justicia, que son tan contrarias á vuestras decisiones, que si conociereis su oposicion, habeis de tener horror y vergüenza. Porque ya que este discurso me presenta la ocasion, ós suplico atendais á la diferencia que existe, entre el modo que habeis dado para matar á los hombres, y la forma que los jueces observan para quitar la vida á los delincuentes.

No hay quien ignore, padres míos, que jamás es permitido á los particulares pedir la muerte de alguno; y que aunque un hombre nos hubiera arruinado, estropeado, quemado nuestras casas, matado á nuestro padre y que se estuviera disponiendo para asesinarlos, y para quitarnos la honra, no se oiria en justicia la peticion que haríamos de su muerte. De forma que ha sido preciso establecer personas públicas que la pidan de parte del rey, ó mejor dicho, de parte de Dios. ¿Os parece, padres míos, que han establecido los jueces cristianos este reglamento por finjir una formalidad vana? ¿Os parece que no lo hicieron por proporcionar las leyes civiles á las del evangelio, para que la práctica esterior de la justicia no fuese contraria á los sentimientos interiores que los cristianos deben tener? Estas reglas primeras de la justicia os confunden; pero las que se siguen, ós oprimirán totalmente.

Suponed; padres míos, que estas personas públicas pidan la muerte del criminal, ¿qué se hara? ¿Hanle de dar luego con la daga en el pecho? No,

padres míos; la vida de los hombres es demasiado importante; se la trata con mas respeto; las leyes no la han sometido á toda clase de personas; sino solamente á los jueces, para que se examine la probidad y la suficiencia. Y ¿creeis que uno solo basta para condenar un hombre á muerte? Es necesario siete, por lo menos, padres míos. Es necesario, que entre estos siete no haya ninguno ofendido por el criminal, para que la pasion no altere ni corrompa su juicio. Y bien sabéis, padres míos, que para que tengan el espíritu mas puro y mas presente, se les señala las horas de la mañana para estas funciones. Tanto es el cuidado que se tiene de disponerlos á una accion tan grande, donde ocupan el lugar de Dios, como ministros suyos, para que no condenen sino á los que él mismo condena.

Es por esto, que para obrar como fieles dispensadores de la potestad divina, de quitar la vida á los hombres, no pueden juzgar, sino es segun las declaraciones de los testigos, y segun las demás formalidades que les son prescritas; y en conformidad de ellas, no pueden pronunciar la sentencia, sino segun las leyes, ni juzgar dignos de muerte sino á los que las mismas condenan. Y entonces, padres míos, si la orden de Dios los obliga á entregar al suplicio el cuerpo del miserable, la misma orden los preceptua cuidar de su alma delincuente; y aun porque es criminal tienen mas obligacion de cuidar de ella; de suerte que no le envian á la muerte, sino despues de haberle dado tiempo y medios de disponer su conciencia. Todo esto es muy puro y muy bueno; sin embargo la iglesia huye de tal modo verter sangre, que aun juzga incapaces del ministerio de sus altares, á los que hubriesen asisti-

do á una sentencia de muerte, aunque acompañada de todas estas circunstancias tan religiosas: por donde es fácil concebir el concepto que hace la iglesia del homicidio.

Mirad pues, padres míos, como la justicia dispone de la vida de los hombres: veamos ahora cómo vosotros lo haceis. En vuestras nuevas leyes, no hay mas de un juez, y este juez es el mismo ofendido. Es juntamente juca, parte, testigo y verdugo. Él se pide á sí mismo la muerte de su enemigo; él la ordena y la ejecuta en el instante; y sin atencion al cuerpo ni alma de su hermano, mata y condena por quien Jesucristo murió; y esto por evitar una bofetada, ó una detraccion, ó una palabra injuriosa, ó por otros agravios semejantes, en los cuales un juez, con autoridad legitima, sería criminal en condenar á muerte; porque las leyes no lo permiten: Y finalmente, á tanto han llegado estos excesos, que ni se peca, ni se contrae irregularidad matando de esta suerte, y sin autorizacion y contra las leyes, aunque el homicida sea religioso, y aun sacerdote. ¿Dónde estamos, padres míos? ¿Son religiosos y sacerdotes los que hablan así? ¿Son cristianos? ¿Son turcos? ¿Son hombres ó son demonios? ¿Y son estos los misterios revelados por el cordero á los padres de la compañía, ó son abominaciones sugeridas por Satanás á los que siguen su partido?

Porque finalmente, padres míos, ¿cómo queréis tomarlo, como hijos del evangelio, ó como enemigos? No hay medio, es preciso seguir uno ú otro partido: *quien no está de parte de Jesucristo, es contra él.* No hay mas que estos dos géneros de hombres en el universo. Dos pueblos y dos mundos esparcidos por toda la tierra, segun S. Agustín:

el mundo de los hijos de Dios, que hacen un cuerpo y su cabeza y rey es Jesucristo; y el mundo enemigo de Dios, cuyo jefe y rey es el diablo: Por esto Jesucristo se llama Rey y Dios del mundo; porque tiene por todo vasallos y sacrificadores; y el diablo tambien es llamado en la Escritura, el príncipe del mundo y Dios del siglo, porque tiene por todo señores y esclavos. Jesucristo ha puesto en la iglesia, que es su imperio, las leyes que quiso, según su sabiduría eterna. Y el diablo en el mundo, que es su reino, las leyes que le plugo establecer. Jesucristo puso la honra en el sufrimiento; el diablo en no sufrir nada. Jesucristo ha dicho á los que reciben una bofetada, que ofrezcan la otra mejilla; el diablo á los que están para recibirla, que maten á los que les quisieren hacer esta injuria. Jesucristo declara por dichosos á los que participan de su ignominia; y al diablo por desdichados los que están en la ignominia. Jesucristo dice: ¡ay! de vosotros cuando los hombres digeren bien de vosotros; y el diablo dice: ¡ay! de los que el mundo no estima.

Mirad pues ahora, padres míos, cual de estos dos reinos es el vuestro. Habeis oido el lenguaje de la ciudad pacífica, que se llama la Jerusalén mística; y el de la ciudad de confusion, que la Escritura llama la *espiritual Sodoma*. ¿Cuál de estos lenguajes entendéis vosotros? ¿Cuál de los dos hablais? Los que son con Jesucristo, tienen el espíritu de Jesucristo, según S. Pablo; y los que son hijos del demonio, *ex patre diabolo*, que fué homicida desde el principio del mundo, siguen las máximas del demonio, según la palabra de Jesucristo. Oigamos pues el lenguaje de vuestra escuela, y preguntemos á vuestros autores. ¿Cuándo se nos dá

una bofetada, debemos sufrirla mejor que matar á quien la da, ó no las quiere dar; ó es permitido matar por evitar la afrenta? *Es permitido*, dicen, Lessio, Molina, Escobar, Reginaldo, Filucio, Baldele y otros jesuitas, *matar á quien nos quisiera dar una bofetada*. ¿Es este el lenguaje de Jesucristo? ¿Decidme, padres míos, quedaría un hombre sin honra, si sufriese una bofetada sin matar á quien se la dió? *No es verdad*, dice Escobar, *que mientras un hombre deja con vida á quien le dió una bofetada está sin honra*? Si, padres míos, *sin aquella honra que el demonio padre de la soberbia infundió en sus hijos orgullosos*. Esta es la honra que siempre ha sido el ídolo de los hombres poseidos del espíritu ambicioso del mundo. Por conservar esta gloria que el demonio distribuye, sacrifican sus vidas al furor de los duelos; esponen su honor á la ignominia de los suplicios; y la salud del alma al riesgo de la condenacion eterna, quedando privados hasta de sepultura por los cánones de la iglesia. Pero loado sea Dios que para oviar estos desórdenes, ha dado al rey luces mas puras que las que encierra vuestra teología. Sus pragmáticas severas, no hicieron que el duelo fuese un crimen; pero castigan el crimen que es inseparable del duelo. Detuvo con el temor de su justicia á los que no había podido refrenar el temor de la justicia de Dios; y su piedad le hizo conocer, que el verdadero honor de los cristianos, consiste en la observancia de los preceptos de Dios y de las reglas del cristianismo, y no en ese vestiglo de honor, que vosotros pretendéis, que tan vano como es, sea una excusa legítima para los homicidios. Asi que vuestras decisiones sangrientas causan horror á todo el mundo, y os se-

ría mas acertado mudar de sentir, sino por principio de religion, al menos por máxima política. Prevenid, padres mios, voluntariamente los malos efectos que pueden producir estas opiniones inhumanas, de que habeis de responder ante el tribunal de Dios. Y para que tengais mas horror al homicidio, recordad que el primer delito de los hombres depravados, ha sido un homicidio en la persona del primer justo; que su mayor crimen ha sido un homicidio en la persona del jefe de todos los justos; y que el homicidio es el solo delito que destruye juntamente el estado, la iglesia, la naturaleza y la piedad.

23 de Octubre de 1656.

Acabo de ver la respuesta de vuestro Apologista á mi carta trece. Mas sino responde mejor á este, que satisface á la mayer parte de sus dificultades, no merecera la réplica. Siento mucho verle salir de la materia á cada instante, para pasar á las calumnias é injurias contra vivos y muertos. Mas para que se diese crédito á las memorias que le suministráis, no deberiais haberle hecho negar públicamente una cosa tan sabida como es la bofetada de Compiegue. Es constante, padres mios, por dicho del mismo ofendido, que ha recibido, sobre la mejilla, un golpe de la mano de un jesuita; y lo que pudieron hacer en esto vuestros amigos, fué poner en duda si se le habia dado con la palma ó con el enves de la mano; y suscitar la cuestion de si un golpe con el enves de la mano sobre la mejilla, debe llamarse bofetada ó no. Ignoro á quien toca decidirlo; pero creo sin embargo, que por lo menos es nna bofetada probable: y esto me pone en seguridad de conciencia.

A LOS RR. PP. JESUITAS.

Carta decima quinta.

Los Jesuitas eximen á la calumnia del número de los crímenes, y la practican sin escrúpulo contra sus enemigos.

REVERENDOS PADRES MIOS:

Por cuanto vuestras falsedades van creciendo cada dia, y os sirven para ultrajar cruelmente á todas las personas piadosas, que son contrarias á vuestros errores, me veo obligado tanto por su bien, como por el de toda la iglesia, á descubrir un misterio de vuestro proceder, segun he prometido há mucho tiempo; á fin de que se reconozca, con vuestras propias máximas, la fé que se merecen vuestras acusaciones é injurias.

Ya sé que los que no os conocen bien, no pueden determinarse facilmente y andan vacilantes; porque se hallan en la necesidad de creer los delitos increíbles de que acusais á vuestros enemigos, ó á teneros por impostores, y és lo que tambien les parece increíble. ¿Cómo, dicen ellos, si estas cosas no fueran, las publicarian los religiosos y querrian renunciar á su conciencia, y condenarse por semejantes

calumnias? De esta manera discurren: y así encontrando las pruebas visibles que destruyen vuestras falsedades, en la buena opinión que tienen de vuestra sinceridad, quedan suspensos entre la evidencia de la verdad que no pueden desmentir, y el deber de la caridad que temen ofender. Dé suerte, que como solo les impide rechazar vuestras calumnias, la estimación que hacen de vosotros, una vez que comprendan la idea distinta que teneis de la calumnia, y que creéis podeis salvaros calumpiando á vuestros enemigos, sin duda que el peso de la verdad los determinará luego á no dar jamás asenso á vuestras mentiras. Este pues será, padres míos, el objeto de esta carta.

No solamente haré ver que vuestros escritos están llenos de calumnias y falsedades, sino que pasaré mas adelante. Bien se pueden decir cosas falsas, pensando que son verdaderas; pero la cualidad de embustero se encierra en la intención de mentir. Mostraré pues, padres míos, que vuestro objeto es mentir y calumniar; y que con este designio y conocimiento, imputais á vuestros enemigos los crímenes que sabeis no han cometido, porque entendeis poderlo hacer así sin perder la gracia. Y aunque vosotros sepais, también como yo, este punto de vuestra moral, no dejaré de decirle, padres míos, para que nadie lo dude, viendo que me adhiero á vosotros para mantenerosle en vuestra cara, sin que le podais negar, á menos de confirmar con la negativa, lo que quiero decir de vosotros. Porque es doctrina común en vuestras escuelas que la habeis enseñado, no solo en vuestros libros, sino también en vuestras conclusiones, que es lo mas horrible: como sucedió, entre otras, en vuestras

Thesis de Lovaina del año 1645, donde decis: *No es mas de pecado venial calumniar é imputar falsos delitos, para desacreditar á los que hablen mal de nosotros: QUIDNI non nisi veniale sit, detrahentis auctoritatem magnam, tibi noxiam, falso crimene elidere?* Y esta doctrina es tan constante y cierta entre vosotros, que si alguno la impugna, le tratais de ignorante y temerario.

Es lo que esperimentó de poco aca el P. Quiroga, capuchino aleman, cuando quiso oponerse á esta opinion. Porque vuestro P. Dicastillo se empeñó luego con él, y habla de esta controversia asi; *de just. l. 2. tr. 2, disp. 12, n. 404. Un cierto religioso grave, descalzo y encapillado, CUCULLATUS; GIMNOPODA, que no nombro, tuvo la temeridad de difamar esta opinion entre las mugeres é ignorantes, y de decir que era perniciosa y escandalosa, contra las buenas costumbres, contra la paz de los estados y de las sociedades, y finalmente contraria, no solo á todos los doctores católicos, sino tambien á los que pueden ser católicos. Pero yo le sostuve, como todavia sostengo, que la calumnia cuando es contra un calumniador, aunque sea mentira, no es pecado mortal, ni contra la justicia, ni contra la caridad: y para la prueba cité á todos nuestros padres, y á las universidades que ellos componen, habiendo consultado á todos, y entre otros al R. P. Juan Gans, confesor del Emperador Fernando III; al R. P. Daniel Bastele, confesor del Archiduque Leopoldo, hermano del Emperador; al P. Enrique, que fué preceptor de estos dos príncipes; á los profesores públicos y ordinarios de la universidad de Viena, compuesta toda de Jesuitas, á todos los profesores de la universidad de Gratz, todos Jesuitas, á todos los profesores de la universidad de Praga, don-*

de los jesuitas gobiernan, y de todos tengo aqui las aprobaciones de mi opinion, escritas y firmadas de su mano. Además tengo tambien á mi favor al P. Peñalosa, Jesuita, predicador del Emperador y del Rey de España; al P. Pilliceroli, Jesuita, y á otros muchos, que habian juzgado probable esta opinion, antes de nuestra disputa. Bien veis, padres míos, que hay pocas opiniones que os hayan costado mas trabajo ni mas cuidado en establecer como esta, y de ninguna necesitabais tanto como de ella. Y por eso la habeis autorizado de tal modo, que los casuistas la usan como un principio indudable. *Es constante*, dice Caramuel, n. 1151, p. 550, *que es una opinion probable, que no es pecado mortal calumniar falsamente por conservar su honra; porque la sostienen mas de veinte doctores graves, Gaspar Hurtado y Dicastillo, Jesuitas, etc.; de suerte que si esta doctrina no fuese probable, apenas se encontraria alguna que lo fuera en toda la teología.*

¡O teología abominable, y tan corrompida en todas sus partes, que si, segun sus máximas, no fuese probable y seguro en conciencia, que se puede calumniar sin delito por conservar su honra, apenas habria alguna de sus decisiones que fuese segura! Es verosímil, padres míos, que los que siguen este principio, le pongan algunas veces en práctica. La depravada inclinacion de los hombres se lleva de sí misma, con tanto ímpetu, que es increíble que quitado el obstáculo de la conciencia, no se precipite con toda su vehemencia natural. ¿Quereis un ejemplo? Caramuel os le dará en el lugar citado. *Esta máxima, dice, del P. Dicastillo, Jesuita, acerca de la calumnia, ha sido enseñada por una condesa de Alemania, á las hijas de la Emperatriz, y cre-*

yendo de buena fé que no pecaban, sino venialmente, en pocos dias se levantaron tantas y tales detracciones y falsos testimonios, que anduvo toda la corte alborotada. Porque es facil canjeturar como usarían esta máxima; de suerte que para apaciguar el tumulto, fué menester llamar á un buen padre capuchino, de una vida ejemplar, llamado el P. Quiroga, y sobre lo cual el P. Dicastillo se queja tanto contra él, que vino á declararles, que esta máxima era muy perniciosa, principalmente para mugeres, y tuvo particular cuidado para que la Emperatriz aboliese su uso. Nadie debe maravillarse de los malos efectos que causó esta doctrina. Antes era de admirar, sino produgese tal desorden. El amor propio siempre nos persuade que es injusto lo que se nos hace; y á vosotros particularmente, padres míos, que estais tan ciegos de vanidad, que quereis en todos vuestros escritos, que todo el mundo créa que es ir contra el honor de la iglesia, el ofender vuestra compañía. Asi fuera extraño que no pusierais esta máxima en práctica; porque ya no hay que decir de vosotros, como dicen los que no os conocen: ¿como estos buenos padres habian de querer calumniar á sus enemigos, pues no lo podrían hacer sin condenarse? Es preciso decir al contrario: ¿Cómo estos buenos padres habian de querer perder la ocasion de difamar á sus enemigos, cuando juzgan lo pueden hacer asi sin poner en riesgo su salvacion? Nadie se asuste de que los Jesuitas sean calumniadores: lo son con seguridad de conciencia, y no hay cosa que los impida; supuesto, que con el crédito que tienen en el mundo, pueden calumniar, sin temer la justicia de los hombres; y con la autoridad que se han dado á sí mismos sobre los casos

de conciencia , han establecido máximas para poderlo hacer sin temer la justicia de Dios.

Este es el manantial, padres míos, de donde nacon tantas y tan horribles imposturas. De aquí esparció tantas vuestro P. Bisacier, hasta provocar la censura del Arzobispo de Paris, difunto. De aquí provino que el P. Anjou se puso á calumniar, en el púlpito, en la iglesia de S. Benito en Paris, el 8 de marzo de 1655, á algunas personas distinguidas que reciben las limosnas para los pobres de Picardía y de Champagne, á que contribuyen ellos mismos, y á decir, por una mentira horrible y capaz de retraer la caridad, si hubieran creído vuestras imposturas: *Que sabia, de ciencia cierta, que estas personas habian guardado el dinero, para emplearle contra la iglesia y contra el estado.* Y esto obligó al cura de aquella parroquia, que es doctor de la Sorbona, á subir al dia siguiente al púlpito, para desmentir estas calumnias. Sobre este mismo principio, vuestro P. Crasset, predicó tantas falsedades en Orleans, que fué menester que el obispo le interdijese como á un impostor público, dando un decreto el 9 del último setiembre, donde declara, *que prohibe al hermano Juan Crasset, de la compañía de Jesus, predicar en su diócesis, y á todo su pueblo el oírle, so pena de incurrir en una desobediencia mortal, sobre que le fué informado que dicho Crasset habia hécho en el púlpito un discurso, lleno de falsedades y de calumnias contra los eclesiásticos de esta ciudad, suponiendo falsa y maliciosamente, que sostenian estas proposiciones heréticas é impius: que los mandamientos de Dios eran imposibles; que nunca se resiste á la gracia interior; y que Jesucristo no ha muerto por todos los hombres; y otras se-*

mejantes, condenadas por Inocencio X. Porque este es, padres míos, el primer delito con que ordinariamente calumniáis á los que os importa difamar. Y aunque todòs los demás que vosotros calumniáis, estén tan libres de esta nota, como lo estuvieron los eclesiásticos de Orleans, y que os sea imposible probar lo contrario, vuestra conciencia, sin embargo, queda sosegada; *porque creéis que ese modo de calumniar, á los que se os oponen, es tan seguramente permitido, que no os receláis de declararlo en público y á vista de toda una ciudad.*

Tenemos un testimonio insigne de esto, en la contienda que tuvisteis con M. Puys, cura de San Nicier en Lion; y como esta historia denota perfectamente vuestro genio, traeré aqui las circunstancias principales. Bien sabeis, padres míos, que el año 1649, M. Puis tradujo en francés un excelente libro de otro padre capuchino, *acerca de la obligación que tienen los cristianos de acudir á las parroquias, contra aquellos que enseñan lo contrario, sin usar de invectiva, ni designar religion, ni orden alguna en particular.* Vuestros padres, sin embargo, no dejaron de mostrarse sentidos; y sin tener ni el menor respeto á un cura anciano, juez en la Primacia de Francia, y venerado de toda la ciudad, vuestro P. Alby compuso un libro sangriento contra el, que vosotros mismos habeis vendido en vuestra iglesia, el dia de la Asuncion, donde le acusaba de muchos delitos, y entre otros; *que se habia hecho escandaloso en sus galanterías, que era sospechoso de impiedad, de herege, escomulgado, y finalmente digno de ser quemado.* A esto M. Puys respondió; y el P. Alby sostuvo sus primeras acusaciones, con un segundo libro. ¿No es verdad, padres míos, ó

que erais calumniadores, ó que creiais todo esto de este buen sacerdote; y que asi era necesario que le viescis sin sus errores, para juzgarle digno de vuestra amistad? Escuchad pues lo que pasó en la reconciliacion que se hizo á presencia de los principales de la ciudad, cuyos nombres pongo al fin de esta página de la manera que aparecen en el acta que se hizo el 25 de setiembre de 1650 (1) En presencia pues de todos estos, M. Puis no hizo, sino declarar: *Que lo que habia escrito no era contra los PP. Jesuitas; que habia hablado generalmente contra los que alejan los fieles de las parroquias, sin haber tenido intento de ofender en esto á la compañía; y que al contrario, la veneraba con particular afecto.* Con solo decir esto, dejó de ser apóstata, escandaloso y salió de su excomunion, sin retractacion y sin absolucion; y el P. Alby le dijo por consiguiente estas formales palabras: *Señor mio, la opinion que tuve de que V. habia escrito contra la compañía, siendo yo hijo de ella, me hizo tomar la pluma para responder, y pensé que el modo de que me valí, ME ERA PERMITIDO. Mas conociendo mejor la intencion de V. declaro, QUE YA NO HAY COSA que me pueda impedir tener á V. por hombre de ingenio perspicax, de doctrina profunda y ORTODOXA, de costumbres IR-*

(1) M. de Ville, Vicario general del cardenal de Lion, M. Scarron, canonigo y cura de S. Pablo; M Margat, Chantre; MM. Borrvand, Seve, Aubert, y Dervieu, canonigos de S Nicier; M. Gue, Presidente de los Tesoreros de de Francia; M Groslier, Prevoste de los mercaderes; M. Flchere, Presidente y Teniente General; M M. Boissat, Saint Bomain, y Bartoli, Gentiles hombres; M. Burgeois, primer abogado del Rey en la camara de los tesoreros de Francia; M M. Cotton, padre é hijo; M. Boniel; todos los cuales firmaron el original de la declaracion, con M. Pais y el P. Alby.

REPREENSIBLES, y finalmente por digno cura de su iglesia. Es una declaracion que hago con sumo gusto, y suplico á los señores, que están presentes, que se acuerden de ella.

Bien se acuerdan, padres míos, y quedaron mas escandalizados de la reconciliacion, que de la pen-dencia. ¿Por qué quién no admirará el discurso del P. Alby? No dice que se retracta de lo que ha es-crito por haber visto mudanza en las costumbres y en la doctrina de M. Puys; sino, *porque conociendo que su intencion no fué de contrariar la compa-ñía, no hay cosa que le impida tenerle por católico.* ¿Luego no creia que fuese herege efectivamente? Y sin embargo, despues de haberle acusado como á tal, contra su propio sentir, no declara que erró; antes dice, *que cree que el modo como se valió, le era permitido.*

¿Dónde teneis el juicio, padres míos, cuando mostrais públicamente, que vosotros medis la fe y la virtud de los hombres, á proporcion del afecto que tienen á la compañía? ¿Cómo os habeis atrevi-do a manifestar por vuestra misma boca, que sois mentiroso y calumniadores? ¿Cómo, padres míos, un mismo hombre, sin que en él haya mudanza al-guna, á proporcion que creis que honra ó que ofen-de la compañía, será *pío, ó impio; irrepreensible ó es-comulgado; digno cura de la iglesia, ó digno de ser quemado; y finalmente, católico ó herege?* ¿Luego es lo mismo en vuestro lenguaje ser contrario á vuestra compañía, que ser herege? ¡Ridícula here-gía es esta, padres míos! De manera que cuando se vé en vuestros escritos que tratáis de hereges á tantas personas católicas, es decir, *que vosotros creis que os acom:ten.* Bueno es, padres míos, que

se entienda este lenguaje extraño, según el cual, yo soy un grandísimo herege. En tal sentido, sin duda, me dais tantas veces este nombre. No me esclusis de la iglesia, sino porque creéis que mis cartas os dañan; y así no tengo otro medio para volverme católico, sino aprobar los excesos de vuestra moral, lo que no puedo hacer sin dejar toda piedad, ó persuadiros que no pretendo, sino vuestro bien; y para que conocierais esto, era preciso que os hubierais apartado de vuestros errores. De suerte que me hallo muy empeñado en la heregía, ya que la pureza de mi fe, es inútil para sacarme de este género de error, no puedo librarme de él, sino yendo contra mi conciencia; ó reformando la vuestra. Si no hago lo uno, ó lo otro, siempre seré un mal hombre y un falsario, y por mas que haya usado de fidelidad en alegar vuestros lugares, no dejareis de decir á voz en grito: *que estos errores, no os los pueden imputar, sino es quien fuere órgano del demonio, pues no hay señal ni rastro de ellos en todos vuestros libros: y en esto no hacéis sino conformaros con vuestra máxima y práctica ordinaria; porque todo este ensanche es vuestro privilegio de mentir. Sufrid que os traiga un ejemplo, que he elegido entre otros espresamente; porque responderé á un mismo tiempo á vuestra falsedad nueva; pues no merece ser refutada sino de paso.*

Hace diez ó doce años que se os echó en cara esta máxima del P. Bausio: *que es lícito buscar directamente, PRIMO ET PER SE, una ocasion próxima de pecar, por el bien espiritual ó temporal de nuestro prójimo, p. 1, tr. 4, q. 14, p. 94; donde hace este ejemplo: que es permitido á cualquiera ir á*

casas públicas para convertir las mugeres deshonestas, aunque sea verosímil que se pecará, por haber ya experimentado muchas veces, que se deja llevar al pecado con los agasajos de estas mugeres. ¿Qué respondió á esto vuestro P. Causin, el año 1644, en su Apología en favor de la compañía de Jesus, p. 128? Véase el lugar del P. Baunio, léase la página, las márgenes, los preámbulos, todo lo que se sigue y aun todo el libro, no se hallará ni un vestigio de esta sentencia; que no puede caver sino en la mente de un hombre privado de conciencia en extremo; y parece que no puede ser supuesta sino es por órgano del demonio. Y vuestro P. Pintereau, siguiendo el mismo estilo, 1 part, p. 24. Es menester no tener conciencia, para enseñar una doctrina tan horrible; y es menester ser peor que un demonio, para atribuirle al P. Baunio. Lector, mira el lugar, y verás que no hay rastro, ni vestigio de ella en todo su libro. ¿Quién no creyera que unos religiosos que hablan de esta suerte, tuvieran la mayor razon del mundo para quejarse, y que efectivamente se habia levantado un falso testimonio al P. Baunio? ¿Habeis asegurado nada contra mi en términos mas fuertes? ¿Y cómo se habia de atrever un hombre á imaginar, que un lugar estuviese en propios términos, allí mismo donde se cita, cuando oye decir que no hay señal, ni vestigio de él en todo el libro?

En verdad, padres míos, que este es el medio para hacer que os crean hasta que se os responda; pero tambien es el medio para hacer que no se os crea jamás, despues que se os haya respondido. Porque es tanta verdad que entonces mentiais; cómo es que no tenéis hoy dificultad alguna de reconocer, en vuestras respuestas, que esta máxima es-

tá en Baunio, on el mismo lugar que se habia citado: y es admirable, que habiendo sido *detestable*, doce años há, sea al presente tan sana y pura que en vuestra nueve falsedad, p. 10, me acusais *de ignorancia y de malicia, el motejar al P. Baunio, sobre una opinion admitida en la escuela*. Es gran ventaja, padres mios, tener que litigar con hombres que ya afirman una cosa y ya la niegan. Con vuestras mismas armas os quiero vencer, y no necesito de otras. Porque no hé menester para esto, sino mostrar dos cosas: la una, que esta máxima no vale nada; la otra, que ella es del P. Baunio; y probaré uno y otro por vuestros mismos escritos. En 1644, confesasteis que es *detestable*; y en 1656, concedéis que es *del P. Baunio*. Esto me basta, padres mios, para mi justificacion. Pero mas es, que descubre el espíritu de vuestra política. Porque decidme, os ruego, ¿qué intento teneis en vuestros escritos? ¿Es acaso hablar con sinceridad? No, padres mios, supuesto que vuestras respuestas se contradicen. ¿Es por ventura seguir la verdad de la fé? Tampoco, pues autorizais una máxima que es *detestable*, segun vuestro propio sentir. Pero es de singular advertencia, que cuando digisteis que esta máxima era *detestable*, negasteis juntamente que era de Baunio; y asi Baunio quedaba limpio: y cuando confesais que es suya, afirmais al mismo tiempo que la máxima es buena; y asi tambien queda limpio Baunio. De suerte que siendo la inocencia de este padre comun á entrambas respuestas, es visible que solo esta justificacion es la que buscáis, y que no pretendéis, sino defender á vuestros padres, diciendo de una misma máxima, que está en vuestros libros, y que no está; que es buena, y que es

mala; no segun la verdad que jamás se muda, sino segun vuestro interés, que á cada hora se cambia. ¿Y qué de cosas podria deciros sobre este punto? Bienveis que es convincente. Nada sin embargo mas ordinario entre vosotros: y para omitir una infinidad de egemplos, créo que os contentareis con otro.

En diferentes tiempos os han echado en cara otra proposicion del mismo P. Baunio, *tr. 4, q. 22, p. 100. No se debe negar, ni diferir la absolucion á los que están en habitudes de delitos que son contra la ley de Dios, de la naturaleza y de la iglesia, aunque no haya alguna esperanza de enmienda, ETSI emendationis futuræ spes nulla apparent.* Os suplico sobre esto, padres míos, que me digais ¿quién ha respondido mejor, y á vuestro deseo, el P. Pinterreau, ó el P. Brisacier, que defienden á Baunio, condenando el uno esta proposicion, pero negando que es de Baunio; y concediendo el otro que la enseñó Baunio, pero aprobándola al mismo tiempo? Oidlos pues discurrir. Este es el P. Pinterreau; *p. 18. ¿Qué se llama pasar los limites de todo pudor y franquear toda desvergüenza, sino acusar al P. Baunio de una doctrina tan dannable, como si fuèra cierto que la hubiera enseñado? Juzga cristiano lector, que tal es la indignidad de esta calumnia; y considera con quien los Jesuitas tienen que litigar; y si el autor de falsedades tan atroces no debe de ser tenido de aqui á delante como interprete del demonio padre de la mentira.* Oid pues ahora á vuestro P. Brisacier, *p. 4, pag. 21. Efectivamente el P. Baunio dice lo que alegas. Esto es desmentir francamente al P. Pinterreau. Pero, añade para justificar al P. Baunio, tu que reprehendes esto, aguarda para cuando un penitente estuviere á tus pies, que su angel de guarda hipoteque*

cuanto tiene en el cielo, en fianza. Espera que Dios padre jure por su cabeza, que David mintió cuando dijo, por boca del Espíritu Santo, que todo hombre es mentiroso, falaz y fragil; y que ese penitente no mienta mas, y que no sea ya fragil, mudable, ni pecador como los otros, y con esto no aplicarás jamas la sangre de Jesucristo.

¿Qué os parece, padres míos, de estas espresiones extravagantes é impías, que dicen que si se habia de aguardar *que hubiese alguna esperanza de enmienda* en los pecadores para absolverlos, sería menester *que Dios padre jarase por su cabeza*, que no volverian á caer nunca? ;Pues como, padres míos! ¿no hay diferencia entre la *esperanza* y la *incertidumbre*? ¿No es hacer una injuria grande á la gracia de Jesucristo, que es tan imposible que los cristianos dejen los delitos que cometen contra la ley de Dios, de la naturaleza y de la iglesia, que no puede esperarse, *sin que el Espíritu Santo mienta*? De suerte, que segun vuestra doctrina, sino se diese la absolucion á los que no dan *esperanza alguna de enmienda*, la sangre de Jesucristo sería inútil y jamas se aplicaría. A qué estado, padres míos, os reduce el immoderado deseo de conservar la gloria de vuestros autores; puesto que no hallais mas que dos caminos para justificarlos, ó la falsedad ó la impiedad: y que asi el medio menos criminal que tenéis para defenderos, es negar osadamente las mas evidentes verdades.

Y por esta razon os valeis de semejante defensa tan amenudo. Pero pasa mas adelante vuestra malicia. Vosotros forjais escritos para que vuestros adversarios incurran en la indignacion y ódio de todo el mundo. Con este perverso desiguio habeis forjado la *Carta de un ministro al Doctor Arnault*,

y la publicásteis por todo Paris, para persuadir que el libro de la *Frecuente Comunión*, aprobado de tantos obispos y doctores, pero que os era contrario, habia sido compuesto con intervencion secreta de los ministros de Charenton. Otras veces atribuis á vuestros adversarios, escritos llenos de impiedad, como la *Carta circular de los jansenistas*, cuyo estilo impertinente y ridículó, descubre á las claras un engaño tan grosero, y la malicia horrible de vuestro P. Meinier, que osa valerse de él, p. 28, para apoyar las mas negras imposturas. Algunas veces citais libros que jamás fueron en el mundo, como las *Constituciones del Santo Sacramento*, de donde sacais algunos lugares compuestos á vuestro placer, y que hacen erizar los cabellos, á los simples que no saben vuestra habilidad para inventar y forjar mentiras; porque no hay género de calumnia que no hayais usado: ni jamás pudo estar en mejor mano la doctrina que enseña que se puede calumniar.

Pero estas máximas son fáciles de destruir; y por ello habeis hallado otras mas sùtiles, donde no particularizais nada, para que no os puedan coger en mentira, y para que no os puedan responder: como cuando el P. Brisacier dice, *que sus adversarios cometen delitos abominables, pero que no quiere descubrirlos*. ¿Qué forma habrá para rechazar esta calumnia tan indeterminada? Parece cosa imposible. Un hombre insigne, sin embargo, halló el secreto; y es tambien un capuchino, padres mios: muy mal os va hoy con los capuchinos, y tengo previsto para otra vez, que no os irá mejor con los benedictinos. Este capuchino se llama el P. Valeriano, de la casa de los condes de Magnis. Sabreis

por esta breve historia, que ahora referiré, como respondió á vuestras calumnias. Habia felizmente conseguido la conversion de Landgrave de Hesse, *Rheinsfelt*: pero vuestros padres, como si les pesára que se hubiere convertido un príncipe soberano sin ser ellos llamados, compusieron luego un libro contra los escritos del tal capuchino, porque en todas partes del mundo habeis dado en perseguir á los buenos, donde falsificando uno de sus lugares, le imputan una doctrina *herética*. Tambien divulgaron una carta contra él, donde le decian: *¡O que de cosas tenemos que descubrir, sin decir cuáles, que te causarán harto dolor! Porque sino se remedian, de obligacion habremos de avisar al papa y á los cardenales.* Esta es brava astucia; y no dudo, padres míos, que les habreis dicho lo mismo de mi persona: pero mirad como responde, en su libro impreso en Praga el año pasado, *pag. 112, y sig.* *¿Qué diré yo á estas injurias vagas é indeterminadas? ¿Cómo podré convencer calumnias que no se esplican? Sin embargo he hallado el modo; declarando públicamente que tengo á los que me amenazan por falsarios, infames, desvergonzados, mentirosos, sin descubrir estos delitos á todo el universo. Pareced pues, acusadores míos, y publicad desde lo alto, cuanto habeis dicho al oído, mintiendo descaradamente. Algunos juzgan que estas contiendas son escandalosas. Verdaderamente es un escándalo horrible, llegar á acusarme de heregía, y hacerme sospechoso de muchos otros delitos. Pero yo no hago más de reparar este escándalo, volviendo por mi inocencia.*

En verdad, padres míos, que este padre capuchino cargó bravamente la mano, y que nunca hombre quedó mas bien justificado: porque es in-

dudable que os han faltado pruebas para poderle motejar la mas minima sombra de delito; puesto que no le habeis respondido habiéndoos provocado. A veces os suceden lances que os son duros de tragar. Mas no escarmentais: porque poco tiempo despues de esto, le habeis acometido de la misma suerte sobre otro objeto; y él se defendió con las mismas armas, p. 151, diciendo: *Este género de hombres intolerable á toda la cristiandad, con pretesto de devocion, aspirán á las grandexas y á la domnacion: torciendo á sus fines todas las leyes divinas, humanas, positivas y naturales. Atraen, ó con la doctrina, ó con el miedo, ó con la esperanza, á los grandes de la tierra, y abusan de su autoridad suprema para salir con sus designios infames y abominables. Mas sus excesos, por criminales que sean, ni son corregidos ni castigados, al contrario son premiados, y los cometen con la misma seguridad y osadia que si hicieran un servicio á Dios. Todo el mundo lo conoce, todo el mundo habla de esto con horror; pero pocos hay que puedan oponerse á esta tiranía poderosa. Sin embargo yo me hē opuesto á ella, y he reprimido su desvergüenza; y ahora me valdré del mismo medio para deshacer las calumnias que han publicado contra mí. Digo pues y declaro; que los autores de ella mienten descaradamente, MENTIRI IMPUDENTISSIME. Si lo que han dicho de mí es verdadero, que lo prueben, ó que queden convencidos de haber dicho una mentira llena de impudencia. Esto basta para prueba de mi inocencia. Pero quisiera que todo el mundo repraxase, que este género de hombres, que no sufren ni la mas mínima injuria, cuando la pueden rechazar, fingen sufrir con mucha paciencia cuando se hallan confundidos, y cubren con capa de una virtud engañosa su veriladera flaqueza. Por tanto he queri-*

da irritar mas vivamente su pudor, para que los mas terdos conozcan, que si callan, esa paciencia no será efecto de la mansedumbre, sino de la conciencia que los acusa, y que los hace temer la infamia y la pena.

Este es su discurso, padres míos, y le acaba de esta manera. *Estos hombres que todo lo reconocen, son con tanta evidencia injustos, y con la seguridad que tienen tan insolentes, que sería renunciar á Jesucristo y á su Iglesia, si no abominará yo públicamente su mal proceder, así para justificarme, como para impedir que los simples se dejen engañar.*

Padres míos, esto no tiene remedio, ya no hay escape: es necesario pasar por calumniadores convencidos, y recurrir á vuestra máxima, que enseña que las calumnias no son delitos. Este padre halló el secreto para taparos la boca; así se ha de hacer siempre que aludais á algunos sin alegar pruebas. No hay mas sino responder á cada uno de vosotros, como el capuchino, *mentiris impudentissimis*. Porque, ¿qué otra cosa se puede responder, cuando vuestro P. Brisacier, dice por ejemplo, que sus adversarios, *son puertas del infierno, pontífices del demonio, hombres que renunciaron á la fe, á la esperanza y á la caridad, y que forman el tesoro del Antecristo?* Esto que digo, añade, *no es por forma de injuria, sino por fuerza de la verdad. ¿Quién se había de poner á probar que no es puerta del infierno; y que no fabrica el tesoro del Antecristo?*

¿Y qué se puede responder á todos los discursos vagos que se hallan en vuestros libros y libelos contra mis cartas: por ejemplo, *que hay algunos que se aplican las restituciones, y dejan á los acreedores en la pobreza; que se han ofrecido saeos de dinero á algunos religiosos doctos, que los rehusaron; que*

se dan beneficios á algunos para que siembren heregías contra la fé; que hay hombres asalariados que andan por las casas de los eclesiásticos mas ilustres en las cortes soberanas; que yo tambien saco pensión de Puerto-Real, y que antes que compusiera mis cartas hacia romances; yo que en mi vida he leído alguno; y que ni sé los nombres de los que hizo vuestro apologista? ¿Qué se puede responder á toda esta jarcia de calumnias, padres míos, sino, *mentiris impudentissime*, cuando no nombráis las personas, ni señaláis las palabras, el tiempo y lugar? Porque ó es menester callar, ó alegar y probar todas las circunstancias, como yo lo hago, cuando os cuento las historias del P. Alby y Juan de Alba. De otra suerte vosotros mismos os haceis el daño. Todas vuestras fábulas, os hubieran, acaso, servido de algo antes que se supiesen vuestras máximas: pero ahora que están descubiertas, cuando os pusiéreis á decir al oído, que un hombre honrado, que no quiere que se sepa su nombre, os ha declarado cosas horribles de semejante gente, luego se os traerá á la memoria el *mentiris impudentissime*, del buen padre capuchino. Ya hace mucho que andais engañando al mundo, y que abusais de la facilidad con que los hombres creían vuestras falsedades: tiempo es ya de volver la reputacion á tantas personas como habeis calumniado injustamente. Porque ¿qué inocencia, ó qué honra puede haber: tan asustada y tan generalmente conocida de todos, que no la puedan manifestar las calumnias de una compañía esparcida por todo el universo; y que bajo de hábito religioso encubre almas tan ajenas de religion, que no se avergüenzan de cometer delitos cuales la calumnia y la falsedad, y esto con se-

guridad de conciencia, según sus propias máximas. Así nadie me vituperará por haber destruido la fé y crédito que se os podía dar ; siendo mas justo que todos aquellos que vosotros habeis difamado sin razon, conserven la reputacion de hombres pios y santos que merecen, que vosotros os quedeis con la opiuión de sinceros , sin merecerlo. Y como la reputacion de aquellos no se podia restituir sin destruir la vuestra , mirad, sino era necesario descubrir al mundo que tales sois vosotros. Aqui he empezado á hacerlo , pero falta mucho para acabar. Ello se ha de ver , padres míos , y toda vuestra política no os ha de valer ; puesto que los esfuerzos que podeis hacer para hacerme callar, no os servirán, sino para que aun los mas cuerdos conozcan que teneis miedo , que vuestra conciencia os remuerde , que os está acusando de los excesos que me quedan por decir , y que por esta razon habeis empleado toda la fuerza y maña para evitar que se divulgue.

25 de Noviembre de 1656.

A LOS RR. PP. JESUITAS.

Carta decima sexta.

Calumnias horribles de los jesuitas contra eclesiásticos y religiosas.

REVERENDOS PADRES MIOS:

Voy prosiguiendo en vuestras calumnias, y primeramente responderé á las que en vuestras adrencias me quedan por declarar. Mas como todos vuestros escritos no contienen otra cosa, me darán bastante materia para entreteneros, cuanto me pareciese necesario. Os diré pues, en pocas palabras, acerca de la fábula que habeis divulgado en vuestros escritos, contra M. de Ypres, que interpretáis maliciosamente algunos términos ambiguos de una de sus cartas, que pudiendo tener buena sentido, han de tomarse por el mejor, segun la mente de la iglesia, y no deben tomarse de otra suerte, á no ser segun el espíritu maligno de vuestra compañía. ¡Y por qué quereis vosotros, que diciendo á su amigo: *no te dé tanto cuidado por lo que toca á tu sobrino, le daré lo que hubiera menester del dinero que tengo á mi cargo;* haya querido decir que to-

maba ese dinero para no restituirle? ¿Por qué no se puede entender lo contrario? En verdad que habeis sido muy imprudentes, en haber dado vosotros mismos las armas para venceros y para descubrir vuestra falsedad; mandando imprimir las demas cartas de M. de Ypres, donde visiblemente se halla que prestaba ese dinero á su amigo con voluntad de reembolsarle despues. Esto se vé en la que vosotros poneis de 30 de julio de 1619, en estos términos que os confunden: *No te dé cuidado por LOS ANTICIPOS; no le faltará nada mientras estuviere aquí.* Y en la de 6 de enero de 1620, donde dice: *mucha prisa tienes; y aunque fuera menester dar cuenta, no es tan corto mi crédito, que no pudiera hallar quien me prestara cuanto necesitare.*

Luego, segun esto, claramente se descubre la mentira, asi en esta fábula, como en ese otro cuento ridículo de la caja de S. Merri. ¿Y de qué os aprovecha que un amigo vuestro haya acusado á un eclesiástico honrado para desacreditarlo? ¿Se puede decir que un hombre es reo, porque sea acusado? No, padres míos. A hombres de bien como aquel, nunca faltan acusadores, porque nunca faltarán en el mundo calumniadores mientras hubiere jesuitas: No por la acusacion, sino por la sentencia es necesario juzgar. Ahora la que se dictó en 23 de febrero de 1656, justifica completamente á ese sacerdote, y por otra parte el acusador que se habia empeñado temerariamente en esta causa injusta, fué abandonado de sus colegas, y huyó despues de retractar su dicho. Y en cuanto á lo que decís allí mismo, de aquel famoso director, que se hizo rico y adquirió en un instante nueve cientos mil libras, hasta remitiros á los curas de S. Roque y de

S. Pablo, que darán fe y testimonio á todo Paris, de la fidelidad y buena cuenta de ese director, y de vuestra inexcusable malicia en semejante calumnia.

Pasemos estas falsedades tan insulsas y vanas: estas son de vuestros novicios; las que vuestros profesores inventan son de mayor importancia. Vengamos pues, padres míos, á esa impostura de las mas atroces que han salido de vuestro pecho. Hablo de la osadía horrible de los escritores vuestros, que acusaron aquellas santas religiosas y á sus directores, *de que no creían el misterio de la transubstanciacion, ni la presencia real de Jesucristo en la Eucaristia*. Esta sí, padres míos, que es una calumnia digna de vosotros. Este delito solo Dios es capaz de castigarle, como solo vosotros sois capaces de cometerle. Habia de tener un hombre la humildad de estas vírgenes, para poder sufrir con paciencia tal falsedad; habia de ser tan perverso como tan infames calumniadores, para creerla. No quiero pues entrar á justificarlas, siendo así, que están muy libres de esa sospecha. Si necesitaran defensores, tuvieran otros mejores que yo. No mostraré aquí su inocencia, sino vuestra malicia. Solo quiero hacer que vosotros mismos la tengais horror, y que en su vista conozca todo el mundo, que cabe en vosotros cualquier maldad.

Bien sé; que direis que soy de Puerto-Real: es lo primero que decis de los que se oponen á vuestros escsós; como si allí solo se hallasen hombres celosos que defiendan la pureza y la moral cristiana. Bien sé, padres míos, el mérito de esos devotos solitarios que están retirados en su convento, y cuanto la iglesia debe á sus escritos sólidos y santos. Conozco su doctrina y piedad: y aun-

que no haya vivido jamás con ellos, como lo queréis persuadir, sin saber quién soy, trato algunos, y venero la virtud de todos. Pero Dios no encerró solo en ese número, los que quieré oponer á vuestros desórdenes. Espéro, con su divino auxilio, padres míos, haceros ver la esperiencia; y si me hace la gracia de conservarme la voluntad que me infunde, de emplear en su servicio todo cuanto he recibido de su mano, os hablaré de tal suerte, que puede ser os pese que vuestro agresor no sea uno de los de Puerto-Real. Y para que lo veais, padres míos, en lugar que los que vosotros calumniáis tan atrocemente, se contentan con ofrecer á Dios sus preces para alcanzar el perdon; yo que no entro en esa injusticia, me encargo de avergonzaros á vista de toda la iglesia, para que tengais aquella confusion saludable que la escritura refiere, y que es casi el único remedio para una dureza y obstinacion semejante á la vuestra. *Implé facies eorum ignominia, et quærent nomen tuum, Domine.*

Es necesario refrenar esta insolencia, que no guarda respeto ni aun á los lugares mas sagrados: ¿Por qué quién podrá librarse de semejantes calumnias? ¿Cómo, padres míos, fijar vosotros mismos en Paris un libro tan escandaloso, con el nombre de vuestro P. Meynier, y con este título infame: *El Puerto-Real y Geneva unidos y conformes contra el misterio del Smo. Sacramento del altar;* donde acusais de esta apostasia, no solamente al Abad de S. Ciran y al D. Arnauld, sino tambien á las madres Inés su hermana, y á todas las religiosas de este monasterio, y decís, pág. 96, *que la fé de ellas es tan sospechosa acerca de la Eucaristia, como la de Arnauld, que asegurais, p. 4, ser efecti-*

vamente calvinista! Pregunto sobre esto á todo el mundo, ¿hay en la iglesia alguno que esté mas alejado de una sospecha tan abominable? Decidme, padres míos, si estas religiosas y sus Directores estuvieran de inteligencia con Geneva contra el Santísimo Sacramento del altar, cosa que causa horror solo en pensarla, ¿hubieran ellas tomado por principal objeto de su piedad á éste Sacramento que tanto detestaban? ¿Por qué hubieran ellas añadido en su regla la institucion del Santísimo Sacramento? ¿Por qué hubieran tomado el hábito del Santísimo Sacramento en nombre de *hijas del Santísimo Sacramento*, y llamado á su iglesia, *la iglesia del Santísimo Sacramento*? ¿Por qué habrían ellas solicitado, y conseguido de Roma la confirmacion de su instituto, y la licencia de rezar todos los jueves el officio del Santísimo Sacramento, donde está la fé de la iglesia tan vivamente espresada, si se hubiesen conjurado con Geneva, para desterrar esta fé de la iglesia? ¿Por qué se hubieran ellas obligado, por devocion particular, aprobada por su Santidad, á tener de dia y de noche, religiosas en presencia de la Santa Hostia, para reparar con sus adoraciones perpetuas á ese perpetuo sacrificio, la impiedad de la heregia que le quiso destruir? Decid pues, padres míos, si es que podeis, ¿por qué razon de todos los misterios de nuestra religion, hubieran dejado los que ellas creen, por tomar uno que no creen? Y ¿por qué se habrían ellas declarado tan especialmente á este misterio de nuestra fe, si le tuviesen, como los hereges, por un misterio de iniquidad?

¿Qué respondeis, padres míos, á tantos testimonios evidentes, no solo de palabras, sino tambien de obras; y no de algunas obras particulares, sino

de una vida continua y enteramente consagrada á la adoracion de Jesucristo espuesto sobre nuestros altares? ¿Qué responderéis, á los libros que llamais de *Puerta-Real*, que están llenos de términos los mas precisos, que los padres y los concilios usaron para explicar la esencia de este misterio? Es ridículo, bien que horrible, el modo que teneis de responder en todo vuestro escrito. El D. Arnould, decís, es verdad, que habla de *transubstanciacion*; mas puede ser que entienda una *transubstanciacion significativa*. Bien dice que cree la *presencia real*; pero ¿quién nos ha dicho que no entiende una *figura verdadera y real*? ¿En qué estamos, padres míos? ¿Quién se podrá librar, sin que vosotros le hagais calvinista, cuando os agradare, si se os deja la libertad de corromper las expresiones mas canónicas y mas santas, con las sutilezas maliciosas de vuestros nuevos equívocos? Por que quien se ha servido de otros términos que aquellos, y mas en discursos simples de devocion, donde no se trata de controversias? Y sin embargo, por el amor y el respeto que tienen á este misterio santo, han llenado sus escritos de términos tan claros, que os desafío, padres míos, para que, por mas artificiosos que seais, podais hallar ni la menor sombra de ambigüedad, ni la menor conformidad con el sentir de Geneva.

Todo el mundo sabe, padres míos, que la heregia de Geneva consiste esencialmente, como vosotros lo decís, en creer que Jesucristo no está en este Sacramento; que es imposible que esté á un mismo tiempo en lugares diferentes; que no está verdaderamente sino en el cielo, y que solo allí se debe adorar y no en el altar; que la sustancia de pan se queda; que el cuerpo de Jesucristo no entra:

en la boca, ni en el pecho; que no se come sino es por la fé, y que asi los malos no le comen; y que la misa no es un sacrificio, sino una abominacion. Escuchad pues, padres míos, como *Puerto-Real* está de inteligencia con *Génera* en sus libros. Vereis para vuestra confusion: Que la carne y sangre de *Jesucristo* están bajo las especies de pan y vino; carta 2 del *D. Arnauld*, p. 259. Que el santo de los santos está presente en el Santuario, y que allí se debe adorar; *ibid.* p. 243. Que *Jesucristo* habita en los pecadores que comulgan, por la presencia real y verdadera de su cuerpo en el pecho de ellos, bien que no con la presencia de su espíritu en sus corazones; *Freq. Com.* part. 3, c. 16. Que las cenizas muertas de los cuerpos de los santos sacan su dignidad mas noble de esta semilla de vida, que les queda por haber tocado á la carne inmortal y vivificante de *Jesucristo*; 1 part. c. 40. Que no es por poder natural, sino por el todo poder de Dios, á quien no hay cosa imposible; que el cuerpo de *Jesucristo* está debajo de la hostia, y de la menor parte de cada hostia; *Theol. Fam.* l. 15. Que la virtud divina está presente para producir el efecto que las palabras de la consagracion significan; *ibid.* Que *Jesucristo*, que está humillado sobre el altar, á un mismo tiempo está elevado en su gloria: que está, por su propia virtud y por su poder ordinario, en diferentes lugares á un mismo tiempo, en medio de la iglesia triunfante, y en medio de la militante y pasagera; de la *Susp. Razon* 21. Que las especies sacramentales permanecen suspensas, y subsisten extraordinariamente sin que algun sugeto las sustente, y que el cuerpo de *Jesucristo* está tambien suspendido bajo las especies, sin depender de ellas, como las sustancias dependen de los accidentes; *ibid.* 23, Que la

sustancia de pan se muda dejando á los accidentes inmutables; Oficio ecles. del SS. Sacr. Que Jesucristo está en la Eucaristía, con la misma gloria que goza en el cielo; Cartas del Adad de S. Cirau, tom. 1. cart. 93. Que su humanidad gloriosa reside en los tabernáculos de la iglesia, bajo las especies de pan que le cubren visiblemente; y que sabiendo que somos torpes, nos lleva de esta suerte á la adoracion de su divinidad presente en todo lugar, por medio de la adoracion que se hace á su humanidad presente en un lugar particular; ibid. Que recibimos el cuerpo de Jesucristo sobre la lengua, y que la santifica así que la toca; Cart, 32. Que entra en la boca del sacerdote, Cart. 72. Que aunque Jesucristo se haya hecho accesible en el SS. Sacramento por su tierno amor y clemencia, no deja de conservar su inaccesibilidad como una condicion inseparable de su naturaleza divina; porque aunque solo el cuerpo y sola la sangre estén allí en virtud de las palabras, VI VERBORUM, como dice la Escuela, eso no quita que toda su divinidad, así como su humanidad, no esté tambien allí por una union necesaria; Defensa del Rosario del SS. Sacramento p. 217. Y en fin, que la Eucaristía es juntamente sacrificio y Sacramento; Theol. Fam. l. 15; y que aunque este sacrificio sea una conmemoracion del que se hizo en la cruz, hay sin embargo esta diferencia, que el sacrificio de la misa no se ofrece sino es por la iglesia, y por los fieles que están en su comunión; y el de la cruz se ofreció por todo el mundo, como dice la Escritura; ibid. p. 153. Esto basta, padres míos, para haceros ver claramente que puede ser no haya habido jamás desvergüenza como la vuestra. Pero quiero además que vosotros pronunciéis la sentencia contra vosotros mismos. Decidme de qué términos se valdrá

un hombre para que no haya sospecha, que está de inteligencia con G^eneva. Si el D. Arnauld, dice vuestro P. Meynier, p. 83, hubiera dicho que en este admirable misterio, no hay sustancia de pan bajo las especies, sino solo la carne y sangre de Jesucristo, yo confesára que se habia declarado claramente contra G^eneva. Confesadlo pues, calumniadores, y dadle la satisfaccion pública. ¿Cuántas veces habeis visto lo mismo en los lugares que acabo de citar? Pero además, la teología familiar del Abad de S. Ciran, siendo aprobada por el doctor Arnauld, contiene la doctrina y sentir de entrambos. Leed pues toda la leccion 15, y particularmente el artículo segundo, y hallareis las palabras que pedis vosotros, y aun mas formalmente que vosotros las poneis. *¿Hay pan en la hostia y vino en el caliz? No; porque toda la sustancia del pan y del vino se quitó para hacer lugar á la sustancia del cuerpo y de la sangre de Jesucristo, y esta queda sola cubierta con las calidades del pan y del vino.*

Y bien, padres míos, ¿volveréis á decir que Puerto Real no enseña cosa que G^eneva no admite; y que lo mismo que ha dicho Arnauld, en su carta 2.^a lo diria un ministro herege de Charenton? Haced pues que Mestrezat, hable como Arnauld en esta carta, p. 297 y sig. Hacedle que diga, que es una mentira infame motejarle que niega la transubstanciacion; que por fundamento de sus escritos toma la verdad de la presencia real del hijo de Dios, opuesta á la doctrina de los calvinistas; que se tiene por dichoso de estar en un lugar donde se adora continuamente al santo de los santos en el santuario. Y esto es mucho mas contrario al error de los calvinistas que la misma presencia real; supuesto que, como dice el cardenal Richelieu en sus con-

troversias, p. 536. *Los ministros modernos de Francia, habiéndose unido con los Luteranos, que creen la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, declararon que no se apartan de la iglesia, por este misterio, sino por causa de la adoración que los católicos hacen á la Eucaristía.* Haced que Geneva firme todos estos lugares que os he alegado, sacados de los libros de Puerto-Real, no solo los lugares, sino los tratados enteros que hablan de este misterio, como el libro de la *Frecuente Comunión*, la *Esplicación de las ceremonias de la misa*, el *Ejercicio durante la misa*, las *Razones de la suspensión del SS. Sacrament*o, la traducción de los himnos del *Oficio de Puerto-Real*, etc. Y finalmente, haced que se establezca en Charenton esta constitucion santa de adorar continuamente á Jesucristo en la Eucaristía, como se observa en Puerto-Real, y será el mayor servicio que podreis hacer á la iglesia; pues entonces Puerto-Real no estará de inteligencia con Geneva, sino GENEVA de inteligencia con Puerto-Real y con toda la iglesia. Por cierto, padres míos, que habeis principiado el ataque por la parte mas fuerte y donde menos tiene que temer Puerto-Real; pero quiero decir lo que os ha movido á esto. Bien sabeis que entiendo algo de vuestra política, y que la habeis seguido muy bien en esta ocasion. Si el Abad de S. Ciran, y el D. Arnauld; no hubieran hecho mas que decir lo que se debe creer acerca de este misterio, y no lo que se debe hacer para disponerse á él, hubieran sido los mejores católicos del mundo, no se hubieran hallado equivocaciones en sus términos de *presencia real* y de *transubstanciación*. Mas por que es menester que todos los que se oponen á vuestros ensanches sean tenidos por hereges, y aun en ese

mismo punto que reprueban, ¿cómo podría el D. Arnaul no ser herege acerca de la Eucaristía, habiendo compuesto espresamente un libro contra las profanaciones que vosotros haceis de este Sacramento? ¿Fuera bueno, padres míos, que Arnauld digera impunemente *que no se debe dar el cuerpo de Jesucristo á los que recaen siempre en los mismos delitos y no dan señal alguna de enmienda; y que es menester apartarlos del altar algun tiempo, para que se purifiquen con una penitencia sincera y cojan despues el fruto?* No, no, sufris que se hable asi, padres míos; no vendria tanta gente á vuestros confesonarios. Porque vuestro P. Brisacier dice, *que si seguís este método, jamás aplicareis á alguno la sangre de Jesucristo.* Mas vale que sigais la práctica de la compañía, que vuestro P. Mascarenhas alega en un libro aprobado por vuestros doctoras, y aun por vuestro General: *Que todo género de personas, y aun los sacerdotes pueden recibir el cuerpo de Jesucristo el mismo día que cometieron delitos abominables; que lejos de haber irreverencia alguna en estas comuniones, es al contrario cosa loable; que los confesores no los deben disuadir, antes deben aconsejar á los que acaban de cometer tales delitos, que comulguen luego al instante; porque aunque la iglesia lo haya prohibido, esta prohibicion está abolida por la práctica universal de toda la tierra.* Masc. tr. 4, disp. 5, n. 284.

Ved lo que es tener Jesuitas por todo el orbe; Ved la práctica universal que habeis introducido, y quereis mantener. No importa que las mesas de Jesucristo se llenen de abominacion, con tal que vuestras iglesias se llenen de gente. Decid pues, que son hereges contra el SS. Sacramento los que se opo-

nen á esta práctica, y que es necesario que sea así, cueste lo que costare. ¿Pero cómo lo podreis hacer despues de tantos testimonios invencibles que han dado de su fé? No temeis que refiera las cuatro pruebas grandes, como vosotros decís, sobre que se funda toda vuestra acusacion? Bien lo podeis temer, pero no dejaré de esponeros á la vergüenza. Examinemos pues la primera.

El Abad de S. Ciran, dice el P. Meynier, consolando á un amigo suyo sobre la muerte de su madre, tom. 1, carta 14, dice; que el sacrificio mas agradable que se puede ofrecer á Dios en estos casos, es el de la paciencia. Luego es calvinista. Este es un argumento muy sutil, y no sé si hay quien penetre la razon. Dígala pues el mismo. Luego, dice este gran controversista, no cree el sacrificio de la misa: porque este es de todos el mas agradable á Dios. Digan ahora que los jesuitas no saben arguir. De tal manera lo entienden, que darán por herege todo lo que quisieren, y aun á la misma escritura sagrada. Porque, ¿no será heresia decir, como lo hace el Eclesiástico, que no hay cosa peor que amar el dinero: *NIHIL EST iniquius quam amare pecuniam*: como si los adulterios, los homicidios y la idolatría no fuesen mayores delitos? ¿Quién no dirá, á cada momento, cosas por el estilo, como por ejemplo, que el sacrificio de un corazon contrito y humillado es el mas agradable á los ojos de Dios; cuando en estos discursos no piensa, sino en comparar ciertas virtudes interiores unas con otras, y no con el sacrificio de la misa, que es de un orden muy diferente, é infinitamente mucho mas elevado? ¿No sois pues ridiculos, padres míos? ¿Será preciso, que para acabar de confundiros, os presente los términos de

aquella misma carta, donde el Abad de S. Ciran trata del sacrificio de la misa, como el mas excelente de todos los sacrificios, diciendo: *que se ofrece á Dios todos los dias y en todo lugar, el sacrificio del cuerpo de su hijo, y que no se ha hallado MEDIO MAS ESCELENTE, para honrar á su padre. Y despues, que Jesucristo nos ha obligado á tomar, á la hora de la muerte, su cuerpo sacrificado, para que sea mas agradable á Dios el sacrificio que hacemos del nuestro; y para unirse con nosotros en aquella hora terrible; y fortalecernos santificando con su presencia, el último sacrificio que ofrecemos á Dios de nuestra vida y de nuestro cuerpo.* Disimulais todo esto, padres míos, y proseguis diciendo, que disrada comulgat á la muerte, como lo haceis vosotros, p. 38, y que no cree el sacrificio de la misa; porque á todo se abalanzan los calumniadores de oficio.

Vuestra segunda prueba es el mejor testimonio. Para hacer Calvinista al Abad de S. Ciran, á quien atribuis el libro de *Pedro Aurelio*, os servís de un lugar donde Aurelio explica, p. 89, como la iglesia se gobierna con los sacerdotes y los obispos, cuando los quiere privar y degradar. *La iglesia, dice, no pudiendo quitarles la potestad del orden, por quanto el caracter que tienen es indeleble; hace de su parte lo posible: borra de su memoria aquel caracter que no puede borrar del alma de los que le han recibido: los considera como si ya no fueran sacerdotes ú obispos: de manera, que segun su lenguaje ordinario, se puede decir que ya no lo son, bien que lo sean siempre, por razon del caracter, OB INDELEBILITATEM CHARACTERIS.* Veis, padres míos, que este autor, aprobado por tres juntas generales del clero francés, dice claramente que el caracter sacerdotal

es *indeleble*; y sin embargo queréis que diga lo contrario en ese mismo lugar, que el *carácter sacerdotal no es indeleble*. Calumnia insignie, ó según vosotros, pequeño pecado venial; porque este libro os había hecho algún daño, refutando las heregias de vuestros hermanos de Inglaterra, acerca de la autoridad episcopal. Pero véase una insignie extravagancia: y es que después de haber falsamente supuesto que Mr. de S. Giran opina que este carácter se puede borrar, concluís que no cree la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía.

No temais que os responda á esto, padres míos. Si os faltá el sentido común, yo no os lo puedo dar. Los que le tienen se burlan de vosotros, como tan bien de vuestro tocceer argumentó, que se funda sobre estas máximas de Freo. Com. lib. 3. p. 111: *Quid Dies nos dá en la Eucaristía, Et MISMO MANJER que dá á los santos en el cielo, sin otra diferencia, que aqui nos quita la vista y sabor sensible, reservando uno y otro para el cielo.* En verdad, padres míos, que estas palabras esplican tan claramente la doctrina de la iglesia, que á cada momento se me olvida cómo las podéis tergiversar para deducir alguna error. Yo no veo otra cosa sino lo mismo que el concilio tridentino enseña, ses. 13, c. 8; que no hay otra diferencia entre Jesucristo en la Eucaristía, y Jesucristo en el Cielo, sino que aqui está bajo un velo, y allá no. Nos dice Arnould que no hay otra diferencia en el modo de recibir Jesucristo; pero solamente que no hay otra en Jesucristo que se recibe. Y sin embargo queréis, contra toda razón, que diga en su lugar, que como en el cielo no se toma ni se come á Jesucristo en la boca, tampoco se come en la tierra; y de aqui sacáis su heregía

Me compadeceis, padres míos. ¿Será preciso explicaros este punto? ¿Por qué confundís este manjar divino con el modo de recibirle? Solo hay; como acabo de decir, una diferencia en este manjar; y es que en el cielo se deja ver y aquí en la tierra está cubierto de velos que nos impiden su vista y gusto sensible; pero son muchas las diferencias que hay en el modo de recibirle aquí y allá, y la principal es la que dice el D. Arnould, 3.ª part., cap. 16. *Aquí entra en la boca y en el pecho, así de buenos como de malos, lo que no acontece en el cielo.*

Si ignorais la razón de esta diversidad, os diré, padres míos, que la causa porque Dios estableció estos diferentes modos de recibir un mismo manjar, es por la diferencia que hay entre los cristianos en esta vida, y el de los bienaventurados en el cielo. El estado de los cristianos, como dice el cardenal Perron siguiendo á los padres, tiene el medio entre el estado de los bienaventurados y el estado de los judíos. Los bienaventurados poseen á Jesucristo realmente sin figuras ni velos. Los judíos no poseyeron mas que los velos y figuras de Jesucristo, como eran el maná y el cordero pascual. Y los cristianos poseen á Jesucristo en la Eucaristia real y verdaderamente, pero todavía encubierto. Dios, dice S. Eucher, *se hizo tres tabernáculos: la sinagoga, que vio tanó mas que sombras sin verdad; la iglesia, que tiene la verdad y las sombras; y el cielo, donde no hay sombras, sino sola la verdad.* Saldríamos del estado en que nos hallamos, que es el de la fé, que S. Pablo opuso á la ley, como á la visión clara, si solo poseyéramos las figuras sin Jesucristo; porque es propio de la ley no poseer:

sino sombras, y no la sustancia de las cosas: y saldríamos tambien de nuestro estado si le poseyésemos visiblemente; porque la fé, como dice el mismo apóstol, no es de las cosas que se ven. Y así la Eucaristía es perfectamente proporcionada á nuestro estado de fé, porque encierra verdaderamente á Jesucristo, pero encubierto. De manera que sería destruir este estado, si Jesucristo no estuviese realmente debajo de las especies de pan y vino, como pretenden los hereses; y tambien sería destruirlo, si le recibiésemos descubierto, como en el cielo; pues sería confundir nuestro estado, ó con el estado del judaismo, ó con el de la gloria.

Mirad, padres míos, la razon misteriosa y divina de este divino misterio. Mirad lo que nos hace aborrecer á los calvinistas, que nos reducen al estado de los judíos; y lo que nos hace aspirar á la gloria de los bienaventurados, que nos dará el gozo entero y eterno de Jesucristo. Por donde bien veis que hay muchas diferencias entre el modo de comunicarse de los bienaventurados y de los cristianos; y entre ellas, la de que se le recibe aqui en la boca, y no en el cielo: pero que estas diferencias dependen solamente de la que media entre el estado de la fé en que nos hallamos, y el de la clara vision donde ellos están. Esto, padres míos, es lo que Arnauld ha dicho claramente en estos términos: *Que no debe haber otra diferencia entre la pureza de los que reciben á Jesucristo en la Eucaristía, y la de los bienaventurados, que la que hay entre la fé y la clara vision de Dios, de donde solo depende el modo diferente de recibirle en la tierra y en el cielo.* Deboraís, padres míos, venerar en estas palabras, las verdades santas, en lugar de corromperlas para

sacar la heregía que ni en ellas se halla, ni se puede hallar jamás, de que no se come á Cristo, sino es por la fé, y no por la boca, como lo dicen maliciosamente vuestros PP. Annat y Meynier, haciendo de esto el punto capital de su acusacion.

Muy faltos pues estais de pruebas, padres míos, y por eso habeis recurrido á un nuevo artificio; falsificando el concilio de Trento, á fin de que no estuviera conforme Arnould; porque son muchos los medios que teneis para hacer hereges; Semejante falsificacion la hizo el P. Meynier en cincuenta lugares de su libro; y ocho ó diez veces solamente en la p. 54, donde pretende que para hablar como católico no basta decir: Yo creo que Cristo está presente realmente en la Eucaristia; sino que es menester decir: *Yo creo, con el concilio, que está allí presente con una verdadera PRESENCIA LOCAL, ó localmente.* Y cita el concilio ses. 13; can. 3; can. 4; can. 6. ¿Quién no oyes, viendo el vocablo de *presencia local* citado en tres cánones del concilio universal, que seria así efectivamente? Esta treta os pudo servir antes que saliera mi carta 15; mas ahora, padres míos, muy poco podeis engañar. Ya todos registran el concilio, y hallan que sois falsarios; porque estos términos de *presencia local, localmente, localidad*, jamás estuvieron en esos cánones. Y mas os digo, padres míos, que no están en algun otro lugar de este concilio, que no se hallan en los demas concilios que precedieron, ni aun en ningun padre de la iglesia. Os suplico pues, padres míos, que me digais si eneis por calvinistas á todos los que no usaron de estos términos. Si es asi, el concilio de Trento y

los santos PP. sin escepcion alguna son sospechosos. ¿No teneis otra manera de hacer á Arnould herege, sin comprender á tantos escritores católicos que no os han hecho mal, y entre otros á Santo Tomas, uno de los mayores defensores de la Eucaristia, y que no solamente no se sirvió de estos términos, sino que los desechó, 3, p. quas. 76, a. 5, donde dice: *Nulla modo corpus Christi est in hoc sacramento localiter* ¿Qué autoridad teneis, padres míos, para introducir términos nuevos, y ordenar que se use de ellos para explicar bien la fé, como si la profesion de fé dispuesta por los papas, según el concilio, donde no están estos términos, fuera defectuosa, y dejará alguna ambigüedad en la creencia de los fieles, que solo vosotros hubiérais descubierto? ¿Qué temeridad creer, que los doctores mismos usen de estos términos! ¿Qué falsedad decir, que los concilios generales los tienen! ¿Y qué ignorancia no saber que los santos mas esclarecidos en doctrina los han rechazado! *Avergonzaos, padres míos, de vuestras falsedades estúpidas*, según dice la escritura, á los impostores ignorantes como vosotros: *DE MENDATIO ineruditionis tuæ confundere.*

No intentéis ser maestros: careceis de caracter, y suficiencia para ello. Pero si quereis tratar con mayor modestia, se os escuchará. Porque aunque el vocablo *presencia local* haya sido repudiado por Santo Tomas, como lo habéis visto, á causa que el cuerpo de Cristo no está en la Eucaristia, según la estension ordinaria de los cuerpos en sus lugares; sin embargo algunos controversistas modernos han aceptado este término: porque solo entienden por él, que el cuerpo de Jesucristo está verdade-

ramente bajo las especies, y que hallándose estas en un lugar determinado, tambien lo está el cuerpo de Jesucristo. Y en este sentido Arnauld no tendrá dificultad en admitirle; puesto que el Abad de S. Ciran y él, han declarado tantas veces, que Cristo en la Encaristia, está verdaderamente en un lugar particular, y milagrosamente en diferentes lugares á un mismo tiempo. Asi habeis dado con todas vuestras raterias en tierra, y no podeis colocar siquiera vuestra acusacion, que no deberiais haber sacado sin tener antes pruebas invencibles para fundarla.

¿Pero de qué sirve, padres míos, oponer la inocencia de estos varones á vuestras calumnias? No les atribuis tales errores, porque creais que los enseñan, sino porque os dañan. Sobre esto, segun vuestra teología, para calumniarles sin cometer delito y podeis, sin confesion, ni penitencia, decir misa despues que imputais á sacerdotes, que la dicen todos los dias, que este sacrificio sea una idolatria, que seria tan horrible sacrilegio que vosotros mismos habeis hecho aborcar en esugio á vuestro P. Jarrige, porque habia celebrado cuando estaba *de inteligencia con Geneva.*

No me admiro, que acuscis á vuestros adversarios de delitos tan enormes y tan falsos, sin escrúpulo alguno de conciencia; pero me asombra que los imputeis, con tan poca prudencia, crímenes tan inverosímiles. Porque aunque disponeis de los pecados segun vuestro capricho, ¿pensáis del mismo modo disponer de la fé de los hombres? En verdad, padres míos, que si hubiese de recaer la sospecha de calvinismo sobre ellos ó sobre vosotros, os hallaríais en mal estado. Sus discursos son

tán católicos como los vuestros; pero su proceder confirmara su fé, y el vuestro la desmiente. Si creéis, como ellos, que ese pan se muda efectivamente en cuerpo de Jesucristo, ¿por qué no pedis, como ellos piden, que el corazón de piedra y de hielo, de los que comulgan por vuestro consejo, se cambie sinceramente en corazón de carne y de amor? Si creéis que Jesucristo se representa en este sacramento, como si estuviera muerto, para enseñar á los que se le acercan á morir para el mundo, para el pecado y para sí mismos; ¿por qué incitais á que vengan á él los que tengan el vicio y las pasiones todavía vivas? ¿Y cómo juzgais dignos del pan del cielo, los que ni aun merecen comer el de la tierra?

¡O grandes veneradores de este Santo misterio, cuyo celo se ocupa en perseguir á los que le honran con tantas comuniones santas, y en fisonjear á los que le deshonran con tantas comuniones sacrilegas! ¿Por cierto es cosa digna de los que se dicen defensores de tan puro y adorable sacrificio, hacer que vengan los pecadores mas envejecidos apenas salieron del vientro de sus pecados, y que rodeen la mesa de Jesucristo; y poner en medio de ellos á un sacerdote cuyo confesor le envia impúdico al altar, para ofrecer en lugar de Cristo, la Hostia santa á un Dios de Santidad, y llevarla de sus manos impuras á las bocas hediondas! ¿Parece bien que los que practican esta conducta *por toda la tierra, segun las máximas aprobadas por su general, colammien al autor de la Frecuente comunión, y á las religiosas del SS. Sacramento, diciendo que no creen este Sacramento?*

No pára en esto, sin embargo, vuestra malicia.

Fué preciso, para satisfacer á vuestra pasión horrible, acusarlos de haber renunciado á Jesucristo y á su bautismo. No son estos, padres míos, cuentos al aire como los vuestros. Son los funestos extremos con que habeis llenado la medida de vuestras calumnias. No eran dignas las manos de vuestro amigo Eilleau, de sustentar una mentira tan insignificante, bien que él la inventará. Vuestra compañía la tomó á su cargo y la autorizó á cara descubierta; y vuestro P. Meynier acaba de asegurar, como una verdad cierta, que Puerto-Real conspira secretamente de treinta y cinco años á esta parte y que M. de S. Ciran y M. de Ypres son los gefes de esta conspiracion, para destruir el misterio de la encarnacion, persuadir que el evangelio es una historia apócrifa, desterrar la religion cristiana, y levantar el Deísmo sobre las ruinas del Cristianismo. ¿Es esto, padres míos, todo cuanto tenéis que decir? ¿Estareis satisfechos, si todo esto se cree de aquellos que ohorreceis? ¿Cesaría vuestra animosidad, si les toviesen horror, no solo los que están en el gremio de la iglesia por lo que decís, que están de inteligencia con Ginebra; sino tambien los demas que creen en Jesucristo, aunque hereges, por el Deísmo que les imputais?

¿Mas á quién quereis persuadir, sobre vuestra sola palabra, sin la menor apariencia de prueba y con todas las contradicciones imaginables, que sacerdotes que no hacen sino predicar la gracia de Jesucristo, la pureza del evangelio, y las obligaciones del bautismo, han renunciado al bautismo, al evangelio, y á Jesucristo? ¿Quién lo creerá, padres míos? ¿Crecislo vosotros mismos miserables? ¿A qué extremo habeis llegado, pues es forzoso

que probéis que no creen en Jesucristo, ó que pa-
seis por los mas abominables calumniadores del
mundo? Probadlo pues, padres míos. Nombrad *ese*
eclesiástico de mérito, que decís asistió á la junta de
Bourg-Fontaine el año de 1621, y que descubrió á
vuestro Filleau el designio que se tomó de destruir
la religion cristiana. Nombrad las seis personas que
decís formaron la conspiracion. Nombrad *aquel*
que serviais con estas letras A. A. que decís p. 15,
que no es Antonio Arnauld, porque os convenció
que no tenia entonces mas de nueve años, pero *otro*
que decís *que todavía vive*, y gran amigo del Dr. Ar-
nauld, y que no puede dejar de conocerle. Vosotros
le conocéis, padres míos; y por consiguiente sino
es que esteis sin religion, tenéis obligacion de de-
nunciar este impio al Rey y al Parlamento, para ha-
cerle castigar como lo merece. Es preciso hablar,
padres míos; es preciso nombrarle, ó sufrir la con-
fesion de perder vuestro crédito como embustores
indignos de ser citados. Este es el modo que el
buen P. Valeriano nos enseñó *de dar tormento* y
apretar la cuerda á tales impostores, para que con-
fiesen su calumnia. Vuestro silencio en este caso es
una conviccion completa de esta calumnia diabóli-
ca. Vuestros amigos, aun los mas ciegos, hallarán
de confesar *que nuestro silencio no es efecto de virtud,*
sino de impotencia; y de admirar que hayais sido tan
malyados que extendieseis la calumnia á las religio-
sas de Puerto-Real, diciendo, p. 14, que el *rosario*
secreto del Santísimo Sacramento, compuesto por una
de ellas, ha sido el primer fruto de esta conspira-
cion contra Jesucristo; y en la p. 95, *que las han in-*
fundido todas las máximas detestables de este escrito,
que es, segun vosotros decís, una instruccion de

Decimo. Ya mucho tiempo que se destruyeron vuestras falsedades sobre este escrito, en la defensa de la censura del difunto arzobispo de París contra vuestro P. Brisacier. Nada tuvisteis que replicar, y no dejais todavía de valeros de esta misma mentira y aun con mayor desvergüenza, para atribuir á estas doncellas, cuya piedad es conocida de todo el mundo; el colmo de la impiedad. ¡Cruelles y viles perseguidores! ¿Ni aun los claustros mas retirados, serán asilos contra vuestras calumnias? Mientras que estas vírgenes santas adorandia y noche al Santísimo Sacramento; según su instituto, vosotros no cessais de publicar dia y noche que no crean que esté en la Eucaristia, ni aun á la derecha de su padre; y las esclusis de la iglesia; mientras ellas están orando en secreto por vosotros y por toda la iglesia; injurias á las que no tienen oido para oiros y lengua para responderos. Mas Jesu cristo, con quien están ellas escondidas, para no parecer sino es un día con él, os escucha y responde por ellas. Y temo, padres míos, que los que endurecen sus corazones, y rehusan pertinazmente oírle cuando habla como Dios, no le sea forzoso oírle despues con espanto cuando les hable como juez.

Porque finalmente, padres míos; qué enenta lo podréis dar de tantas calumnias, cuando las examine, no sobre las fantasias de vuestros PP. Dicastillo, Gans y Peñalosa, que las escusan, sino sobre las reglas de la verdad eterna, y sobre las leyes santas de la iglesia, que lejos de escusar este delito, le aborrece de tal suerte, que le ha dado la misma pena que al homicidio voluntario. Porque ha diferido á los calumniadores, así como á los homicidas, la comunión hasta la muerte, por el I y II concilio de

Arlas. El concilio de Letran juzgó por indignos del estado eclesiástico, á los que fueron convencidos de este crimen, aunque se hubiesen enmendado. Los papas amenazaron á los que hubiesen calumniado á obispos, sacerdotes ó diáconos, de no darles la comunión á la muerte. Y los autores de un escrito infamatorio, que no pueden probar lo que escribieron, son condenados por el papa Adriano á ser azotados, reverendos padres míos, FLAGELLANTUR. Tanto es el horror que tuvo siempre la iglesia á los errores de vuestra compañía tan relajada, que estusa delitos tan enormes como la calumnia, para poderlos ella misma cometer con mayor libertad.

En verdad, padres míos, que podriais por este camino causar muchos males, si Dios no hubiera permitido que vosotros mismos hubierais suministrado los medios para impedirlos, y para privar á vuestras falsedades de sus efectos. No se necesita mas que publicar la máxima estraña que las excusa de crimen, para quitar la fé que se os pudiera dar. Es inútil la calumnia, sino viene acompañada de una gran reputacion de sinceridad. No saldrá bien un detractor, sino tiene la fama de aborrecer la detraction, como un crimen que no cabe en él. Y así, padres míos, vuestra propia doctrina es pierda. Habis establecido esta máxima para establecer vuestra conciencia: por cuanto habeis querido calumniar sin ser condenados, y ser de aquellos santos y piadosos calumniadores que refiere S. Atanasio. Habis pues querido abrazar esta máxima, para salvaros del infierno, sobre la palabra de vuestros doctores; pero esta misma garantía que os libra segun dicen, de los males que teméis en la otra

vida, os priva en esta de la utilidad que esperabais; de suerte que pensando evitar el vicio de la detraccion habeis perdido el fruto: tan cierto es que el mal es contrario á sí mismo, y se combatiza, y se destruye por su propia malicia.

Calumniarais con mas utilidad para vosotros, haciendo profesion como los demás diciendo con Si Pablo, que los detractores, *maledici*, son indignos de ver á Dios; al menos entonces vuestras calumnias serian mas creidas, aunque la verdad sería: condenaros vosotros mismos. Pero diciendo, como decia, que la calumnia contra vuestros adversarios no es delito; nadie dará fé á vuestras detracciones, y no dejareis de condenaros. Porque es cierto; padres míos, que vuestros autores graves no anularán la justicia de Dios; y que no podeis dar mayor prueba de que no estais en la verdad, que valeréis de la mentira. Si estuviera la verdad de vuestra parte, pelearia por vosotros, y os libraria de vuestros enemigos según su promesa. No recurrís á la mentira, sino para sostener el error con que adulais á los pecadores; y para apoyar las calumnias con que oprimis las personas de piedad que se os oponen. Como la verdad era contraria á vuestros fines, os ha sido necesario poner vuestra confianza en la mentira; según dice *Isaias 28*. Vosotros habéis dicho, *las di-*
ditas, que afligen á los hombres, no vendrán sobre nosotros, porque nos hemos fiado en la mentira, y la mentira nos protegerá. Pero qué responde el profeta? e. 30. Por quanto, dice, *habeis puesto vuestra confianza en la calumnia y en el tumulto; speratis in calumnia et in tumultu, esta iniquidad os será imputada; y vuestra ruina será semejante á la de una muralla muy alta que cae de golpe improbita, y á la*

de una vasija de barro que se rompe y despedaza con una violencia tan fuerte y tan general, que no quedará un tiesto con que se pueda coger un poco de agua, ó llevar un poco de fuego. Por cuanto, como dice otro profeta, Ezech 13, habeis affigido el corazon del justo, que yo mismo no affigi; y habeis bisonjento y fortalecido la malicia de los impios; sacaré pues á mi pueblo de vuestras manos, y os haré que conozcáis que yo soy su señor y el vuestro.

Si, padres míos, podemos esperar que no mudando de mente, Dios os quitará de las manos los que traéis engañados de tanto tiempo acá, y no permitirá que los unos se dejen llevar á las maldades por vuestra mala direccion, ni que los otros esten emponzoñados por vuestras calumnias. Hará conocer á los unos que las reglas falsas de vuestros casuistas no los librará de su enojo; ó imprimirá en los otros el justo temor de perderse, escuchando y creyendo vuestras falsedades, así como vosotros os perdeis inventándolas y sembrándolas por el mundo. No hay que engañarse; nadie se burla de Dios, ni quebranta, sin incurrir en la pena, el precepto que nos dió en el evangelio, de no juzgar á nadie sin estar muy cierto de que es reo. Y así por mas devotos que se muestren los que son fáciles de recibir vuestras mentiras, y bajo cualquier prétesto de devocion que lo hagan, deben temer ser escludidos del reino de Dios por la sola culpa, de haber imputado delitos tan atroces, como la heregia y el cisma, á sacerdotes católicos, y á religiosas santas, alegando en lugar de pruebas manifiestas calumnias tan groseras como son las vuestras. *El demonio*, dice M. de Gene-

va, (1) está sobre la lengua del que calumnia y en el oído del que le escucha. Y la detraction, dice S. Bernardo, Serm. 21, in cant. es un veneno que apaga la caridad en el uno y en el otro. De manera que una sola calumnia puede ser mortal á una infinidad de almas, pues no solamente mata á los que la publican, sino tambien á cuantos no la desechan.

A de Diciembre de 1656.

Beverendos padres míos: mis cartas no se repetían con tanta frecuencia ni tanta estension. El poco tiempo que he tenido ha sido causa de ello. Hice esta mas larga, porque no tuvo sosiego para hacerla mas breve. La razon que he tenido para darme prisa, la sabeis mejor que yo. Vuestras respuestas os salian mal; muy bien hicisteis en mudar de método, pero no sé si elegisteis mejor, porque puede ser que se diga que habeis temido á los Benedictinos.

Llegó á mi noticia que aquel que todos hacían autor de vuestras Apologías, las desconoce y se irrita porque se las atribuyen. Tiene razon, y yo na en haberle sospechado. Porque por mas que lo aseguraran, yo debia pensar que no era hombre de tan poco juicio que creyese de ligero vuestras falsedades; ni de tan poca honra que las publicara sin orcerlas. Pocos hombres hay capaces de estos esteses que es

(1) S. Francisco de Sales, obispo de Génova.

son propios, y que notan bastante vuestro caracter, para poderme excusar de no haberos conocido. Déjeme llevar con el rumor comun. Pero esta excusa, que sería muy mas que buena para vosotros, no me basta á mí, que hago profesion de no decir cosa sin prueba cierta, y que no he dicho otra mas de esa. Me arrepiento, conozco mi culpa, y deseo que tome is ejemplo de mi.



AL R. P. ANNAT JESUITA.

Carta Décimaséptima.

Se demuestra que no hay heregía en la iglesia, rectificado el sentido equívoco de Jansenio, y que la autoridad de los Papas y los Concilios ecuménicos no es infalible en las cuestiones de hecho, conforme a la doctrina de todos los teólogos, principalmente de los Jesuitas.

REVERENDO PADRE MIO:

Iuego que ví que vuestros padres habian acudido á la autoridad real para que se prohibieran los libros de entrambas partes, creí que descabais dejar la contienda, y yo estaba dispuesto á ello. Mas habeis producido despues, en breve tiempo, tantos escritos, que se conoce no está segura la paz, cuando depende del silencio de los jesuitas. Ignoro si este rompimiento os será ventajoso; pero no me pesa que me dé ocasion para deshacer la calumnia, de que están llenos vuestros libros, diciendo que soy herege.

Ya es tiempo de atajar, una vez por todas, la osadía con que me tratais, y que va en aumento de dia en dia. V. P. lo hace de tal modo en su libro que acaba de publicar, que ya no se puede sufrir, y que me haría sospechoso, sino respondiera como se

merece á una calumnia semejante. Habia despreciado esta injuria en los escritos de vuestros cofrades, y no se me dió nada de otras muchas que mezclan indiferentemente. Mi carta 15 satisfizo lo bastante. Pero V. P. habla ahora con otro tono, y coloca esta calumnia como fundamento principal, y casi único de su defensa. Porque decís, *que para responder á mis 15 cartas, basta decir quince veces que soy herege; y que habiendo sido declarado como tal, no soy digno de fe.* De forma que no ponéis duda en mi apostasia: y antes la tomáis como un fundamento firme, para basar vuestro discurso. Pues que tan de veras, padre mio, me trata V. P. de herege, quiero responderle tambien de veras.

Sabe bien V. P. que esta acusacion es tan importante, que seria temerario é intolerable alegarla, si no viniese acompañada de muy buenas pruebas. Pregunto, ¿cómo probará V. P. que soy herege? ¿Cuándo se me ha visto con los calvinistas en Charenton? ¿Cuándo dejó de oír misa, y contravine á los deberes que tienen los cristianos con su parroquia? ¿Qué accion se ha visto en mi, por donde se pueda colegir que estoy unido con los hereges, ó con el cisma de la iglesia? ¿A qué concilio me he opuesto? ¿Qué constitucion pontificia he quebrantado? Es necesario responder, padre mio, ó ... ya me entiende V. P., es decir, me valdré de las armas del P. Valeriano. ¿Qué responde V. P.? Supone primeramente *que el que escribió las cartas, es de Puerto-Real.* En seguida, *que Puerto-Real está declarado por herege: de dónde infiere que el que escribió las cartas es tambien herege?* De modo que no recae sobre mí directamente esta acusacion, sino sobre Puerto-Real; y no obra contra mí, sino en cuau-

to V. P. supone que soy de allí. Con que no tendré mucha dificultad en defenderme; porque ya he dicho en mis anteriores y vuelvo á repetir que soy *un hombre solo y libre*, y en propios términos, *que no soy de Puerto-Real*; como lo hice en la carta 16 que precedió á vuestro libro.

Pruebe V. P. de otra manera que soy herege, ó todo el mundo reconocerá vuestra impotencia. Pruebe por mis escritos, que no acepto la constitucion de Inocencio. No son tantos: no hay mas que diez y seis cartas que examinar, donde ni V. P. ni otro alguno hallará la menor cosa que ofenda dicha constitucion. Antes le haré ver lo contrario: porque cuando digo, por egemplo, en la catorce, *que matar segun vuestras máximas á su hermano en pecado mortal, es condenar el alma por quien Cristo murió*, ¿no reconocí visiblemente que Jesucristo murió por los condenados, y que es falso *que no ha muerto sino solo por los predestinados*, que es la quinta proposicion anatematizada? Es seguro, padre mio, que nada he dicho que defienda esas proposiciones impías, que abomino de todo corazon. Y aunque Puerto-Real siguiera estos errores, estoy cierto que V. P. no podrá concluir nada contra mí; porque gracias á Dios, no reconozco en la tierra mas que la iglesia católica, apostólica y romana, en la cual quiero vivir y morir, bajo la obediencia y comunion de su soberana cabeza el Papa, creyendo como creo firmemente, que fuera de ella no hay salvacion.

¿Qué hará V. P. con un hombre que habla de esta suerte? ¿Por dónde me podrá saberir, supuesto que ni mis discursos, ni mis escritos, dan pretexto alguno para semejantes acusaciones de heregia; y

que hallo mi seguridad contra vuestras amenazas en la oscuridad que me encubre á vuestra noticia? Os sentís heridos de una mano invisible que hace visibles vuestros errores á todo el universo, y en vano procurais acometerme en la persona de otros, pensando que estoy unido con ellos. Ni por mí os temo, ni por otro alguno, porque no dependo de alguna comunidad, ni de cualquiera particular. Todo vuestro crédito y poder es vano contra mí. No espero, ni temo, ni quiero nada del mundo; no necesito, á Dios gracias, ni la hacienda, ni la autoridad, ni el favor de nadie. Asi, padre mio, me libro de vuestros ardidés y tramas. Por ningun lado me podeis coger, por mas asechanzas que me armeis. Bien podeis vejar á Puerto-Real; mas yo seguro estoy de toda vejacion. Algunos salieron de la Sorbona desterrados; mas yo me quedo quieto en mi casa. Bien podeis usar de fuerza contra sacerdotes; pero no contra mí, que no tengo ninguna de estas cualidades. Y asi puede ser que jamás dieseis con un hombre que esté mas exento de vuestros insultos; ni mas á propósito para impugnar vuestros errores, hallándose libre, suelto, sin dependencia, sin negocios, bastante informado de los principios de vuestra doctrina, y resuelto á hacerles guerra mientras juzgare que esta es la voluntad divina, sin que alguna consideracion humana me pueda detener, ni desalentar en mi intento.

¿Luego de qué os sirve, padre mio, visto que no podeis nada contra mí, publicar calumnias contra tantas personas que no intervinieron en nuestras contiendas, como lo hacen vuestros padres? No os escapareis por estos medios. Habeis de sentir la fuerza de la verdad que os opongo. Yo os digo que

destruis la moral cristiana, apartandola del amor de Dios del cual dispensais á los hombres; y vosotros me alegais *la muerte del P. Mester*, que nunca sonocí. Os digo que vuestros autores permiten matar por una manzana, cuando es vergonzoso perderla; y vosotros me venis con *que han abierto un arca en la iglesia de S. Merry*. ¿Qué me quereis con aquel tratado *de la Santa Virginidad*, compuesto por un padre del oratorio, (1) no habiendo yo en mi vida visto ni al autor ni al libro? Cierto, padre mio, me admira que considereis á todos los que os son contrarios, como sino hicieran mas de una sola persona. Vuestro odio los comprende á todos juntos, forma de ellos un cuerpo de reprobados, y quiere que uno responda por todos.

Mucha diferencia hay entre los jesuitas y sus adversarios. Vosotros componeis verdaderamente un cuerpo unido bajo un solo gefe; y vuestras reglas, como lo digo antes, os prohiben imprimir cosa alguna, sin el consentimiento de vuestros superiores, que responden por los errores de todos los particulares, *sin que puedan dar por excusa, que no repararon en los errores que enseñan, pues tuvieron obligacion de reparar en ellos*, segun vuestras constituciones, y segun las cartas de vuestros generales Aquaviva, Witteleschi, etc. Es por esto, que con razon se os reprenden los errores de vuestros hermanos, que salen aprobados en sus obras por vuestros superiores y por los teólogos de vuestra compañía. Pero en cuanto á mi se debe juzgar diferentemente. Yo no he firmado, ni aprobado el libro de

(1) El Padre Seguenot.

la Santa Virginitad. Y aunque se abriesen todas las arcas de Paris, no sería yo menos católico de lo que soy. Y por fin franca y altamente os declaro que nadie sale fiador de mis cartas sino yo; y que de nada respondo, sino de mis cartas.

Bien pudiera parar aquí, padre mio, sin salir por los demás que vosotros tratais de hereges, para comprenderme en ellos. Mas como soy la ocasion, me hallo obligado á valerme de esto mismo, para sacar tres bienes. Uno, será manifestar la inocencia de tantas personas injustamente calumniadas. Otro, y muy propio á mi intento, mostrar los artificios de vuestra política en vuestra acusacion. Y el tercero, que mas estimo, descubrir á todo el mundo la falsedad de este rumor escandaloso que esparceis por todas partes: *Que está la iglesia dividida con una nueva heregia.* Y como engañaís á una infinidad de personas, persuadiendolas que los puntos de la controversia que escitais son esenciales á la fe, hallo muy importante, y aun necesario, destruir estas falsas impresiones, y esplicar con toda claridad en qué consisten estos puntos, para que se vea que efectivamente no hay heregia alguna, el dia de hoy en la iglesia.

Cierto que si se pregunta, en qué consistió la heregia de los que vosotros llamais Jansenistas, responderéis luego que consiste en que estos hombres enseñan: *Que los mandamientos de Dios son imposibles: Que no se puede resistir á la gracia; y que no hay libertad de hacer el bien y el mal: Que Jesucristo no murió por todos los hombres, sino solo por los predestinados; y en fin que sostienen las cinco proposiciones condenadas por el Papa.* ¿No dais á entender, que esta es la causa porque perseguís á vues-

tros adversarios? No es esto lo que decís en vuestros libros, en vuestras conversaciones, en vuestros catecismos, como lo hicisteis en las fiestas de la Natividad de S. Luis, preguntando á una de vuestras pastorcillas: *¿Por quién vino Jesucristo al mundo, hija mia? Por todos los hambres, padre mio. ¿Luego, hija mia, no eres de estos nuevos hereges que dicen no vino sino es por los predestinados?* Los niños os creen, y muchos tambien de los mayores de edad. Y es que los entreteneis con las mismas fábulas en vuestros sermones, como vuestro P. Crasset en Orleans, á quien el obispo interdijo predicar. Confieso que alguna vez yo tambien os he creído; y tenia por tales todas esas personas que vosotros llamais Jansenistas. De manera que cuando vuestros padres los arguian sobre estas proposiciones, estaba yo atento para ver que respondian; y dispuesto á no tratar mas con ellos, sino declaraban que renunciaban á ellas, como á impiedades visibles. Mas hicieronlo tan clara y abiertamente, que á nadie dejaron razon de dudar que las condenaban. Porque Mr. de Sainte-Beuve, profesor real en la Sorbona, censuró en sus escritos públicos estas cinco proposiciones mucho antes que el Papa; y los doctores de la universidad dieron á luz varios escritos, y entre otros el *de la Gracia Victoriosa*, donde condenan estas proposiciones, como heréticas y contrarias á su doctrina. Dicen en el prefacio, *que son proposiciones heréticas y luteranas, hechas y forjadas á capricho, y que no se hallan ni en Jansenio; ni en sus defensores; son sus propios términos.* Y se quejan amargamente de vosotros, por cuanto decís que ellos las enseñaron, y os aplican estas palabras de S. Prospero, primer discípulo de S. Agustín, su

maestro, á quien los semi-pelagianos de Francia imputaron errores semejantes para hacerle odioso. *Hay hombres, dice este Santo, tan ciegos de la pasion en infamarnos, que no ven que toman un medio para perder ellos mismos su propia reputacion. Porque forjaron, de propósito, ciertas proposiciones llenas de impiedad y de blasfemias, que divulgan por todas partes, para persuadir al pueblo que nosotros las enseñamos en el mismo sentido que ellos las esplican en su escrito. Pero se verá por esta respuesta nuestra inocencia, y la malicia de los que nos han imputado estas impiedades, que ellos mismos inventaron.*

En verdad, padre mio, que cuando yo los oí hablar así antes de la constitucion, y cuando despues vi que la habian recibido con toda veneracion y respeto, y que estaban prontos á firmarla en fe de que la hallaban muy justa, y que Arnauld habia declarado todo esto con mas fuerza y claridad en su segunda carta, que yo puedo relatarlo, me pareció que pecaría gravísimamente si dudase de su fe. Y con efecto, los que habian querido negar la absolucion á los amigos de Arnauld, antes de vista su carta, declararon despues que habiendo condenado el mismo con tanta sinceridad los errores que le imputaban, no habia razon para escluirle con sus amigos de los sacramentos y demas sufragios de la iglesia. Mas vosotros no hicisteis lo mismo, y por tanto empecé á desconfiar y á creer que la pasion os movia.

En lugar de obligarlos á firmar esta constitucion segun vuestras amenazas, cuando pensabais que se hubieran resistido, callasteis, así que se vió que ellos mismos venian en ello. Y aunque parecia que quedariais satisfechos, no dejasteis de tratarlos todavía de hereges; porque, deciais, que su corazon

desmentia la mano, y que eran católicos esteriormente é interiormente hereges, como V. P. misma lo dijo en su respuesta á algunas preguntas. p. 27 y 47.

¡O qué estraña me pareció esta razon, padre mio! ¿De quién no se puede decir otro tanto? ¿Qué confusion no se causaria con este pretesto? *Si no se quiere, dice S. Gregorio, Papa, creer la confesion de fe de los que la hacen conforme á la doctrina de la iglesia, es poner en duda la fe de todos los católicos. Regist. l. 5, ep. 15. Temo pues, padre mio, que vuestro designio sea dar esas personas por hereges, sin que lo sean, como dice el mismo pontífice sobre una disputa semejante de su tiempo: porque, dice, no es esto oponerse á las heregias, sino hacer una heregía, de no querer creer los que por su confesion propia acreditan están en la verdadera fe: HOC non est hæresim purgare, sed facere. Ep. 16.* Pero verdaderamente conocí no habia hereges en la iglesia, cuando vi que se habian justificado tambien y librado de toda sospecha de heregía; que no pudisteis acusarlos de algun error contra la fé, y que estuvisteis reducidos á litigar sobre las cuestiones de hecho, sobre si lo dijo ó no lo dijo Jansenio, y esto no podia ser heregía. Quisisteis obligarles á que concediesen *que estas proposiciones estaban en Jansenio, palabra por palabra, todas y en propios términos, como V. P. mismo lo ha escrito: singulares, individua, totidem verbis apud Jansenium contenta, en sus Cevil. p. 39.*

Desde entonces vuestra disputa empezó á serme indiferente. Cuando creia que disputabais acerca de la verdad ó falsedad de las proposiciones, os escuchaba con atencion; porque era punto de fé: mas cuando ví que vuestra disputa no consistia sino en

saber, si estaban, ó no estaban *de palabra á palabra* en Jansenio; como no se interesaba en ello la religion, poco cuidado me daba. No porque no hubiese alguna apariencia de verdad; porque quién habia de decir que una proposicion está *de palabra á palabra* en un autor, sin ser asi. Por ello, no me maravilla que hubiera tantos en Roma, como en Francia, que creyeran que estas proposiciones las habia efectivamente enseñado Jansenio, sobre una espression tan clara y tan lejana de toda sospecha de falsedad. Y por tanto, no me causó poco asombro cuando supe que este mismo punto de hecho, que V. P. habia propuesto por muy cierto é importante, era falso, y que la parte contraria insistia en que V. P. citase de las páginas de Jansenio donde habia hallado estas proposiciones *de palabra á palabra*, que es lo que V. P. no ha podido hacer jamás.

Hago narracion de todo lo sucedido, porque me parece que descubre muy bien el espíritu de vuestra compañía, y que no habrá quien no admire ver que vosotros, habiendo sido convencidas claramente de falsedad, no cesais de publicar que vuestros adversarios perseveran siempre en la heregia, mudándola segun el tiempo. Porque asi que se habian justificado de una, vuestros padres sustituan otra, para que jamás dejasen de ser heregos. En 1653, su heregia era acerca de la calidad de las proposiciones. Luego fue sobre lo *de palabra á palabra*. Despues la habeis puesto en el corazon. Ahora ya no se habla de todo esto, y solo decis que son heregos, sino firman y confiesan, *que el sentido de la doctrina de Jansenio se halla en el sentido de las cinco proposiciones.*

Este es el fundamento de vuestra contienda

presente. No es basta que condenen las cinco proposiciones, y todo cuanto podria haber en Jansenio, que fuese conforme con ellas y contrarias á S. Agustín: porque todo esto lo hacen. De manera que la dificultad no está en saber, por ejemplo, si Jesucristo murió solo por los predestinados; esto lo condenan ellos tambien como vosatros; pero en saber, si Jansenio es ó no de ese sentir. Y este es el punto sobre que os declaro, mas que nunca, que vuestra disputa me dá muy poco cuidado, pues toca poco á la iglesia. Porque, aunque no sea doctor, como tampoco lo es V. P., veo sin embargo que no hay punto de fé, ni otra cuestion que la de saber cual es el sentido de Jansenio. Si creyesen que su doctrina era conforme con el sentido propio y literal de estas proposiciones, ellos mismos la condenarian; y no rehusan hacerlo, sino porque están persuadidos que es muy diferente: y así, aunque la entendiesen mal, no serian hereges, visto que no la entienden sino en un sentido católico.

Y para explicar esto con un ejemplo, tomaré la diversidad de pareceres que hubo entre S. Basilio y S. Atanasio, acerca de los escritos de S. Dionisio de Alejandría, donde S. Basilio, pensando hallar el sentido de Arrio contra la igualdad del padre y del hijo, los condenó como heréticos; mas S. Atanasio, creyendo por el contrario hallar el sentido verdadero de la iglesia, los defiende como católicos. ¿Piensa pues V. P. que S. Basilio que rechazaba estos escritos, como si fueran arrianos, hubiera tenido ocasion de tratar á S. Atanasio de herege, porque los patrocinaba? ¿Era justo cuando S. Atanasio no defendia el Arrianismo, sino la

verdad de la fé que juzgaba hallar en esos escritos? Si estos dos santos se hubieran conformado en el sentido verdadero de S. Dionisio, y entrambos hubieran descubierto esta heregia, sin duda que S. Atanasio no podia aprobar sus escritos sin caer en la heregia; pero como andaban contrariados sobre el sentido, S. Atanasio no dejaba de ser católico defendiéndolos, aunque los hubiera entendido mal, visto que no hubiera sido sino un error de hecho, y que era cierto que no defendia en esa doctrina, sino la fé católica que suponía haber hallado en ellos.

Lo mismo digo en este caso, padre mio. Si V. P. conviniera con sus adversarios en el sentido de Jansenio, y unánimemente halláseis que enseñaba, por ejemplo, *que no se puede resistir á la gracia cualquiera que rehusase condenarle*, seria herege. Pero mientras litigais sobre el sentido, y mientras vuestros adversarios creen, que segun la doctrina de Jansenio, se puede resistir á la gracia, no teneis razon de tratarlos de hereges, por mas que digais que hay heregia en Jansenio; visto que condenan el sentido que vosotros suponéis, y que vosotros no osaríais condenar el sentido que ellos suponen. Luego si quereis convencerlos, mostrad que el sentido que dán á Jansenio es herético, porque entonces serán hereges. ¿Mas cómo lo podreis hacer, cuando es constante, segun vosotros mismos confesais, que el sentido que ellos le dan no está condenado por el pontífice?

Para probar esto con claridad, tomaré por fundamento lo que V. P. mismo admite, *que la doctrina de la gracia eficaz no ha sido condenada, y que el papa no la comprendió en su constitucion. Y efecti-*

vamente , cuando su Santidad mandó examinar las cinco proposiciones, no quiso que se tocara al punto de la gracia eficaz, como se vé claramente por los votos que dieron los consultores. Tengo en mi poder estos votos, y otros muchos los tienen en Paris, entre ellos el obispo de Mompeller (1) que los trajo de Roma. Por ellos se ve que los consultores fueron de diferente sentir, y que los mas principales, como el maestro del sagrado palacio, el comisario del santo oficio, el general de los Agustinos, y otros, creyendo que estas proposiciones se podrian tomar en el sentido de la gracia eficaz, opinaron que no debian ser censuradas; en vez que los demás, aunque confesaban que si tuvieran ese sentido no merecian la censura, juzgaron que se debian condenar, por cuanto segun declaran, su sentido propio y natural estaba muy alejado del de la gracia eficaz. Y por esta razon el papa las condenó, y todo el mundo se sometió á su juicio.

Luego es seguro, padre mio; que la doctrina de la gracia eficaz no fue condenada; y no hay que maravillar, pues S. Agustin, Santo Tomas y toda su escuela, y tantos pontífices, y concilios, y aun toda la tradicion la patrocinan; de suerte que seria impiedad acusarla de heregia. Ahora todos cuantos vosotros decis que son hereges, declaran que no hallan otra cosa en Jansenio que la doctrina de la gracia eficaz, y esta es la que solamente han sustentado en Roma. V. P. misma lo confiesa, *Cavil. p. 35*, donde declara, *que hablando ellos en presencia del papa, no tocaron las proposiciones, NE VERBUM*

(1.) Francisco de Bosquet.

QUIDEM; y que emplearon todo el tiempo en hablar de la gracia eficaz. Y sea que se engañen, ó nó, en conocer el sentido de Jansenio, por lo menos es cierto, que el sentido que suponen no es herege, y que por consiguiente tampoco ellos lo son. Porque para decirlo todo en dos palabras, ó Jansenio no ha enseñado sino la doctrina de la gracia eficaz, y en tal caso no tiene errores; ó ha enseñado otra cosa, y así no tiene defensores. Toda la dificultad está en saber, si ha enseñado efectivamente otra cosa; y si se hallare que sí, tendríais la gloria de haberle entendido mejor; pero no se podrá motejar á vuestros adversarios de haber errado contra la fé.

Demos pues gracias á Dios, de que no hay con efecto, heregia alguna en la iglesia; visto que la contienda versa sobre un punto de hecho, de donde no puede salir heregia. Porque la iglesia decide con autoridad divina los puntos de fé, y escluye de sí á los que no quieren recibirlos; pero usa de otro modo con las cuestiones de hecho. Y la razon es, que nuestra salvacion depende de la fé que nos ha sido revelada, y que conserva la iglesia por la tradicion; mas no depende de los hechos particulares que no fueron revelados. Asi hay obligacion de creer que los mandamientos de Dios no son imposibles; pero no hay obligacion de saber lo que Jansenio ha escrito sobre esto. Y por ello Dios rige la iglesia en determinar los puntos de la fé, con la asistencia de su espíritu, que no puede errar; mas para las cuestiones de hecho, la deja que obre por los sentidos y por la razon, que son naturalmente los jueces en esta materia. Porque solo Dios pudo dar á los hombres la noticia de la fé: mas para saber si hay tales ó cuales proposiciones en Jansenio, no

hay mas que abrir su libro y leerle. Proviene de aquí, que quien resiste á las decisiones de la fé, es herege, porque opone su propio espíritu al espíritu de Dios. Mas no será herege, aunque pueda ser á veces temerario, si no cree ciertos hechos particulares, porque en esto solo opone la razon que puede ser clara, á una autoridad grande, pero que no es infalible.

No hay teólogo que ponga esto en duda, como aparece por esta máxima del cardenal Bellarmin, de vuestra compañía: *Los concilios generales y legítimos no pueden errar en definir los puntos de fé; mas pueden errar en las cuestiones de hecho. De Sum. Pont. l. 4, c. 11.* Y en otro lugar: *El Papa, como Papa, y aun en cabeza de un concilio universal, puede errar en las controversias particulares de hecho, que dependen principalmente de la informacion y del testimonio de los hombres. c. 2.* Y el cardenal Baronio dice de la misma manera. *Es preciso someterse enteramente á las decisiones de los concilios en los puntos de fé; mas por lo que toca á las personas y sus escritos, no se halla que se hayan guardado con tanto rigor las censuras, porque no hay duda que en esto cualquiera se puede engañar. Ad. an. 681, n. 39.* Y por esta razon el arzobispo de Tolosa (1) sacó esta regla de las cartas de los pontífices, S. Leon y Pelagio II: *Que el propio objeto de los concilios es la fé, y que todo lo que se resuelve fuera de la fé puede ser examinado de nuevo; y que al contrario no se debe volver á examinar lo que ha sido decidido en materia de fe; porque como dice Tertulia-*

(1) Mr. Marca, nombrado despues para la Sede de Paris.

no, *la regla de la fe es la sola inmovil é irrevocable.*

Proviene de aquí que los concilios generales y legítimos no se contradicen en los puntos de fé; *porque*, como dice el referido arzobispo, *ni aun es permitido volver á examinar lo decidido ya en materia de fé;* y se ha visto algunas veces que estos mismos concilios se contrariaban sobre puntos de hecho, y sobre la inteligencia del sentido de un autor; *porque*, como también dice el mismo arzobispo, siguiendo á los Papas que cita, *todo lo que se resuelve en los concilios fuera de la fé, puede ser examinado de nuevo.* Así el cuarto y quinto concilio aparecen ser contrarios uno á otro en la interpretación de unos mismos autores; y lo mismo sucedió entre dos pontífices sobre una proposición de ciertos monges de Scithia. Porque despues que el papa Hormisdas la hubo condenado, tomándola en un sentido malo, el papa Juan II, su sucesor, volviéndola á examinar, y entendiéndola en un sentido bueno, la aprobó y la declaró católica. ¿Diréis vosotros acaso que uno de estos papas fue herege? ¿No es necesario confesar, que porque se condenó el sentido herético que un papa supuso en un escrito, no es herege un hombre por no condenar esté escrito, tomándole en el sentido que ciertamente no censuró el papa; puesto que de otro modo uno de estos dos pontífices habría incurrido en error?

He querido, padre mio, haceros ver estas contrariedades que suceden entre los católicos, sobre las cuestiones de hecho, acerca de la inteligencia del sentido de un autor, mostrando en semejante caso á un padre de la iglesia contra otro, á un papa contra un papa, á un concilio contra un con-

cilio, para llevaros á otros egemplos donde ha habido semejante oposicion; pero mas desproporcionada, atendiendo á la desigualdad de las personas. Porque vereis concilios y pontífices de una parte, y jesuitas de otra, que se oponen á sus decisiones respecto del sentido de un autor, sin que vosotros acuseis á vuestros cofrades, no digo yo de heregía, pero ni aun de temeridad.

Bien sabeis, padre mio, que los escritos de Origenes fueron condenados por diferentes concilios y diferentes papas, y aun por el quinto concilio general, como que enseñaban heregías y entre otras, esta de la *reconciliacion de los demonios el dia de juicio*. ¿Creéis vosotros sobre esto, que sea indispensable para ser católico, confesar que Origenes ha tenido efectivamente estos errores, y que no basta condenarlos sin que se le atribuyan? Si así fuera, ¿qué haria vuestro P. Halloix que defendió la pureza de la fé de Origenes, y muchos otros autores católicos, que emprendieron hacer lo mismo, como Pico de Miranda y Genebrad, doctor de la Sorbona? ¿No es cierto tambien que el mismo quinto concilio general condenó los escritos de Theodoro contra S. Cirilo, como *impíos, contrarios á la verdadera fé, y tachados de la heregía Nestoriana*? Y sin embargo el P. Sirmond, jesuita, no dejó de defenderle; ni de decir en la vida de ese padre que *sus escritos están muy libres de semejante heregía*.

Luego bien veis, padre mio, que cuando la iglesia condena escritos, supone un error que ella condena, y entonces es de fé que ese error está condenado; pero que no es de fé que esos escritos tienen efectivamente el error que la iglesia supone.

Creo que esto está bastante probado; y así concluiré estos ejemplos con el del pontífice Honorio, siendo su historia tan sabida. Es notorio que al principio del siglo VII, hallándose la iglesia turbada con la heregía de los Monothelitas, este pontífice para terminar la discordia, espidió un decreto, que parecia favorecer á los hereges, de manera que muchos se escandalizaron. Pasó, sin embargo, con muy poco ruido, el tiempo de su pontificado, pero cincuenta años despues, reunida la iglesia en el VI concilio general, donde el papa Agathon presidia por sus legados, se trajo este decreto de Honorio, y despues de haberle leído y examinado, fue condenado como que contenia la heregía de los Monothelitas, y quemado con otros escritos de estos hereges en medio de la junta. Y esta decision fue recibida con tanto respeto y uniformidad de toda la iglesia, que despues se confirmó por dos concilios generales, y por los pontífices Leon II y Adriano II, que vivia doscientos años despues, sin que nadie haya perturbado este consentimiento tan universal y tan pacífico en siete ú ocho siglos. Sin embargo algunos autores de estos últimos tiempos, y entre otros el cardenal Bellarmino, no creyeron incurrir en la heregía, por haber sostenido contra tantos pontífices y concilios que el decreto de Honorio estaba exento del error que ellos habian declarado; porque, dico, *pudiendo errar los concilios generales en las cuestiones de hecho, se puede decir, con toda seguridad que el VI concilio se equivocó en este hecho, y que no habiendo entendido bien el sentido de las cartas de Honorio, sin razon puso á este papa en el número de los hereges. De Sum. Pont. l. 4, c. 11.*

Reparad, pues, padre mio, que no es ser heré-

ge, decir que el papa Honorio no lo fue, bien que muchos papas y muchos concilios le hayan declarado por tal, aun despues de haberlo examinado. Vengo pues ahora á nuestra cuestion; y ponga V. P. su causa en la mejor forma que pudiere: ¿Qué alegais vosotros para persuadir que vuestros adversarios son hereges? ¿Qué el papa Inocencio X. ha declarado que el error de las cinco proposiciones está en Jansenio? Y bien, ¿qué concluís de esto? ¿Qué es ser herege, no reconocer que el error de las cinco proposiciones está en Jansenio? ¿Qué le parece á V. P.? ¿No es ésta una cuestion de hecho, como las precedentes? El pontifice ha declarado que el error de las cinco proposiciones está en Jansenio, del mismo modo que sus predecesores habian declarado que el error de los Nestorianos y de los Monothelitas estaba en los escritos de Theodoro y Honorio. Y sobre esto vuestros padres han dicho que condenaban esas heregias, pero que no son de parecer que esos autores las hayan tenido del mismo modo que vuestros adversarios, dicen el dia de hoy, que condenan estas cinco proposiciones, pero que no convienen en que Jansenio las haya enseñado. En verdad, padre mio, que estos casos son muy parecidos; y si se halla alguna diferencia, es facil de ver que es en favor de la cuestion presente, comparando muchas circunstancias particulares que de sí son visibles, y que no refiero aqui por no dilatarne. ¿Luego qué razon hay, padre mio, para que en una misma causa vuestros padres sean católicos y vuestros adversarios hereges? ¿Y por qué rara escépcion queréis privar á estos de una libertad que concedéis á todos los demas fieles?

¿Qué diréis á esto, padre mio? ¿Qué el papa

confirmó su constitucion por un breve? Yo responderé, que dos concilios generales y dos papas han confirmado la condenacion de las cartas de Honorio. ¿Mas qué fundamento quereis aducir de las palabras del *breve*, en que el pontífice declara, *Que ha condenado la doctrina de Jansenio en las cinco proposiciones?* ¿Qué añadido esto á la constitucion? ¿Qué puede inferirse de aquí, sino que como el VI concilio condenó la doctrina de Honorio, porque creia que era la de los Monotelitas, del mismo modo el papa Inocencio declaró haber condenado la doctrina de Jansenio en las cinco proposiciones, porque supuso que era la misma que la que se contiene en dichas proposiciones? ¿Y cómo no lo hubiera creído? Vuestra compañía no publica otra cosa; y V. P. mismo que dijo que estaban en el libro de *Jansenio de palabra á palabra*, se hallaba en Roma al tiempo que se dió la censura; porque en todas partes se encuentra. ¿Cómo podia el sumo pontífice desconfiar de la sinceridad ó suficiencia de tantos religiosos graves? ¿Cómo no hubiera creído que la doctrina de Jansenio era la misma que la que está en las cinco proposiciones, con la certidumbre que V. P. le habia dado, de que estaba *de palabra á palabra* en ese autor? Es pues visible, padre mio, que si se halla que Jansenio no las ha tenido, no será preciso decir, como vuestros padres han hecho en los exemplos referidos, que el papa erró en esta cuestion de hecho, porque no parece bien para religiosos hablar de esta suerte; pero se podrá decir que habeis engañado al sumo pontífice; y esto ya no causa escándalo, porque todo el mundo os conoce.

De manera, padre mio, que de todo esto, no se

puede formar una heregía. Mas como vosotros queréis por fuerza que la haya, habeis procurado eludir la cuestión de hecho, para reducirla á un punto de fé, y eso hizo V. P. diciendo: *El papa declara haber condenado la doctrina de Jansenio en las cinco proposiciones; luego es de fé que la doctrina de Jansenio es herética, sea cual fuere.* Este es, padre mio, un punto de fé nuevo é inaudito, que una doctrina es herética, sea como fuere. ¡Pues cómo! ¿Si segun Jansenio, se puede resistir á la gracia interior, y si es falso, segun él, que Cristo haya muerto por los predestinados solamente, será tambien condenado, porque sea su doctrina? ¿Será verdadero en la constitucion del papa, que tenemos libertad de hacer bien y mal; y será falso en el libro de Jansenio? ¿Por qué fatalidad ha de ser tan desgraciado, que la verdad se vuelva heregía en sus escritos? ¿No es pues necesario confesar que no hay heregía en Jansenio, mas que en el caso de estar conforme con los errores condenados; puesto que la constitucion pontificia es la regla que se ha de aplicar á Jansenio, para juzgar lo que sea; y que asi se resolverá la cuestión de *saber si su doctrina es herética*, por la otra cuestión de hecho que consiste en *saber si es conforme al sentido natural de estas proposiciones*, siendo imposible que sea herética si es conforme, y que no sea católica, si fuere contraria? Porque en fin, pues que segun el papa y los obispos, *las proposiciones son condenadas en su sentido propio y natural*, es imposible que se hayan condenado en el sentido de Jansenio, sino en el caso que el sentido de Jansenio sea el mismo que el sentido propio y natural de las proposiciones: y esto es un punto de hecho.

La cuestion pues queda siempre en el hecho, sin que se la pueda reducir al punto de derecho. Y asi no se puede hacer materia de heregía; aunque la hagais un pretesto de persecucion; pero se puede esperar que no se hallarán hombres que os estén tan avasallados, que quieran seguir este proceder injusto, y que quieran obligar los católicos, á que firmen como vosotros deseais, *que estas proposiciones están condenadas en el sentido de Jansenio*. Pocos hay que quieran firmar una confesion de fé en blanco: ahora esto seria afirmarla, para que despues la llenárais de lo que os placiera, pues os quedaba la libertad de interpretar, como quisierais el sentido de Jansenio, no habiéndolo explicado antes. Explíquese primero, ó de otra manera sucederá aquí lo mismo que con el poder cercano, *abstractando ab omni sensu*. Bien sabeis que no es esta moneda corriente. Los hombres aborrecen la ambigüedad, y sobre todo en materia de fé, donde es muy justo que se entienda por lo menos, lo que se condena. ¿Y cómo puede ser que los doctores, que creen que Jansenio, no tiene otro sentido, sino es el de la gracia eficaz, vengán á declarar que condenan su doctrina sin explicarla; supuesto que, segun la fe que tienen, seria condenar la gracia eficaz, que es cosa que nadie puede hacer sin cometer un delito? ¿Acaso no sería una tiranía estraña exponerlos en la desgraciada necesidad de hacerse culpables delante de Dios, firmando esta condenacion contra su propia conciencia, ó de ser tratados como hereges, si rehusaban hacerlo?

Pero todo esto tiene su misterio. No mueven un paso los jesuitas que no vaya encaminado por su politica. Diré, padre mio, porque vosotros no

queréis explicar el sentido de Jansenio. Escribo solamente para descubrir vuestros designios, y para que se hagan inútiles descubriéndolos. Digo pues á los que no lo saben, que siendo vuestro principal intento introducir la gracia suficiente de vuestro Molina, no lo podeis conseguir sin destruir la gracia eficaz totalmente opuesta. Pero como veis á esta tan autorizada el dia de hoy en Roma y entre todos los mas doctos de la iglesia no pudiéndola impugnar directamente, habeis determinado combatirla con astucia secreta, bajo el nombre de la doctrina de Jansenio. Asi era preciso que buscáseis manera de condenar la doctrina de Jansenio sin explicarla; y para salir con vuestro intento habeis hecho creer que su doctrina no es la de la gracia eficaz, á fin de que se crea que se puede condenar la una sin condenar la otra. De aqui proviene que procuréis persuadirlo á los que no tienen noticia de Jansenio, como VI. Pí mismo lo hace, en su *Cavil.* p. 27, formando este discurso falaz: *El papa ha condenado la doctrina de Jansenio: pero el papa no ha condenado la doctrina de la gracia eficaz; luego la doctrina de la gracia eficaz, es diferente de la de Jansenio.* Si este argumento concluyera, se probaria del mismo modo que Honorio y los que le defienden son hereges en esta forma. El VI concilio condenó la doctrina de Honorio; pero el concilio no condenó la doctrina de la iglesia; luego la doctrina de Honorio es diferente de la doctrina de la iglesia, y todos los que le defienden son hereges. Es visible que este argumento nada concluye, pues el pontífice no condenó sino la doctrina de las cinco proposiciones; que le hicieron creer que eran de Jansenio.

Mas no importa; por cuanto no queréis valeros mucho tiempo de este razonamiento. Por debil que sea, os serviré mientras os viniere á cuento. Y no necesitais de él sino para obligar á los que no quieren condenar la doctrina de la gracia eficaz, á fin de que condenen á Jansenio sin escrúpulo. Cuando esto esté sentado, presto dejareis el argumento, y quedando las firmas por testimonio eterno de la condenacion de Jansenio, tomareis ocasion de acometer directamente á la gracia eficaz con este otro silogismo mas sólido, que formareis á su tiempo. *La doctrina de Jansenio, direis, ha sido condenada por vo'os y firmas universales de toda la iglesia. Ahora esta doctrina es evidentemente la de la gracia eficaz; y esto os será fácil de probar. Luego la doctrina de la gracia eficaz está condenada por rotos de sus mismos defensores.*

Esta es la razon porque procurais solicitos que se firme la condenacion de la doctrina de Jansenio sin quererla explicar. Este es el fruto que queréis sacar de estas firmas. Y si vuestros adversarios se resistieren, en tal caso les teneis armado otro lazo. Porque habiendo juntado diestramente la cuestion de fe, con la de hecho, sin querer permitir que vaya cada una de por sí, ni que firmen la una sin la otra, como no podrán firmar entrambas á la vez, publicareis en alta voz que han rehusado firmar la una y la otra. Y asi aunque efectivamente no rehusan, sino reconocen, que Jansenio haya enseñado estas proposiciones, y siendo cierto que esto no puede hacer heregia, no dejareis de decir resueltamente que rehusan condenar las proposiciones como ellas son en sí, y que en esto consiste la heregia de ellos.

Lo mismo es para vosotros que rehusen ó que consientan. El mismo fruto sacais. De suerte que si se les exige las firmas, infaliblemente caerán en vuestra asechanza, sea que firmen, ó que dejen de firmar; y de cualquiera manera saldreis con vuestro intento. Es brava la astucia de disponer las cosas de suerte que á cualquiera parte que se inclinen, vienen á caer en favor vuestro.

¡Ah que bien es conozco, padre mio! ¡Cómo siento en el alma que Dios haya abandonado á V. P. hasta tal estremo, que le dejé salir triunfante con un designio tan infeliz! Su dicha es digna de compasion, y nadie la puede envidiar sino quien ignore cual es la verdadera felicidad. ¿Será caritativo impedir la que V. P. busca en este proceder; supuesto que no va fundada sino en la mentira, y que el fin que lleva V. P. es persuadir á los hombres una de estas falsedades, ó que la iglesia ha condenado la doctrina de la gracia eficaz, ó que sus defensores enseñan los cinco errores condenados?

Es necesario que todo el mundo sepa, que la gracia eficaz no está condenada, como V. P. confiesa, y que no hay hombre que sostenga esos errores; para que se conozca que los que rehusan firmar lo que se les pide, no lo rehusan, sino por el punto de hecho; y que estando prontos á firmar la cuestion de fe, no pueden ser hereges, por cuanto rehusan firmar la cuestion de hecho; porque aunque es de fe que esas proposiciones sean heréticas, no es de fe que sean de Jansenio. Luego vuestros adversarios están libres de todo error, y está basta. Puede ser que interpreten á Jansenio muy favorablemente, pero puede ser que V. P. no lo interprete harto favorablemente. No quiero entrar en

esta contienda. Sé por lo menos, que segun vuestras máximas, podeis, sin cometer delito, publicar que Jansenio es herege, aunque sepais que es falso: y ellos, segun las suyas, no podrian decir que es católico, sino lo tuvieran por cierto. Son pues mas sinceros que vosotros, padre mio: han examinado á Jansenio con mas cuidado que vosotros: no son menos inteligentes que vosotros, ni se les debe menos crédito que á vosotros. Pero sea lo que fuere de ese punto de hecho, es ciertísimo que ellos son católicos, visto que para serlo, no es necesario que se diga que otro no lo es; y sin cargar á nadie, basta que un hombre se libre de sospecha de todo error.

23 de Enero de 1657.

Al fin de esta carta, en la primer edicion, se hallan estas palabras:

Mi R. P. Si os cuesta trabajo leer esta, por no estar en buenos caractéres, no culpeis á nadie sino á V. P. No tengo vuestros privilegios: Teneis para combatir hasta lo milagroso, y yo nada tengo para defenderme. Me faltan sin cesar los impresores. No me aconsejarais escribir mas con tanta dificultad. Porque es un embarazo muy grande, estar reducido á la impresion de Osnabruck.

AL R. P. ANNAT JESUITA.

Carta Decima octava.

Demuéstrase todavía mas concluyentemente por la misma respuesta del P. Annat, que no hay heregía en la iglesia: que todo el mundo condena la doctrina que los jesuitas comprenden en el sentido de Jansenio; y que así todos los fieles son de un mismo parecer sobre la materia de las cinco proposiciones. Se señala la diferencia que hay entre las disputas de hecho y de derecho; y se demuestra que en las de hecho se ha de atender mas á la razon de los sentidos que á la autoridad humana.

REVERENDO PADRE MIO:

Ya há mucho tiempo que V. P. trabaja asiduamente para notar algun error en vuestros adversarios; pero muy cierto estoy, que al cabo confesará V. P. que no hay cosa mas dificultosa que hacer hereges á los que no lo son, y huyen de la heregía como del mal mas horrible y perjudicial. En mi ultima carta hice ver cuantas heregías V. P. les ha imputado sucesivamente una tras otra, á causa de no hallar una donde poder fijarse; de manera que ya no le quedaba á V. P. mas que decir, sino que eran hereges porque no querian condenar el sentido de Jansenio, que vosotros pretendéis

que todos condenen y que nadie explique. En verdad que os debieron faltar heregías que oponerles, supuesto que os habeis asido de esta tan frivola y vana. Porque, ¿quién ha oído jamás hablar de una heregía que nadie la puede espregar? Así fué muy fácil responder diciendooos, que si Jansenio no tiene errores, no es justo condenarle; y que si los tiene, los debéis declarar, para que se sepa por lo menos que es lo que se condena. Sin embargo nunca lo quereis hacer, antes habeis procurado apoyar vuestra pretension con decretos que no os servian para nada; pues en ellos de ningun modo se explica el sentido de Jansenio, que según decis, se contiene en las cinco proposiciones. Por esta via padre mio, nunca se acabarán vuestras controversias. Si entrambas partes convinieran en el sentido verdadero de Jansenio, y solo se litigara sobre si era herético ó no, podria decirse entonces que los decretos que le condenaban como herético, tocaban verdaderamente el punto cuestionable; pero como toda la disputa está en saber cual es el sentido de Jansenio, y los unos dicen que no ven otra cosa en Jansenio sino la doctrina vulgar de S. Agustín y Santo Tomás acerca de la gracia eficaz, y los otros que ven un sentido que es herético, sin explicarlo; claro es que una buta que no dice nada acerca de esta diferencia, y que no hace mas de condenar generalmente el sentido de Jansenio, sin explicarlo, no decide el punto de la controversia.

Por ello se os ha dicho cien veces, que consistiendo en esto toda la contienda, jamás tendria fin, sino declarando lo que entendeis por el sentido de Jansenio. Mas como siempre rehusais pertinazmente hacerlo, os he apurado en mi anterior, don-

de bíce ver que no sin misterio habeis insistido en que se condene á Jansenio sin explicarle, y que vuestro intento era hacer que algun dia recayese esta condenacion indeterminada sobre la doctrina de la gracia eficaz, mostrando ser conforme con la de Jansenio, lo que no os sería difícil. Esto os obligó á responder. Porque si hubierais porfiado en no querer explicar ese sentido, cualquiera por lerdo que fuese, conocería que vuestro designio era destruir la gracia eficaz: lo que hubiera sido gran confusion y verguenza para vosotros, cuando la iglesia venera esta doctrina tan santa.

No teniendo pues ninguna salida, fué preciso que V. P. se declarase, respondiendo á mi carta, donde dice, que si Jansenio no estaba conforme en las cinco proposiciones con la doctrina de la gracia eficaz, no tenia defensores; pero que si estaba conforme no tenia error alguno. No pudo negar esto V. P. pero hace una distincion asi, p. 21: *No basta dice V. P. para justificar á Jansenio decir que solamente enseña la doctrina de la gracia eficaz; porque puede ensiñarse de dos modos: uno herético, segun Calvino, que consiste en decir que la voluntad móvil por la gracia, no tiene poder de resistir á ella; otro ortodoxo, segun los Tomistas y Sorbonistas, y fundado sobre los Concilios, diciendo que la gracia eficaz por si misma gobierna la voluntad de tal suerte, que queda siempre el poder de resistir.*

Concedo todo esto, padre mio; y V. P. concluye diciendo, que Jansenio sería católico, si sostuviera la doctrina de la gracia eficaz, segun los Tomistas; pero que es herege, porque es contrario á los Tomistas, y conforme á Calvino, que niega el poder de resistir á la gracia. No quiero examinar aqui este punto de hecho; si Jansenio es efectivamente conforme á Cal-

vino, 6 no. Bástame saber que vosotros lo quereis así, y que por el sentido de Jansenio, no habeis entendido otro, sino el de Calvino. ¿Es esto cuánto V. P. tenia que decir? ¿No era mas que el error de Calvino, lo que pretendiais fuese condenado en el sentido de Jansenio? ¿Por qué no lo habeis declarado antes? En verdad que os hubierais ahorrado mucho trabajo; porque sin bulas ni breves, todo el mundo hubiera condenado con vosotros este error. ¿Cuán necesaria era esta declaracion, y de cuantas necesidades nos libra! No sabiamos que error podia ser el que los Papas y los obispos habian querido condenar con el nombre del sentido de Jansenio, Daba no poco cuidado al sentido de toda la iglesia, y no habia quien nos le quisiese explicar. Vos lo haceis ahora, padre mio, vos á quien los Molinistas tienen por gefe y primer motor de estos designios y sabedor de todo el secreto de esta contienda. Ya lo ha dicho V. P., que ese sentido de Jansenio no es otra cosa, sino el de Calvino, condenado por el Concilio de Trento. Con esto hemos salido de muchas dudas. Ahora sabemos que el error que Inocencio y Alejandro quisieron condenar, no es sino el sentido de Calvino, con que quedamos en la obediencia de sus decretos; pues reprobamos como ellos ese sentido calvinista. Ya no me admira que estos dos pontífices y algunos obispos se hayan mostrado tan celosos contra el sentido de Jansenio, ¿Como podria ser otra cosa, habiendo creido á los que resueltamente publican que el sentido de Jansenio es el mismo de Calvino?

Declaro pues á V. P. que ya no tiene que reprehender en sus adversarios, puesto que ellos aborrecen lo mismo que V. P. delata. Lo que me asom-

bra es ver que V. P. lo ignore, y que haya tenido tan poco conocimiento de su sentir sobre esta materia, habiéndolo declarado ellos mismos tantas veces en sus obras. Aseguro que si V. P. estuviera mas informado del caso, le pesara no haber procurado con espíritu de paz tener noticia de una doctrina tan pura y tan cristiana, que V. P. opugna sin conocerla, movido de pasión. Verá V. P. que sus adversarios no solo enseñan que se resiste efectivamente á esas gracias débiles, que llaman escitantes ó ínficacos, no ejecutando el bien que inspiran, sino que tambien defienden, contra Calvino, que la voluntad tiene poder de resistir aun á la gracia eficaz y victoriosa y aseguran, contra Melina, que esa gracia tiene imperio sobre la voluntad, defendiendo asi con igual fuerza y fervor estas dos verdades. No ignoran ellos que el hombre, por su propia naturaleza, tiene siempre poder de pecar y de resistir á la gracia, y que despues de su corrupcion, lleva en sí un desdichado caudal de concupiscencia, que le aumenta sumamente ese poder; pero sin embargo saben tambien, que cuando Dios por su misericordia le quiere tocar, le hace hacer lo que quiere, y de la manera que quiero, sin que esta infalibilidad de la voluntad de Dios disminuya la libertad natural del hombre, por los modos secretos y admirables con que Dios obra esta mudanza y que S. Agustin esplicó escelerentemente, y que disipan todas las contradicciones imaginarias que los Melinistas, enemigos de la gracia eficaz, se figuran que hay entre la soberanía de la gracia sobre el libre albedrio y el poder que el libre albedrio tiene de resistir á la gracia. Porque como enseña este gran santo, los pontífices y la iglesia quieren que

sigamos en esta doctrina, que Dios muda el corazón del hombre infundiendo en él una suavidad celeste, que venciendo el deleite de la carne, hace que el hombre, considerando por una parte que es mortal y que no es nada, y descubriendo por otra la magestad y eternidad de Dios, se disguste de la voluptuosidad del pecado, que le aparta del bien incorruptible, y hallando su mayor gozo y alegría en Dios, de sí mismo infaliblemente se va á él, movido de un impulso todo libre, voluntario y amoroso; de manera que seria para él un suplicio si se hubiera de apartar de este soberano bien; no porque no tenga el poder de alejarse, y que no se alejaría efectivamente, si quisiera: mas, ¿cómo lo había de querer, visto que la voluntad nunca se inclina sino á lo mas agradable, y que entonces nada le agrada tanto como ese bien único, que comprende en sí todos los demas bienes? *quod enim amplius nos delectat, secundum id operemur necesse est*, como dice S. Agustin. *Exp. Ep. ad Gal. n. 49.*

De esta suerte dispone Dios de la voluntad libre del hombre, sin necesitarla, y el libre albedrío que siempre puede resistir á la gracia, pero que no siempre quiere, se va libre é infaliblemente á Dios, cuando le atrae con la dulzura de sus inspiraciones eficaces.

Esta es, padre mio, la doctrina de S. Agustin y Santo Tomas, que nos enseñan que podemos resistir á la gracia, contra la opinion de Calvino; y que sin embargo, como dice el papa Clemente VII en su escrito á la congregacion de Auxiliis, Art. 5 y 6: *Forma Dios en nosotros el movimiento de nuestra voluntad y dispone eficazmente de nuestro corazón con el imperio que S. M. suprema tiene sobre*

las voluntades de los hombres , así como sobre las demas criaturas que están debajo del cielo, segun S. Agustin.

Por esta misma doctrina tambien consta , que no queda ociosa la voluntad, sino que juntamente obra con la gracia con que tenemos méritos que son verdaderamente nuestros , contra el error de Calvino; y que sin embargo, siendo Dios el principio primario de nuestras acciones , y obrando en nosotros lo que le agrada , como dice S. Pablo; *nuestros méritos son dones de Dios, como enseña el concilio tridentino.*

Con esto se destruye aquella impiedad de Lutero, condenada por el mismo concilio: *Que de ningún modo cooperamos á nuestra salvacion , no mas que si fuéramos inanimados; y por esto tambien se destruye la impiedad de los Molinistas , que no quieren reconocer que es la fuerza de la gracia misma, la que nos hace cooperar con ella para nuestra salvacion; por donde borran este principio de fé que S. Pablo establece : que es Dios quien obra en nosotros, y la voluntad, y la accion.*

Y finalmente con esto se concilian todos los lugares de la escritura que parecen entre sí opuestos: *Convertios á Dios: Señor, haced que volvamos á vos. Desechad de vosotros vuestras maldades: Dios es quien quita las maldades de su pueblo. Haced dignas obras de penitencia: Señor, habeis hecho en nosotros todas nuestras obras. Haced en nosotros un corazon y un espíritu nuevo: Yo os daré un espíritu nuevo, y crearé en vosotros un nuevo corazon, etc.*

El médio único que hay para ajustar las contrariedades aparentes de estos lugares que atribuyen nuestras acciones buenas, ya á Dios , y ya á

nosotros, es conceder con S. Agustín: *Que nuestras acciones son nuestras, por razon del libre albedrio que las produce, y que tambien son de Dios, por razon de su gracia que las hace producir: y que como dice en otro lugar, Dios nos hace hacer lo que quiere, haciéndonos querer lo mismo que podríamos no querer: A deo factum est ut vellent, quod et nolle potuissent.*

De manera, padre mio, que vuestros adversarios estan perfectamente conformes aun con los nuevos-tomistas; ya que estos enseñan como ellos, el poder de resistir á la gracia, y la intalibilidad del efecto de la gracia: y esta infalibilidad la defienden los tomistas como un fundamento principal de su doctrina, y particularmente Alvarez de los mas célebres, la repite é inculca mil veces en su libro, disp. 72, l. 8, n. 4, en estos términos. *Cuando la gracia eficaz mueve al libre albedrio, infaliblemente consiente; porque el efecto de la gracia es hacer que consienta efectivamente, aunque pueda no consentir. Y dá esta razon de Santo Tomas su maestro, 1. 2, q. 112, a 3: Que la voluntad de Dios no puede dejar de cumplirse; y que asi, cuando quiere que un hombre consienta la gracia, consiente infalible, y aun necesariamente, no de necesidad absoluta, sino de necesidad de infalibilidad. Y en esto la gracia no perjudica al poder que tiene el hombre de resistir si quiere; puesto que solo hace que no quiera resistir, como vuestro P. Peteau lo reconoce en estas palabras, t. 1, Theol. dogm. l. 9. c. 7, p. 602. La gracia de Jesucristo hace que un hombre persevere infaliblemente en la piedad, bien que no necesariamente, porque puede no consentir si quiere, como dice el concilio tridentino; mas esta misma gracia hace que no quiera consentir.*

Esta es , padre mio , la doctrina constante de S. Agustin, de S. Próspero, de los padres que los han seguido, de los concilios, de Santo Tomas , y de todos los tomistas en general. Tambien es de vuestros adversarios, aunque no lo habeis pensado; y finalmente es la que V. P. misma acaba de aprobar en estos términos: *Lá doctrina de la gracia eficaz, que enseña que se le puede resistir, es sana y católica, afianzada por los concilios, y llevada por los Tomistas y los Sorbonistas.* Dígase la verdad , padre mio: si V. P. hubiera sabido que sus adversarios tienen efectivamente esta doctrina , acaso los intereses de su compañía hubieran impedido dar esta aprobacion pública; pero como V. P. imaginó que se oponian á ella, el mismo interés de su compañía, le movió á autorizar una doctrina que creia ser contraria á la de ellos ; y pensando destruir con este engaño la doctrina de sus adversarios , V. P. la confirmó perfectamente. De manera que, como por prodigio, se ven hoy los defensores de la gracia eficaz justificados por los defensores mismos de Molina; admirable disposicion de Dios , que hace que todo concurra á la mayor gloria de la verdad.

Sepa pues todo el mundo. por vuestra declaracion propia, que esta doctrina de la gracia eficaz, necesaria para todas las acciones de piedad, que la iglesia venera tanto , y que es el precio de la sangre de su Redentor , es tan católica , que no hay fiel, hasta en los mismos jesuitas, que no la tenga por ortodoxa. Y se sabrá á la vez, por vuestra propia confesion , que no cabe la menor sospecha de error en los que vosotros habeis acusado con tanta atrocidad; porque cuando les habeis impütado errores ocultos, sin quererlos manifestar , tan difi-

caltosa era para ellos su justificacion, como para vosotros facil una acusacion semejante; mas ahora que acabais de declarar que el error que os obliga á combatirles, es el de Calvino, que creéis que ellos enseñan, no hay quien no juzgue claramente que están libres de todo error supuesto que los vemos tan contrarios al único que les imputais, que protestan por sus discursos, por sus libros, y por cuantos testimonios pueden dar, que condenan esta heregía de todo corazon, y de la misma suerte que los Tomistas, que reconocéis, sin dificultad, por católicos, y que nunca se tuvo sospecha de que no lo fuesen.

¿Qué diréis ahora contra ellos, padre mio? ¿Diréis que, aunque no siguen el sentido de Calvino, no dejan de ser hereges; porque no quieren conceder que el sentido de Jansenio es el mismo que el de Calvino? ¿Osareis decir que haya en esta materia de heregía? ¿Y no es este puramente un punto de hecho, de donde no se puede sacar error alguno? Sería una heregía decir que un hombre no tiene poder de resistir á la gracia: ¿pero es heregía dudar si Jansenio lo enseña? ¿Es esto una verdad revelada? ¿Es acaso artículo de fé, que sea preciso creerle so pena de condenacion? ¿No es, aunque os pese, un punto de hecho, por el cual sería ridículo pretender que haya hereges en la iglesia?

No deis pues á vuestros adversarios ese nombre, padre mio, sino otro cualquiera mas adecuado á vuestras contiendas. Decid que son unos ignorantes y unos tontos, que no atienden á Jansenio: serán calumnias que acompañarán mas bien vuestra disputa; pero llamarlos hereges, es grande despropósito. Y cómo mi intento es defenderlos de

esta injuria sólo, no quiero mostrar que entienden bien á Jansenio. Solo diré, padre mio, que si juzgamos á Jansenio por vuestras propias reglas, no habrá quien no le tenga por católico, y será dificultoso probar lo contrario: aquí está lo que V. P. establece para examinarle.

Para saber, dice V. P. si Jansenio es herege ó no, es menester ver si defiende la gracia eficaz al modo de Calvino, que niega el poder de resistir á ella; porque en tal caso seria herege: ó al modo de los Tomistas, que admitan este poder; porque entonces seria católico. Vea pues, V. P. si Jansenio enseña que el hombre tiene poder de resistir, cuando dice en tratados enteros, y particularmente, t. 3, l. 8, c. 20: Que siempre el hombre tiene poder de resistir á la gracia, segun el concilio tridentino; QUE EL LIBRE ALBEDRIO SIEMPRE PUEDE OBRAR Y NO OBRAR, querer y no querer, consentir y no consentir, hacer el bien y el mal; y que el hombre, en esta vida, siempre tiene estas dos libertades, que llamais de contrariedad y de contradiccion. Vea tambien, V. P. si Jansenio no es contrario al error de Calvino en todo el cap. 21 donde dice: Calvino enseña que la gracia mueve al hombre de manera que no le deja el poder de resistir, porque dice asi: Dios mueve la voluntad no del modo que se ha creido ha tantos siglos, como si estuviera en poder del libre albedrio consentir ó no consentir. Pero segun S. Agustin y el concilio, siempre el hombre tiene poder de no consentir si quiere; y segun S. Próspero, Dios dá á sus elegidos la voluntad de perseverar, de suerte que no les quita el poder de querer lo contrario. Y finalmente, juzgue V. P. si no está con los Tomistas, cuando declara, c. 4, que todo lo que los Tomistas han escrito para

ajustar la eficacia de la gracia con el poder de resistir, es conforme á su sentir : QUOD IPSI DIXERUNT, DICTUM PUTA.

Esto es lo que dice sobre todos estos capitulos, y sobre ello me fundo para pensar que Jansenio cree el poder de resistir á la gracia; y que es contrario á Calvino, y conforme con los Tomistas, puesto que él mismo lo dice; y por consiguiente es católico, segun los principios de V. P. Que si V. P. tiene otro modo de conocer el sentido de un autor, á no ser por sus espresiones; y que sin alegar lugar alguno de Jansenio, y contra sus propias palabras, quiere V. P. decir que niega el poder de resistir, y que toma la parte de Calvino contra los tomistas, no haya miedo, padre mio, que diga yo que V. P. es herege por eso: diré solamente que me parece que V. P. entiende mal á Jansenio; pero sin embargo, no dejaremos de ser entrambos hijos de la iglesia.

¿De dónde proviene, padre mio, que V. P. obra en esta causa con tanta pasion, y trata como si fueran sus enemigos mas crueles, y mas perniciosos hereges, á los que V. P. no puede acusar de algun error, ni decir de ellos otra cosa, sino que no entienden á Jansenio del modo que V. P. le entiende? ¿Sobre que está la disputa, sino sobre cuál sea el sentido de Jansenio? V. P. quiere que ellos le condenen; pero preguntan que es lo que V. P. entiende. Dice que entiende el error de Calvino, y ellos responden que condenan ese error; y asi si la dificultad no está en las sílabas, sino en lo que ellas significan, debe V. P. estar satisfecho. Si rehusan condenar el sentido de Jansenio, no es sino porque creen que es el sentido mismo de Santo Tomas. Y

asi estos vocablos son muy equívocos entre vosotros: en vuestra boca significan el sentido de Calvino, y en la de aquellos llevan el sentido de Santo Tomas; de manera que la diferente idea que teneis de un mismo término es causa de vuestra controversia, y si yo fuese juez de vuestras disputas habia de vedar á entrambas partes el nombre de Jansenio. Y asi, atendiendo solamente al sentido que vosotros le dais, se veria que lo que vosotros pedis no es sino la condenacion del error de Calvino, en que los otros convienen; y que ellos no pretenden sino defender la doctrina de S. Agustia y Santo Tomas, á que vosotros no os oponéis.

Declaro pues, padre mio, que los tendré siempre por católicos, sea que condenen á Jansenio, si tiene errores, sea que no le condenen, mientras no le hallen sino es lo que V. P. misma declara ser católico: y les diré como S. Gerónimo á Juan, obispo de Jerusalem, acusado de llevar ocho proposiciones de Origenes. *O has de condenar á Origenes, decia este santo, ó conoces que ha enseñado estos errores, ó has de negar que los haya enseñado: AUT NEGA hoc dixisse eum qui arguitur; aut si locutus est talia, eum damna qui dixerit.*

De esta manera obran, padre mio, los que impugnan los errores, y no las personas; pero vosotros como maliciosamente dirigís vuestros tiros á las personas mas que á los errores, poco se os dá que se condenen los errores, sino se condenan las personas que vosotros queréis que los hayan enseñado.

¡Cuan injusto es, padre mio y cuan violento este modo de proceder, bien que inutil para vuestro intento! Ya os lo he dicho, y lo vuelvo á repé-

tir; no puede la violencia oscurecer la verdad, ni la verdad poner freno á la violencia. Jamás vuestras acusaciones fueron mas atroces, y jamás la inocencia de vuestros adversarios mas conocida; jamás la gracia eficaz ha sido atacada con tanto artificio, y jamás la hemos visto mas firme ni mas segura. Vosotros echais el resto para persuadir que vuestras disputas son acerca de puntos de la fe, y nunca se vió como ahora lo vemos, que no son sino acerca de puntos de hecho. Finalmente, vosotros procurais con todo esfuerzo persuadir que este punto de hecho es verdadero, y nunca estuvieron los ánimos mas dispuestos para ponerlo en duda. Y la razon es facil. Es, padre mio, que la compañía no toma los medios naturales para persuadir un punto de hecho, que son convencer los sentidos mostrando en el libro de Jansenio las mismas palabras que, segun se dice, están en él. Pero vais a buscar unas sendas tan ajenas de esta sencillez, que hacen dudar aun á los mas lerdos. ¿Por qué no tomais el mismo camino que yo tomé en mis cartas, para descubrir tantas y tan perniciosas maximas de vuestros autores, que es citar fielmente los lugares de donde se sacarou? Lo mismo hicieron los curas de Paris, y esta sencillez y rectitud nunca deja de persuadir y hacer fe. ¿Mas qué hubierais dicho, y qué juicios se hubieran hecho, cuando los mismos curas os echaron en cara esta proposicion del P. Lamy, *Que un religioso puede matar á un calumniador que amenaza publicar algunos delitos graves de su persona ó de su religion, cuando no puede estorbarlo de otra suerte; si ellos no hubieran señalado el lugar donde esta proposicion estaba en propios términos, y que siempre hubieran rehusado señalarle, sin*

querer venir en esto por mas que los rogasen, y que en lugar de hacerlo, hubieran acudido á Roma, para sacar una bula que mandase á todo el mundo creer que esa era doctrina del P. Lamy? ¿No se hubiera juzgado, sin duda, que habian engañado al Pontífice, y que no se hubieran valido de este medio extraordinario, sino crecieran de medios naturales y comunes que nunca faltan á los que sustentan las verdades de hecho? Y asi estos curas no hicieron mas que señalar que el P. Lamy enseña esta doctrina, *t. 5, disp. 36, n. 118, p. 544, de la edicion de Douay*; con lo cual cualquiera que quiso saber si era verdad, lo halló asi, y nadie lo pudo dudar. De este modo, facil y prontamente se resuelven las cuestiones de hecho, cuando el caso es verdadero.

¿Pues porqué, padre mio, no se vale V. P. de este medio? Dijo en sus *Carill*, que las cinco proposiciones estaban en Jansenio, de palabra á palabra, todas en propios términos, TOTIDEM VERBIS. Respondieron otros que era falso. ¿Habia mas que hacer, sino citar la pagina donde están estas proposiciones, si V. P. las habia efectivamente visto, ó confesar que se habia engañado? Mas V. P. ni hace lo uno, ni lo otro; y en lugar de esto, viendo que en todos los lugares de Jansenio, que V. P. alega algunas veces para escandalizar á los ignorantes, no se hallan las proposiciones condenadas, individuales y singulares, que V. P. habia hecho empeño de señalar en el libro de Jansenio, nos trae unas constituciones que definen que esas proposiciones están en Jansenio, sin notar los lugares de donde se sacaron

No ignoro, padre mio, el respeto que los cris-

tianos deben á la Santa Sede, y vuestros adversarios muestran bastantemente que jamás quieren apartarse de su obediencia: mas no imagino que faltan á esa obligacion, cuando representan á su Santidad con el rendimiento y decoro, que como hijos deben á su padre, y como miembros á su cabeza, que pueden haberle engañado en esta cuestion de hecho: que no la hizo examinar en tiempo de su pontificado, y que su predecesor, Inocencio X, solo habia mandado que se viese si estas proposiciones eran heréticas, pero no si eran de Jansenio: como consta por el voto que dió el comisario del santo oficio, uno de los principales examinadores, diciendo: *que estas proposiciones no podian ser censuradas en el sentido del autor: NON SUNT QUALIFICABILES IN SENSU PROFERENTIS; porque se las habian propuesto para ser examinadas como ellas eran en sí, y sin atender á autor alguno IN ABSTRACTO ET UT PRÆSCINDUNT AB OMNI PROFERENTE:* como se ve por los votos que dieron los examinadores y que se hallan nuevamente impresos: que mas de sesenta doctores, y otros muchos varones de doctrina y piedad han leído con cuidado y exactitud el libro de Jansenio, y no han visto en él tales proposiciones, antes han hallado otras totalmente contrarias: que aquellos que dieron esta impresion al Sumo Pontífice, pueden haber abusado de la buena fe que su Santidad tiene con ellos, siendo los interesados en quitar el crédito á Jansenio, como quien ha convencido á Molina de mas de cincuenta errores: que lo que hace esto mas creible, es que tienen esta máxima, entre las mas autorizadas de su teología, *que pueden calumniar, sin pecado, á los que ellos creen ser sus contrarios; y que así, siendo el testimonio*

de estos tan sospechoso, y el de los otros tan considerable, es bastante razon para suplicar á su santidad muy humildemente, se sirva mandar que se examine este hecho en presencia de doctores de entrambas partes, para poder formar una decision solemne y regular. *Pongan jueces sinceros y aprobados*, decia S. Basilio en semejante ocasion, *Ep. 75, diga libremente cada uno lo que quisiere: examínense mis escritos: véase si hay error contra la fe: leanse las objeciones y las respuestas, para que sea un juicio hecho con conocimiento de causa, y con las formalidades debidas, y no una difamacion sin examen.*

No pretenda, padre mio, dar por temerarios y poco sometidos á la Santa Sede, los que hicieron esta representacion. Muy agenos están los Papas de querer tratar á los cristianos con semejante imperio que algunos sin embargo ejercen con nombre de los Pontífices. *La iglesia*, dice el Papa S. Gregorio, *in Job. lib. 8, c. 1, formada en lá escuela de humildad, no manda con autoridad, mas persuade con la razon lo que enseña á sus hijos que siguen algun error: RECTA QUÆ ERRANTIBUS DICIT, NON QUASI EX-AUCTORITATE PRÆCIPIT, SED EX RATIONE PERSUADET.* Y de ninguna manera tienen por descrédito los Pontífices reformar los decretos ó juicios que podian haber dado inducidos por fraude ó engaño, antes hacen gloria de ello, como lo atestigua S. Bernardo, *Ep. 180. La Sede Apostólica*, dice, *tiene de bueno que no se pica de honra, y voluntariamente revoca lo que se le puede haber sacado por fraude y engaño: y es muy justo que nadie se aproveche de la mentira, y particularmente ante la Santa Sede.*

Estos son, padre mio, los sentimientos verdaderos que se deben inspirar á los Pontífices; su-

puesto que todos los teólogos convienen, que pueden en semejantes casos ser engañados, y que su cualidad suprema no los libra del riesgo de errar, antes les espone mucho mas al error y al fraude por los muchos y varios negocios á que deben atender. Es lo que S. Gregorio dice á algunos que se admiraban de que otro Papa se hubiese dejado engañar: *¿Por qué os admirais, (l. 1, c. 4, Dial.) que nos engañen sabiendo que somos hombres? ¿No sabeis que David, siendo un rey que tenia el espíritu de profecía, habiéndose dejado llevar de la mentira de Siba, dió una sentencia injusta contra el hijo de Jonatás? ¿Pues quién hallará extraño que hombres fraudulentos nos engañen alguna vez, no siendo nosotros profetas? La cantidad de negocios nos abrumba, y nuestro espíritu repartido en tantas partes atiende menos á cada cosa en particular, y así con mucha facilidad le pueden engañar en una.* En verdad, padre mio, que creo que los Papas saben mejor que V. P. si pueden ser engañados ó no. Ellos mismos nos confiesan que los Sumos Pontífices y los mayores reyes, están mas espuestos al engaño que los demás hombres, que tienen ocupaciones menos importantes: es necesario creerles. Y es facil de comprender por que via se les puede engañar. S. Bernardo lo dice en la carta que escribió á Inocencio II, de esta manera (*Ep. 327*): *No es maravilla, ni cosa nueva, que el espíritu del hombre puede engañar y ser engañado. Vinieron algunos religiosos á V. S. revestidos de un espíritu de mentira y de ilusion. Os han hablado contra un obispo de vida egemplar por el odio que le tienen. Estos hombres muerden como perros, y quieren hacer malo lo bueno. Sin embargo, Santísimo padre, os irritais contra vuestro hijo ¿Por qué habeis dado*

este gozo á sus adversarios? No creais á todo espíritu; mas examinad primero, si los espíritus son de Dios. Espero que cuando se haya conocido la verdad, vendrá á desvanecerse todo cuanto se fundó sobre una informacion falsa. Pido al espíritu de verdad que dé gracia á V. S. para apartar la luz de las tinieblas, y reprobar el mal en favor del bien. Luego bien ve V. P. que el grado eminente á donde se hallan los Papas, no los exime del engaño, antes hacen que los yerros sean mas peligrosos y de mayor importancia. Esto es lo que S. Bernardo representa al Papa Eugenio, de *Consid. lib. 2, c. ult.* Hay otro defecto tan general que no he visto que haya alguno entre los grandes del mundo que lo evite. Es, Santísimo Padre, la demasiada credulidad, de donde nacen tantos desórdenes. Por que de allí vienen las persecuciones violentas contra los inocentes, los juicios injustos contra los ausentes, y las iras terribles por nada, PRO NIHILO. Este es, Santísimo Padre, un mal universal; de que si V. S. ésti esento, diré que es el único, y solo el único, de todos sus hermanos que goza de esta prerogativa.

Paréceme, padre mio, que ya empieza V. P. á creer, que los Papas estan espuestos á que los engañen. Mas para que V. P. lo crea del todo, acuérdesse solamente de los egemplos que trae en su propio libro, de Papas y de Emperadores que los hereges engañaron efectivamente. Porque V. P. dice que Apolinario engañó al Papa Dámaso, asi como Celestio á Zozimo. Tambien refiere V. P. que Atanasio engañó al Emperador Heraclio, y le incitó á perseguir los católicos; y que finalmente Sergio, Patriarca de Constantinopla, alcanzó de Honorio, aquel decreto que fué quemado en el sexto Concilio, ganán-

de, como dice V. P. *la voluntad de este Pontífice con mostrarse muy servicial.*

Luego es constante, por dicho mismo de V. P., que los que tratan así con los Papas y los Reyes, los empeñan alguna vez artificiosamente á que molesten y persigan los que defienden la verdad de la fé, pensando perseguir hereges. Y esta es la razón porque los Pontífices, que aborrecen sobre todo estos engaños, hicieron de una carta de Alejandro III, una ley eclesiástica, y la pusieron en el derecho canónico, para permitir que se suspenda la ejecución de sus bulas y de sus decretos, cuando se cree que los han engañado. *Si alguna vez, dice este Papa al Arzobispo de Rabenas, c; 5, extr. de Rescrip., os enviamos algunos decretos que ofenden vuestro sentir, no os inquieteis; porque ó los ejecutareis con respeto, ó nos avisareis de la razón que hubiere para no hacerlo; porque siempre tendremos á bien que no pongáis en ejecución decreto alguno, que nos hubieren sacado por sorpresa y por artificio.* De esta manera obran los Pontífices que no buscan sino aclarar las dificultades que hay entre los cristianos, y no seguir la pasión de los que quieren sembrar la discordia y confusión. No usan del poder y señorío que después de Cristo S. Pedro y S. Pablo espresamente prohibieron; mas procuran introducir y mantener en la iglesia la verdad y la paz. Es por esto, que ordinariamente ponen en sus decretos la cláusula, que se supone en todos: *SI ITA EST: SI PÆCES VERITATE NITANTUR: Si ello es así: Si lo alegado es verdad.* Por donde se conoce, que pues los Papas mismos no dan fuerza y valor á sus bulas, sino es en cuanto á los hechos alegados son verdaderos, no son las bulas en sí las que prueban la verdad de los

nechos; antes por el contrario, segun los canonistas, la verdad de los hechos hace que las bulas sean válidas y que tengan su fuerza.

¿De dónde pues sacaremos la verdad de los hechos? De los ojos, padre mio, que son los jueces verdaderos, como la razon lo es de las cosas naturales é inteligibles, y la fe de las sobrenaturales y reveladas. Porque, ya que V. P. me pone en este empeño, diré que segun el sentir de dos de los mayores doctores de la iglesia, S. Agustin y Santo Tomás, estos tres principios por donde tenemos noticia y conocimiento de las cosas, los sentidos, la razon y la fe, cada uno en particular tiene sus objetos distintos, y cada uno tiene su certidumbre y hace fe dentro de sus límites. Y como Dios ha querido servirse de los sentidos para dar entrada á la fe: *fides ex auditu*: no solo la fe no destruye la certidumbre de los sentidos, que antes por el contrario sería destruir la fe, querer poner en duda lo que nos refieren fielmente los sentidos. Por esto Santo Tomás determina espresamente, que Dios quiso que los accidentes sensibles existiesen en la Eucaristía, para que los sentidos, que no tienen jurisdiccion sino sobre esos accidentes, estuviesen libres del engaño: *Ut sensus á deceptione reddantur immunes*.

De aqui podemos concluir, que cualquiera proposicion que hubiéramos de examinar, lo primero es conocer su naturaleza, para ver á cual de estos tres principios hemos de acudir. Si se trata de cosa sobrenatural, no la juzgaremos ni por los sentidos, ni por la razon, sino por la Escritura y las decisiones de la iglesia; si se trata de una proposicion no revelada y proporcionada á la razon natural, esta

razon será el propio juez; y si se trata finalmente de un punto de hecho, daremos fé á los sentidos, porque á ellos les toca naturalmente el juzgar de los hechos.

Esta regla es tan general, que segun S. Agustin y Santo Tomás, cuando en la Escritura misma nos hallamos un lugar, donde el primer sentido literal es contrario á lo que los sentidos ó la razon perciben con certidumbre, en tal caso no hemos de emprender el contradecir, para sujetarlos á la autoridad de ese sentido aparente de la Escritura; pero es menester interpretar la Escritura, y buscarle otro sentido que convenga con esta verdad sensible; porque la palabra de Dios siendo infalible aun en los hechos mismos, y siendo tambien cierta la relacion que nos hacen los sentidos y la razon, cuando obran dentro de su esfera, es menester que estas dos verdades se concilien; y como la Escritura se puede interpretar de muchas maneras, lo que no sucede con los sentidos y la razon, porque aquello que nos representan no es mas de una sola cosa, es forzoso en tal caso tomar por verdadera interpretacion de la Escritura, la que conviene con la representacion fiel de los sentidos. *Es necesario, dice Santo Tomás, 1. p. q. 68, a. 1, observar dos cosas segun S. Agustin; lo uno, que la Escritura siempre tiene un sentido verdadero; y lo otro, que como permite muchos sentidos, cuando se halla alguno que la razon convence de falsedad, aseguradamente, no se ha de obstinar un hombre en decir que ese sea el sentido natural, mas há de de buscar otro que convenga.*

Es lo que explica trayendo por egemplo aquel lugar del Génesis, donde está escrito: *Que Dios crió dos grandes luminares, el sol y la luna, y tambien las*

estrellas; donde la Escritura parece decir que la luna es mayor que todas las estrellas; mas porque es constante por demostraciones indudables, que esto es falso, no se debe, dice este Santo, porfiar en querer defender este sentido literal, pero es preciso buscar otro que sea conforme á esta verdad de hecho, diciendo, que el vocablo gran luminar no denota, sino el grandor de la luna respecto de nuestra vista, y no el grandor de su cuerpo como es en sí.

Que si se hiciera otra cosa, sería quitar á la Escritura la veneracion debida, y esponerla al desprecio de los infieles; porque, como dice S. Agustín, *de Gen. ad litt. l. 1, c. 19, cuando supieran que nosotros creemos en la Escritura cosas que ellos conocen de cierto ser falsas, se reirian de nuestra credulidad en los demás misterios que son mas ocultos, como la resurreccion de los muertos, y la vida eterna.* Y así, añade Santo Tomás, *esto sería esponer la Escritura á la irrision de los infieles, y aun cerrarles la puerta de la fé.*

Y tambien sería, padre mio, el medio para impedir la entrada á los hereges, y esponer la autoridad del Papa al desprecio, de no tener por católicos los que no creyesen que tales palabras están en un libro cuando no se hallan en él, solo porque un Pontifice lo declaró habiendo sido engañado. Porque para saber si están ó no están tales palabras en un libro, no es menester mas que abrirle y examinarle. Las cosas de hecho no se prueban sino por los sentidos. Si lo que V. P. dice es verdad muéstrello: sino, no solicite á nadie para que lo crea; sería en vano. Todo el poder del mundo no puede persuadir, por autoridad, un punto de hecho, ni

mudarle: porque no hay soberanía que pueda hacer que lo que es no sea.

Es en vano, por ejemplo, que los religiosos de Ratisbona obtuvieran del Papa S. Leon IX un decreto solemne por el que declaró que el cuerpo de S. Dionisio, primer obispo de Paris, que se cree ser el Areopagita, había sido hurtado en Francia y transportado á Ratisbona y colocado en la iglesia de su monasterio. Esto no impide que el cuerpo de este santo haya estado siempre, y esté todavía en la célebre Abadía que lleva su nombre, donde dificultosamente haria V. P. recibir esta bula, aunque el Pontífice dice haber examinado el caso *con toda la diligencia posible*, *DILIGENTISSIME*, *y con el consejo de muchos obispos y prelados*, *y asi obliga á todos los franceses*, *DISTRICTE PRÆCIPIENTES*, *á que hayan de admitir y confesar que ya no tienen esas santas reliquias*. Y sin embargo los franceses, que sabian por sus propios ojos la falsedad de este hecho, y que habiendo abierto la caja hallaron todas las reliquias enteras, como lo atestiguan los historiadores de este tiempo, creyeron entonces, como despues siempre se ha creido, lo contrario de lo que ese santo Pontífice les habia mandado creer; no ignorando que los santos mismos y los profetas pueden ser engañados.

En vano tambien vosotros habeis alcanzado contra Galileo ese decreto de Roma, que condenaba su opinion acerca del movimiento circular de la tierra. Con semejante decreto no se prueba que la tierra está inmovil, y si se hiciéran observaciones constantes que acreditarán que era la tierra la que daba vuelta, todos los hombres juntos no serian bastantes para impedir que volviese, y no podrian

dejar de volver todos con ella. Y no crea tampoco V. P. que las cartas del Papa Zacarías, que descómulgaban á S. Virgilio que enseñaba que habia Antípodas, hayan destruido y aniquilado ese nuevo mundo; y aunque ese Pontífice haya declarado que tal opinion era un error muy pernicioso contra la fé, no le fué mal al rey de España en haber creído mas presto á Cristoval Colon que venia de allá, que no al juicio del Papa que nunca habia visto ese mundo; y no dejó la iglesia sacar de esto gran fruto, puesto que por esta via llegó la luz del evangelio á tantos pueblos, que hubieran perecido en su infidelidad.

Luego bien ve V. P. de qué género son las cuestiones de hecho, y á que principios deben regir para juzgarlas: por donde es facil de inferir, sobre el caso en que estamos, que si las cinco proposiciones no son de Jansenio, es imposible que las hayan sacado de su libro, y que el solo medio para hacer este juicio, y de persuadirlo al mundo, es examinar este libro, en una conferencia legítima, como se os pide há tanto tiempo. Y mientras no les concedéis esto, no teneis razon para decir de vuestros adversarios que son tercicos y porfiados: porque ni tienen culpa en este punto de hecho, ni error en los puntos de fe; son católicos en el derecho, justos en el hecho, é inocentes en ambas cosas.

¿Luego quién no se admirará, padre mio, de ver de una parte tan clara justificacion, y de la otra acusaciones tan atroces y violentas? ¿Quién pensará que toda la controversia que hay entre las dos partes, no versa sino sobre un hecho de ninguna importancia, que vosotros quereis forzosamente

que se crea sin mostrárle? ¿Y quién se habia de atrever á imaginar que se hubiesen de levantar en la iglesia tantas disensiones por nada , *pro nihilo*, padre mio , como lo dice S. Bernardo? Mas este es vuestro principal y mas cauteloso artificio, persuadir que de un negocio que no es nada depende el todo, dar á entender á los poderosos que os escuchan, que vuestras disputas son sobre los mas perniciosos errores de Calvino , y sobre los mas importantes principios de la fé; para que con esta persuasion, empleen todo su celo y toda su autoridad contra los que vosotros perseguis , como si de esta controversia dependiera todo el bien de la religion católica; en lugar que si viniesen á conocer que toda la contienda no consiste sino en este punto de hecho, no se les daria nada , al contrario sentirian muchísimo haber hecho tantos esfuerzos por seguir vuestras pasiones particulares en un negocio que no es de consecuencia alguna para la iglesia.

Porque finalmente, tomando las cosas por la peor parte: aunque fuese verdad que Jansenio hubiese llevado estas proposiciones, ¿qué mal puede haber en que hubiere algunos que lo dudasen, cuando las detestan, como lo están haciendo públicamente? ¿No basta que esas proposiciones estén condenadas de todos, sin escepcion de ninguno , y en el sentido mismo que V. P. ha explicado, y que quiere que se condenen? ¿Tendría en ellas mas fuerza la censura, si se digera que Jansenio las ha enseñado? ¿De qué serviría esto, sino de desacreditar á un doctor y obispo, que murió en la comunión de la iglesia? Yo no sé que se halle en esto un bien tan grande, que sea menester comprarle con

tantas disensiones y alborotos. ¿Qué interés saca el estado, el papa, los obispos y todos los doctores de la iglesia? Ninguno, padre mio; solo vuestra compañía, es la que verdaderamente se holgára que recibiese esta infamia un autor, que á vuestro parecer os ha hecho algun daño. Sin embargo todo el mundo se mueve y toma la demanda, por cuanto dais á entender que todo corre riesgo. Esta causa oculta es la que dirige estas alteraciones grandes, que vendrian á desaparecer luego que se conociera el verdadero estado y origen de vuestras contiendas. Y asi, como de esta declaracion depende la paz y tranquilidad de la iglesia; ha sido importantísimo sacarla á luz, para que quitado el velo de vuestros disfraces y marañas, todo el mundo vea que vuestras acusaciones están sin fundamento, vuestros adversarios sin error, y la iglesia sin heregía.

Este es, padre mio, el fruto que he deseado sacar con mis cartas; este es el bien que me parece tan considerable para toda la religion, que no acabo de comprender como vuestros adversarios pueden callar, al paso que vosotros les dais tanta razon de romper el silencio. Y si no sienten las injurias que se les hace, no deberian, me parece, disimular ni sufrir los agravios que haceis á la iglesia; fuera de que dudo que los eclesiásticos puedan abandonar su reputacion á la calumnia, sobre todo en materia de fé. Todos callan sin embargo y os dejan decir cuanto se os antoja; de manera que á no haberme dado fortuitamente vosotros mismos esta ocasion, puede ser que ninguno se hubiera opuesto á las impresiones escandalosas que sembrais por todas partes. Y asi me admiro

de que tengan paciencia, y mas teniendo por cierto que no se detienen por temor [ni por falta de fuerzas, pues no carecen de razones para su justificacion, ni de celo para la verdad. Véolos no obstante guardar tan religiosamente el silencio, que temo que haya demasía en esta parte. Por mí, padre mio, la conciencia me obliga á no callar. Dejad la iglesia en paz, y yo de muy buena voluntad dejaré de inquietaros. Pero mientras anduviéreis suscitando disensiones, no temais que falten hijos de la paz, que se crean obligados de emplear todos sus esfuerzos en conservar la tranquilidad de la iglesia.

21 de Marzo de 1657.

Fragmento de la carta Decima nona.

Dirigida al P. Annat.

REVERENDO PADRE MIO:

Si os proporcioné algun disgusto en mis anteriores, manifestando la inocencia de aquellos que os convenia denigrar, creo que os alegrareis por esta, cuando os haga conocer el sentimiento que les habeis causado. Consolaos, padre mio: aquellos que odiais están afligidos; y si los obispos ejecutan en sus diócesis los consejos que les dais de obligar á jurar y firmar que se crea una cosa de hecho que no es verdadera y que uno cree lo que no está obligado á creer, reducireis vuestros adversarios al último grado de tristeza, al ver la iglesia en este estado. Los he visto, padre mio, y confieso que he tenido suma satisfaccion en ello, los he visto, no en una generosidad filosófica, ó en la firmeza que hace seguir imperiosamente, lo que se juzga es un deber, tampoco en la cobardía débil y tímida que impide ver la verdad, ó seguirla; sino en una piedad dulce y sólida: llenos de desconfianza de sí mismos, llenos de respeto al poder de la iglesia, llenos de amor por la paz, llenos de ternura y celo por la verdad, llenos de deseo de conocerla y defenderla, llenos de temor de su flaqueza, llenos de sentimiento de estar puestos en prueba y

no menos de la esperanza de que Dios se dignará sostenerlos por la luz y por su fuerza, y que la gracia de Jesucristo que defienden y por la cual sufren; será su fuerza y su luz. He visto en fin en ellos el caracter de la piedad cristiana que suministra una fortaleza.....

.....

Les he encontrado rodeados de personas amigas, que habian venido con objeto de aconsejarles lo que creian mas acertado en las presentes circunstancias. He oido los consejos que se les ha dado; observè la manera con que los han recibido y sus respuestas; y en verdad, padre mio, que si lo hubiera presenciado, creo que V. P. confesára que en toda su conducta nada hay que no esté infinitamente alejado de la rebeldia y de la heregía, como todo el mundo podrá conocer, por los medios que han empleado, y que V. P. va á ver, para conservar juntamente las dos cosas que les son en extremo caras, la paz y la verdad. .

Porque despues que se les ha representado, en general, las penas que se atraeran por su resistencia á firmar la nueva constitucion que se les presente, y el escándalo que podrá originar en la iglesia, han hecho observar.....

FIN.

INDICE.

PAGINAS.

PROEMIO EPISÓDICO.	III
CARTAS PROVINCIALES.	
CART. I. De las disputas de la Sorbona y de la invencion del término <i>poder cercano</i> introducido por los molinistas para preparar la censura arnaldina.	1
CART. II. De la gracia suficiente.	14
Respuesta del provincial á las primeras cartas de su amigo.	27
CART. III. Injusticia, absurdo y nulidad de la censura pronunciada contra el Dr. Arnauld.	
CART. IV. De la gracia actual siempre presente y de los pecados de ignorancia.	39
CART. V. Objeto de la nueva moral jesuítica. Diferencia de casuistas. Doctrina de la probabilidad. Turba de autores modernos y desconocidos.	55
CART. VI. Artificios de los jesuitas para eludir la autoridad del evangelio, de los concilios y los pontífices. Consecuencias de la doctrina de la probabilidad. Relajacion jesuítica á favor de los beneficiados, de los presbíteros, de los religiosos y de	

	<u>PÁG.</u>
los criados. Historia de Juan de Albo.	73
CART. VII. Método de dirigir la intencion. Licencia de matar. Cuestion de Caramuel.	90
CART. VIII. Corruptelas de los casuistas acerca de los jueces, de los usureros, de los quebrados, del contrato mohatra y de las restituciones. Varios delirios insignes de los mismos casuistas.	108
CART. IX. Falso culto de la Virgen. Laxitud para pasar la vida con comodidad y saltarse sin trabajo. Máximas jesuíticas sobre la ambicion, la envidia, la gula, sobre los equívocos, restricciones mentales, licencia de las hijas, adornos de las mugeres, juego y precepto de oír misa.	126
CART. X. Laxitud de la penitencia por las máximas jesuíticas en la confesion, satisfaccion, absolucion, ocasiones próximas de pecar, contriccion y amor de Dios.	144
CART. XI. Derecho de impugnar con burlos los errores ridiculos. Precauciones necesarias. Burlas impias del P. Moine y Garasa.	161
CART. XII. Refutacion de las sutilezas de los jesuitas acerca de la limosna y la simonia.	184
CART. XIII. La doctrina de Lessio sobre el	

homicidio es la misma que la de Victoria. Cuan facil es pasar de la especulacion á la practica. Porque los Jesuitas se sirven de esta vana distincion y cuan inutil es para justificarles. 204

CART. XIV. Refutacion de las máximas jesuíticas sobre el homicidio. Contestacion á algunas calumnias. Comparacion de su doctrina. 223

CART. XV. Los Jesuitas eximen á la calumnia del número de los crímenes, y la practican sin escrúpulo contra sus enemigos. 242

CART. XVI. Calumnias horribles de los jesuitas contra eclesiásticos y religiosos. 262

CART. XVII. Se demuestra que no hay heregia en la iglesia, rectificado el sentido equívoco de Jansenio, y que la autoridad de los papas y los concilios ecumenicos no es infalible en las cuestiones de hecho, conforme á la doctrina de todos los teólogos, principalmente de los Jesuitas. 290

CART. XVIII. Demuéstrase todavia mas concluyentemente por la misma respuesta del P. Annat, que no hay heregia en la iglesia: que todo el mundo condena la doctrina que los jesuitas comprenden en el sentido de Jansenio; y que asi todos los fieles son de un mismo parecer sobre

la materia de las cinco proposiciones. Se señala la diferencia que hay entre las disputas de hecho y de derecho; y se demuestra que en las de hecho se ha de atender mas á la razon de los sentidos que á la autoridad humana.	316
Fragmento de la carta XIX.	341

ERRATAS.

PAGINA.	LINEA.	DICE.	LEASE.
8	11	despedirme	despedime
24	16	voz	vez
33	1	es	en
79	14	EOM	NON
101	3	n. 14	n. 24
105	6	tr. 3	tr. 3, p. 3,
124	20	predestinacion	} <i>providencia. en el angel de la guarda de su di- reccion y en quien acon- tecen de su predestina- cion</i>
131	11 y 12	autoridad	
149	33	part. 4,	austeridad
179	1	lo	part. t. 4
183	16	seria	so'o
207	15	no vean	se ria
261	15	cuerdos	vean
298	10	ep. 13	lerdos
313	3	serviré	c 13
355	33	cuanto á los	servirá
			cuanto los



573

F 71 740X C 55 1



